

ANALES

DEL

INSTITUTO NACIONAL

DE PREVISIÓN

AÑO XXIV.-NÚM. 97 = MAYO-JUNIO 1932

**MADRID, 1932. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.
TELÉFONO 70710**

SUMARIO

	Páginas.
Aniversario del fallecimiento de D. José Maluquer y Salvador	273
Necrología:	
Albert Thomas	319
Alberto López Argüello	321
D. Antonio Gómez Vallejo.....	324
Crónica general.....	325
Información española:	
Instituto Nacional de Previsión:	
Los seguros sociales	328
Excepciones en el régimen de mejoras y en el de retiro obrero obliga- torio	328
Patronato de la Hucha de honor.....	329
Conferencias dadas a las matronas por los tocólogos adheridos al se- guro de maternidad.....	330
Cajas colaboradoras:	
Andalucía Occidental	330
Andalucía Oriental.....	331
Aragón.....	332
Asturias.....	332
Canarias.....	333
Cataluña y Baleares.....	334
Extremadura.....	334
Galicia	335
León.....	336
Santander.....	336
Valencia.....	337
Vizcaya	337
Homenajes a la vejez:	
En Aragón.....	341
En Málaga.....	343
En Navarra	343
En Toledo.....	344
Congresos:	
Confederación española de Caja de Ahorros benéficas	344
Comité permanente del Instituto Internacional del Ahorro.....	361
Conferencias:	
En Tarragona	363
Inauguración del curso de medicina del trabajo.....	364

La reparación de los accidentes del trabajo.....	364
La mutualidad infantil	365

Información extranjera:

Seguros sociales:

Los seguros sociales en Alemania en 1931.....	366
Las pensiones de vejez en Canadá	367
El seguro de enfermedad en Estonia	367
Modificación de los seguros sociales en Rusia.....	368

Paro forzoso:

Estadísticas comparadas.....	369
Reducción de las prestaciones del seguro en Alemania ...	370
Propuesta de reducción de la jornada en Austria	371
Medidas contra el paro en Dinamarca	372
Plan de un seguro contra el paro en los Estados Unidos	372
Obras públicas en Francia	373
El primer decenio del seguro de paro en Italia	373
En Nueva Zelanda	374
En Suecia	374

Congresos:

Subsidios familiares y seguros sociales en Francia.....	374
Sindicatos profesionales de Rusia	375

Revista de Prensa.....	376
------------------------	-----

Bibliografía.....	396
-------------------	-----

Sección oficial	399
-----------------------	-----

Aniversario del fallecimiento de D. José Maluquer y Salvador.

El día 10 de mayo se ha cumplido el primer aniversario del fallecimiento del fundador y primer consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión D. José Maluquer y Salvador.

En diversos puntos de España se han celebrado actos de homenaje a su memoria, de los cuales damos noticia a continuación.

En Barcelona.

El día 10 de mayo, D. Inocencio Jiménez, consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, en representación del mismo, en unión de los representantes de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona, y del Patronato de previsión social y la Inspección de los seguros sociales de Cataluña y Baleares, asistió en San Juan Despí al funeral dedicado por su familia a D. José Maluquer, en la iglesia parroquial, visitando luego el cementerio y la casa destinada a museo histórico de la previsión. En ella, ante la lápida recordatoria del homenaje en vida al Sr. Maluquer, se hizo presente la adhesión a estos actos del presidente del Instituto, de sus jefes, asesores, personal administrativo y subalterno y Comisión paritaria nacional. Los vocales obreros de ésta enviaron el telefonema siguiente:

“San Juan Despí. Familia Maluquer. Al cumplirse primer aniversario pérdida dolorosa del inolvidable apóstol previsión popular, obreros comisión paritaria Instituto reiteramos nuestro pésame consagrando cariñoso recuerdo al glorioso José Maluquer, impulsor de los seguros sociales, que hará perdurable su memoria en millares de hogares proletarios españoles.—Por los compañeros, *Manuel Vigil*.”

El día 11 se celebró en la iglesia del Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Esperanza un funeral dedicado por la Caja de pensiones, con asistencia de dichas representaciones, del Instituto de la mujer que trabaja y más de doscientos empleados administrativos y subalternos de las oficinas centrales de la Caja.

Se recibieron también muchos telegramas de las Cajas colaboradoras, Patronatos de previsión e inspectores de seguros sociales adhiriéndose a estas manifestaciones de duelo y evocando con cariñosas expresiones la memoria del fundador del Instituto.

En Extremadura.

El día 10 de mayo, todos los diarios de Cáceres publicaron artículos recordando los eminentes méritos del insigne fundador del Instituto Nacional de Previsión, ha-

ciendo resaltar el acierto de su política social y comentando los avances de su obra humanitaria y patriótica.

El mismo día, con evocación del recuerdo del Sr. Maluquer y Salvador, se abrió el concurso entre ancianos para el VI homenaje a la vejez, que se celebrará en el corriente año en Extremadura.

En varias de las escuelas de la región se celebraron veladas necrológicas, descolando el acto celebrado en Garrovillas (Cáceres), en que después de la velada celebrada en la escuela en que se halla establecida la mutualidad escolar "Don Eugenio", se trasladaron los niños mutualistas, con los maestros, al coto escolar apícola "San Narciso", y ofrendaron un delicado homenaje a la memoria del gran propulsor de los cotos sociales y de la previsión escolar, cubriendo con la bandera nacional la colmena que lleva el nombre de "Maluquer", y colocando sobre ella una corona de flores naturales que tejieron los mismos niños de la mutualidad, que habitualmente trabajan en el coto bajo la dirección del maestro D. Alfredo Fuertes.

Los niños de las mutualidades escolares "Joaquín Costa" y "León Leal", de Torreorgaz (Cáceres), dirigidos por sus maestros D.^a María Guerra y D. Claudio Casares, enviaron al Instituto un sentido testimonio de recuerdo del Sr. Maluquer.

En Madrid.

Firmado por todo el personal de las oficinas del Instituto Nacional de Previsión se dirigió a su presidente, Sr. Marvá, con fecha 10 de mayo, el escrito siguiente:

"El día de hoy tiene para nosotros la emoción de los recuerdos tristes que invitan a recogerse en el interior del propio ser y a meditar sobre algo que ha dejado en el espíritu la huella de un afecto con el roce de una virtud.

Tal es el caso del llorado fundador D. José Maluquer, padre de esta institución nuestra, hoy en el camino venturoso de la plenitud, merced al impulso de aquella alma delicada y selecta.

No fué necesario tratarle a fondo para percibir fácilmente la excelsitud de sus cualidades en todos los órdenes de la vida, ni ser partícipe de sus bondades para conocer la exquisitez de sus sentimientos.

En su enamoramiento por la obra de previsión social a favor de los económicamente débiles halló la cantera de energías para defenderla; en su don de gentes, la facilidad de ganarle simpatías; en su tenacidad suave, pero firme, el mejor instrumento de penetración; en su habilidad providente, la anulación de dificultades; en su tacto, la continuidad, y en el conjunto de sus virtudes, el máximo prestigio.

Todo eso, tan asequible para los de fuera, llegaba a nosotros los funcionarios del Instituto como una fragancia que se desprendía de su persona en aquellas visitas inolvidables a los negociados, en los cuales, al pasar, dejaba la impresión de algo espiritualmente ingrátido.

Por eso hoy, en el primer aniversario de su tránsito a la eterna calma, el recuerdo de su figura paternal sigue teniendo entre nosotros los servidores de la previsión más intensidad, y a medida que pasa el tiempo se acentúa más el sentimiento de veneración inspirado por él.

Y ya que no de otro modo, queremos, al menos, hacer público este estado de nuestro ánimo, y para ello creemos que el conducto más representativo es V. E., dignísimo presidente, figura también excelsa, cumbre hoy de esta obra ingente, cuya primera piedra fué el llorado fundador.

Dígnese aceptar, Sr. Presidente, con la expresión de estos sentimientos, el testi-

monio de nuestra consideración y el saludo respetuoso de los que se honran sirviendo a la previsión social española."

★ ★

Como conmemoración del primer aniversario del fallecimiento del creador del Instituto Nacional de Previsión y su primer consejero delegado, Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, la Junta de gobierno del mismo, en sesión de 29 de abril de 1932, acordó entregar al obrero madrileño Francisco Palacios Frutos la cantidad de *mil quinientas pesetas*, en concepto de premio a sus laudables esfuerzos y sacrificios realizados en la construcción de la casa que ha levantado en la Dehesa de la Villa, de Madrid, sin auxilios económicos ajenos y sin más ayuda manual que la de su mujer.

Sesiones necrológicas.

En la Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación.

En esta academia se celebró el día 11 de mayo de 1932, a las siete de la tarde, una solemne sesión necrológica en honor del que fué su académico de mérito, don José Maluquer y Salvador. La sesión fué presidida por el presidente de la academia, D. Vicente de Piniés, a quien acompañaban en la mesa los oradores que habrían de tomar parte en el acto: D. Manuel Ródenas, D. Luis Míller y D. Alvaro López Núñez; el secretario de la corporación, D. Eduardo Correa, y los señores D. Félix Benítez de Lugo, D. Xavier Cabello y D. Antonio Martínez del Campo.

DISCURSO DEL SR. RÓDENAS

Bien quisiera poder corresponder al honor que he recibido de la Junta de gobierno de la Academia de Jurisprudencia al invitarme a tomar parte en esta solemnidad dedicada a la memoria de D. José Maluquer y Salvador; pero mis fuerzas no llegan hasta donde mi voluntad alcanza, y esta designación, que tanto me honra, sólo puedo admitirla como reconocimiento de la íntima, de la fraternal amistad que me unió con Maluquer y de la colaboración que le presté durante algunos años en sus trabajos académicos.

Ayer hizo un año que murió Maluquer. En su tumba no han nacido aún ortigas ni jaramagos, porque Maluquer fué un hombre que pudo tener adversarios, pero no tuvo enemigos: lo impedía la bondad de su carácter, la rectitud de su propósito y la alteza de sus ideales. Maluquer recibe constantemente la ofrenda del respeto, de la admiración y del cariño de los que fuimos sus discípulos y sus admiradores, y a esta ofrenda se une la Academia Nacional de Jurisprudencia, que siempre (mi memoria no recuerda más que un olvido muy lamentable que tuvimos con el pobre Luis Urquiola) ha enaltecido los merecimientos de sus hijos más preclaros, y por ello ha acordado la celebración de este homenaje a la memoria de Maluquer; pero ha cometido el error de incluirme a mí entre los que habían de tomar parte en el acto. Claro que este error queda de sobra compensado con el acierto de llamar a Luis Míller y a Alvaro López Núñez para que hagan uso de la palabra. Míller, que

es uno de los académicos más distinguidos y preclaros que tenemos y un colaborador en la obra de Maluquer, os habrá de presentar su figura académica con todo pormenor y en sus magníficas proporciones. López Núñez, discípulo muy dilecto de Maluquer, os ofrendará una verdadera joya literaria—no la conozco, pero seguramente lo será—, ofreciéndoo el aspecto filosófico de la obra de Maluquer.

Comprenderéis que, en estas condiciones, teniendo yo la impresión de lo que va a suceder después que me siente, y conmovido mi ánimo por el recuerdo de que Maluquer ha tenido un biógrafo insigne, que ha sido el Dr. Pulido, hombre de gran corazón, de excelsas habilidades literarias y un psicólogo de primera fuerza, que ha retratado la personalidad y la figura de Maluquer en tal forma que se podrá igualar, pero no sobrepujar, mi situación es harto comprometida. Por eso, y para salvarla con el menor riesgo, me acojo al propio espíritu de Maluquer y me dirijo, más que a la totalidad de los que estáis en este salón, al elemento joven de la academia, por el que tanto trabajó y al que tanto quería Maluquer.

Éste se identificó con la academia, más que por las grandes ilustraciones del Derecho que a ella pertenecen, por la savia que la academia recibe todos los años con el elemento estudiantil que viene de la universidad. Ello le hizo rechazar sin agravio el enaltecimiento que de sus méritos quiso hacer, en varias ocasiones, la Academia de Ciencias Morales y Políticas, pues él no quería ir allí, porque donde se encontraba a gusto y complacido era aquí, entre el elemento joven, y, además, lo que le ilusionaba era el carácter especial que tiene nuestra corporación por la convivencia de ese elemento con los prestigios de la magistratura, del foro y de la cátedra, que es lo que nos caracteriza y singulariza. Por eso, yo quiero dirigirme especialmente a los que no conocieron a Maluquer ni saben quién fué. Y, al hacerlo, entro con verdadero temor, porque esto de presentar recuerdos es muy expuesto, y más en una época de transformación, de mutación, de cambios, como es la época en que vivimos. Hoy se aprecian las cosas de modo distinto a como se apreciaban cuando los hechos a que me he de referir se produjeron, y es posible que por mi culpa pierdan encanto estos recuerdos que yo quiero ofrecer a vuestro examen. Ya sé que vuestra consideración y vuestro respeto me han de otorgar a mí la máxima indulgencia, esa indulgencia que os pido y que tengo la seguridad de obtener; pero quiero además que lo oigáis con el cariño que merece la gran figura que tratamos de honrar.

Maluquer fué una gran voluntad y un hombre generoso. Que fué una gran voluntad lo demuestra que, cuando Maluquer se especializó en los estudios sociales, el campo de la sociología podía decirse que estaba acotado por distintos sectores: a un lado, figuraban los moralistas, los de la escuela ética; en otro, estaban los que veían en el código civil la solución de todo el problema social; había quien, inspirándose única y exclusivamente en las encíclicas del inmortal León XIII, veía en el socialismo cristiano la solución del problema obrero, y estaban, además, los partidarios del marxismo con toda su enemiga al capital y con la lucha de clases. Y Maluquer se supo sobreponer a sus propias convicciones. Maluquer, que era un hombre profundamente cristiano, dejó sus sentimientos religiosos en la intimidad de su corazón y de su conciencia e hizo una obra neutral, en la que han cabido todas las tendencias, todas las teorías, todos los sectores de opinión, desde los radicalismos más absolutos de la izquierda hasta los más avanzados de la extrema derecha. Maluquer, gracias a esto, gracias a su fe, a su dinamismo, hizo una verdadera revolución en España, porque él solo construyó sobre arena el gran edificio de los seguros. Hoy llamamos a Maluquer—no hace muchos días se lo oía yo al Sr. Benítez de Lugo—el gran apóstol de dichos seguros; pero había que ver al apóstol

cuando empezó, cuando se le tomaba como un "corredor" de dichos seguros. Aquí, en esta misma academia, dió conferencias acerca de ellos, y sería mentir el decir que aquellas conferencias interesaban. Todo eso que hoy manoseamos nosotros cuando hablamos de seguros sociales, de seguros de enfermedad, de vejez, de maternidad, etc., todo eso no importaba absolutamente nada a la gente; y Maluquer, en medio de este descreimiento, conociendo bien la indiferencia que le rodeaba, luchó sin descanso hasta conseguir el éxito, y tuvo la satisfacción inmensa, porque Maluquer no puede poner como colofón de su obra el *Spero lucen post tenebras* del Príncipe de los Ingenios, porque la vió fructificar, y murió cuando ya se acercaban a la cifra de 4 millones de obreros asalariados los inscritos en el Instituto que él creó, que ha llegado a recaudar más de 400 millones de pesetas. Y si este hombre, cuando edificaba sobre arena, lograba estos éxitos, figuraos lo que no lograría aquí en la academia edificando sobre el corazón de las juventudes.

Hubo un momento en la vida de España en que todos los que éramos jóvenes, los de la malhadada generación del 98, nos sentíamos sobrecogidos por la guerra de Cuba, por la de los Estados Unidos, por la desmembración de la soberanía de España, producida por nuestro desastre colonial.

Y los que éramos jóvenes entonces nos propusimos—unos, por las poderosas artes de su inteligencia, y otros moviéndonos nada más que con los esfuerzos de nuestra voluntad—el que la Academia de Jurisprudencia subsistiera, cuando todos los centros intelectuales se cerraban u oscurecían. Para conseguirlo, unos cuantos muchachos que se llamaban Piniés, Goicoechea, Benítez de Lugo, Sartou, Gabriel Maura, Pons, Tabernillas, Gómez de la Serna, Bravo y Goyena, de llorada memoria, Llanos Torriglia y otros que estábamos en posición más modesta, nos propusimos y logramos el que, como con frase feliz nos dijo D. Antonio Maura, no se apagase en nuestra academia la lámpara del santuario.

Sin embargo, a pesar de nuestra voluntad, llegó un momento en que desfallecíamos, y fué inútil el que viniera un Luis Miller con un proyecto de enjuiciamiento civil oral y que culminase en un ensayo práctico, en el que intervinieron Ossorio y Gallardo, Antonio Goicoechea, el malogrado Bravo y Goyena y el que tiene el honor de dirigiros la palabra en este momento. Nos cansábamos ya, veíamos que la academia languidecía, y una mañana Maluquer, que no tenía cargo oficial entre nosotros, que no necesitaba ser nada en la academia, se presentó en mi casa, acompañado del secretario general de la corporación, Federico López González, querido compañero que ha muerto, ha poco, de teniente fiscal del Tribunal Supremo. Brevemente nos expuso la situación de la academia, y nos dijo: "Esto no puede ser, y esto no será." Y como Maluquer tenía siempre presente aquel adagio catalán, que dice: "No digam faréms, sino comenséms", en aquel mismo momento encribimos unos cuantos nombres de personalidades médicas, a las que queríamos atraer a nuestras tareas, porque estábamos convencidos de que sólo con los elementos de la academia no llegaríamos a intensificar su vida, y pensamos también en otras ilustres personalidades del foro, que por cierto se negaron a complacernos, y, al mismo tiempo, quedó hecha una nota de temas para los conferenciantes a los que nosotros llamábamos. Salimos de mi casa y anduvimos recorriendo medio Madrid durante unas cuantas horas. Cuando eran las cinco de la tarde y nos separábamos para reponer las fuerzas, estaba organizando un ciclo de conferencias médico-legales.

En ellas, el Sr. Rodríguez Méndez, rector de la universidad de Barcelona, nos habló del concepto del loco y de su ingreso en los manicomios; D. Rafael Salillas explicó la influencia funcional de las psicopatías sexuales, y por el tema podéis ver que, como chicos listos, nos adelantábamos al freudismo y a las expansiones de la

eugenesia; Carracido nos explicó los coeficientes de mortalidad, y por su explicación vimos cómo los cementerios no son lugares de reposo, sino de vergüenza para los culpables de que sean, por falta de nutrición de las personas, almacenes de esqueletos a medio hacer; el Dr. Olóriz dió la explicación completa y acabada de su sistema de identificación dactiloscópica, que mejoró y perfeccionó el del Dr. Wucetich; Antón trató de antropología criminal; el Dr. Pulido se dedicó al estudio del delito sanitario, de ese delito que se comete por las adulteraciones, por la infección, por el contagio, que no está castigado como debe, y que ahora, al discutirse la ley del divorcio, lo habéis visto resurgir en los labios de los oradores que allí han intervenido, sin que, a pesar del carácter avanzado de las Cortes, se haya progresado en orientaciones que la justicia demanda. Y no he de olvidar en mi recuerdo al Dr. Cortezo, que nos habló de consideraciones generales. Estas conferencias médico-legales tuvieron un éxito inmenso, y todo ello fué obra del pensamiento y de la acción de Maluquer. A él se le ocurrió que era necesario esta transfusión de sangre, y en unas cuantas horas, sin tener absolutamente nada que ver con la Junta de gobierno, sino llevado únicamente por su amor a la academia, fué el que acertó a realizarlo. Bien es verdad que a Maluquer no le hacían falta representaciones oficiales para hacer sus trabajos. Recuerdo, a este propósito, que llegó un momento en que España se olvidó de que había un Maluquer, maestro en seguros, y en una reunión de esta índole, que se había de celebrar en la Oficina del Trabajo, de Ginebra, se prescindió de su nombre, y en lugar de incomodarse, como hubieran hecho muchos, se contentó con decir: "Yo voy a Ginebra; me pongo en relación con todos los actuarios que concurran, y desde fuera trabajaré, y ya veremos lo que pasa." Y solamente a este anuncio, la representación oficial se le concedió a Maluquer, que fué a Ginebra llevando la de España.

Y veamos lo que hizo Maluquer en otra ocasión. Pertenecía al Instituto de Derecho Internacional de Gante, del que eran miembros muy pocos españoles: Torres Campos, Labra, Azcárate, Marqués de Olivart y no sé si alguno más. Maluquer tenía gran amistad con Rollin Jacquemyn, el fundador del Instituto de Gante; y como le había escuchado que él siempre, cuando viajaba, de todas las naciones que visitaba, procuraba sacar nota de un libro nuevo o de un autor desconocido para honrar su espíritu, y atento a que había de celebrarse en Madrid una reunión de dicho Instituto internacional, se le ocurrió a Maluquer una idea diabólica; y como, más que el éxito personal, lo que perseguía era alcanzar la finalidad propuesta y hacer obra corporativa, llamó a Luis Miller, y luego nos asoció, como elementos más jóvenes, a Martínez Pardo y a mí, y la academia, separándose de la frialdad y vacuidad que tienen muchas veces las solemnidades oficiales y protocolarias, aceptó con entusiasmo el pensamiento de Maluquer, y se convirtió en editora de un gran libro, para el que no teníamos escritores ni dinero. Y, sin embargo, no habían transcurrido cinco semanas, a seis no llegarían, cuando el primer tomo de dicha obra, que consta de tres volúmenes, estaba entregado a los individuos del Instituto de Derecho Internacional, entre los que tuvimos la honra de contar al insigne tratadista Fiore, y esa obra fué un homenaje a la memoria de Vitoria, Suárez, Soto, Azpilcueta, precursores españoles de Grotio, el prodigio de Holanda, a la de todos los jurisconsultos que están grabados con letras de oro en las lápidas de la academia y a los ex presidentes de la corporación. ¿Y quiénes redactaron esas biografías? Los que formamos esa comisión tuvimos, según Maluquer, el acierto de llamar a colaborar al elemento joven, que no hacía mucho había entrado en la academia, asociándole, por la fusión admirable que en nuestra academia se opera, con el elemento viejo, que si nos había flaqueado en las conferencias médico-legales, enton-

ces tuvimos la suerte de que nos secundara, y las biografías están firmadas por las mayores ilustraciones de la ciencia jurídica de España, entre las que mi memoria recuerda a Bonilla Sanmartín, Ureña, Azcárate, Durán y Bas, por no citar más que algunos de los que ya no viven.

Ya sería bastante con lo dicho; pero no puedo omitir otro hecho que revela cómo era la voluntad de Maluquer y su amor a la academia. El gobierno había pensado crear un Instituto libre de estudios diplomáticos y consulares y un Centro de estudios marroquíes. La organización oficial pretendió llevarse esta institución a las covachuelas del ministerio de Estado; la universidad la quería para sus aulas; el Ateneo, para su cátedra libre. Ninguno de ellos había contado con la voluntad de Maluquer. Maluquer, desde el primer momento, dijo: "Eso tiene que venir a la Academia de jurisprudencia", y empezó con su táctica a limar asperezas, a vencer dificultades, a convencer voluntades opuestas a nosotros, y, en definitiva, en un almuerzo, al que asistimos el marqués de Alhucemas, Maluquer y yo, quedó acordado—el marqués de Alhucemas era ministro de Estado y presidente de la academia—que el Instituto de derecho internacional viniera a la academia, y si del Instituto de estudios diplomáticos no se han obtenido los frutos en que Maluquer pensó, pues quería que para entrar en la carrera diplomática y para la provisión de los destinos coloniales, fuese requisito indispensable el certificado de haber cursado los estudios en el Instituto, eso no es culpa de Maluquer: eso podrá ser culpa de vosotros, que no habéis tenido la fuerza y la constancia necesarias para conseguirlo. Maluquer hizo lo que podía, poniendo término a su gestión en una comida, medio que empleaba entre sus múltiples armas de convicción, porque tenía muy presente que los que parten el mismo pan y beben el mismo vino tienen muchas probabilidades de acercar sus espíritus, que no en balde en una comida se instituyó el sacramento que más une a los hombres. En esta y en otras ocasiones, él no pensaría en origen tan divino para lograr una comunión de ideas, y tal vez estuviera más cerca de su espíritu el aticismo de D. Francisco Silvela, cuando nos decía en el Congreso jurídico iberoamericano, hablando de la propiedad intelectual y de la necesidad de su expropiación, que si llegara un momento en que los cultivadores de la trufa en el Périgord se negaran a cultivar en su tierra ese admirable tubérculo, las naciones tendrían que oponerse, porque la inmensa mayoría de los conflictos diplomáticos no quedarían resueltos si no fuese por el influjo de la trufa. Y Maluquer sabía lo que influye una buena digestión en el ánimo de los que, hasta antes de entrar a comer, se presentan en lucha.

Comprenderéis que con ninguno de estos recuerdos que os ofrezco pretendo hacer silueta de Maluquer, ni siquiera dibujar los rasgos de su carácter; pero me ha parecido oportuno el traerlos a buena colación, porque reflejan el poder de su voluntad.

Y sólo me queda por exponeros algo que se refiere a la bondad de Maluquer. Muy pocos saben que Maluquer fué profesor de la universidad central. Lo fué en aquella época en que había un claustro de profesores no mejor que los actuales, pero que nosotros mirábamos con un respeto grandísimo—y nosotros no éramos unas ursulinas, que éramos los de la célebre Santa Isabel—, época en que teníamos a un D. Julián Pastor—brevemente los citaré—, que si cuando iba a clase parecía que se dirigía al senado romano, por la elegancia con que vestía la toga, cuando nos explicaba la asignatura hablaba por su boca Justiniano; a un D. Augusto Comas, que ennoblecía con las galas de su oratoria todas las instituciones del derecho privado; a un Torres Aguilar, que nos hacía entrar en los recovecos poco simpáticos de las leyes procesales, no perdonando detalle ni rincón; a un Alvarez del

Manzano, tan pleno de sabiduría que, por exceso de ella, se vió imposibilitado de poder terminar su obra; a un Santa María de Paredes, que dió al derecho político un concepto orgánico que hasta entonces no había tenido, y que acababa de llegar, hacía muy poco, de la universidad de Valencia con la aureola que le creara Pérez Pujol; a un Hinojosa, a un D. Gumersindo de Azcárate, Conde y Luque, Montejo, Salvá y, en suma, una porción de prestigios que queríamos, pero a los que también temíamos. Y los estudiantes mirábamos como día de asueto cuando alguno de ellos faltaba a clase e iba a sustituirlos algún profesor auxiliar; pero esto no sucedía cuando iba Maluquer, porque Maluquer no improvisaba. Cuando iba a clase, estaba mejor preparado que el mejor de los alumnos, y además tenía una bondad para los discípulos que hacía que el ánimo de todos ellos quedara atraído y subyugado. Como entonces veníamos pronto los estudiantes a la academia, aquí nos volvíamos a encontrar con Maluquer, y él era el amparador de todos nuestros deseos, no ya de nuestros intereses; y cuando las discusiones de las sesiones públicas o las privadas terminaban, se ponía Maluquer a redactar las informaciones de prensa, y los muchachos noveles, que al día siguiente se encontraban con que los periódicos daban cuenta de su discurso, no creían nada menos sino que la redacción en pleno del periódico había venido a escucharle, y ello era obra de quien tenía siempre el elogio cordial, el aplauso sincero para la juventud y el consejo discreto y educador.

En otro orden de cosas, yo os quiero recordar—y esto puede ser que le una más íntimamente a mi corazón, porque yo soy hijo de quien, también por un motivo poético, concedió una pensión al desventurado poeta Narciso Sierra—, os quiero recordar que Maluquer asistió a una representación del drama *Els vells*, de Santiago Iglesias. Maluquer se conmovió ante la injusticia que representaba que aquel trabajador, aquel hombre que ya no tenía energías para luchar, viniese de la fábrica a su casa con la última semana que le habían pagado en la fábrica; y pensando en la injusticia que representa el que en la producción se amorticen todos los instrumentos de ella, todos menos el hombre, que es el instrumento más excelso del trabajo, surgió en Maluquer la idea, que no paró hasta ver realizada, de crear esa organización de seguros sociales que pusiese remedio a esta injusticia; y, una vez creada, Maluquer vió que el problema estaba resuelto para el porvenir, pero no solucionaba el pasado, y formó su comisión pro viejos—él era muy amigo de las comisiones—, y la labor de esa comisión, dirigida constantemente por Maluquer, ha dado el resultado de que millares de trabajadores españoles que hubiesen estado abandonados a la miseria lleven percibidas, hasta ahora, más de 14 millones de pesetas.

No son éstos que os cito rasgos únicos de la bondad de Maluquer: hay otros muchos. España se había adherido a la Conferencia de Washington, pero las madres obreras españolas seguían dando a luz, sin tener, en ese momento augusto de la maternidad, más respetable en ellas por obreras y desvalidas, ningún auxilio, y Maluquer no paró hasta que logró que ese acuerdo de Washington, preparatorio del seguro de maternidad, que luego se ha implantado, tuviera efectividad, y se llevan repartidos en España más de 5 millones de pesetas, que las obreras no habrían recibido de no mediar el desvelo constante de tan insigne hombre.

Este es el Maluquer de que yo quería hablar. Bien sé que con lo dicho no se esboza siquiera su figura. Eso lo harán mis distinguidos compañeros. Yo únicamente he querido presentarle ante la juventud de la academia como un ejemplo y como una conducta. Seguid ese ejemplo, y tendréis la seguridad de haber engrandecido nuestra patria.

DISCURSO DEL SR. LÓPEZ NÚÑEZ

Acto de gratitud realiza hoy la Academia de Jurisprudencia al dedicar un recuerdo público a quien fué su académico de mérito D. José Maluquer y Salvador, arrebatado por la muerte, ahora hace un año, al cariño, a la admiración y al respeto de todos; porque si hubo espíritus devotos de esta casa, uno de los primeros fué Maluquer. Quienes vivimos muchos años a su lado, como amigos y discípulos, y pudimos, por tanto, seguir día por día la dinámica de su espíritu, sabemos cuánto Maluquer amaba a la academia, a la que consideraba como su hogar científico, taller primario y venerado de su obra de estudio y de investigación muy copiosa. Habíase desposado tan íntimamente con ella, que casi tuvo por infidelidad el pertenecer a otra; y así, contando con méritos notorios, cortésmente rehusó los ofrecimientos que se le hicieron para llevarle a la Academia de Ciencias Morales y Políticas, la cual se hubiera honrado mucho teniéndole en su seno. Como sabéis vosotros mejor que yo, Maluquer trabajó por el prestigio de esta academia con celo insuperable, alumbrando secretos gloriosos de su historia, fomentando su actividad científica y deliberante, atrayendo a ella auras populares que la han dado un todo democrático, no incompatible, ciertamente, con su nobleza y distinción, y pechando con cargos de trabajo corporativos nada livianos, así por el peso de la labor como por las contrariedades y amarguras que ordinariamente acarrear. Por ello le hicisteis académico de mérito, investidura reservada a los mejores, y a la que llegó Maluquer cargado de laureles, después de muchos años de limpia historia académica, de todos conocida y debidamente apreciada.

Y ahora, cuando le habéis perdido para siempre, cumplís el piadoso deber de evocar su dulce memoria en este primer aniversario de su muerte, recordando los méritos que ni aun la muerte borra, porque están tallados en la perennidad espiritual, contra la cual poco puede el paso destructor del tiempo. Pasarán, en efecto, los honores y las dignidades del mundo, pasarán las riquezas y los placeres, pasarán los hombres y los pueblos, se desvanecerán imperios y repúblicas.....; pero las obras maestras del espíritu no pasarán, conservándose perpetuamente de generación en generación, a modo de tradición veneranda o herencia inalienable que las sociedades civilizadas aquilatan y transmiten como exquisito tesoro. En las ruinas de los magníficos templos y suntuosos palacios de la Grecia y del Asia Menor pastan hoy los rebaños, conducidos por rudos pastores, que nada saben de aquellas grandezas, ni jamás oyeron hablar de Demóstenes y Pericles. Desaparecieron, como sutil arena aventada por el huracán, hombres y pueblos de gloriosa historia; pero viven y vivirán siempre, con fresca inmarcesible, las divinas palabras de Sócrates, inmortalizadas en los diálogos de Platón y en la apología de Jenofonte.

A este eficaz estímulo de gratitud por el que se mueven las Corporaciones para recordar a quienes las honraron y enaltecieron puede añadirse otra razón de utilidad y provecho, pensando que, si la Historia es la maestra de la vida, según frase bien conocida del príncipe de los oradores romanos, dentro de la Historia tal vez el mejor magisterio proviene de la biografía. Nada hay, en efecto, más aleccionador que el conocimiento de las vidas humanas, no, precisamente, en las grandes gestas que forman la escenografía de la Historia, sino en los humildes sucesos cotidianos con que el tiempo va tejiendo las horas y los días de los hombres. Por eso tiene tanta importancia la literatura de memorias o anales con que algunos sujetos destacados del común de la grey social nos cuentan sus andanzas por el mundo, y por eso hubimos de congratularnos al oír, hace pocos días, al presidente de la Cámara

oficial del libro, de Madrid, la afirmación de que se venden mucho los libros de biografía, "sea cualquiera la clase de persona a que se refieren, no por su contenido político, pues igual se venden las vidas de los literatos que las de los bandoleros".

La razón de esta trascendencia docente de las biografías está, a nuestro juicio, en que su trama vital se halla muy cerca del espíritu del lector. En presencia de los grandes acontecimientos de la Historia parecemos siempre como espectadores pasivos, propicios, cuando más, a la admiración y aun a la emoción cordial, pero no a la acción refleja imitativa. Ante la descripción de la batalla de Lepanto, por ejemplo, tal como nos la narra el cautivo leonés en el cap. XXXIX del *Quijote*, no es fácil que a nadie se le ocurra ponerse en ocasión de imitar aquellas proezas: el espectáculo está muy alejado de la posibilidad de nuestra imitación; pero las desdichas del curioso impertinente, víctima de una temeridad estúpida en que también nosotros podríamos caer, nos pone en guardia contra la tentación morbosa, dándonos una eficaz lección de cautelosa prudencia; y, de este modo, siguiendo el curso de las vidas sencillas, con incidentes semejantes a los que diariamente apreciamos en nosotros mismos vamos formando un caudal copioso de experiencia muy útil como elemento normativo de nuestros actos.

Cosa análoga podemos decir de la vida del espíritu. La contemplación de las grandes exposiciones doctrinales, referentes a las escuelas filosóficas, sociales o jurídicas, ejerce en nuestro ánimo una sugestión menos intensa que la de un filósofo, un sociólogo o un jurisperito determinado, cuya sabiduría, por estar, por decirlo así, más humanizada, se nos ofrece más cerca y más accesible a nuestro propio entendimiento. Así, la ideología de Maluquer, con haber sido, en gran parte, la de su siglo, se nos presenta muy atractiva y aleccionadora y apta para suscitar en nosotros, no sólo el sentimiento pasivo de la admiración, sino el más positivo y pragmático de la imitación, aunque sea sólo en la esfera de lo hipotético y circunstancial, es decir, con la tendencia a pensar y hacer lo que él pensó e hizo, si nos hallásemos en la situación en que él se halló y ante los estímulos que sobre él actuaron.

Con estos antecedentes, y a fin de corresponder a la amable invitación con que se me ha honrado para que hable de Maluquer en esta velada, quisiera exponer brevemente ante vosotros algunos juicios sobre la ideología social de nuestro amigo, seguro de que con ello rindo el mejor homenaje que un discípulo puede dedicar a su maestro, a saber: exponer, aquilatar y divulgar la doctrina que él enseñó, continuando así, en cierto modo, su magisterio.

★ ★

Quien mire superficialmente la personalidad de Maluquer, creará hallarse ante una sorprendente paradoja. Fué Maluquer, en efecto, un espíritu idealista y romántico, y, sin embargo, pasó su vida entregado a la árida actividad de los seguros, acuciado por las tablas de mortalidad y de interés, y abrumado por las tarifas y las fórmulas actuariales. Profundamente catalán y dotado de su sentido regionalista, aunque moderado, encarnó la política del Estado intervencionista en el régimen de previsión, y aun este mismo intervencionismo no le estorbó para relacionarse de modo cordial con las compañías mercantiles de seguros, de tipo naturalmente individualista. Era hombre de derecha, de firmes creencias religiosas y de costumbres patriarcales y cristianas, y, al mismo tiempo, frecuentador de centros revolucionarios y extremistas, donde logró captarse amistades y respeto, aun de los más

fieros enemigos de la religión y del orden social. Vosotros mejor que nadie conocisteis su vasta visión universalista, con la que, propugnando el nuevo derecho internacional, recorrió todos los ámbitos del continente europeo, antes y después de la guerra, y, sin embargo, sabéis que pasaba gran parte de su vida en una aldea catalana, conviviendo con humildes y sencillos payeses. Hombre de humor infantil, de ánimo candoroso y sin doblez al mismo tiempo, estaba dotado de una sutileza diplomática, frontera, a veces, del maquiavelismo florentino. Tenía, porque podía tenerlo, un cierto empaque señorial y aristocrático, y gustaba, como pocos, del trato con los desvalidos. Y siendo el apóstol máximo de la previsión y la economía, en los términos de la más científica austeridad, era de vida honestamente desordenada, despegado de todos los bienes, gran despilfarrador del dinero, del tiempo, de la salud y aun de la vida. ¿Qué más? Hasta en su labor científica y magistral hallamos esta aparente contradicción, nota característica del espíritu de Maluquer. No me negaréis que era un gran maestro. Así lo acreditan y proclaman centenares de hombres selectísimos formados por él en las arduas disciplinas de la previsión. Pues bien: este insigne maestro, a quien todos seguíamos admirados y de quien todos tuvimos tanto que aprender, era expositor confuso, dado a las atropelladas síntesis y a la elocución concentrada y sutil, en tal medida, que muchos de sus escritos requieren, por su oscuridad conceptuosa, muy reposada interpretación.

Cualquiera de estas paradojas, estudiada a fondo por quien supiera manejar el escalpelo del psicoanálisis, podría dar motivo a muy complicadas disquisiciones. No entra en nuestro ánimo entregarnos ahora a tal estudio, y hemos de limitar nuestra labor a buscar en el ecléctismo pragmático de Maluquer la razón de aquellas aparentes antinomias.

Hemos dicho ecléctismo pragmático, y este apelativo requiere una justificación razonada. Conviene advertir, en primer lugar, que Maluquer fué hombre de profundas y bien definidas convicciones doctrinales. Era ecléctico, pero no escéptico. Aunque jamás quiso alistarse en ningún partido ni en ninguna escuela social, tenía su credo científico en orden a las realidades del derecho, de la política y de la economía, del que nunca ostensiblemente desertó. En lo que concierne a la ideología de la previsión social, que es lo que ahora más directamente nos interesa, podemos afirmar que el entendimiento de Maluquer descansaba firmemente en una doctrina en que había vinculado la ortodoxia. Para él, la previsión era la "fórmula matemática de la solidaridad humana". Así definida la previsión (en los términos de recortada síntesis a que tan aficionado era Maluquer), se descubren en ella las ideas madres a que, sin vacilación alguna, rindió siempre culto el maestro y que fueron el motor interno de su prodigiosa actividad. Por ser fórmula matemática, ha de sujetarse a las exigencias científicas, apartándose del empirismo, que tanto daño ha hecho a la previsión, como todo el mundo sabe. Recordaréis que cuando Maluquer construía su admirable sistema de previsión, se multiplicaban con lamentable frondosidad las entidades empíricas que, halagando la codicia de la gente crédula e ignorante, ponían en grave peligro gruesas sumas del ahorro popular. La reacción iniciada por Maluquer contra aquel peligro logró atenuar, en gran parte, el daño. Esta fué una preocupación de toda su vida. Aun sabiendo que la sobriedad científica restaba sugestión y popularidad a la obra, jamás quiso propagar ésta engañando al pueblo con problemas que no podrían cumplirse. "Las matemáticas se vengan cruelmente de aquéllos que las menosprecian", decía; y, contestando a los que se quejaban de la parquedad de las prestaciones de la previsión, replicaba: "Que 2 y 2 sean 4, no quiere decir que sea ni poco ni mucho, sino que es lo que debe ser." Esta obsesión por lo científico en la zona de los seguros sociales le llevó a una rigurosa

organización técnica del Instituto Nacional de Previsión, creación genial de Maluquer, el cual, forzando necesariamente sus sentimientos patrióticos, hubo de poner el frente del servicio de asesoría actuarial, al iniciarse las labores de aquel centro, un funcionario extranjero, por no haber entonces en España titulares de esta profesión, y no consintió que se diese un paso en la implantación de las nuevas formas de previsión social sin que antes precediese la garantía de las fórmulas algebraicas.

El otro concepto de solidaridad humana encierra ideas de democracia y de intervencionismo. Es curioso observar cómo Maluquer, que se formó para la previsión en el campo del seguro mercantil de tipo individualista, llegó, en lo social, a los mayores avances; y también parece un tanto extraño que, espíritu educado en las más severas disciplinas del derecho clásico, no vacilase, ante la fórmula de la solidaridad social, a prescindir de las que hasta hace poco se consideraban normas inquebrantables de la justicia, especialmente en el derecho civil; así le vemos propugnar ardientemente los derechos de la mujer y del niño contra la tradición romana, y la función tuitiva del Estado contra los dogmas, entonces universalmente admitidos, del liberalismo económico. La capacidad de la mujer casada y del menor para contratar sin permiso del representante legal, la limitación del beneficio de herencia en los seguros sociales, la responsabilidad objetiva sin culpa en el riesgo profesional, la obligación en el seguro y tantas otras novedades del derecho social, arietes son, de carácter democrático, que van demoliendo el viejo derecho romano, individualista y quirritario, "cristianizándolo", como quería D. Antonio Maura, en una noble aspiración expuesta elocuentemente desde esta misma tribuna. A todo ello llegó Maluquer sin violencia; y tales novedades, que, naturalmente, suscitaron al principio la oposición de los espíritus perezosos y, sobre todo, de los intereses creados, son ya hoy materia corriente en nuestra legislación, por todos admitida y acatada.

De otra forma de intervencionismo sustancial en el ideario de Maluquer conviene hablar aquí. Nos referimos al intervencionismo social. Entendió Maluquer que la función conservadora y reparadora del seguro, frente a los riesgos relacionados con las vicisitudes de la vida humana en el mundo del trabajo, habría de ser realizada por la sociedad bajo la tutela eminente del poder público; pero esta actividad del elemento social no podía ser circunstancial, desordenada y anárquica, sino permanente y orgánica, es decir, corporativa. Maluquer fué siempre corporatista de muy vieja raigambre doctrinal, no de estos de última hora, deslumbrados por las gallardías, un poco espectaculares, del fascismo musolinesco. Entendió Maluquer que la corporación era la representación más genuina de la actividad profesional, y que, por serlo, habría de intervenir en todas las incidencias de la vida del trabajo y, por tanto, en la reparación de los riesgos sociales por medio del seguro. Como organizador de instituciones de previsión social, Maluquer no prescindió jamás de los patronos y los obreros, y aun concedió más amplitud a esta intervención social, extendiéndola a otras formas de asociación, a las que llamó también a participar en el régimen, el cual, de este modo, adquiriría una solidez y una trascendencia formidables. Así pudo definirlo diciendo que era una "federación de actuaciones sociales".

Tal es la dogmática de Maluquer en aquella zona del pensamiento cuya actividad absorbió casi toda su vida; y conviene dejar bien establecido que nunca desertó de sus convicciones, las cuales expuso amplia y reiteradamente en muchedumbre de libros, artículos, conferencias, cursillos, conversaciones, informes y otras manifestaciones doctrinales de diverso linaje.

Veamos ahora cómo se compagina esta dogmática, perfectamente definida y cons-

tanamente sustentada, con el eclecticismo que todos, con razón, atribuyen a Maluquer. "Maluquer era un ecléctico", se dice, y es verdad; y se atribuye a este eclecticismo el éxito feliz de sus empresas de organización de la previsión social. Antes de pasar adelante, y velando por el buen nombre de la ideología de Maluquer, hemos de dejar bien sentado que, cuando aquí se habla de eclecticismo, se da a esta palabra la significación científica de una depurada criteriología. El vulgo suele confundir el eclecticismo con el escepticismo, y pienso que quien se siente propicio a admitir a libre plática todas las doctrinas, claramente denota que no cree en ninguna de ellas; y así, el concepto de ecléctico tiene, en este caso, una cierta calificación despectiva. Pero hay un noble eclecticismo que, pensando que "la verdad está más extendida que lo que se cree comúnmente", no rechaza sin detenido examen lo que se nos ofrece a primera vista como opuesto a nuestras convicciones, sino que acoge con benevolencia y da beligerancia a toda suerte de doctrina, para analizarla severamente a la luz del juicio, y extraer la verdad, a veces, de entre las mismas tinieblas del error. Este eclecticismo es la filosofía selecta que definió Clemente Alejandrino: "Por filosofía no entiendo la estoica, la platónica, la epicúrea o la aristotélica—decía—; lo que estas escuelas hayan enseñado que sea conforme a la verdad, a la justicia y a la piedad, a esto llamo yo filosofía selecta." Y por esta senda de selección, de un amplio y superior conocimiento de la verdad, se eleva Leibnitz a la *filosofía perenne*.

La filosofía de Maluquer, que comenzaba con una dogmática, debía continuarse con una moral y terminar con un misticismo. Y así se explica el eclecticismo de Maluquer. Este eclecticismo tenía, en efecto, un carácter práctico; era un método. Sin menoscabo alguno de la pureza de la doctrina, Maluquer utilizaba para su obra social la colaboración de todos. En la realidad sería imposible la convivencia de los hombres, si para vivir en paz existiésemos la igualdad de pensamiento de todos ellos. Un rigorismo crítico intransigente nos apartaría de la sociedad. A medida que el espíritu se perfecciona, se hace más comprensivo y, por tanto, más sociable, habilitándose más para la vida política, en el noble concepto de esta palabra: no hay nada más impolítico que el egoísmo, y, sobre todo, el egoísmo intelectual. La gran virtud de la tolerancia la poseyó Maluquer en grado sumo, y puede decirse que fruto y premio de ella fué el éxito completo de la magna empresa social a que se aplicó. Maluquer fué tolerante, con aquella tolerancia de alta prosapia intelectual que, según el insigne Benavente, nace del "amargor que nos deja la vida y de la dulzura que nosotros ponemos por natural bondad o por estudiada resignación de nuestro espíritu". Sabiamente se señala la perfección de la tolerancia en el *Libro de la Imitación*, de tan sutil contenido psicológico: "Vivir en paz con quien nos contradice, gran virtud y gracia varonil es y muy loable." La tolerancia así entendida es signo de robustez y salud intelectual, la cual, según Bergson, se manifiesta "en el gusto por la acción, en la facultad de adaptarse y readaptarse a las circunstancias, en la firmeza unida a la agilidad, en el discernimiento profético de lo posible y lo imposible, en un espíritu de sencillez que triunfa de las complicaciones; en fin, en un buen sentido superior".

Maluquer poseía esta virtud en grado eminente, y a ella se debe la solidez de su obra. Construyó ésta con todas las garantías científicas, y luego la entregó a la guarda de todos para su conservación en el tiempo y en el espacio. Pensó que el régimen de previsión popular era una cosa social y viva, que trascendía los dominios de la metafísica, para encarnar en una realidad concreta, y que por ello necesitaba el concurso de todos; y así, llamó a la colaboración a los hombres de las más opuestas tendencias y logró unirlos en un ideal común, siempre con anhelo de lo mejor.

Esta tolerancia de Maluquer se hermanaba muy bien con un suave y risueño optimismo, el cual no era otra cosa sino la confianza en la propia doctrina. Maluquer tenía la seguridad de que su doctrina era la mejor de las doctrinas posibles; y los frutos inmediatos de su labor social le confirmaron en esta creencia, sin que, por otra parte, las dificultades y contradicciones, inevitables en toda obra humana, le oscurecieran esta visión optimista de lo por venir. En nuestra larga vida social no hemos visto jamás una fe tan firme en la victoria, y a ella atribuímos en gran parte el éxito de todas las obras de Maluquer. Y esta fe era el acicate de una robusta voluntad. Quien imagine que el dulce optimismo y la gentilísima tolerancia son signo de debilidad, no acierta al juzgar de la voluntad de Maluquer. Precisamente, esta seguridad del triunfo, esta confianza en el acto final, producían en Maluquer un dinamismo poderoso, una voluntad de dominación sobre las cosas y las personas, que ha sido la admiración de cuantos llegaron a apreciarla; y esa fuerza de la voluntad, puesta en tensión por el fuego de la idea, llevaba a efectos formidables. "Es increíble lo que pueden esas fuerzas reunidas—dice Balmes en *El criterio*, al analizar la mecánica del espíritu—; y lo extraño es que su poder no es sólo con respecto al que las tiene, sino que obra eficazmente sobre los que le rodean. El ascendiente que llega a ejercer sobre los demás un hombre de esta clase es superior a todo encarecimiento. Esa pureza de voluntad, sostenida y dirigida por la fuerza de una idea, tiene algo de misterioso, que parece revestir al hombre de un carácter superior y le da derecho al mando de sus semejantes; inspira una confianza sin límites, una obediencia ciega a todos los mandatos del héroe. Aun cuando desacertados, no se les cree tales; se considera que hay un plan secreto, que no se concibe: "Él sabe bien lo que hace", decían los soldados de Napoleón; y se arrojaban a la muerte."

Estas líneas del gran filósofo de Vich parecen también escritas en presencia de Maluquer, y explican aquella fortaleza de titán con que nuestro maestro realizó su obra gigantesca. Sostenido por la ciega confianza en el éxito definitivo, durante años y años llevó Maluquer en su mente, como en una prolongada gestación, la idea de un régimen de previsión popular, del mismo modo que Cristóbal Colón llevaba la idea de su ruta occidental de las Indias; y durante años, solamente él y algún discípulo muy allegado, pensaban en esto, ante la indiferencia, cuando no ante la hostilidad o la sonrisa compasiva y burlona de algunos; pero, como tenía irresistible fuerza interior, aquellos obstáculos no extinguían la llama, antes al contrario, parece que la avivaban más y la mantenían enhiesta y orientada hacia el ideal constantemente previsto. No se desanimaba por la contradicción, pensando, como san Pablo, que es bueno que haya herejes.

Y he aquí que llegamos a la tercera y última etapa de esta evolución de la ideología de Maluquer. Ya había consumado su obra, ya había creado un mundo nuevo. Tal vez se creyó, con razón, un enviado de Dios para realizar en el mundo una misión, llamando a ella a todos los hombres. Acaso, al recogerse en sí mismo y escrutar su conciencia con mirada interior, pensaba que ya estaba hecho todo lo que él tenía que hacer, que su oficio de sembrador y cultivador ya había dado su fruto, y que a sus amigos y discípulos correspondía ahora recoger la mies y distribuir los beneficios de la cosecha. Coincidió esto con un profundo decaimiento físico, consecuencia de una vida de generoso despilfarro, en la que había dado todo a la noble empresa del bien. Después de aquella navegación por el mar proceloso de la idea creadora y del apostolado turbulento, se acercaba confiado a las playas serenas de la eternidad. Su espíritu se emancipó de aquellas tremendas preocupaciones que habían atormentado su vida. Recluido en un sanatorio, donde la ciencia

luchó en vano por conservar la lucecita que se extinguía, esperaba tranquilamente su fin, con la sola pena de verse alejado de aquéllos a quienes más amaba; pero la fuerza de su espíritu se sobreponía siempre a los desmayos de la carne flaca. Era la etapa del misticismo..... La narración de los últimos días de Maluquer tiene sabor de hagiografía. Despreciando los propios dolores, se había entregado a mitigar los dolores de los demás pacientes, procurando alegrarles las horas con sus consuelos espirituales, sus palabras llenas de plácida alegría y de encanto infantil. En el jardín de aquel recinto de dolor, rodeado de enfermos condenados, como él, a una muerte próxima, dialogaba gentilmente y amenizaba las largas horas con relaciones candorosas. Aunque hasta él llegaba el estruendo de la gran urbe, donde las pasiones sociales se hallan siempre en alta tensión, no le preocupaba ya aquello que había sido como el motor de su potente voluntad. Para él, ya no existían libros ni periódicos, ni inquietudes políticas ni sociales. Su vida se concentraba en aquella reducida tertulia de dolientes, de quienes había hecho su familia. No parecía ya hombre de este mundo, del cual se hallaba abstraído con recogimiento franciscano. En su alma, sutilizada por el dolor, retoñaban las *Floreccillas*. No le faltaba ni aun la ovejuela que acompañaba a San Francisco, allí representada por el fiel servidor de toda su vida, que hasta el último momento le asistió con amor entrañable y devoción filial..... Epílogo admirable éste de la vida de Maluquer. Permitidme que califique como de suprema elegancia este ocaso de nuestro amigo. La Sagrada Escritura llama preciosa a la muerte de los justos. Preciosa fué la muerte de Maluquer, como lo había sido su vida.

DISCURSO DEL SR. MILLER

Me ha correspondido en suerte evocar la memoria de D. José Maluquer y Salvador como académico de la Real de Jurisprudencia y Legislación antigua, hoy Nacional de Jurisprudencia y Legislación. No puedo atribuir la designación que de mi persona ha tenido la bondad de hacer la Junta de gobierno a mérito ninguno, ni siquiera a la esperanza de que mi colaboración pudiera prestar a este acto mayor solemnidad o brillantez. Debo atribuirlo, y lo atribuyo, única y exclusivamente, a que los compañeros de la Junta de gobierno saben muy bien cuánto era el cariño, cuánto el afecto, cuánta la devoción que yo profesaba a Maluquer. Lo digo emocionado verdaderamente, señores académicos.

Habéis oído las elocuentes frases que ha pronunciado el Sr. Ródenas, tratando, en general, de dibujar la silueta de aquel ilustre académico. Habéis oído una brillantísima disertación que el Sr. López Núñez acaba de leer, dando cuenta del aspecto filosófico y sociológico de Maluquer. La misión que yo tengo que desempeñar, la que se me ha encomendado, es bastante difícil; y, siendo difícil y siendo mis medios escasos, también es claro que no podré llegar donde ha llegado el Sr. Ródenas, ni puedo estar siquiera al lado del Sr. López Núñez.

En la Academia de Jurisprudencia se da un fenómeno curioso, y es que venimos aquí recién salidos de la universidad, llenos de ilusiones y de esperanzas, y aquí hacemos nuestras primeras armas, y aquí nos adiestramos en la oratoria, y aquí discutimos problemas forenses, problemas de derecho; y cuando ya la vida nos llama hacia otras soluciones de imperiosa necesidad y nos aparta por unos años de la academia, la recordamos siempre con un cariño tan extremado, que, apenas pasan estos primeros instantes, por decirlo así, de colocación, de asiento de nuestra vida para el futuro, volvemos ansiosos a esta madre cariñosa, que nos acoge siempre

con la satisfacción con que se recibe al hijo pródigo que vuelve al seno de su familia.

Siendo esto así, resulta todavía más difícil la misión que se me ha encomendado, porque en Maluquer no ocurrió nada de eso. Si se tratara de biografiar o de relatar las historia académica de cualquiera de los componentes de ella, habría este lapso de tiempo, esta laguna, que no merecería llamar la atención del que se ocupara de este trabajo; pero en Maluquer, no. Maluquer ingresó en la academia el año 1880, y, constante, perennemente, desde entonces hasta hace muy pocos años, que fué atacado de la cruel enfermedad que le borró de nuestras listas, ha actuado constantemente en la academia con tal persistencia, que es difícil encontrar una discusión, un acto, una iniciativa, nada, en que la figura de Maluquer no haya intervenido, en que él no haya prestado su colaboración, su consejo, en que él no haya asistido y servido para buscar solución a hechos, a actos, a problemas.....

Exponer al detalle la vida académica de Maluquer e ir indicando, una por una, todas sus actuaciones en esta casa, sería un trabajo verdaderamente improbable.

Ingresó—como ya he dicho—el año 1880. El 82, a los dos años escasos, ya su mérito se había dibujado. Ya lo conocía la academia, y le hizo académico-profesor, y en 1915 lo elevó a la categoría suprema de académico de mérito, pronunciando, en el acto de su recepción, aquel magnífico discurso sobre el seguro de guerra, que fué contestado por el maestro de maestros, que se llamó D. Gumersindo Azcárate.

Esto en cuanto a su condición académica.

En cuanto a su intervención, en cuanto a su posesión de cargos en la academia, fué secretario de sección, vicepresidente de sección, vocal de la Junta de gobierno, bibliotecario tres veces, secretario general y vicepresidente, es decir, que lo ha sido todo, absolutamente todo.

¿Cuál ha sido la labor que ha realizado en esta casa? Tengo aquí anotadas las siguientes: "Memoria sobre la gracia de indulto", sobre "La unificación del derecho civil y comercial en las naciones civilizadas" (esta memoria recuerdo que se envió al Congreso de Jurisconsultos, que por entonces se reunió en Lisboa). ¿Conferencias? "Sobre el examen de la teoría positivista acerca de los medios preventivos de la criminalidad", "Impresiones de Portugal", "Política social de cordialidad nacional y regional", "Reglamentación del seguro obligatorio de retiro obrero". ¿Discursos? Infinitos; pero entre ellos, los más notables que tengo anotados aquí son: "Sobre la política y la administración", "Sobre Ferri y su escuela" (recuerdo haber oído este discurso, que pronunció contestando al Sr. Vera en unas célebres sesiones que tuvieron lugar en la academia, con la concurrencia de la Academia Médico-Quirúrgica, donde se discutió esta entonces nueva doctrina criminalista), "Partidos políticos en el sistema social", "Bases sociológicas del derecho", "Aspecto jurídico del seguro de guerra", "La legislación civil y el proletariado", "Contestaciones a discursos de académicos de mérito".....

Obtuvo no sé cuántos premios de la academia. Formó parte de infinitas comisiones; representó a la academia en varios congresos, uno de jurisconsultos catalanes. Y, en fin, señoras y señores, son tantos los méritos que Maluquer tiene en esta casa, que voy a dar un detalle curioso: nuestra secretaría general lleva un libro-registro de académicos, en el cual cada uno de nosotros tenemos señalada una página. En esta página se van sentando, día por día, los servicios, los trabajos, los honores, todo cuanto concierne a cada académico. Pues Maluquer es uno de los siete señores académicos que han tenido que pasar, con sus méritos y con sus servicios, a un libro auxiliar, porque no había bastante hueco en el libro general de registro para anotar los que había prestado a la academia.

Comprenderéis que, después de esta enumeración que acabo de hacer, es im-

sible, absolutamente imposible, que yo distraiga vuestra benévola atención desmenuzando cada uno de estos trabajos y poniendo de relieve cuánto es el mérito y cuánta es la bondad con que Maluquer dedicaba todos estos trabajos a la academia. Voy a prescindir de seguir este camino, pues considero preferible, para no abusar mucho de vuestra benévola atención y también para no hacer interminable mi intervención en este acto, tomar al azar algo de lo que ha sucedido en la academia con la colaboración de Maluquer, algunos hechos que realmente den idea de la fisonomía propia y característica de aquel ilustre académico y querido amigo. Y así, de esta manera, después de haber oído las palabras del Sr. Ródenas en un sentido, y del Sr. López Núñez en otro, con lo que oigáis de estos hechos separados, distintos, que yo voy a presentar, a manera de cuadro de esas modernas revistas, que no tienen ilación ninguna entre sí, pero que mantienen constante la atención del auditorio, acabaréis de formar exacto y completo juicio de lo que era Maluquer, no solamente en la academia, sino fuera de ella.

Vamos a tomar—los tengo aquí anotados—algunos hechos y actos, curiosos unos, otros interesantísimos, en que la intervención de Maluquer se ha manifestado con aquella persistencia que era nota de su carácter, en medio de la dulzura que con mucho acierto señalaba el Sr. López Núñez en su disertación.

Una vez se le ocurrió a Maluquer que la academia debía mantener relaciones científicas con las repúblicas americanas de habla española. Era en aquella época en que se había iniciado esta corriente, que después ha tenido más amplio desenvolvimiento. A nadie se le había ocurrido esta idea en la academia.

Idea de Maluquer, idea bien acogida, se le encargó a él que hiciese los trabajos preparatorios; y no habían transcurrido muchos días cuando en boca de todos los académicos estaba un nombre que recuerdo perfectamente: el de D. Prisciliano María Díaz González, ilustre jurisconsulto de Méjico, con quien ya Maluquer se había puesto en relaciones y estaba en inteligencia para crear en Méjico una academia correspondiente de la de jurisprudencia de Madrid. Y así fué. Y no solamente creó la academia de Méjico, sino otra en el Perú, y otra en el Uruguay; y encontró jurisconsultos que, lo digo sin rubor, para mí y para muchos, eran absolutamente desconocidos. Pero Maluquer supo buscarlos con acierto; encontró personas de verdadero mérito, y se constituyeron esas academias correspondientes, algunas de las cuales aún perduran. Yo tengo noticias de que, hace pocos días, pero muy pocos días, de la academia correspondiente de Méjico ha venido una comunicación, con multitud de antecedentes muy notables, evidenciando que allí se trabaja, y se tiene en cuenta siempre la Academia de Jurisprudencia de Madrid, a la que debió su creación, bajo la presidencia de D. Prisciliano María Díaz González.

Tengo idea también de que en el Perú y en el Uruguay continúan funcionando las academias correspondientes.

Este es, pues, el éxito personal y definitivo de Maluquer.

He dicho que fué tres veces bibliotecario; pero ¡qué bibliotecario, señores! Recuerdo una época en que, por razón de necesidad, concurría yo diariamente a la biblioteca, haber visto allí a Maluquer, como si su cuerpo formara un solo todo con el sillón que ocupaba, prestando a la biblioteca tanta atención, ¡qué tanta!, mayor atención que si se hubiera tratado de un asunto particular, de un asunto propio del mayor interés.

Así se explica que, cuando venía a las juntas generales a dar cuenta del estado de la biblioteca y presentaba aquellas memorias consignando el trabajo que había realizado como bibliotecario, la Junta de gobierno y la Junta general le otorgaban los premios merecidos por la labor que había desarrollado y por la manera de dar

cuenta de esta labor. ¡Que todo hay que tenerlo en cuenta para aquilatar los verdaderos méritos de este insigne académico!

Una obra tiene Maluquer que es verdaderamente extraordinaria. Me refiero a la "Reseña histórica de la academia", desde su fundación, en el año 1836, hasta el momento en que la escribió. Seguramente, los señores académicos que me escuchan conocen esta obra. A los que no la conocen les diré que esta obra representa tal cúmulo de esfuerzo, tal persistencia en el trabajo, tal asiduidad en la busca de antecedentes y datos para redactar el libro, que yo no sé si algún académico podría haber llegado a tener la paciencia de conseguir tanto como consiguió él. Más, seguramente, no. Maluquer revolvió al archivo de esta casa, dehrizo el archivo de esta casa. Me parece estarlo viendo buscando antecedentes sobre esto: fué casa por casa de los familiares de los ex presidentes de la academia para solicitar de ellos que le prestaran lo que no encontraba en nuestros archivos, ni en otros que también consultó, y, al fin y al cabo, hizo la labor que los señores académicos conocen, comprendiendo en esta reseña histórica una biografía sintética de todos los ex presidentes de la academia desde el año 1836 hasta el momento en que se escribió el libro, y, además, una referencia de todos los trabajos que la academia llevó a cabo en ese tiempo, de las constituciones y de otros datos interesantísimos. ¡Cuál no sería la paciencia con que Maluquer trabajó en esta obra!

Voy a permitirme relatar a la academia un sucedido:

Estaba yo una noche en un teatro con un amigo mío, nieto de uno de los ex presidentes de la academia, y el amigo me dijo, poco más o menos estas palabras: "Hombre, tienen ustedes ahí en la academia un Maluquer que es una cosa insoporable. He tenido la mala ocurrencia de ofrecerle unos datos de mi abuelo, y resulta que, hace cinco días, no ceso de recibir recados, llamadas de teléfono y cartas. Y ahora estoy temblando ir a casa, porque temo encontrármelo en la alcoba."

Este era Maluquer, y así resultó que la "Reseña histórica de la academia", es un verdadero monumento, por el trabajo y la asiduidad que supone.

He aludido antes a una notable discusión que sostuvo Maluquer con el Dr. Vera. Fué en aquella época en que llegaron a España los primeros vapores de la nueva escuela criminalista italiana, con la publicación del célebre libro de Ferri.

La academia, atenta al curso de la ciencia y al progreso de la misma, no podía desentenderse de ocuparse de este asunto, y el ilustre académico Sr. Llanos y Torriglia presentó una memoria, que se titulaba "Ferri y su escuela".

A esta memoria le prestaron atención los académicos de la Médico-quirúrgica española, que vinieron a discutir con los de la de Jurisprudencia. En esta discusión intervino Maluquer, contestando al Dr. Vera, a quien muchos quizá no habrán conocido; pero todos saben que era una verdadera autoridad en la materia. Pues contra el Dr. Vera pronunció Maluquer un discurso rebatiendo sus teorías, y lo hizo de tal manera, con tal fuerza de argumentación y con tal sentido jurídico, que, por unanimidad, la Junta de gobierno acordó premiar aquel discurso. Y ocurrió un caso raro, que recuerdo perfectamente. El premio, me parece que en las actas de la corporación consta oficialmente que no se le concedió por formar parte Maluquer la Junta de gobierno; pero lo cierto es que no se le otorgó porque Maluquer dijo que de ninguna manera lo aceptaría, pues lo que había hecho no era digno de premio. Este era Maluquer.

Y ahora permitidme que tenga la inmodestia de hablar un poco de mí mismo. La academia tuvo la bondad de elegirme académico de mérito, y yo, que no he sido toda mi vida más que abogado, que lo soy y que creo que no seré otra cosa, pensé que para mi discurso de recepción no podía hallar otro motivo más adecua-

do ni más puesto en carácter, que buscar un tema que, recopilando todas las enseñanzas que yo había recibido en el ejercicio de la profesión, especialmente en materia civil, a la que me había dedicado por gusto o por suerte, condensase toda esa práctica mía en forma que pudiera servir a la academia de orientación para la discusión o para otro género de investigaciones. E hice mi discurso de recepción, tomando como tema el "Estado actual del procedimiento civil y las reformas que yo conceptuaba necesarias". Puse en mi discurso, creo que es excusado decirlo, todo mi amor y todo mi empeño para dar a la academia la mayor muestra posible de mi afecto y de mi consideración. Leí mi discurso y quedé satisfecho, con esa satisfacción que sentimos cuando sabemos que hemos hecho todo lo que podíamos, y que si no hacemos más, es porque no podemos hacerlo.

Pero surgió Maluquer en forma de académico de mérito encargado de contestarme. Yo, cuando supe que Maluquer era el encargado de contestarme, como él nunca había ejercido la abogacía, no me preocupé gran cosa, porque dije: "No profundizará; las cuatro saluciones de rúbrica, los cuatro elogios de rigor, y a otra cosa." Pero..... sí, sí. A los pocos minutos de estar leyendo Maluquer su discurso de contestación comprendí que había sido yo derrotado, porque cogió la ley de enjuiciamiento civil, empezó a señalar sus lagunas y sus defectos—él, que jamás había ejercido ni había informado en los tribunales—, a indicar cuáles eran las reformas más procedentes y más convenientes al interés general, y, derivando muy discretamente hacia la actuación de los tribunales en las cuestiones sociales, fué, por decirlo así, el precursor de todas las leyes de procedimiento posteriores, que han venido a regular los trámites en estas cuestiones sociales. En fin, señores académicos, ¿para qué continuar? Aquella fiesta, que había sido organizada en mi honor, se tradujo en un merecido homenaje a Maluquer, al que yo contribuí gustosísimo. Y la academia premió su contestación con doble calor que acogió el discurso de este nuevo y modesto académico que ahora os habla.

Voy a relatar otra cosa curiosísima. Hace ya de esto muchos años, porque, como decía mi amigo el Sr. Ródenas, vamos ya siendo un poco viejos, por más que conservemos todavía el nervio de nuestra juventud. Hace ya de esto bastantes años, y quizá haya en el salón muchos que no lo recuerden o que no lo hayan presenciado, pero yo voy a referíroslo. En aquellos tiempos, los académicos noveles, los que habíamos salido de la universidad y veníamos a la academia a hacer nuestras primeras armas, teníamos mucho miedo de actuar en las sesiones públicas, donde veíamos con respeto a todos aquellos señores que discutían arduos problemas de derecho, y nos limitábamos a sostener discusiones en las sesiones que se celebraban en privado. Pues surgió una costumbre: que fué que, después de celebrarse las sesiones privadas de las secciones, un grupo de académicos, unos cuantos, nos quedábamos en el local, y a cualquiera designábamos por presidente y él era el encargado de fijar un tema de discusión, tema que, con mala intención generalmente, era muy enrevesado y muy arduo, y era obligado usar de la palabra. Si no había quien lo hiciese voluntariamente, el presidente designaba, y aquél, necesariamente, tenía que disertar sobre el tema. Claro que muchas veces no podíamos con el tema que el presidente llevaba pensado, y nos cogía de sorpresa. Otras veces, lo hacíamos como podíamos. Una noche, uno de estos presidentes adventicios se sentó en la presidencia y dijo: Señores, vamos a discutir el siguiente tema: "El matrimonio *à juras* y la barraganía, ¿son verdaderos contratos matrimoniales?" Nos quedamos todos aterrados, completamente aterrados. Yo no recordaba de esto más que lo que me habían enseñado en derecho romano, pero ya casi había perdido la noción de ello. ¡Qué me había yo de atrever a levantarme a hablar en aquellas circunstan-

cias! No hubo quien voluntariamente tomara la palabra. Entonces, aquel presidente, que por cierto ya ha muerto también, aquel presidente dijo: "El Sr. Maluquer tiene la palabra." Todos nos quedamos asombrados, diciendo: "¿Qué va a pasar aquí?" Pues, señor, se levanta Maluquer y ¿para qué molestar a la academia? Empezando por las leyes del Digesto, que tratan de estas dos clases de matrimonio en el derecho romano, viniendo a las leyes de Partida, que lo regulan, pasando por los fueros de Zamora y Baeza, recordando las ordenanzas de Sevilla, trayendo a colación los cánones del Concilio Laterense, con una sencillez y una naturalidad que parecía que lo estaba leyendo en la hoja de un libro, vino a concluir como solución definitiva, y además la verdadera, que el matrimonio *à juras*, practicado, como dice su palabra, por juramento, por consentimiento privado, sin solemnidad de ninguna clase, es un matrimonio legítimo; y que la barragania, aunque protegida por las leyes civiles y por las mismas leyes canónicas, era un acto sencillamente contrario a la moral.

El asombro nuestro, primero; la admiración, después; el entusiasmo, últimamente, se tradujeron en una ovación inmensa que tributamos a Maluquer, que de tal manera había dado pruebas de su grandísima cultura.

Otro episodio quiero relatar.

En la antigua casa de la calle de Colmenares había un salón que llamaban de "Periódicos". Era un salón grande y cuadrado; en medio había una gran mesa con periódicos; alrededor, divanes, butacas, sillas..... Y allí nos congregábamos unos cuantos para hablar y comentar las noticias del día; de fuera de la casa y de dentro de ella. Recuerdo el detalle curioso de que un gran lienzo de pared, que había frente a las ventanas de la calle, estaba cubierto con un cuadro muy grande; tendría lo menos cuatro metros de largo por dos de alto. Era de un buen pintor—no recuerdo su nombre—y representaba las faenas de la matanza en un pueblo. Parecía verdaderamente simbólico aquel cuadro, presidencial de las discusiones que se suscitaban, porque, en efecto, allí se discutía con el calor y con la acometividad propia de los pocos años de los que nos reuníamos. Allí, el ataque era acerbo; pocos salían bien parados; muchos eran los maltratados. Pues, una noche, el presidente de la academia no recuerdo bien qué resolución había tomado—respecto a determinado servicio de la academia debió ser—. El caso es que hubo una discusión tremenda; quién lo apoyaba enérgicamente; quién lo censuraba con acritud. No se entendía nadie. Maluquer estaba callado; y, en esto, se le ocurre a uno decir: "Y a usted, Maluquer, ¿qué le parece esto?" Y Maluquer pronunció las siguientes palabras, que merecerían haberse esculpido: "No digo que me parece mal, porque no me parece bien decir que me parece mal."

Mi querido compañero y amigo el Sr. Ródenas ha aludido antes al Instituto de Derecho Internacional, y yo, aunque sea una repetición, tengo que volver sobre esa alusión. En el año 1891 correspondió a España el honor de recibir a este instituto, que había designado Madrid para celebrar su reunión anual. La academia lo acogió en su seno; le prestó su local, los medios de vida y de comunicación, y aun le dió muchos y distinguidos académicos, que terciaron en las discusiones. De esto nació la idea, que ha apuntado el Sr. Ródenas, de publicar o dedicar un libro al Instituto de Derecho Internacional. Este libro había de ser de las biografías de todos los jurisconsultos españoles que figuraban inscritos en unas lápidas que decoraban los muros del salón de secciones. Es decir, que eran los jurisconsultos españoles de los siglos XIII al XIX y los ex presidentes de la academia. Tuve la desgracia de que Maluquer propusiera que se me nombrara presidente de la comisión encargada, no de redactar, sino de recoger, de recopilar y de ordenar las biogra-

fías; y digo la desgracia, porque al Sr. Ródenas y a mí, como también al Sr. Martínez Pardo, que era nuestro compañero, nos causaron aquellas biografías dichas una serie de disgustos terribles. Maluquer era secretario general, y nos hacía reunarnos todos los días para ocuparnos de la publicación. Maluquer escribía a unos y a otros pidiéndoles su colaboración, y nosotros también prestamos la nuestra; y fué tal aquel cúmulo de trabajo, que entre las asechanzas—verdaderamente, asechanzas—de Maluquer y la pereza ingénita de muchos, que no acababan nunca de dar las biografías que habían prometido, estábamos consumidos los señores de la comisión. Por fin, tuvimos la suerte de dar cima a nuestro trabajo, que ha encomiado—como no es nuestro, puede encomiarse, porque nosotros no hicimos más que ordenarlo y recogerlo—el Sr. Ródenas, y que verdaderamente lo merece. Se hicieron ochenta biografías de ochenta jurisconsultos españoles, repartidas en tres tomos, que son una verdadera obra de arte, puesto que en ellas colaboraron los más distinguidos jurisconsultos, publicistas, catedráticos y abogados de toda España.

Hizo Maluquer para ese libro una biografía, la de D. Joaquín Lumbreras, presidente que fué de la Academia de Derecho civil y canónico de la Purísima Concepción en el año 1812. Merece recordarse este hecho, porque después me voy a ocupar de otro que tiene con él conexión.

El Dr. Lumbreras era el tipo del sabio español, por lo que de su biografía se deduce. Hombre austero, apegado a la ciencia, un verdadero prestigio de la cátedra. El rey intruso le ofreció honores, premios y bienestar, que él rehusó, motivando su repulsa una serie de persecuciones que terminaron con que muriera pobre y que los amigos tuvieran que recoger dinero para enterrarle. Pero fué un hombre de tal entereza de carácter y llevó a la academia por tales derroteros, que en la biografía que escribiera Maluquer se consigna el hecho notabilísimo de que no quiso jamás reconocer al rey José Bonaparte. Hay un acta de una sesión que celebró la academia en 27 de julio de 1814, en la que “se acordó hacer expresa y honorífica mención de lo satisfactorio que era a la academia el no haber reconocido ni prestado juramento al rey intruso, ni practicado gestión alguna, directa ni indirecta, de deferencia a su gobierno, habiéndose eludido todas por la prudente conducta y reconocido patriotismo del presidente D. Joaquín Lumbreras, exponiéndose, a las veces, a la responsabilidad y fatales resultados, por no perjudicar en lo más mínimo a la justa causa, ni al honor y decoro de este cuerpo”.

Este rasgo del Dr. Lumbreras motivó, andando el tiempo, me parece que fué en el año 1915, siendo presidente de la academia D. Eduardo Dato, que se celebrara una sesión solemne, en la cual, puestos en pie el presidente y todos los académicos, se leyó esa notabilísima acta, como muestra de respeto y consideración al biografiado por Maluquer.

Esto parece una cosa sin importancia, y, verdaderamente, puede que no la tenga para aquellos que no sienten dentro de sí algo de lo que es esta casa y cómo se comporta siempre la academia con los que a ella prestan su colaboración.

La academia es pródiga, verdaderamente pródiga, en conceder honores a los que saben trabajar e interesarse por ella; porque hay tal espíritu de confraternidad, que no solamente es el premio que de la academia se recibe, sino el galardón de contender con persona respetable; y de esto nace una mutua armonía, una mutua confraternidad, un compañerismo tal, que yo tengo por evidente que no se da este caso en ninguna otra corporación.

Además, la academia siempre ha mantenido vivo este espíritu de rectitud y de justicia, y siempre ha dado evidentes muestras de ello.

Y voy a citar dos ejemplos.

En el año 1884, una inoportuna intervención de la autoridad, o un excesivo alarde de fuerza, produjo aquel luctuoso día que se llamó la Santa Isabel: los agentes de la autoridad, persiguiendo a los estudiantes alborotados, penetraron en la universidad, los maltrataron y los hirieron, y golpearon y vejaron a los mismos catedráticos.

La Academia de Jurisprudencia no podía permanecer ajena a este hecho. Inmediatamente se presentó una proposición pidiendo que se celebrara una junta general para declarar que la academia había visto con disgusto la conducta del gobierno, que de tal manera había empleado la fuerza pública, abusando de ella. La celebración de la junta general era ineludible, porque respondía a una disposición reglamentaria. Pero era presidente de la academia el ministro de la Gobernación y formaban parte de la Junta de gobierno varios dignos individuos pertenecientes a su partido. Surgió el conflicto entre el deber del ministro de la Gobernación o el deber del presidente de la academia, y aquel digno presidente decidió renunciar la presidencia de la academia, renunciando también sus cargos muchos de los individuos de la Junta de gobierno. Quedaron cuatro, que, por cierto, fueron designados los cuatro emes, porque daba la casualidad de que sus apellidos empezaban por la letra *M*: eran Tomás Montejo, que acababa de ganar, en refida oposición con Angel Allendesalazar, la cátedra que hoy desempeña en la Universidad central; era Francisco Mitsuf, que ha muerto últimamente de presidente de sala del Tribunal Supremo; era Ricardo Díaz Merry, que hoy es asesor del Banco de España. Y del cuarto académico no recuerdo quién fuese.

Pues estos cuatro académicos, haciendo lo que seguramente habrían hecho otros, asumieron en aquel momento la responsabilidad de reconstruir lo que parecía que iba a derrumbarse, y no pueden figurarse los señores académicos cuántas tribulaciones se produjeron entonces ante las amenazas del poder, que quería obligar, pero que no obligó, a que la academia siguiese determinados derroteros. Aquellos cuatro académicos, inspirados en este amor que mueve a todos por esta casa, consiguieron llegar a buen puerto. Convocaron Junta general y se celebraron elecciones. Fueron vicepresidentes cuatro catedráticos de la universidad, y fué presidente de la academia aquel gran patricio que se llamó D. Manuel Silvela, que, por disenti- mientos con el gobierno, dejó la embajada de París y vino a ocupar la presidencia de la academia. Otra vez respondió ésta al buen sentido, a la justicia y al derecho.

Y hay otro ejemplo reciente de esto, muy reciente. Quiso la dictadura del general Primo de Rivera que la academia designara tres individuos que fuesen a la asamblea consultiva, como se llamaba, para colaborar en la redacción de una constitución y de las leyes complementarias. La Junta de gobierno se negó a hacer este nombramiento, por entender que no podía asociarse la academia a una obra inconstitucional y contraria al derecho.

Pero aquel mismo día se publicó en la *Gaceta* un decreto en que declaraba la dictadura que la academia, con su acuerdo, se convertía en asiento de rebeldía y apasionamientos políticos, y, a pretexto de una reorganización que no se hubiera llevado jamás a cabo, destituyó a la Junta de gobierno y nombró una comisión de cinco individuos, que se incautó de los fondos, de la biblioteca, del archivo y de la documentación de la academia.

Y ¿saben los señores académicos cómo respondió esta casa a esa provocación del poder constituido?

Correspondió con un acta de la Junta de gobierno, que merece leerse.

Declaran los señores que formaban aquella Junta que, "debiendo rendirse ante la fuerza coactiva y no juzgándose en el caso de mantener actitudes impropias de

su personal decoro y del prestigio que hasta hoy tuvo la academia, al ser destituidos de sus cargos, desean que en las actas conste su mesurada, pero enérgica protesta, por el despojo a los académicos de sus legítimos derechos, privándoles de su patrimonio y vedándoles el derecho a trabajar, por entender rebeldía la lógica y obligada negativa a colaborar los servidores del derecho en un régimen que se apoya en su negación". Hacen además constar "que la Junta se sigue reputando en posesión virtual de sus funciones mientras no le despoje de ellas la Junta general, que se las confió, y que no puede considerar legítimos otros poderes que los emanados de la legalidad preexistente".

Esta es la Academia de Jurisprudencia; este es el hogar donde se crió José Maluquer. Enamorado de la justicia y del derecho, pudo vivir en esta casa, donde nada prevalece contra estos dos principios fundamentales de nuestra existencia.

Y ya, señores, he abusado demasiado de vuestra benevolencia, y voy a terminar, porque tenéis además que oír unas palabras elocuentes, que pronunciará nuestro querido presidente, y no quiero distraeros más. He expuesto a grandes rasgos, como habéis oído, deduciéndolo de hechos concretos, lo que era y lo que representó Maluquer en esta casa: se puede decir que lo fué todo y se puede añadir que todo lo fué para la academia. De modo que se correspondieron. En estos momentos, yo me permitiría rogar a los señores académicos, sobre todo a los académicos jóvenes, que tuvieran en cuenta, que se acordasen de aquél a quien hemos recordado, a quien hemos homenajeado esta noche. Puede prestarse a grandes enseñanzas la actuación de José Maluquer en la academia. Mayor desinterés que el suyo, difícilmente se tendrá. Mayor intensidad de trabajo no creó que la logren muchos académicos. Pues esto es lo que yo pido, sobre todo, al elemento joven. Intensidad en el trabajo, espiritualidad, amor a la academia, que el estudio, seguramente, da sus naturales frutos y, además, da también la academia su recompensa. Somos una corporación que debe prestar al Estado eminentes servicios, porque hoy, que se desdén el abogadismo, señores académicos, ¿dónde va a buscarse la ilustración para todos los problemas pendientes, que, al fin y al cabo, no son más que cuestiones de derecho? Al discutir, por ejemplo, la constitución, discutimos los principios fundamentales del derecho; y las leyes complementarias, que vendrán pronto al parlamento; la organización política del Estado, las leyes agrarias, sociales, económicas, ¿qué son sino problemas jurídicos que habrán de resolverse según las normas del derecho? Debemos, pues, representar un papel importantísimo en la función legislativa del país, y para ello es necesario que nuestra juventud estudie y trabaje, que trabaje como Maluquer, con abnegación y desinterés, callada pero intensamente, y así podremos cumplir los fines de la academia y cooperar al progreso jurídico de nuestra patria.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA, SR. PINIÉS

A pesar de lo avanzado de la hora, no me perdonaría, señores académicos, no decir algo en honor de la memoria de aquel gran ciudadano, de aquel gran académico que se llamó Maluquer, porque es deber mío asociarme, en nombre de la Junta de gobierno, a este acto.

No es tema, el del recuerdo de la muerte, muy a propósito para evocado por un corazón recientemente dolorido; pero, afortunadamente, la contemplación de la muerte produce en nosotros una revulsión para levantar el espíritu y poner más nuestras ansias y nuestras esperanzas en la espiritualidad, en esa espiritualidad que

hemos glorificado hoy en Maluquer. Por eso no temo dirigiros algunas palabras, en la seguridad de que he de encontrar, dentro de mis medios, la manera de hacer llegar a vosotros lo que no es pensamiento mío, sino que es seguramente el pensamiento de todos los académicos.

Yo no he de añadir nada a lo que aquí se ha dicho; desde luego, no podría mejorarlo. Sólo quería que mi recuerdo de Maluquer sirviera para aliento de la academia y para asociar a las glorias conmemoradas las que yo considero imperecederas de esta cátedra. Se ha dicho aquí, entre cosas muy interesantes, que Maluquer era una paradoja viviente. Es verdad; pero una paradoja que se da frecuentemente en la naturaleza. Buscad entre las especies botánicas, por ejemplo, y veréis cómo se encuentran muchas que tienen flor esplendorosa, de gran pomposidad, matizada por riquísimos colores, con grandes fragancias, y, a pesar de eso, aquella flor no da fruto aprovechable. Y, en cambio, hay flores modestas, que sin apariencias alguna de ostentación, que sin poder presentar todos esos oropeles y esas apariencias que muchas veces no son más que ficción, dan un fruto excelente. Maluquer era esa paradoja: flor modesta, pero de un fruto que puede compararse con el mejor de los que han contribuido a producir esta academia.

Tenía Maluquer otra nota característica, que es muy interesante, y que, sin ser paradoja, en estas horas podría parecerlo, un contraste que se daba en su espíritu respecto del cual es preciso que la ficción de que es paradójico desaparezca para que se vea que puede ser concordancia, que puede ser amor, que puede ser inteligencia lo que aparece como diversidad antagónica; porque estamos conmemorando el recuerdo glorioso de un académico, uno de los nuestros, que era catalán muy catalán y español muy español. Y en lugar de aparecer como contradictorias esas dos notas, lo que representaban, a mi juicio, era la suma de grandes virtudes; porque aquel académico eminente trajo para todos sus empeños la constancia y la tenacidad en la labor propia de los hombres de su país, y aprendió en Madrid, en esta síntesis de España, el carácter propio de los grandes núcleos y de los centros mayores, que es una tolerancia generosa en donde se pueden inspirar todos los españoles para lo que debe ser útil a todos y crear en las grandes colectividades las necesarias abnegaciones recíprocas colectivas.

No está demás recordar esta nota, porque alguien, como el Sr. Ródenas, citaba un aforismo catalán, el que utilizaba precisamente Maluquer para trabajar aquí en honor de España, en honor de una academia nacional, en donde está la síntesis de todos, en donde se nos recibe con los mismos cordiales amorosos brazos a los que nacieron en la capital de España y en Castilla, que a los que hemos nacido en otras regiones en donde conservamos los caracteres peculiares; de los cuales no queremos renegar, pero que, al propio tiempo, han de ser virtud para constituir el conjunto vigoroso más importante, de gloria inmarcesible, y que puede dar unos resultados imponderables en la hora presente mediante la unión de todos esos elementos para servir al núcleo total y que simboliza en conjunto España. Todo eso lo hizo Maluquer.

Y si hemos de hablar como académico, también como académico hay que dedicarle un recuerdo emocionado y afectivo, porque en la academia se da otra paradoja. Se trabaja mucho, todo el mundo aporta todos los elementos de que dispone para contribuir a la labor común, nadie regatea el esfuerzo, y a pesar de eso, la Academia de Jurisprudencia no sirve de escabel para el logro de ambiciones; no sirve más que para adoctrinarnos a nosotros mismos; sirve para ir creando, con esa generosidad de una generación en beneficio de otra, ese sedimento de tesoros, esos elementos que sirven de base para el estudio de nuevas generaciones. Y ese era

también el carácter de Maluquer: generosidad, trabajo suyo sin provecho propio. Yo tengo la esperanza puesta en que ese trabajo de Maluquer, que es el espíritu académico, que es la encarnación, la síntesis de nuestra academia, prevalezca, porque yo sé—y aprovecho esta ocasión para enlazar las generaciones antiguas con las modernas, como decía el Sr. Miller—que nosotros los hombres viejos dentro de la casa, vemos con complacencia, con satisfacción, que todos procuran, como aquéllos de aquel tiempo, en labores calladas, sin premio, dedicar sus horas a la enseñanza, a la catalogación de libros en la biblioteca, a la preparación de un índice legislativo, atesorando siempre elementos para el estudio colectivo; porque la Academia de Jurisprudencia, si hubiera de tener un lema que estuviera en concordancia con lo que es su verdadero espíritu, con lo que representa el propio Maluquer, tendría que emplear el *sic vos non vobis*, pero un *sic vos non vobis* sin enojo, sin queja, sin amargura, con la satisfacción inmensa del que sabe que, en la vida, el supremo placer es restar de nosotros algo para hacer donación a los demás; que el que no sirve más que para sí mismo, en un egoísmo completamente estéril, ese no encontrará nunca conmemoración de sus glorias ni de su vida, como la encontró Maluquer, y, en cambio, los hombres que son como él y las instituciones que son como la academia, esos no perecerán jamás, porque ese es el sentido de la espiritualidad, esa es la generosidad que va de unos en otros engendrando los que mueren la vida de los que han de nacer.

En la Caja de Previsión Social de Aragón.

El día 10 de mayo, primer aniversario de la muerte de D. José Maluquer y Salvador, la Caja de Previsión Social de Aragón quiso honrar la memoria del benemérito fundador del Instituto Nacional de Previsión, organizando una solemne sesión necrológica, que se celebró a las siete de la tarde, en el salón de actos del edificio social, en la que estuvieron representadas las autoridades locales y todas las clases sociales, dando así testimonio de su adhesión a la obra de D. José Maluquer.

El presidente del Patronato de Previsión Social de Aragón, D. Antonio Lasierra, que presidía la sesión, explicó la significación del acto diciendo:

“Con reverente emoción quieren la Caja y el Patronato de Previsión Social dedicar esta sesión solamente a la memoria de D. José Maluquer y Salvador, fundador del Instituto Nacional de Previsión, con ocasión del primer aniversario de su muerte, ocurrida en 10 de mayo de 1931, después de un lustro de intenso sufrir, y al cabo de medio siglo de constante batallar en ardorosa defensa de los seguros sociales.

La noticia telegráfica de la muerte de tan excelso patricio produjo en el ánimo de todos nosotros una depresión extraordinaria, porque con él desaparecía el padre que dejaba a su hogar huérfano de protección, y desaparecía también el maestro insigne que, en el silencio augusto de su tránsito a la eternidad, nos privaba de orientación certera, de enseñanza fecunda, de consejo leal....

Hoy, rehechos de aquella impresión primera, tras la serena reflexión sobre la personalidad insigne de D. José Maluquer, y después de contemplar la honda rai-gambre de su labor gigantesca, podemos evocar el recuerdo de ese hombre extraordinario, cuyo espíritu inmortal animará, a través de los siglos, la obra redentora de la previsión y de los seguros sociales.

La labor de Maluquer ofrece múltiples facetas, todas ellas luminosas y radian-

tes, como patentizarán seguramente con sus intervenciones en esta sesión necrológica los Sres. D. Alvaro de San Pío, D. Isidro Achón, D. Manuel Barberán y D. Román Izuzquiza. Todos ellos han sido elegidos entre los colaboradores y amigos de D. José Maluquer, con especial solicitud, para que este acto tuviese el realce debido a los méritos extraordinarios de la ingente figura en cuyo recuerdo se celebra.

Dispongámonos todos a oírlos, reservándome para cuando ellos terminen las breves palabras con que habré de molestaros en cumplimiento del deber que la presidencia de este acto me impone."

El patriarca de la previsión social española. (Discurso por D. Alvaro de San Pío.)

Hoy se cumple, señores, el primer aniversario del fallecimiento de D. José Maluquer y Salvador (q. e. p. d.), ocurrido en Barcelona, en la clínica de la Madre de Dios del Pilar, donde estuvo casi constantemente postrado en el lecho, durante los últimos quince meses de su vida.

Esta mañana, en nuestra iglesia parroquial de santa Engracia, rendimos ofrenda de piedad a la memoria del ilustre fundador del Instituto Nacional de Previsión, rogando a Dios, con el mayor fervor de nuestras almas, por el eterno descanso del finado.

Y ahora, al dar término a la jornada de este día, nos reunimos aquí algunos de sus amigos, colaboradores y discípulos, para dedicarle nuestros íntimos recuerdos y pagar pobremente la deuda de gratitud que debemos al llorado Maluquer; libre ya el espíritu de la angustiosa aflicción que nos causó hace un año la noticia de su muerte, envuelta su preciosa y augusta personalidad en ese tinte ideal que revisten pasado algún tiempo los muertos amados que fueron buenos en la vida, y afectándonos al modo que hiere nuestros oídos el acompasado son de una gran campana, con sus golpes mesurados, cada vez más dulcemente tristes y lúgubres, llegan a nosotros como el apagado lamento de un ser querido.

¿Cómo pagar yo a mi inolvidable maestro la dicha que me hizo disfrutar con los encantos de su franca y bondadosa amistad, las lecciones y avisos con que dirigía mi modesta colaboración a su obra colosal, el placer de acompañarle muchos días y algunas noches en sus correrías y andanzas por nuestra tierra aragonesa, apreciando sus anhelos de forjar la magna obra de los seguros sociales, que hacía prender y arraigar en todos los lugares donde ejercía sus sacrificios apostólicos?

¿Cómo pagarle yo el honor de haber frecuentado mi casa y haber trabajado en ella, a veces desde las primeras horas de la noche hasta el clarear de un nuevo día, después de una solemne y fatigosa actuación, el haber tenido para mis hijos y familiares afectos y cariños con los que revelaba sus piadosas entrañas; cómo agradecerle el haberme enseñado, sin él advertirlo; tantas facetas de su vida ejemplar, fecunda y luminosa, y el haberme mostrado perspectivas y horizontes que jamás hubiese adivinado, descubriéndome el alma nacional y regional de esta patria; cómo pagarle yo el habernos enseñado el más seguro camino por donde se gana el cielo?

Jamás se borrarán de mi espíritu los vigorosos rasgos de su naturaleza orgánica y de su complexión espiritual, apreciados con unánime admiración por todos los que le conocieron y trataron. Era de constitución robusta, de naturaleza sana, de buena estatura, de aspecto noble y severo, de animada, risueña y bondadosa presencia, de continente grave y apacible. Tenía la cabeza erguida, la frente amplia y desembarazada, la mirada viva y penetrante, la nariz perfecta, la boca de regulares di-

mensionos y cubierto su labio con un abundoso bigote. Su rostro, de líneas armónicas, era sano y expresivo; su fisonomía, redondeada, y el color de su vascularidad cutánea, delicado y alabastrino.

De musculosos relieves su carácter, se ofrecía a todos sonriente, amable y ecuánime; su locución era fácil y abundante, su palabra reposada, clara y elocuente, su oratoria acabada, y, a veces, tribunicia. Fué su alma, siempre en acción, rica de sentimientos y discursos, fecunda en iniciativas, bondadosa, desinteresada, recta y óptima en sus juicios y esperanzas. Su corazón gozó el deleite de hacer el bien y fuélegrato enaltecer a vivos y muertos. Cultivó incesantemente por el estudio su clara inteligencia y fué maestro admirable y fervoroso, de penetración sutilísima; de voluntad firme y bien decidida, de convicciones arraigadas. Renunció a todo lo que no fuera su ideal, y puso su fortuna y su salud al servicio de sus amores.

¡Pobre maestro! ¡Cómo deshizo y rompió su vida en el continuo batallar por el ideal supremo de la previsión popular y de la justicia social!

Tuvo el don de seleccionar en todas las regiones las gentes que mejor podían servir a su ideal, creando un plantel de hombres preclaros, laboriosos y bien especializados.

Todos los gobiernos reconocieron sus eminentes servicios de organizador celosísimo de un alto ministerio social. El nuevo régimen político de España se ha encontrado, gracias a este apóstol y maestro, con un organismo adecuado y perfecto para servir las más urgentes aspiraciones de la democracia.

Las generaciones que sucedan a la presente recordarán con veneración y gratitud a este gran bienhechor de los humildes. Patriarca de la previsión popular española, que sintió ya en sus mocedades las exigencias vitales de las clases económicamente débiles, y consagró todos los instantes de su vida, con perseverancia y tenacidad insuperables, a remediarlas; que con fervores de apóstol, y sin descanso alguno, recorrió durante muchos años España entera, para despertar la cooperación social, suscitando actuaciones gubernamentales y colaboraciones ciudadanas en todos los sectores de la opinión pública, que incorporó nuestro país a la obra mundial de los seguros sociales; caballero andante que sufrió y luchó con denuedo por la realización de la justicia social; héroe del trabajo, que no cesó un día de laborar en servicio del país, de las clases trabajadoras y en beneficio de los intereses públicos, catequizando las muchedumbres y conmoviendo las almas de todas las comarcas.

Con su muerte perdió España uno de sus más positivos valores, un ciudadano-bienhechor y fecundo, un gran patriota, que propagó las ternuras y culto de un regionalismo brillante y sano, y amando entrañablemente a la tierra catalana, donde nació, apreció en las demás su grandeza, su gloria y sus virtudes; la previsión popular, su apóstol incansable y ardoroso propagandista; las clases trabajadoras, quien más las amó y se sacrificó por ellas; los desvalidos, el mensajero de grandes bienes y garantidas venturas; la ciencia, a un sabio de profundas doctrinas y meditaciones hondas que aportó a las mentes y a las almas luces y remedios; la cultura nacional, a un especialista de extraordinaria fecundidad literaria; la justicia social, quien hizo de ella su ideal y su culto; la religión, a un admirable cristiano de espíritu bien religioso, que enseñó a los demás el camino por donde ha de llevarse la vida, precisando amorosa asistencia a los invalidados por la edad, por la enfermedad y por todas las miserias, con fe, con perseverancia y con virtud; el Instituto Nacional de Previsión, obra excelsa de su vida, a su creador y organizador; los gobernantes y hombres públicos, un cerebro en el que germinaron y nacieron muchas ideas que aquéllos dieron a luz después; la sociedad, a un héroe apasionado del bien público que cum-

plió con su destino noblemente hermoso e hizo de su vida preciosa ofrenda rendida al interés común.

Fué Aragón una de las regiones donde la semilla difundida por Maluquer fructificó más pronto y con mayor lozanía, donde sus nobles ideales prendieron rápidamente en almas generosas e inteligencias capacitadas para convivir con ellos y continuar la obra del maestro, donde la figura de Maluquer fué siempre popular y querida entre la clase trabajadora, donde el patronado, respondiendo a los ímpetus y desvelos de este apóstol de la previsión, se anticipó a formar la vanguardia de las clases pasivas del trabajo en un régimen previsor de libertad subsidiada, dando la capital aragonesa ejemplo exaltado de patriotismo y previsión, que mereció la más alta consideración del poder público, y ser llamada por el inolvidable Mariano de Cavia la "ciudad del deber cumplido".

Durante los seis años que precedieron a la fundación de la Caja colaboradora aragonesa, la intensa vida que la previsión popular tenía en Zaragoza, proporcionaba a Maluquer grandes satisfacciones e intensas alegrías.

Cuántas veces le oímos decir y publicar que no había ciudad en España donde estuvieran más divulgados los conocimientos sobre la teoría y los procedimientos prácticos y legales del retiro obrero, ni donde la clase patronal asegurase a sus obreros y empleados con más generosidad ni con mayor desprendimiento.

Aquí contó, desde el primer instante en que vino a difundir la semilla de la previsión, con la colaboración prestigiosa de D. Basilio Paraíso, de D. Marciliano Isábal, de D. Jorge Jordana (q. e. p. d.), de D. Santiago Guallar, de D. Inocencio Jiménez, de D. José Gascón y Marín, de D. Antonio Lasierra, de D. Antonio de Gregorio Rocasolano, de D. Román Izuzquiza, de D. Severino Aznar, de D. Isidoro Achón, de D. Graciano Silván, quien, desde la más alta cátedra de nuestra universidad y en el día más memorable de sus estudios, se dirigía al claustro, a las autoridades, a los escolares y a los ciudadanos con lecciones de previsión y de la más elevada ciencia actuarial y con normas administrativas aplicables al Instituto Nacional de Previsión, y con otros muchos; y con estos colaboradores muchas personalidades, capacitadas para convivir con los ideales del gran apóstol Maluquer y para continuar su obra, y con todos ellos mi modesta personalidad enamorada del espíritu luminoso y del ideario fecundo del gran maestro creador de una escuela y de una gran familia.

Fué Maluquer, cordialísimamente, un gran amigo de Aragón.

Descanse en paz y goce eternamente de la *lux perpetua* nuestro buen amigo y querido maestro, que sembró con pureza y amable solicitud beneficios nunca disfrutados en la grey social desventurada, llevando a cabo la obra de mayor importancia política, económica y social de los tiempos actuales.

Dios concedió a Maluquer el gozo y consuelo de verla triunfante en sus últimos años, pudiendo recrear su ya fatigado espíritu en la contemplación de lo conquistado y nacionalmente defundido.

Si la vida digna de un varón como él está más allá del sepulcro, el porvenir reserva seguramente a la gloria futura del apóstol y patriarca de los seguros sociales en España, D. José Maluquer y Salvador (q. e. p. d.), los honores debidos a su inigualado esfuerzo.

La obra previsora de Maluquer y su preocupación por la cultura social. (Discurso, por D. Isidoro Achón.)

Como obrero y como ciudadano vengo a este acto, no a pronunciar un discurso, sino a dedicar un recuerdo cariñoso al patriarca de la previsión en España, al fundador y primer consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, al bienhechor de los económicamente débiles, como él llamaba a los trabajadores, al Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador.

A la vez deseo recordar también a los insignes aragoneses colaboradores de su obra, ya fallecidos, Sres. D. Rafael Salillas, D. Basilio Paraíso y D. Jorge Jordana. Y no se puede invocar al Sr. Maluquer sin que venga a la mente el nombre ilustre del general Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer, su asiduo y constante colaborador. Como también a los aragoneses, colaboradores entusiastas y continuadores de su obra, Sres. Jiménez, Jordana (D. Luis) y Aznar, a quienes saludo desde aquí.

La pérdida del gran sociólogo que recordamos en esta velada necrológica, no lo es sólo para la previsión española, sino que la considero una gran pérdida nacional, ya que desaparece un hombre de cultura extraordinaria en la mayor parte de las disciplinas del saber humano. De aspecto sencillo, bondadoso, modestísimo, ocultaba una férrea voluntad que contrastaba con la timidez de su carácter, rayana muchas veces en lo pusilánime. De él puede decirse, como de otros hombres ilustres similares a él, que tenía el corazón de niño y aliento de gigante.

Fué escritor de gran fecundidad literaria. Ahí están sus obras, coleccionadas por el Instituto, aparte de multitud de artículos en revistas y periódicos y otras mil manifestaciones de su vasta cultura y erudición. Fué también orador elocuente y razonador, y, a veces, tribunicio, cuando con su mirada perspicaz observaba que alguien pudiera ser su inmediato colaborador, o, más tarde, continuador de su obra. Entonces volcaba su alma plena de exquisiteces y entusiasmos.

Fué un espíritu selecto formado en el estudio y en la observación. Un sabio que aprendió mucho en los libros, pero mucho más en la vida, que es la gran maestra. Aprendió en la actuación constante, en la organización de su obra, que por ser social, permite observar mejor los egoísmos e ingratitudes humanas.

Fué un seleccionador que tuvo el acierto de interesar, en aquellos momentos, no de indiferencia, sino de hostilidad patronal y obrera, a numerosas personas de todos los campos sociales de las distintas regiones españolas. Ahí están los patronos anticipados. Ahí está, en el sector obrero, la Unión General de Trabajadores y lo más representativo del socialismo español colaborando en su obra. La Comisión paritaria del Instituto prueba nuestro aserto.

Pero sobre todas las cosas, en mi concepto, D. José Maluquer fué un gran organizador. La memorable conferencia de Bilbao, de 1921, donde surgió la iniciativa del impuesto sobre herencias, base de la bonificación extraordinaria a los obreros afiliados al régimen que van cumpliendo sesenta y cinco años, demuestra esa cualidad. En ella representamos a la Caja de Aragón D. Inocencio Jiménez, D. Alvaro de San Pío y mi modesta persona. Y en ella también estuvo Aragón a gran altura con las magníficas intervenciones de nuestros paisanos Sres. Jiménez y Jordana. En esta semana de previsión, Maluquer demostró sus altas dotes de organizador, pues aparte la conferencia, interesó la propaganda de los seguros sociales en todos los sectores políticos, económicos y sociales de Bilbao. La prensa se ocupó con extensión extraordinaria de la obra común.

Sería interminable si hubiese de relatar, en este acto, cuanto yo conozco de la

obra de Maluquer, en este sentido. Quiero señalar, únicamente, los cursos de seguros sociales por él organizados en Reus y Badalona, con el propósito de llevar el convencimiento a los verdaderamente interesados, que son los trabajadores.

Su entierro, al que tuve el alto honor y el hondo pesar de asistir, en nombre de esta Caja de Previsión Social de Aragón, fué la manifestación de duelo que impone la desaparición de un hombre eminente, verdaderamente representativo y de un positivo valor nacional. En él estuvieron representados, en número extraordinario, todos los sectores de opinión.

D. José Maluquer y Salvador bajó al sepulcro sabiendo que su obra no sólo estaba en marcha, sino garantizado su triunfo. Las dudas que otros apóstoles han tenido al desaparecer, no alcanzaron, para satisfacción y gloria suya, a nuestro gran maestro y amigo. Porque esto es lo que fué Maluquer, un gran amigo, que a todos nos trató con el delicado afecto de su sencillo y bondadoso corazón. Un gran maestro que llevó a todos los ámbitos españoles las provechosas y prácticas lecciones de paz, de justicia y de pedagogía social. Un vidente, que observó con claridad, a través de los años, el desarrollo de su obra y el bien que ha de hacer al pueblo español. Un precursor, porque sin él, en España, la obra de la previsión quizá se hubiese retrasado años. Fué un apóstol, en fin, que dió cuanto tuvo a la idea. No sólo entregó su claro y extraordinario entendimiento, su gran entusiasmo, su férrea voluntad, su indiscutible autoridad; puso su fortuna, su salud y hasta su vida al sacrificio de la causa. ¡Descanse en paz!

Colaboración del magisterio en la obra de Maluquer. (Discurso, por D. Manuel Barberán.)

En representación del magisterio aragonés, tengo el alto honor de dirigirme a un tan selecto auditorio en el solemne acto que celebramos para honrar la grata memoria de un español preclaro, de uno de esos compatriotas beneméritos de quien, sin riesgo a equivocarse y sin temor a incurrir en contradicción, puede y debe asegurarse que fué un esforzado bienhechor de la humanidad.

Tenemos en España (en esta España tan combatida y despreciada por muchos extranjeros muy amantes de su país, y por no pocos españoles más ignorantes que maliciosos, pero no muy buenos hijos de nuestra madre común) la honra de poseer, en el catálogo de hombres célebres, una pléyade asombrosa de héroes, literatos, matemáticos, pintores, músicos, estadistas, poetas, conquistadores, marinos, médicos, teólogos, oradores, ascetas y santos, capaz de llenar con superabundancia las exigencias del español más descontentadizo.

En la noble y vieja España todas las ramas del saber humano, todas las nobles actividades, y en todos los tiempos, han tenido esforzados paladines que las han hecho brillar intensamente, elevándolas a su mayor apogeo. Mas a pesar de su grandeza espiritual, el español carecía de una virtud, de la virtud social de la previsión. El español no era previsor, y todavía es poco previsor. Fiado en su capacidad productiva y en la feracidad del suelo patrio, imitaba más—en la primavera y en el estío de la vida—a la cigarra que a la hormiga, y no pocas veces le ha sorprendido el frío de la vejez teniendo apagado el fuego de su despena.

Nos faltaba el hombre que con recio aldabonazo llamase a las puertas de nuestra rutina y despertase el sentimiento previsor que en nuestro interior dormitaba. Nos hacía falta un hombre que, sintiendo en su gran corazón amor inmenso hacia sus semejantes, nos hiciese descender un poco de la dorada torre de nuestros ro-

mánticos ensueños, invitándonos a pensar en la contestación a esta pregunta: ¿Tienes resuelto el mañana?

Y ese hombre surgió. Su nombre lo conocéis todos; en la mente de todos está el testimonio de su trabajo, de su saber, de su altruismo, de su caridad, que hizo el milagro de encauzar la vida nacional por las vías de la previsión y que fundó el Instituto Nacional de Previsión, elevando a la categoría de justicia general el contenido de las virtudes que en tan alto grado posee el pueblo español.

El nombre de D. José Maluquer y Salvador evocará siempre la figura del fundador y del apóstol de la previsión española, que fué esparciendo por doquier la preciada semilla que, tras el período inicial de aparente esterilidad, surgió pronto con vigorosa lozanía, cual diminuto granito de mostaza transformado en frondoso y gigantesco árbol que a tantos niños y jóvenes y ancianos cobija bajo sus amparadoras ramas.

La obra previsora de Maluquer, en su aspecto social, ha sido ya comentada y ensalzada en este solemne acto. He de referirme, como maestro, a los entusiasmos de Maluquer por el seguro infantil, evidenciando su constante preocupación por la escuela. Y si es de gran importancia el hecho de poder asegurar—mediante la previsión—una pequeña renta que nos alivie los tristes días de la vejez, todavía lo es más el preparar a los niños para el invierno de la vida, haciendo que arraiguen en su cerebro ideas de ahorro que, en el decurso de sus días, han de traducirse en óptimos frutos de la tranquilidad moral y de la vejez asegurada contra el pauperismo.

¿Y qué lugar más adecuado para esto que la escuela? Ninguno; porque en la escuela se fecundan las inteligencias, se moldean las almas y se forman los caracteres. Por eso pensó Maluquer en el maestro, y porque sabía la importancia de su función educativa, fundó las mutualidades escolares, obra cumbre de todo el edificio de la previsión, piedra angular sobre la que descansa su magnífica estructura.

Las mutualidades escolares, por tener al niño como elemento esencial, representan un valor mucho más elevado que todas las obras de previsión social juntas, pues sobre tener la ventaja de comenzar en la primera edad de la vida y de poder ahorrar y formar una pensión de retiro, poseen la enorme, la incomparable ventaja de que el niño, su agente primordial, lo convierten en elemento activo de su propia educación, y al infiltrar en su espíritu máximas y preceptos deducidos de la práctica mutualista, se fomentan hábitos de ahorro, no como sórdida pasión, sino como función previsora capaz de encauzar la vida por derroteros de orden, de tranquilidad y de paz frente a posibles desvíos conducentes a los insospechados abismos de la pasión y del vicio. Por eso es tan grande la función social de las mutualidades escolares; por eso en España el magisterio ha respondido casi unánimemente al llamamiento que los poderes públicos le hicieron en 1911; por eso el gran patriota D. José Maluquer pudo decir: "Ya camina mi obra sobre vía segura; la escuela cuidará la semilla y la transformará en árbol gigantesco. Los niños españoles, al hacerse mutualistas, ponen la primera piedra en el edificio de su independencia económica, que seguramente alcanzarán, no tanto por el dinero ahorrado como por el hábito que adquieran de aprovechar todo esfuerzo y de las ordenadas costumbres que siendo previsores atesoren. Ahorro y previsión son amigos inseparables del trabajo y de la vida tronzada."

Los cotos escolares de previsión, difundidos también por el apostolado de don José Maluquer, han sido complemento de la obra mutualista en su aspecto educativo y en su importancia económica.

Toda esta obra inmensa, todo el valor que representa en el orden de previsión social española, todas las lágrimas enjugadas, todas las necesidades satisfechas,

todos los ancianos socorridos, todos los niños orientados en tan preciosa virtud social, proclaman la inteligencia prócer, el corazón magnánimo, la voluntad gigantesca del llorado D. José Maluquer y Salvador.

Ofrenda de los patronos aragoneses. (Discurso, por D. Román Izuzquiza.)

Aunque sin títulos al efecto, es para mí honra grande y privilegio singular el tan alto honor como delicado encargo de exaltar la figura prócer y preclara del eximio patricio, varón insigne, Excmo. Sr. D. José Maluquer (q. g. h.), nuncio y precursor de la previsión social en nuestra adorada patria.

Parece que era ayer, cuando hace muchos años (pues han transcurrido en este solar de la huerta de santa Engracia, donde radicaba la Cámara de Comercio, dieciséis), que el respetado y entrañable amigo, que ya no está entre nosotros, iniciaba conversación, dándonos unos folletos sobre el Instituto Nacional de Previsión, a la vez que sometía reglas, pautas y tablas para formar pensiones de vejez a favor de aquellos que, después de pasar toda su vida laborando, corren el grave y probable riesgo de no poder vivir cuando ya no pueden trabajar.

Esa promesa sugestiva encendió el celo, siempre entusiasta y nunca desmentido por el pueblo, de D. Santiago Guallar, que sobre aquel programa del porvenir, dió en Zaragoza, en Fuenclara, tal vez las primeras conferencias sobre previsión. Aquella siembra dió fruto, y de ahí que sean muchos los obreros y empleados asegurados por iniciativa y esfuerzo patronal, antes de que hubiera ley que obligara a ello.

Lo cual tuvo resonancia tal, que el Instituto Nacional de Previsión quiso premiar a los patronos aragoneses, y por ser tantos los que lo merecían, otorgó la medalla de oro de la previsión a Zaragoza y la impuso solemnemente a su alcalde.

Este hecho hizo digna a Zaragoza del dictado de la "ciudad del deber cumplido", y explica ante vosotros el que de entre ese grupo anónimo de patronos salga—sólo por obediencia a la amistad—quien habla en nombre de todos para unirse a este sentido y justificado homenaje en memoria de D. José Maluquer, fundador del Instituto Nacional de Previsión.

D. José Maluquer fué el que inspiraba la provechosa propaganda recordada al principio; el fundador de la obra por la cual tienen aseguradas pensiones nuestros asalariados, y el que, con su férvida vocación de proselitismo y apostolado, quiso ofrecerse invariablemente a los patronos de Zaragoza con todo cariño y brillantez.

A él, principalmente, tenemos que agradecer los patronos que nos enseñara la práctica de hacer justicia a los que nos dan su trabajo. No basta hacer el bien; hay que hacerlo bien: D. José nos enseñó esto.

Quién más, quién menos, todos los patronos se apiadaban de la vejez del trabajador, y eran muchos los que remediaban cristianamente el desamparo de los inválidos del trabajo. Pero esto, de una manera casi siempre insegura y precaria. El tecnicismo de la previsión social vino a darnos el medio más fructífero, nuestro dinero; más certero, nuestro buen propósito, y, sobre todo, perdurablemente eficaz, nuestro obligado afán de que no nos abochorne ni nos acongoje la visión del olvido y abandono de nuestros ancianos servidores.

Por ello cuantas veces vino D. José Maluquer a Zaragoza, que fueron muchas, lo recibieron los elementos patronales con el acogimiento que correspondía a la bondad y convicción de su doctrina y a la cordialidad con que la realizaba. No es pequeño este último mérito. Acostumbrados estamos a soportar leyes inesperadas.

El Sr. Maluquer no quiso rendirse a la necesidad de hacer obligatorio el retiro

obrero, entre otras razones, para evitar la desigualdad que pesara sobre quienes pudieran tener más sensibilidad social, hasta pasada una docena de años de régimen voluntario. que fué como un aleccionador aprendizaje, y después de haber consultado reiteradamente y con leal afecto a los patronos que querían interesarse en estas materias. ¡Ojalá que los avances sociales fueran precedidos siempre de preparación semejante! Y esta solidez es otro galardón positivo entre los muchos que hallamos en la obra de previsión.

Las consideraciones expuestas justifican que no venga yo aquí, dentro de mi modestia individual, a rendir sólo tributo al inolvidable amigo, sino a hacer la justicia que merece una sólida labor.

El Sr. Maluquer, por ser el fundador, por su enorme prestigio y por su indiscutible autoridad, pudo hacer un trabajo personal, exclusivamente suyo, que hubiera peligrado al faltar él. Pero cuantos nos hemos asociado a su empeño, hace años vimos que tenía el arte de captar voluntades y descubrir capacidades bastantes para completar sus esfuerzos y continuarlos. Los hechos lo han confirmado.

En vida ya—cuando aquella preciada existencia se extinguía en una lenta y mortal dolencia—iba confiándose en otras manos y comprobando la realidad madura y exuberante de la organización que le dió. Hoy, cabalmente, hace un año que se acabó la vida del fundador, y en este año se ha acrecentado su obra. D. José Maluquer dió su ser y consagró su valer a esta preciosa labor; pero pocos sacrificios mejor compensados en lo social.

Nada extraña esto a los que conocimos la abnegación y espiritualidad con que perseveró, tenaz y recio, aquel hombre tan bueno que sigue dando frutos de su bondad. Agradecemosla y aprovechémosla.

Creyente él, y también nosotros, os ruego de corazón un memento piadoso por el alma de quien predicó, con el ejemplo de su trabajo y de sus medios, el amor al prójimo.

Discurso del presidente de la Audiencia.

El presidente de la Audiencia, D. Eduardo Alonso, que tomaba asiento en la mesa presidencial, intervino en el acto, asociándose en férvido discurso al sentimiento nacional por la pérdida del fundador de la previsión española, y congratulándose de la fecunda actividad de todas las obras sociales nacidas a su impulso, fomentadas con su bondad, encauzadas con su técnica, vigorizadas con su entusiasmo y encumbradas con su prestigio. Exteriorizó su firme convicción en un próspero futuro social, merced al perseverante influjo de las obras de previsión.

Colaboraciones aragonesas en la obra social de Maluquer. (Discurso, por D. Antonio Lasierra.)

Felicitó a los Sres. San Pío, Barberán, Achón e Izuzquiza, por el acierto con que han dibujado la excelsa personalidad de D. José Maluquer, y para agradecerles después el noble empeño que pusieron para lograr ese acierto.

Maluquer fué, en efecto, un hombre de mérito extraordinario. Cuando murió, hombres eminentes le dedicaron en periódicos y revistas, nacionales y extranjeros, sendos artículos necrológicos con titulares tan elocuentes y expresivos como estos:

“Muerte de un gran español.”

“Muerte de un hombre insigne.”

- "Muerte de un gran hombre."
- "Muerte de un constructor social."
- "Muerte de un gran patricio."
- "Muerte de un gran sociólogo."
- "Maluquer, apóstol de los seguros sociales."
- "Maluquer, espíritu selecto y ejemplar."
- "Maluquer, fundador, apóstol, maestro."
- "Maluquer, idealista práctico."
- "Maluquer, luchador por la justicia."
- "Maluquer, modelo de acción y apostolado."
- "Vida ejemplar de Maluquer."
- "Capacidad creadora de Maluquer."
- "Vida fecunda y luminosa de Maluquer."
- "Maluquer, ejemplo y arquetipo."

No hay por qué decir que en todos los artículos aparece demostrada la verdad de los títulos respectivos. La personalidad que estos titulares sintetizan corresponde en estricta justicia a los altos merecimientos de D. José Maluquer. Porque Maluquer fué, en primer lugar, un hombre bueno, un gran talento, un gran organizador.

Su bondad le llevó al ideal sublime de paz y de justicia sociales que tan fuertemente arraigó en su alma; su talento le proporcionó el medio de realizar este ideal mediante el Instituto Nacional de Previsión, que él creó, organizó, defendió y desarrolló, contra viento y marea, contra la indiferencia e incomprensión de la masa, y contra el recelo, la hostilidad y resistencia de los intereses afectados; su espíritu organizador fué el que completó la obra, pues ya sabéis que para triunfar en las empresas de esta vida son imprescindibles estas tres cosas: organización, organización y organización.

Maluquer, español y catalán al mismo tiempo, como yo quisiera que fueran todos los catalanes, creó en Madrid un organismo nacional; pero, atento a las diferencias regionales, descentralizó su función administrativa, creando las Cajas colaboradoras, que siguen la orientación del Instituto, y el cual, al propio tiempo, inspira sus decisiones muchas veces.

Pero Maluquer, además de su bondad, de su talento y de su espíritu organizador, tuvo fe en la previsión, fe que le inspiró gran confianza en el triunfo, y tuvo amor al pueblo, amor que le permitió soportar con estoica abnegación terribles desengaños y muy serias ingratitudes.

Mas, con todo esto, Maluquer no hubiera triunfado si no hubiera sido, como fué en todos los momentos, prudente, justo, enérgico, y dulce y suave en su vida de relación.

Por toda España se celebran hoy homenajes en memoria de Maluquer y de su obra; y como por el fruto se conoce el árbol, esos actos—en los que se pondrán de manifiesto los resultados obtenidos—demostrarán que las palabras que aquí se han pronunciado esta tarde no son meras palabras, sino testimonios de gratitud y de admiración hacia un hombre por mil títulos benemérito.

Veamos cómo nació y viene desarrollándose el árbol de la previsión aragonesa y cuáles son los frutos, cada año más copiosos, que ese árbol viene dando.

En el primer semestre de 1909, inició D. José su correspondencia con nuestro Inocencio Jiménez en los trabajos preliminares para la fundación de una mutualidad obrera concertada con el Instituto Nacional de Previsión. Desde aquella fecha comenzaron sus visitas a Zaragoza, y su simpatía por nuestra tierra fué intensifi-

cándose a medida que conoció a nuestros hombres, y fué indudablemente reforzada al entrar a formar parte del personal directivo del Instituto, en el año 1914, nuestro amigo y compañero Severino Aznar.

Siempre en contacto con D. José, constituímos, en mayo de 1918, el Consejo regional de previsión, integrado por nuestro primer presidente, de feliz memoria, don Basilio Paraíso, por Inocencio Jiménez, Isidoro Achón, Alvaro de San Pío, Graciano Silván, Gil y Gil, Manuel de Lapuerta y el que os relata estas efemérides sociales.

Las primeras operaciones del régimen de libertad subsidiada, realizadas en Zaragoza, datan del año 1919. Alvaro de San Pío es el cooperador eficaz de D. José, y en su cargo de gestor delegado del Instituto fomenta con cariño y promueve con éxito la previsión social en Aragón.

En junio de este mismo año organizamos la colaboración aragonesa en la ley de intensificación de retiros obreros. Con tres ilustres figuras aragonesas, cuya desaparición entre los vivos no podrá anular la fama de sus nombres y la gloria de sus obras, D. Basilio Paraíso, D. Jorge Jordana y D. Marceliano Isábal, integramos dicha colaboración José Gascón y Marín, Severino Aznar, Antonio Royo Villanova, Manuel Marraco, Isidoro Achón, García Gil, Gambón, Montañer, Rocasolano, Jiménez, San Pío, Dosset y yo, modestamente, entre ellos.

Quiso Dios depararnos la fortuna de vernos secundados en nuestros entusiasmos y en nuestros propósitos por los patronos zaragozanos, que en un gesto de la proverbial nobleza de nuestra tierra se anticiparon generosamente al cumplimiento de un régimen de seguros que muy pronto había de ser obligatorio, y merecieron la medalla de oro de la previsión que, en su nombre, fué concedida a Zaragoza como la "ciudad del deber cumplido".

Justo es resaltar nominalmente, en esta fecha solemne de homenaje a D. José Maluquer, el noble proceder de las entidades patronales que se anticiparon al régimen obligatorio de retiros obreros. Nadie mejor que ellas, ni con mejor derecho, puede gloriarse del preclaro título de colaboradores del gran maestro de la previsión social española. Nombrarlas en estos momentos, equivale a engrandecer la evocación de D. José, con el homenaje de su adhesión espiritual y de su cooperación material. Son un total de 82 las patronales anticipadas, dignas del mayor encomio como ejemplos de su noble proceder y de sus desvelos por la justicia social.

La colaboración aragonesa dió vida al Patronato de Previsión Social de Zaragoza, y ante los elocuentes testimonios con que toda la región había evidenciado sus preocupaciones de previsión social, se acordó convertirlo en Patronato de Previsión Social de Aragón, quedando constituido a principios de enero de 1920, por el llorado D. Basilio Paraíso, como presidente, por mi modesta persona como vicepresidente y por Inocencio Jiménez por la provincia de Zaragoza; Máximo Escuer y Nicolás Santos de Otto, por la de Huesca; Clemente Cerdá y Carlos Esteban, por la de Teruel, y Alvaro de San Pío, como secretario delegado.

Animados siempre por el infatigable apóstol de la previsión española, el patronato aragonés fundó, en 11 de julio de 1921, la Caja de Previsión Social de Aragón, en solemne sesión que presidió el ilustre aragonés, ya difunto, D. Rafael Salillas, vicepresidente del Instituto, y a la que también asistió el consejero-delegado, nuestro llorado D. José Maluquer, y esta Caja, concebida con gran alteza de miras y fundada con ilusión y entusiasmo, ha sabido responder al impulso dinámico de su ilustre inspirador.

He de ser parco en palabras, porque los hechos, los resultados que todos vosotros conocéis tanto o mejor que yo, son sobradamente elocuentes. La instalación inicial de la Caja en lugar poco adecuado, y en espacio insuficiente para desenvolver su

labor, ha sido sustituida por la actual, amplia y completa, en este nuevo edificio de moderna arquitectura. Las inscripciones patronales, en 31 de diciembre de 1931, ascienden a 10.298, y las inscripciones obreras a 230.943, alcanzando la cotización en igual fecha a 12.727.392,42 pesetas.

Mas no temáis que os siga fatigando con nuevas cifras, para enumerar las ventajas materiales que con la inversión de los fondos de retiro obrero ha obtenido nuestra región construyendo escuelas en los principales pueblos de las tres provincias aragonesas; fomentando la edificación de viviendas económicas, de las que son elocuente ejemplo el barrio de san Juan de Mozarrifar, el de las Fuentes y la cooperativa "Augusta Bilibilis", de Calatayud; aportando fondos para el abastecimiento y la conducción de aguas, para caminos vecinales, alumbrado eléctrico, ordenación de montes, obras de saneamiento, etc., etc.

El seguro infantil ha respondido en nuestra región al nobilísimo afán de don José Maluquer, alcanzando el esplendor que revelan las 37.327 cuentas corrientes, en 31 de diciembre de 1931, y 1.200.000 pesetas por imposiciones recaudadas.

También ha respondido Aragón a la tenaz preocupación de Maluquer por los ancianos desvalidos. La obra de homenajes a la vejez, cuyo noveno acto acaba de celebrarse el pasado día 5, se ha consolidado en nuestra tierra, llegando a ser ya tradicional el día de los viejos y su conmemoración en la festividad de la Ascensión. Se han organizado más de 400 actos de homenaje a la vejez, concediéndose 300 pensiones vitalicias de una peseta diaria, y más de 7.000 donativos, merced a la generosa asistencia social y a las subvenciones del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja colaboradora, excediendo las aportaciones del medio millón de pesetas.

Aún me parece oír la lectura del mensaje de amor y de adhesión al homenaje a la vejez celebrado en Zaragoza el 29 de mayo de 1924, que D. José Maluquer nos remitió desde su forzada residencia de San Juan Despí. En aquel mensaje hablaba el corazón y recordaba la cooperación social aragonesa en la obra de los seguros sociales que, formulada por Costa, ha sido proseguida por Salillas, Paraíso, Jordana, Jiménez y todos los que nos preocupamos del seguro social.

En la obra de los cotos sociales, Aragón ha proporcionado al inolvidable Maluquer la inmensa satisfacción de la famosa asamblea de cotos sociales, celebrada en Graus, durante los días 23 y 24 de octubre de 1920. Y a los cotos de Graus y Lanaja se unió pronto el de Pedrola, que con sus 160 socios ha logrado un esplendor digno del entusiasmo de su orientador, nuestro buen amigo Antonio de Gregorio Rocasolano.

La idea de los cotos ha trascendido a la escuela, y actualmente existen los cotos apícolas de Báguena, Villanueva del Rebollar, Poleñino, Sesa y Mequinenza, y los cotos sericícolas de Poleñino, Brea de Aragón y Sesa. Todos estos cotos son el fruto del abnegado esfuerzo del magisterio aragonés, que ha vislumbrado, en tan benemérita obra social, el complemento adecuado de las mutualidades escolares.

Desde el año 1929, se halla instaurado por la Caja el premio Maluquer y Salvador, en conmemoración del 30 aniversario de la iniciación del primer proyecto del Instituto Nacional de Previsión. Se conceden 10 premios anuales entre los obreros y empleados aragoneses que practican con más constancia y mérito la cotización voluntaria en el régimen de mejoras.

La Caja de Previsión Social de Aragón ha sabido interpretar en todo momento el pensamiento de Maluquer en su cuádruple obsesión técnica, económica, regional y de propaganda.

El ideal de Maluquer es hoy espléndida realidad viviente. La previsión social española ofrece el testimonio elocuente de su obra de protección al obrero anciano

y desvalido. Las clases pasivas del trabajo van aumentando sin cesar, al amparo del Instituto y de sus Caja colaboradoras.

La gratitud popular será la siempreviva ofrendada a la memoria de D. José Maluquer, y el espíritu del apóstol de la previsión social española recogerá la ofrenda de los humildes para presentarla al Todopoderoso como oblación sublime en favor de los que en el mundo son administradores de los bienes que la Providencia les depara. Y en este inefable holocausto, la propiedad y el trabajo, los patronos y los obreros, los administradores y los administrados, recibirán la celeste bendición y la virtud necesaria para lograr la ansiada armonía social, la paz general y la tranquilidad privada.

Que este sencillo homenaje a la memoria de D. José Maluquer sirva de motivo propiciatorio para conseguir una mayor sinceridad, una mejor comprensión, una verdadera compenetración, una total armonía entre los elementos de la producción, entre todas las clases sociales, mediante la fiel observancia y el eficaz cumplimiento de la justicia social.

Artículos de prensa.

Maluquer y Salvador, en el primer aniversario de su muerte, por J. M. G.—(*Catalunya Social*, Barcelona, abril de 1932.)

“El día 10 de mayo del corriente año se cumplirá un año del traspaso de nuestro llorado maestro D. José Maluquer y Salvador, creador del órgano que tenía que encarnar, como admirablemente encarna, la función altísima de los seguros sociales en nuestra patria.

Su muerte, como la de tantos bienhechores de la humanidad, desde la esfera constructiva de las instituciones sociales, pasó un tanto inadvertida a las grandes masas a quienes mayormente beneficiará su acción de muchos años, de toda su vida, ya que coincidiera con los sucesos políticos próximos al cambio de régimen en España. La estela luminosa de su vida y de sus obras, cada día que pasa, se va agrandando más en el alma de las multitudes.

Pero debería agrandarse más todavía. Cada vez que un obrero de sesenta y tantos años cobra su capital acumulado, más los dineros que le corresponden en el concepto de reparto del impuesto sobre herencias, tendría que dedicar—si la lógica imperase en el mundo y la gratitud no fuera patrimonio de algunos escogidos solamente—un recuerdo al alma de D. José. Cada día que una obrera se ve, en el momento de mayor trascendencia de su vida, percibiendo lo que legalmente le corresponde por seguro de maternidad, o siendo magníficamente asistida en una clínica maternal, en caso de parto anormal, debería dedicar un recuerdo tierno, profundamente impregnado de gratitud, al hombre bueno creador de aquel bien que va a parar a sus manos. Cada vez que un obrero en paro forzoso ve aumentar los subsidios de su caja particular o profesional, con el tanto por ciento de la Caja nacional contra el paro forzoso, tendría que completar la grandeza de la obra, que le permite aportar un bocado de pan a la boca de sus hijos, con una lágrima por el bien de aquella alma privilegiada que en vida encarnó y vivificó el cuerpo endeble de nuestro D. José.

La diferencia entre los hombres grandes, cuyo espíritu se ha transfundido en el de la humanidad para la grandeza de cualquiera de sus obras, y los hombres pe-

queños, cuya labor no ha pasado de una agitación negativa y, a las veces, pernicioso para los altos fines humanos, se encuentra precisamente años después, décadas después de su traspaso. La obra de los primeros se va agrandando, ampliando, llenando de luz y de nuevas perspectivas. La obra de los segundos, o se va perdiendo de manera definitiva, o peor aun, se va envolviendo en una atmósfera de odio y de recuerdo ingrato. Y en el primero cabe catalogar el caso de Maluquer y Salvador. Su obra pasó muy desapercibida a la gran mayoría de sus contemporáneos. No se mostró acompañada de la agitación política ni de la turbulencia popular: fué obra acompasada, rítmica, movida científicamente, técnica en sus apariencias, aunque saturada de espiritualidad generosa en su fondo; pero la obra, pasando el tiempo, va adquiriendo aquella grandeza, aquella solidez que únicamente es patrimonio de las grandes obras de la humanidad.

Y como la obra, su figura. Su figura puede aparecer simbolizada en sus conocimientos y en su voluntad. Los primeros fueron aplicados íntegramente y por manera maravillosa a su labor. Aun aquellos aspectos que en el momento de su implantación podían parecer defectos de la misma, a juicio de los impacientes y los amigos de éxitos personales, se ven hoy aquilatados por la labor del tiempo y el paso de los años, mostrando unas características de solidez y de posibles desarrollos insospechadas por la mayoría de sus mismos colaboradores. Y su labor, ¿qué decir de la misma, si a su obra dedicó el hombre, no solamente el esfuerzo de una voluntad tenaz, sino aun su misma vida, sus éxitos personales, su gloria momentánea, su misma carrera en la parte referente a ventajas personales y económicas?

Nuestra pluma no puede delinear la labor de nuestro D. José, perfectamente conocida de sus colaboradores y cada día más apreciada por técnicos y sociólogos. Las bases indestructibles de la misma son ésas que permiten al Instituto Nacional de Previsión desarrollos impensados y adaptaciones a todos los medios políticos del país: No es el momento para examinar la hermosa tarea llevada a cabo por el fundador del Instituto. Es hora de dedicarle un recuerdo piadoso y generoso, con motivo del primer aniversario de su traspaso, esperando que los años han de confirmar a nuestro paisano como uno de los grandes bienhechores de España, por encima de muchas glorias de oropel que hoy nos aparecen magíficas y que mañana, al salir de nuevo el sol, han de aparecer empequeñecidas y maltrechas.

En el cementerio florido y alegre de San Juan Despí descansan los restos del gran catalán, que lo dedicó todo a su patria y al sentido más humano de la misma. En un sencillo nicho, esperando la hora en que sus hermanos le dediquen el homenaje merecido, yace el cuerpo del grande hombre. Mientras tanto, aquí nos queda su obra, de la que a estas horas han recibido innumerables beneficios miles y miles de desheredados de nuestras clases populares, de ese pueblo a quien tanto amó el hombre ilustre hace un año traspasado."

D. José Maluquer, en el aniversario de su muerte.—(*Vizcaya Social*, Bilbao, marzo-mayo de 1932.)

"Se ha cumplido el primer aniversario de la muerte del fundador del Instituto Nacional de Previsión, D. José Maluquer. El día 10 de mayo, fecha triste, todos los hombres que laboran por la previsión española sienten más vivo el recuerdo de aquella figura que se agiganta y se engrandece al correr del tiempo, porque su obra, labor incansable a favor de los humildes y gestión fecunda en pro de los trabajadores, se

acrecienta y se afirma en proporciones insospechadas, colmándose los anhelos de quienes, como discípulos, siguen las huellas del maestro. Precisamente en ese día, y para dar relieve al homenaje que España previsora rendía a la memoria de D. José Maluquer, el señor ministro de Trabajo publicaba la orden encomendando al Instituto Nacional de Previsión el estudio de la unificación de los seguros sociales. Al pie del sepulcro del gran amigo, en San Juan Despí, y en su casa solariega, convertida en museo, se reunieron los hombres de nuestra previsión para rendir una oración y dedicar un recuerdo al que fué algo más que el propulsor de esa obra que hoy rinde el fruto de sus excelencias sociales. Todos los funcionarios del Instituto ofrecieron un homenaje íntimo, entrañable, y la ilustre Academia de Jurisprudencia le dedicó una de sus más solemnes sesiones necrológicas.

Las Cajas colaboradoras, y entre ellas la Vizcaína, los patronatos de previsión social, las organizaciones patronales y obreras, enviaron en ese día sus mensajes de expresión dolorosa.

Todas estas manifestaciones demuestran que el espíritu de Maluquer vive, que su obra se engrandece, que en todas las regiones españolas palpita un sentido de honda gratitud hacia aquel hombre que, al saber dar a España la organización de la previsión social, supo anticiparse a su estructuración, formando una coordinación de actuaciones regionales, que hoy vive en el ambiente de sana y precursora autonomía, laborando por el bien supremo de los seguros sociales."

En homenaje a la memoria de un gran español: En el aniversario de su muerte, ante su obra, por León Leal Ramos.—(*El Noticiero*, Cáceres, 10 mayo de 1932.)

"Hoy hace un año que falleció en Barcelona el insigne D. José Maluquer y Salvador, de quien con toda verdad puede decirse que consagró su vida al bien del prójimo y al progreso social de España y de la humanidad.

Imposible, para los que le admiramos y quisimos con toda el alma, que la triste fecha pasase sin que le dedicásemos piadoso recuerdo, y sin que al traer a la memoria sus virtudes, sus méritos, sus trabajos, para más honrarle, no prestásemos especial atención a su obra, a la que él sacrificó tranquilidad, salud y vida, infundiéndosela pujante y vigorosa para que los económicamente débiles también gozasen de los beneficios del seguro, asegurándoles contra los riesgos del trabajo.

Nada mejor, en efecto, para enaltecer la figura de aquel gran español, que dirigir siquiera una ojeada de conjunto a lo que, según su propia expresión, fué primero "robusto roble, robledal después", a la obra española de previsión, que fué su obra cumbre, y que manteniendo el espíritu de él, que fué su fundador, prosiguen para bien de España y de las clases obreras el Instituto Nacional de Previsión y sus 20 cajas colaboradoras.

Con cuadros de cifras elocuentes, con gráficos impresionantes, con consideraciones plenas de emoción y de fe, nos la presenta en la memoria correspondiente al año 1931, D. Inocencio Jiménez, en perfecta identificación con el espíritu creador, organizador y directivo del fundador, que, entre otros muchos grandes méritos y aciertos, tuvo el de buscar, encontrar y conquistar expertos colaboradores y continuadores de su obra.

Sólo una faceta de ella he de recoger en este artículo, dejando otras igualmente

interesantes para artículos que verán la luz pública en otros periódicos de la región, que en todos encontró siempre la obra de previsión una cooperación generosa y eficazísima, y a todos distinguió reiteradamente con justicia el inolvidable maestro D. José Maluquer, desde que, a raíz de su primera visita a Cáceres, destacó, y lo hizo en más de una ocasión lejos de Extremadura, el alto sentido patriótico y progresivo de la prensa extremeña, propicia siempre, sin distinción de matices, a obras cual la suya, de fecundo contenido social y humanitario, y de una patriótica eficacia bienhechora para elevar la situación económica de las clases obreras.

De la virtualidad de la obra, Instituto y Cajas colaboradoras, darán fe los 4.665.866 hombres, mujeres y niños que en sus distintas secciones figuran afiliados en el Instituto y las Cajas hasta fin de 1931, de ellos 3.993.313 en el retiro obrero obligatorio, y la cifra de 38.575.689,92 pesetas que van pagadas por distintos conceptos a esos afiliados, de ellas 28.876.239,92 pesetas a los trabajadores afiliados en el retiro obrero.

De los capitales adscritos a esos seguros obreros, que administran Instituto y Cajas, una buena parte nutre las llamadas inversiones sociales, que constituyen una de las geniales concepciones de D. José Maluquer, que cristalizó su pensamiento en el reglamento del retiro obrero obligatorio que las autoriza, gracias a lo cual, cuando el gobierno de la República se encontró el pasado año con el pavoroso problema del paro obrero, que agravaba la penuria económica de los labradores, halló en esas inversiones sociales de los fondos de previsión una eficaz cooperación del Instituto y sus Cajas colaboradoras, reglamentando los préstamos a labradores para la recolección, por decreto de 28 de mayo y orden de 10 de junio y que amplió por decreto de 30 de octubre, y cuando pensó en dotar de especiales recursos a los ayuntamientos para que sus comisiones de paro proporcionasen ocupación a los obreros sin trabajo, encontró asimismo en el Instituto y sus Cajas auxiliares eficacísimos con los anticipos de la décima sobre las contribuciones, que autorizaron y regularon el decreto de 18 de julio y las órdenes de 28 del mismo mes, resultando que sólo hasta 31 de diciembre de 1931, el Instituto y sus Cajas habían formalizado préstamos para la recolección y siembra por valor de 5.494.050,40 pesetas, y para remediar directamente el paro, por valor de 1.798.227,18 pesetas, cifras que considerablemente se han aumentado con las operaciones hechas dentro del año actual y con las que en estos mismos días se están realizando para atender a los gastos de la siega y recolección que ahora empieza.

A más de esas inversiones sociales de carácter circunstancial, se han continuado haciendo las de carácter más normal, y así, al finalizar el año último, según curioso estado que figura en la memoria de que tomo las precedentes cifras, se llevaban formalizados préstamos por valor de 19.909.144,45 pesetas para construcción de escuelas; por valor de 47.698.277,18 pesetas, para casas baratas y económicas; por valor de 2.571.535,44 pesetas, para adquisición de fincas rústicas para arrendatarios; por valor de 8.552.571,47 pesetas, para abastecimiento de aguas y saneamiento; por valor de 7.111.186,67 pesetas, para hospitales, clínicas y otros fines sanitarios; por valor de 4.947.140,77 pesetas, para fines de cooperación agrarios; de 2.782.380 pesetas, para otros fines de cooperación; de 17.035.214,58 pesetas, para otros fines culturales, y para otras inversiones análogas, tales como viviendas para maestros, riegos, alumbrado, instituciones de educación de anormales, caminos vecinales, puentes, mataderos, mercados, montes, cementerios y otras construcciones, auxilios a pescadores y otros varios, hasta la cantidad de 26.433.165,51 pesetas, que hacen elevarse la cifra de las inversiones sociales a 144.332.893,65 pesetas.

Lo que significan, valen y representan esas inversiones, que fueron obras en que

encontraron ocupación millares de obreros, y que son cultura, sanidad, mejoramiento de la vida de los pueblos, puede testimoniarlo el país entero, al que así llegan, desde luego, inmensos beneficios del régimen de previsión, por el que no sólo las clases trabajadoras, más directamente favorecidas, sino toda España, han de bendecir la memoria del benemérito patricio cuyo primer aniversario de su muerte se cumple hoy, porque, como dice D. Inocencio Jiménez, en su citada memoria, haciendo con el corazón dolorido verdadera justicia al autor de la ley de creación del Instituto Nacional de Previsión, "sin la capacitada vocación de D. José Maluquer, sin sus proyectos, sin su actuación tenaz, sin su certera captación de voluntades, sin su sacrificio, la ley que dió el Estado hace veinticuatro años y los recursos que aportó, sólo hubieran llenado uno de los estériles capítulos de la historia de las creaciones de la *Gaceta*."

**Recordando al maestro, al fundador
y al apóstol de la previsión, por
León Leal Ramos.—(Nuevo Día, Cáceres,
10 mayo de 1932.)**

"El verdadero maestro no es el que meramente muestra cosas y enseña verdades a sus discípulos, sino el que les infunde su propio espíritu.

Por eso hay en el verdadero magisterio una especie de paternidad espiritual, y los discípulos, como hijos espirituales, sienten hacia el maestro respeto, reverencia y cariño propiamente filiales.

El verdadero maestro es el creador de una familia en que otros vínculos que los de la sangre unen a los discípulos entre sí y con el maestro fuertemente, cordialmente.

Así fué D. José Maluquer y Salvador, cuyos discípulos, repartidos por todas las regiones españolas, le recuerdan con piedad filial, singularmente en el aniversario de su muerte, con respeto, con veneración, con cariño honda y ardorosamente sentido y hacen ofrenda en día tan señalado a la memoria del maestro inolvidable, de una mayor y cariñosa atención a su obra, en que continúa vivo y rigiéndola su espíritu de fundador abnegado y apóstol incansable, que él concibió el Instituto Nacional de Previsión, laborando con perseverancia edificante durante varios lustros para su creación, y una vez cristalizada, en una ley le prestó calor, fervores, trabajos, talento, sacrificios, le consagró la vida, pues que propiamente puede decirse que no vivió para sí, sino para la obra de previsión, porque de ella hizo su propia vida, con la obsesión de asegurársela, como lo logró, plena y vigorosa para después de su muerte por la acción de colaboradores y continuadores, en quienes no autoritariamente, sino de manera suave y sugestiva, como verdadero maestro, infundió su espíritu y el amor intenso que él sintió por los seguros sociales, como fecundo recurso para reducir los dominios del dolor que aparejado llevan los riesgos del trabajo, elevar así a las clases trabajadoras y afianzarlas sobre los sólidos cimientos del seguro obrero técnicamente organizado y los principios de justicia que informan el mayor bienestar de su patria y la paz social.

Por eso el dolorido recuerdo del maestro parece que en sus discípulos aviva el fervor por la obra. De ese dolor y de ese fervor está impregnada la última memoria del Instituto Nacional de Previsión, en que D. Inocencio Jiménez no sólo presenta hechos y cifras elocuentes, sino que dejó hablar al corazón, y reflejó en cifras, cua-

dros, gráficos y acertados comentarios, la gran obra del inolvidable maestro, fundador y apóstol de la previsión en España.

En esa memoria, que abarca no sólo la vida del Instituto, primeramente fundado, sino la del Instituto y sus Cajas colaboradoras, que así fué propiamente la obra Maluquer, que tuvo esa genial concepción de coordinación de actuaciones regionales autónomas, que encarna en el régimen de previsión español, se advierten los progresos logrados por la obra, que en 1909 contaba con 1.261 afiliados y llega a rebasar la cifra de los cuatro millones y medio (4.665.866) al finalizar el año 1931, de los cuales 175.290 se constituyen pensiones, y yo soy uno de ellos, desde el año 1913, en el sistema de libertad subsidiada con imposiciones voluntarias personales bonificadas por el Estado; 495.974 son afiliados en el seguro infantil, que se creó en 1913, la mayor parte inscritos en algunas de las 6.918 mutualidades escolares organizadas en todo el territorio nacional; 3.993.313 son trabajadores acogidos obligatoriamente por imperio de la ley al régimen de retiro obrero, implantado en el año 1921, y 1.289 asociados en la mutualidad de previsión, en la que desde el año 1926 los funcionarios del Instituto y, sucesivamente, de las Cajas y de otras entidades, con imposiciones personales y con bonificaciones patronales, se aseguran pensiones de vejez y de invalidez, y pensiones de viudedad y orfandad para sus familias, en un régimen voluntario de severo rigor técnico, como todo lo que el Instituto organiza.

A esos afiliados se han pagado las siguientes cantidades: a los del grupo de libertad subsidiada, 4.223.046,74 pesetas en pensiones, y el resto, hasta 5.727.444,23 pesetas, por capitales reservados, rescisiones y conversiones; a los del grupo de seguro infantil, 2.790.003,92 pesetas en dotes, y el resto, hasta 3.808.415,75 pesetas, por capitales reservados, rescisiones y conversiones; a los trabajadores afiliados al retiro obrero, 12.795.050 pesetas por bonificaciones extraordinarias, 11.400.639,92 por vencimiento de la edad de retiro, invalidez y fallecimiento, y 4.680.550 pesetas por subsidios de maternidad a las obreras madres (en total, muy cerca de los 25 millones de pesetas), y a los afiliados a la Mutualidad de la previsión, 23.030,18 pesetas por capitales liquidados, 36.089,86 por pensiones, 66.361,11 por rentas de viudedad y 38.108,47 por otros beneficios (en total, 163.590,02 pesetas); lo que hace un total de pagos, al finalizar el año 1931, de 38.575.689,92 pesetas.

Esto y los subsidios de maternidad, que han beneficiado a 102.071 obreras, y el seguro de maternidad, que en los cuatro primeros meses de su aplicación ha proporcionado asistencia y auxilios en 2.230 partos de madres obreras, y los homenajes a la vejez, en que se han constituido 6.137 pensiones a favor de ancianos desvalidos, y las inversiones sociales de los fondos de previsión, que alcanzan la cifra de 144.332.893,65 pesetas, aplicadas a obras culturales y sanitarias, caminos, compra de fincas para pequeños arrendatarios, fines de cooperación, anticipos a labradores y a ayuntamientos para remedio del paro obrero, etc., todo ello da clara idea de la magnitud de una obra, cuya presentación, siquiera sea a grandes rasgos y en conjunto, es la mejor manera de honrar la memoria de su fundador, no solamente porque ella revela los grandes méritos de quien la concibió y creara con clarividencia y acierto insuperables, sino porque nada había de ser más grato a él, que puso en ella todos sus amores.

Con razón pudo decir al primer ministro de Trabajo de la República el Instituto, por boca de su insigne presidente, general Marvá, días antes de que muriera D. José Maluquer, traduciendo el que fué pensamiento creador del fundador, que, "sirviendo siempre al Estado y al país, las entidades de previsión vienen realizando una obra de pacificadora justicia social: lenta, por ser educativa; sólida, por ser

técnica, y fecunda, por ser realizada con la ponderada cooperación de personas procedentes de todos los campos políticos y sociales, unidas en un común sentimiento de amor a los económicamente débiles”.

Contemplando una obra a través de su memoria y recordando piadosamente a su fundador, por León Leal Ramos.—
(*Extremadura*, Cáceres, 10 mayo de 1932.)

“Llega a mis manos la última memoria, correspondiente al año 1931, del Instituto Nacional de Previsión, en ocasión en que, aproximándose el aniversario, que se cumple hoy, de la muerte del fundador de tan importante obra española, me disponía a dedicar piadoso recuerdo a aquel hombre bueno y generoso que se llamó D. José Maluquer y Salvador, que con su perseverante esfuerzo logró, en 1908, que se incorporase a la legislación española el principio del seguro social de vejez y quedara creado el órgano que había de administrarlo, preparando a la vez su intensificación y la implantación de otros seguros contra los riesgos del trabajo, hasta dotar a España de una tupida red de seguros obreros, acomodados a las realidades de nuestro país.

Leyendo esa memoria, documentada, gráfica, persuasiva, se aprecian bien las magnas proporciones del desarrollo logrado por la obra social que en España realizan el Instituto Nacional de Previsión y sus veinte Cajas colaboradoras, funcionando según la afortunada concepción de D. José Maluquer, y el espíritu se rinde de admiración ante el hombre genial que, además de dar la traza de la obra, le transmitió su dinamismo creador, ganando para ella colaboradores que, con afanes de apóstol, buscó por todos los confines de la nación, especialmente los que pudieran ser sus continuadores, transmitiéndoles su fervor, dedicando, mientras vivió, a la obra los destellos de su gran talento y todos los esfuerzos de su actividad prodigiosa y fecunda y todos los sacrificios de su ejemplar abnegación.

Así, por su impulso inicial y perseverante, con las colaboraciones que sabiamente organizó, no sólo pudo ver que España recorría en pocos años el período del régimen de libertad subsidiada, precursor de los seguros sociales obligatorios, que en otras naciones habían costado muchos más años de labor preparatoria, implantando, con feliz éxito, el retiro obrero, que en los años que transcurrieron hasta el en que murió el fundador hizo llegar a manos de los trabajadores españoles afiliados en el seguro de vejez más de 28 millones de pesetas (28.876.239,92), ampliando los beneficios a los acogidos al régimen de libertad, a los que se entregaron 5.727.444,23 pesetas, y a los niños acogidos en el seguro infantil, a los que, por dotes y capitales, se entregaron 3.808.415,75 pesetas, iniciándose el régimen de la Mutualidad de previsión, en que se constituyen pensiones de vejez, de invalidez y de viudedad y orfandad para los funcionarios del Instituto, de las Cajas y de otras entidades adheridas, y llevándose especial protección por mediación de las instituciones de previsión, a las madres obreras, primero en el régimen de subsidio y más tarde con el régimen de seguro de maternidad: 102.072 mujeres trabajadoras que fueron madres recibieron, por el subsidio de maternidad, más de cuatro millones de pesetas (pesetas 4.680.550), y en el seguro de maternidad, que empezó a regir en 1.º de octubre y en el que figuran ya inscritas, al finalizar enero, 185.301 obreras, se han registrado, en los cuatro primeros meses de vigencia del seguro, 2.173 asistencias en partos normales, 52 en partos distócicos y cuatro operaciones, estando en observación

1.896 aseguradas, habiéndose facilitado por el Instituto y Cajas los correspondientes ajueros sanitarios y pagado los servicios de médico, comadrona y farmacia, las indemnizaciones por descanso de las madres y los correspondientes subsidios de lactancias, todo con arreglo a las normas técnicas de este seguro social.

Aspecto singularmente simpático de la misma obra de previsión, por el doble carácter que tiene de asistencia económica a los viejos y reverencial de la ancianidad, lo constituyen los homenajes a la vejez, con ocasión de los cuales se constituyeron 6.137 pensiones a otros tantos ancianos desvalidos, y se repartieron entre viejecitos 13.470 donativos, con los muy cerca de nueve millones que para eso se reunieron: de ellos, 2.288.945,67 pesetas, de la acción social; 2.737.746,63, de las Cajas colaboradoras, y 2.754.419,66, del Instituto Nacional de Previsión, que, siguiendo la inspiración del Sr. Maluquer, ha fomentado por todas las regiones españolas la tiernísima obra de los homenajes a la vejez, llevando su propaganda a los españoles residentes en las repúblicas vecinas.

Al contemplar la magnitud de la obra, que de mano maestra presenta D. Inocencio Jiménez en la citada memoria, dejando que los números hablen con la elocuencia que les es propia, y de la cual es una muestra la cifra de 4.665.866 afiliados, por distintos conceptos, en el Instituto y sus Cajas colaboradoras, con un total de cotizaciones de 381.778.712,06 pesetas, no puede menos de sentirse el alma inclinada a la gratitud hacia quien concibió y asentó la obra sobre aquellos cuatro puntos cardinales, que son la clave de su formidable desarrollo y que, como hizo notar su entrañable discípulo D. Alvaro López Núñez en el homenaje que se rindió al maestro en San Juan Despi, fueron siempre como obsesión en el ánimo del insigne Maluquer: la obsesión técnica, la económica, la regional y la de propaganda.

Con razón pudo atribuir el propio Instituto, por el autorizado conducto de su ilustre y venerado presidente, general Marvá, en su visita del pasado año al ministerio de Trabajo, la vitalidad creciente de las instituciones de previsión: 1.º A los principios exclusivamente sociales y técnicos en que se ha inspirado desde su iniciación, y que le han permitido la serena continuidad de sus planes y de sus realizaciones; 2.º A su bien equilibrado sistema de coordinación de actuaciones regionales, y 3.º A su característica autonomía, que es la corriente en las entidades encargadas de los seguros sociales en casi toda Europa, principios todos que presidieron el gran pensamiento de D. José Maluquer y Salvador, con justicia aclamado benemérito de la patria y de la humanidad."

Un aniversario: Recordemos a D. José

Maluquer, por Claudio Casares Sanguino.

(*Nuevo Día*, Cáceres, 10 mayo 1932.)

"Hoy se cumple el primer aniversario de la muerte de un hombre insigne, de D. José Maluquer, apóstol que fué de la previsión social y auténtico redentor de la clase menesterosa, de los hijos del trabajo.

Los que hemos visto en las mutualidades escolares—que él fomentó y patrocinó tanto—un medio positivo de inculcar en las almas infantiles el amor al ahorro, obteniendo a la vez una modesta compensación a la virtud y perseverancia que significan las "perras gordas" semanales, nos consideramos obligados, en este día, a recordar la figura de aquel hombre, benemérito de la patria, y dedicarle unas líneas de admiración y respeto, a la vez que dedicarle unas flores espirituales, expresadas en una sentida oración.

Cuna, Torreorgaz, de un delicado homenaje a la figura insigne de D. José Maluquer, homenaje que fué algo singular y significativo, no puede pasar inadvertida esta fecha, de tan triste recordación, y aprovechará, sin duda, la ocasión presente para testimoniar de nuevo su admiración a la persona y a la obra del glorioso apóstol de la previsión social española. Y seguramente aquellas almas infantiles y aquellos tiernos corazones que, en fecha lejana, tuvieron para su admirada efigie flores y besos, tendrán hoy, para su venerada memoria, oraciones y recuerdos tan sentidos como delicados.

Cuando los hombres se immortalizan por sus obras, cuando los hombres dejan en la vida huellas imborrables de su paso por ella y sacrificaron su existencia en provecho de la humanidad, merecen de los pueblos, y especialmente de la infancia, no sólo un piadoso recuerdo, sino el homenaje delicado y sentido de la exaltación de su gloriosa memoria. Hoy es pronto aún para que la obra gigante que representa la acción social del Instituto Nacional de Previsión, secundada admirablemente por sus Cajas colaboradoras, comience a dar todos los frutos que de ella se esperan.

Día llegará en que las mutualidades escolares, por una parte, y los diferentes seguros sociales, por otra, vayan alejando, hasta extinguirlo, al fantasma amedrentador de una vejez insegura y de una vida miserable. Cuando el español adquiera toda la conciencia social que ha menester para estas cuestiones, ni uno solo vivirá la vida de imprevisión que hoy vive, y se hará, sin duda, después de entusiasta mutualista, un cotizante perseverante, hasta conseguir una pensión que le permita vivir los años de su vejez con la alegría y tranquilidad que deben vivir los viejos.

Seguramente que no fué otra la aspiración constante del insigne D. José Maluquer: la de educar al pueblo español en la obra previsionista, para librarle de las amargas torturas en que sume a los desgraciados su propia imprevisión. Sólo por esto merece su nombre todas las veneraciones y respetos, y, en este día, la ofrenda delicada de una oración sentida.

La nuestra no ha de faltarle, como tampoco la de los niños mutualistas de Torreorgaz, que guardan de él tan grato recuerdo.

Quede, pues, expresado de un modo especial nuestro gran sentimiento por la pérdida de este gran apóstol de la previsión social, que ayer lloró España, y que seguramente continúa llorando.

Que el Instituto Nacional de Previsión, como sus Cajas colaboradoras, y especialmente las de Cáceres y Plasencia, recojan también la expresión de nuestra condoiencia y la de los niños mutualistas de ésta.

¿Llegará pronto el día en que la acendrada aspiración del gran sociólogo se vea cumplida, no habiendo español que no esté afiliado al hermoso régimen de los seguros sociales, en su más amplio aspecto?

Este sería, sin duda, el más bello homenaje para enaltecer la grata memoria del insigne previsionista D. José Maluquer (q. e. p. d.)."

D. José Maluquer y Salvador.—(El

Compostelano, Santiago, 10 mayo 1932.)

"Hoy se cumple un año del fallecimiento del insigne patricio D. José Maluquer, y acaso pocas veces como ahora tenga adecuada apropiación el adjetivo, ya que el Sr. Maluquer, no sólo se preocupó, sino que hizo efectivamente patria al procurar y conseguir que el inmenso sector de trabajadores pudiera tener asegurada su vejez y que la raza estuviera garantida en su normal flujo de crecimiento, al cuidar, con el seguro de maternidad, por el mejoramiento de la madre y del hijo.

Con lo anteriormente señalado recordamos lo que de todos es conocido, o sea que a D. José Maluquer y Salvador debe España, con la creación del Instituto Nacional de Previsión, la organización de todo el sistema de seguros sociales, implantados con aquella prudencia que exigían nuestras posibilidades económicas y a cuyo desarrollo y afirmación contribuyó con sus esclarecidos conocimientos.

La figura de D. José Maluquer, con haber sobresalido en múltiples campos, y singularmente en el de la jurisprudencia, adquirió extraordinario relieve por su labor constante, dedicada, por más de un cuarto de siglo, a la propaganda, organización, planteamiento y actuación de los retiros obreros, seguros sociales de toda índole y las más diversas obras de previsión; y aunque en su obra encontró obstáculos y contrariedades, unos y otras supo vencerlos, conservando en sus luchas, y comunicándolo a sus discípulos y colaboradores, el sano y fecundo optimismo generador de las altas empresas.

Afortunadamente, las ideas del Sr. Maluquer han penetrado ya en nuestras leyes y se van arraigando en las costumbres, encontrando por doquiera colaboraciones entusiastas; y, al recordarle en este aniversario de su muerte, lo hacemos como el mejor homenaje a su memoria."

D. José Maluquer y Salvador.—(*Faro*
de Vigo, 10 mayo 1932.)

"En el día de hoy se cumple el primer aniversario de la muerte de D. José Maluquer y Salvador, figura gloriosa en el campo de la actividad sociológica de nuestra patria y de autoridad reconocida más allá de las fronteras.

Espíritu rectilíneo, orientó sus extraordinarias facultades, acreditadas en los estudios jurídicos, hacia la constitución en España de un sistema de seguros sociales en beneficio de las clases trabajadoras, para lo cual, después de colaborar en la ley de accidentes del trabajo, fué nombrado el primer asesor de su seguro en el ministerio de la Gobernación.

Este triunfo de sus iniciativas generosas y justicieras fué acicate para laborar con tesón ejemplar para afirmar entre nosotros lo que ya era una realidad en muchos países cultos: el retiro obligatorio obrero; y, para conseguirlo, planeó el Instituto Nacional de Previsión, institución autónoma en su función y flexible, hasta el punto de asumir, tanto la organización de las pensiones de vejez libres, como las dotes para las mutualidades infantiles, los retiros obreros a base de la libertad subsidiada o los retiros obreros obligatorios y todas las demás formas de seguros: maternidad, enfermedad, paro, en cuanto la legalidad ordenara su implantación.

El éxito del esfuerzo realizado por D. José Maluquer lo proclaman algunas cifras. A su muerte, más de cuatro millones de trabajadores tenían acreditado el derecho a percibir una pensión de retiro al cumplir los sesenta y cinco años, habiendo satisfecho el Instituto Nacional de Previsión, hasta 1931, 40 millones de pesetas por diversas prestaciones a sus beneficiarios.

No ha muchos días que el Instituto Nacional designó con el nombre de Maluquer una magna sala, en cuyo testero principal fué descubierta una placa conmemorativa con el busto del ilustre español, a cuyos méritos consagramos este recuerdo en el primer aniversario de su muerte."



Necrología.

Albert Thomas.

El día 8 de mayo del año corriente falleció inopinadamente en París el insigne director de la Oficina Internacional del Trabajo, M. Albert Thomas. Su muerte produjo dolorosa sorpresa, pues nadie esperaba que aquella naturaleza tan robusta se abatiese de modo súbito. Hallábase M. Thomas en un restaurante, cuando de pronto sufrió un acceso que acabó con su vida: parece ser que una crisis de albuminuria, complicada con la diabetes que padecía, produjo tan funesto desenlace.

M. Albert Thomas era una figura de nombre universal, querido y respetado en todas partes. Había nacido en Champigny en 1878, en el seno de una familia muy modesta, y todo cuanto llegó a ser, que fué mucho, lo debió a su propio esfuerzo personal. Con gran sacrificio de su padre, que era panadero, pudo el joven Thomas cursar sus estudios en su escuela primaria y en el liceo, y más tarde en la escuela normal, siempre con extraordinario aprovechamiento. Se licenció en letras en la universidad de París en 1903, y obtuvo una pensión del ministerio de Instrucción pública para estudiar en Rusia el espíritu colonizador de su raza. Atraído por las luchas sociales en 1904, entró a formar parte de la redacción de *L'Humanité*, donde, al lado de Jaurès, trabajó por la causa obrera. Poco después fundaba la *Revue Syndicaliste et Coopérative*, a la vez que colaboraba en otras publicaciones.

En 1908 fué elegido concejal y alcalde de su pueblo natal, y dos años más tarde ingresó en el parlamento, elegido diputado, y allí se distinguió por su gran capacidad política y su fogosa oratoria, que le auguraban una brillante carrera. Al estallar la guerra, fué encargado de la organización del material; más tarde se le nombró subsecretario de Artillería y de Municiones, y, finalmente, ministro de Armamentos y Fabricaciones de Guerra. Su labor en tan importantes cargos le valió generales elogios.

Al terminar la guerra en 1918, Albert Thomas tuvo importante par-

ticipación en las conferencias socialistas y obreras de Londres, donde se tomaron acuerdos del mayor interés para garantizar los derechos de los trabajadores en el inmediato tratado de paz, y, como consecuencia de estos acuerdos, intervino muy eficazmente en los estudios que dieron como resultado la parte XIII del tratado de Versalles.

Desde entonces, Albert Thomas ha sido la pieza principal de la organización internacional del trabajo. La primera conferencia, celebrada en Washington en 1919, le eligió director de la Oficina de Ginebra, cargo que ha desempeñado con sumo acierto hasta el día de su muerte. Al frente de ella, Thomas ha realizado una labor ingente, avalorada por su gran experiencia de hombre social, constantemente enriquecida por viajes de estudio a todos los países del globo. Conocedor profundo de los problemas sociales y trabajador infatigable, tuvo singularmente el acierto de la organización, formando especialistas de las diversas y difíciles materias encomendadas a la oficina y montando ésta en un tono de perfección y eficacia, que es la admiración de cuantos la conocen. Albert Thomas, aunque nunca desertó de sus convicciones socialistas, supo siempre convivir con los hombres de todas las tendencias, colaborando con todos en una zona de tolerancia y de lealtad, que le hicieron querido y respetado por todos.

Como no podía menos de ocurrir en hombre tan conocedor de los problemas sociales, Albert Thomas era devotísimo de la previsión, en la que cifraba las más halagüeñas esperanzas en orden a la resolución de las magnas cuestiones de índole económico-social, que hoy son la preocupación del mundo. La sección de previsión social de la oficina de Ginebra, en la que trabajan eminentes especialistas en los seguros sociales, merecía muy cordial predilección al director, el cual honró varias veces con su visita a nuestro Instituto, con cuyos jefes mantenía muy buena amistad.

Aunque siempre absorbido por las realidades de la vida pública, primero en lo político y después en lo social, Albert Thomas tuvo tiempo y ocasión para componer algunas obras muy apreciables. Tales son: *Las ideas populares de reforma social de 1832 a 1834*, estudios sobre *Los contratos colectivos de los impresores*, *El programa municipal del partido socialista*, *La organización sindical de los mecánicos*, una *Historia anecdótica del trabajo* y algunas más. Su principal obra escrita la constituyen, sin duda, las memorias anuales de la Oficina internacional del trabajo, donde se estudian a fondo los más importantes problemas sociales de nuestra época.

Deja Albert Thomas una estela de respeto y simpatía en todo el mundo. "El vacío que deja en la Organización internacional del trabajo, en la Sociedad de naciones, en la gran causa de la justicia social—ha escrito el ilustre presidente del consejo de administración de la Oficina, M. Ma-

haim—, no ha de llenarse fácilmente. Albert Thomas fué un gran francés al servicio de toda la humanidad. Nos deja una lección inolvidable: su vida entera nos invita a entregar nuestra vida a su misma causa."

Alberto López Argüello.

La previsión social española ha sufrido una pérdida irreparable con la muerte del inspector regional de los seguros sociales de Santander, D. Alberto López Argüello, acaecida el día 3 de junio del corriente año.

El Sr. López Argüello era hombre de superior entendimiento, enriquecido por el estudio constante dedicado a las mejores causas. Cultivó con extraordinario éxito las bellas letras, en las que logró un renombre envidiable. Dedicado también con especial vocación a las cosas sociales, tuvo a su cargo la inspección del trabajo, en la provincia de Santander, captándose en ella generales simpatías por su rectitud y competencia. Instaurado el régimen legal de previsión, desde el primer momento se pensó en el Sr. Argüello para muy delicadas e importantes funciones, que siempre desempeñó con acierto insuperable. Tuvo a su cargo la inspección en Santander, de cuya Caja colaboradora fué digno consejero, y tomó parte activa en multitud de asambleas, conferencias y reuniones de previsión, aportando a ellas su gran conocimiento de la doctrina, su experiencia de la realidad social y un celo y una actividad merecedores de todo elogio. Fué un infatigable apóstol de los seguros sociales, lo mismo con su palabra elocuente que con su pluma castiza y elegante.

Dotado de una sensibilidad exquisita, logró Hermanarla con la técnica más escrupulosa; y así, en su apostolado de previsión, supo armonizar un depurado sentimentalismo, iluminado por los más nobles principios de la moral, con una nota realista fundada en las enseñanzas de la ciencia. El inolvidable maestro D. José Maluquer le tuvo siempre especial estima, considerándole como uno de sus discípulos y colaboradores más preclaros.

Deja como testimonio de su saber varias obras notables, entre las que recordamos ahora las tituladas *El trabajo de la mujer*, *La iniciativa patronal en la provincia de Santander*, *El trabajo del niño en los espectáculos públicos*, *El régimen obligatorio de retiro*, *Los derechos del obrero*, *El seguro de maternidad*, *Literatura infantil*, *Los cotos escolares de previsión.....*, todas ellas ricas de buena y sólida doctrina y escritas con estilo gentilmente académico.

Pero con valer mucho esto, aún vale más el recuerdo que deja de una vida ejemplar, consagrada por entero al bien.

El Instituto Nacional de Previsión, que ha perdido con el Sr. Argüello uno de sus hombres más insignes, se asocia al duelo de la ilustre familia y al de las instituciones sociales en que nuestro buen amigo trabajó y que hoy lloran su pérdida irreparable.



He aquí ahora el sentido artículo que el digno director de la Caja colaboradora de Santander, Sr. Iglesias, dedica al Sr. López Argüello:

"Los amigos que diariamente tratábamos a López Argüello veníamos notando, hacía algunos meses, que era menos expresivo, que había un poco de torpeza en sus movimientos y que parecía un tanto abotargado; pero como hacía su vida normal, no dimos gran importancia a estas observaciones, como tampoco se la dió el señor subdirector el día que vino a mi despacho para decirme que D. Alberto guardaba cama, aquejado de un catarro gripal.

Días después, la afección adquirió cariz distinto, y, aun así, tampoco se dió a la familia el toque de alarma, y es que, según supe posteriormente, hasta el 1.º de junio no presentó la dolencia caracteres de gravedad.

Él, sin embargo, tuvo presentimientos de la proximidad de su muerte, indicándolo repetidas veces; y cuando su bondadosísima esposa le contestaba que no corría ese peligro—porque así lo creía—, insistía en sus manifestaciones y se preparaba para el trance supremo con la tranquilidad de espíritu de las almas grandes. La muerte, pues, no le sorprendió: se enfrentó con ella sin temor, y entregó su alma a Dios apacible y serenamente, como lo hacen los justos, y eso era López Argüello: un hombre bonísimo. ¡Descanse en paz!

Mi amistad con López Argüello se remonta al año 1906. Con él tuve trato frecuente durante los diez años que ejerció de inspector provincial del trabajo, y diario desde el año 1921, con la implantación del régimen del seguro obrero obligatorio e inauguración de la Caja colaboradora. Con el finado amigo asistí a las sesiones en que se discutió el reglamento; con él viví compenetrado en absoluto desde la vigencia del régimen; compartí sus esperanzas; participé de sus optimismos....., y en toda ocasión era el amigo entrañable que, sin pretenderlo, ponía de manifiesto sus excepcionales dotes de competencia en todos los asuntos de carácter social, que conocía profundamente y planeaba en la práctica de manera clara y precisa.

Era muy observador, y tenía, entre otras, la gran habilidad de ser oportuno siempre, como lo demuestran las fechas y motivos de sus numerosas conferencias, artículos, discursos, publicaciones, etc., durante el ejercicio de los cargos de carácter social que desempeñó. Y así, cuando actuaba de inspector del trabajo, publicó *La iniciativa patronal* y el *Trabajo del niño en los espectáculos públicos*, que merecieron ser editadas por el Instituto de Reformas Sociales, cuyo presidente, don Gumersindo de Azcárate, y también el jefe superior del servicio de inspección, general Marvá, le enviaron comunicaciones entusiastas.

En su actuación de inspector del retiro obrero redactó, por encargo del Instituto Nacional de Previsión, un folleto, titulado *El seguro de maternidad*, que se

repartió como documento de información a los señores asambleístas en la conferencia nacional de seguros sociales, celebrada en Barcelona en noviembre de 1922.

El Instituto le otorgó la medalla de plata; estaba también en posesión de la de la mutualidad escolar; recibió numerosas felicitaciones de sus jefes y del consejo de la Caja, que estimaba en su valor los méritos del que fué insustituible en su doble cargo de consejero y de inspector.

De los numerosos folletos publicados por él, recuerdo uno, titulado *Una experiencia del Dueso*, y últimamente *El salario familiar y las cajas de compensación*, de actualidad palpitante el último y de gran valor moral el primero, en el que exponía de manera bella y enternecedora el porqué, como resultado de unas conferencias que dió en la penitenciaría, se abrió entre los reclusos un original concurso, invitándoles a cultivar una flor, para lo cual se repartieron varios centenares de macetas con una planta joven.

El éxito, desde el punto de vista moral y educador, atrajo la atención de la Escuela de criminología madrileña, cuyo director, el catedrático D. Severino Aznar, una de las figuras más destacadas en materias sociales, y los alumnos ayudantes de la misma le dirigieron una encomiástica carta colectiva de felicitación.

Dando ejemplo de la verdadera caridad cristiana, actuó el Sr. López Argüello de *garantía de honorabilidad* de varios licenciados del penal, con lo cual consiguieron obtener destino; y sabido es que, en muchos casos, el más terrible de los castigos, que con toda injusticia les reserva la sociedad, es el de no admitirle; en oficinas, despachos, etc. La conducta seguida por López Argüello determinó a algunos amigos suyos a realizar actos análogos.

No es mi ánimo hacer una biografía del cariñoso amigo; me voy a limitar, después de lo dicho, a consignar que si en el campo social es reconocido como hombre competentísimo, desde el punto de vista teórico y práctico tiene también justa y merecida fama de escritor castizo, de periodista distinguido y de delicadísimo poeta.

De su prosa fluida y jugosa quedan muestras en periódicos, revistas y folletos y en los ANALES DEL INSTITUTO, donde publicó *La previsión social de la provincia de Santander*.

Como poeta obtuvo señalados y resonantes triunfos en numerosos concursos, en los cuales se le otorgaron premios como el de la flor natural y mil dólares en los juegos florales hispanocubanos de 1925, concedido a su hermosísima poesía titulada "Canción española"; el de mil pesetas en el certamen organizado por *El Progreso de Asturias* para premiar un estudio biográfico de doña Gertrudis Gómez de Avellanosa; medalla de oro y 500 pesetas en concurso abierto por *El Diario Español*, de Buenos Aires, y otros muchos que no enumero. El Ateneo le honró publicando un libro en el que se coleccionaban versos suyos, con el título *De mi granero*.

Pertenecía a la junta de gobierno de la sociedad "Menéndez Pelayo", en cuyo boletín bimensual colaboró publicando numerosos trabajos literarios y de erudición, como *Epistolario de Fernán Caballero*.

A instancia reiterada de varias personas directivas en tiempos de la dictadura, aceptó el cargo de presidente de la diputación provincial de Santander, dando en los tres años de actuación relevantes pruebas de actividad, rectitud e iniciativas. Durante ese período de tiempo, a propuesta suya, destinó la diputación 4.000 pesetas para premiar las mutualidades que más se distinguieran; dió notable impulso a la apicultura, acometió la repoblación forestal de la provincia, etc.

Pero sobre todo esto, que ya es una buena ejecutoria y un timbre de honor, es para mí de más calidad el que era un hombre de bien en toda la extensión de

la palabra; un ciudadano ejemplar, un hombre que se sacrificaba por sus amigos, que gozaba con poder hacer favores, que ejercía la caridad calladamente, esclavo de su deber y un padre modelo (s. g. h.).

El consejo de la Caja colaboradora ha perdido uno de sus miembros más capacitados, y yo el amigo y compañero entrañable.—*José Iglesias y García.*"

D. Antonio Gómez Vallejo.

El día 14 de junio del corriente año falleció en esta capital el que fué digno vocal del Consejo de patronato del Instituto Nacional de Previsión D. Antonio Gómez Vallejo.

En una larga vida de honrado trabajo, comenzada en las más humildes zonas del artesanado, logró el Sr. Vallejo elevarse, por propios méritos, a una posición eminente en la industria española, a la que sirvió y enalteció, no sólo con la labor de sus manos y de su técnica directiva en una acreditada empresa, sino también en la esfera de las repercusiones del trabajo en la actividad social y política, en la que supo granjearse una posición preeminente.

Fué el Sr. Vallejo presidente de la Cámara de la Industria de Madrid, concejal, senador y miembro dignísimo de varias corporaciones y centros consultivos. Pertenecía como vocal patrono a nuestro Instituto, a cuyo Consejo de patronato prestó muy inteligente y asidua colaboración desde la implantación del régimen. Aunque se mostró siempre leal a la representación de clase que ostentaba en el Instituto, supo armonizar esta representación con su acendrado cariño a la clase trabajadora, sin duda recordando que él había sido obrero, y apoyó constantemente con amplio espíritu todo avance, así en la política de previsión como en la general de las instituciones sociales.

El Sr. Vallejo deja gratísimo recuerdo en cuantas personas tuvieron ocasión de tratarle, pues fué hombre bueno y sencillo, de amable condición y de excelentes prendas morales.

¡Descanse en paz!



Crónica general.

PARA nosotros, el acontecimiento más interesante, en el período a que se refiere la presente crónica, ha sido el piadoso homenaje dedicado en toda España al fundador del Instituto y gran apóstol de la previsión D. José Maluquer y Salvador, en el primer aniversario de su fallecimiento.

Discípulos y amigos, corporaciones oficiales y organismos sociales relacionados con la previsión española han conmemorado la fecha de la muerte de Maluquer para recordar las grandes virtudes cívicas, los méritos excepcionales y, sobre todo, la significación científica, económica y social del régimen de previsión, ideado, implantado y sostenido por el espíritu de aquel inolvidable maestro.

En el orden práctico, este espíritu de Maluquer, encarnado en el Instituto y en sus Cajas colaboradoras, representa la unidad y la continuidad del régimen de previsión a través de las varias vicisitudes sociales y políticas de la vida nacional. Asentado sobre la roca firmísima de la técnica, sin cuyo cimiento las más bellas concepciones de la economía son efímeras y fugaces, como la "verdura de las eras"; aquilatado constantemente por la piedra de toque de la experiencia social, que es la que mejor acredita las creaciones del espíritu, y sostenido por la colaboración de todos en una elevada zona patriótica adonde no llegan las diferencias de escuela o de partido, la unidad y la continuidad del régimen se mantienen firmes y dan los frutos sanos y abundantes que previó su esclarecido fundador. El homenaje unánime a éste, por parte de todos los elementos ideológicos y de acción, es la mejor prueba de que el espíritu de Maluquer sigue viviendo en la obra y siendo garantía de conservación y de constante mejora y progreso para ella.



Página honrosa, en la historia de la previsión española, ha de ser la referente a la V conferencia de la Confederación nacional de cajas de ahorro benéficas, celebrada en Madrid en el mes de mayo último.

Con numerosa y muy calificada concurrencia de delegados de las instituciones de ahorro de toda España tuvo lugar en el salón principal del

ministerio de Trabajo esta reunión, a la que los hombres de la previsión española aportaron los frutos de su ciencia y de su experiencia, examinando y discutiendo temas de la mayor importancia y de verdadera trascendencia para la buena marcha de estas instituciones.

El tipo de interés, la concurrencia del ahorro nacional a la reforma agraria, la formación de los funcionarios, la publicidad, el crédito en sus diversas formas, el servicio de inspección....., fueron los temas tratados en esta asamblea con gran competencia y evidente oportunidad, interviniendo en la discusión los delegados de las Cajas con el elevado espíritu de comprensión, de amplitud y de generosidad que corresponde a quienes llevan sobre sus hombros la pesada carga de la administración del ahorro del pueblo, sólo por amor a éste y sin lucro alguno que pueda interesarles.

Muy atractiva también resultó la exposición aneja a esta asamblea y en la que las cajas de ahorro inscritas en la Confederación presentaron de modo objetivo el estado de sus obras mediante gráficos estadísticos, maquetas y reproducciones diversas, carteles, cintas cinematográficas, planos, mapas y cuantos recursos artísticos suministran para esta clase de exhibiciones las artes modernas. En esta exposición ocupaban un lugar preeminente, con sus variadas obras de bien social, la benemérita Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona y el Instituto Internacional del Ahorro, domiciliado en Milán.



Nuestras instituciones sociales van concediendo la debida importancia a la sanidad social, tan relacionada con la previsión. La inmediata reforma de nuestra ley reparadora de los accidentes, según los convenios de la reciente conferencia internacional del Trabajo, ratificados por España, y el futuro régimen de seguro de enfermedad, en preparación, justifican también el creciente interés con que los especialistas abordan los temas de la sanidad social, garantía de la salud, bienestar y riqueza de los pueblos.

El Instituto de Reeducación profesional, cuya perfecta instalación y excelente funcionamiento en la posesión de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, son la admiración de cuantos le conocen, ha celebrado recientemente su V curso de medicina del trabajo, dirigido por nuestro eminente colaborador el doctor Oller.

También la Escuela social de Madrid, siempre en la vanguardia de los progresos sociales, ha colaborado en la magna empresa de la sanidad

social, mediante una notable conferencia sobre reparación de accidentes del trabajo, a cargo del docto profesor italiano Salvatore Diez.

★★

Vemos con gran satisfacción que la opinión internacional hace justicia a España rindiéndole aquel testimonio de aprecio y simpatía que es consecuencia del conocimiento del valor real de nuestro pueblo en las diversas manifestaciones del progreso social.

Prueba de esto, y bien elocuente, son los congresos y otras reuniones de carácter científico celebrados en nuestro país, y a los que acuden eminentes especialistas extranjeros, que, puestos así en contacto con las realidades de nuestra vida interior, hallan ocasión de rectificar el antiguo error que circulaba por Europa en orden a la concepción de España como nación adelantada y moderna.

En lo que se refiere a nuestra zona de la previsión, hemos de registrar, a este respecto, la reunión del Comité permanente del Instituto Internacional del Ahorro, celebrada en Madrid en los últimos días del pasado mes de mayo.

Con asistencia de ilustres personalidades de las principales naciones europeas, se reunió este comité, tratando sus particulares asuntos, encaminados al fomento y extensión del ahorro de primer grado, ahorro en gran auge en todo el mundo, así por la situación crítica de la economía universal, que obliga a una política de austeridad en los gastos y de previsión ante las contingencias de lo porvenir, como al evidente florecimiento de las instituciones dedicadas a recoger y hacer fructificar los ahorros del pueblo, las cuales, además, han ensanchado su esfera de acción al campo de las realidades sociales, por medio de sus inversiones, y al de la preparación de las masas populares para esta gran virtud de la previsión, mediante recursos educativos muy extensos y eficaces.

Los delegados de las naciones extranjeras, en esta reunión del comité, han podido apreciar de cerca el auge de nuestras instituciones de ahorro, precisamente por haber coincidido en Madrid con los de la asamblea de la Confederación, valioso exponente de un estado de prosperidad, que tanto bien está haciendo a España.

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

Los seguros sociales.

Por reciente orden del ministerio de Trabajo se ha encomendado al Instituto Nacional de Previsión el estudio y preparación de la unificación de los seguros sociales, procurando el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por las Cortes.

Conforme a aquella disposición, el consejo de patronato de dicho Instituto ha acordado constituir una ponencia nacional, en la que, además de sus propios elementos, han de intervenir ampliamente sociales y técnicos de los organismos y sectores directamente interesados.

Esta ponencia tendrá, entre otros fines, el de organizar las informaciones que se consideren necesarias.

Con esta cooperación, el Instituto proseguirá el estudio de los seguros de invalidez y de enfermedad con el mismo ritmo y método que ha considerado siempre precisos para que los seguros sociales sean una realidad cordialmente procurada y sólidamente establecida, en la que se atienda a la justicia social, sin olvidar las posibilidades del momento.

Excepciones en el régimen de mejoras y en el de re- tiro obrero obligatorio.

La junta de gobierno de este Instituto, en sesión celebrada el día 22 de junio, adoptó los siguientes acuerdos:

Que, en analogía con lo que se hace en el régimen de libertad subsidiada, procederá la rescisión de las pensiones que se creen los titulares en el régimen de mejoras, si, sumadas a las constituídas a su favor en el obligatorio, no alcancen la cifra de 60 pesetas anuales.

Para la aplicación del art. 2.º, núm. 3 del reglamento general del retiro obrero obligatorio, se consideran no comprendidos en el régimen citado los pensionistas del Estado, de las provincias, cabildos y municipios y de las mancomunidades regionales o locales, en cualquiera de sus ramos o actividades, que disfruten de una renta superior a una peseta diaria.

Si la pensión era anterior a la inscripción en dicho régimen, se cancelará la cuenta del interesado, devolviéndose las cuotas abonadas en ella a quien las hubiere satisfecho. Si la pensión fuese posterior a la inscripción, no se admitirán nuevas imposiciones patronales a partir de la fecha en que comenzase el disfrute de

aquella, sin perjuicio del derecho del inscrito, cuando llegue la edad de retiro, a la pensión o al capital constituidos al cerrarse su cuenta.

El criterio expuesto se aplicará a casos análogos.

Que a las instrucciones insertas en los padrones de afiliación al régimen de retiro obrero obligatorio se añada la siguiente: "Están excluidos del retiro obrero obligatorio y no son afiliables quienes disfruten de haberes pasivos, pensiones o rentas del Estado, provincias, cabildos y municipios o mancomunidades regionales o locales, en cuantía superior a una peseta diaria."

Patronato de la Hucha de honor.

El Patronato de la hucha de honor del Instituto Nacional de Previsión, construida con un donativo de D. Gumersindo Alonso, agricultor de Tarancón (Cuenca), ya fallecido, y constituido por el presidente del Instituto, el director general de Primera enseñanza, el administrador general de la Caja Postal de Ahorros, el consejero-delegado del Instituto, el jefe de la sección de mutualidades escolares del mismo y un maestro designado por las mutualidades concurrentes, se reunió en el mes de junio, bajo la presidencia del Sr. Marvá, y con asistencia de los señores García del Moral, López Núñez y Solana, y acordó, por unanimidad, otorgar la hucha de honor, en el XIII concurso correspondiente al año actual, a la mutualidad escolar "Aravaca", de Aravaca (Madrid), a la que ya en el concurso del año anterior se le otorgó un accésit por sus méritos relevantes.

La expresada mutualidad, dirigida por el maestro D. Zacarías Gutiérrez Villar, fué adscrita al régimen oficial de mutualidades escolares por real orden de 29 de abril de 1913; en 23 de febrero de 1928 y por orden de la dirección general de Primera enseñanza le fué concedida la medalla de bronce de la Mutualidad por la perfecta organización de la misma; en el año 1929 obtuvo del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un diploma de mérito y un premio en metálico por el excelente funcionamiento de la mutualidad; por real orden del ministerio de la Gobernación de 1919 obtuvo del Consejo de protección a la infancia un diploma de mérito y un premio en metálico por la obra pedagógico-social desarrollada por dicha asociación infantil, y, por último, en el concurso de la hucha de honor del pasado año recibió del Patronato, como ya se indica anteriormente, un oficio laudatorio, en el que se califican de relevantes los méritos contraídos por la mutualidad "Aravaca".

El capital social de la expresada mutualidad asciende a la suma de 23.042,39 pesetas, de las cuales 21.479,94 fueron ingresadas en el Instituto Nacional de Previsión para la formación de dotes infantiles; 1.281 se hallan en la Caja provincial de ahorros de Madrid, para el fondo de socorros mutuos, y el resto se halla en la caja escolar en espera de ser ingresado, en el mes actual, en los centros económicos antes mencionados.

La hucha será entregada en el año actual a la mutualidad premiada.

El Patronato de la hucha de honor fué creado en el año 1920, y desde dicha fecha hasta el pasado año se ha otorgado esta distinción a las mutualidades siguientes:

"Mercadillo de Sopuerta", de Sopuerta (Vizcaya); "Arzobispo Mayoral", de Valencia; "Florida", de Madrid; "Guillén de Castro", de Valencia; "Mataró", de Mataró (Barcelona); "Lanuza", de Zaragoza; "Catequística", de Vitoria; "Wamba", de Pampliega (Burgos); "San Antonio", de Lovios (Orense); "La Santa Cruz", de

Alsasua (Navarra); "Previsión González", de Villaciervitos (Soria), y "Cervantes", de Valencia.

Conferencias dadas a las matronas por los tocólogos adheridos al seguro de maternidad.

DÍAS	TOCÓLOGOS	TEMA DE LA CONFERENCIA
20 de mayo..	D. Jesús García Orcoyen ..	Intoxicación gravídica (Gestosis).
24 ídem.....	» Luis Agüero	Mecanismo del parto y diagnóstico de las presentaciones cefálicas anormales.
31 ídem.....	» Federico Carsi.....	Fisiología y patología del músculo uterino.
3 de junio ..	» César Bedoya.....	Medicación occitócica: sus peligros.
7 ídem.....	» José Abreu.....	Mecanismo del parto y diagnóstico de las presentaciones podálicas y de hombro.
10 ídem.....	» Alfredo Pumariño.....	Hemorragia durante el parto.
14 ídem.....	» Fulgencio Navarro.....	Síntomas de las estrecheces pélvicas.
17 ídem.....	» Fernando Jiménez.....	Hemorragias del alumbramiento, post-partum y puerperio.
21 ídem.....	» Francisco Cañellas.....	Auscultación en general.

Cajas colaboradoras.

Andalucía Occidental.

Reparto de bonificaciones.

Con motivo del reparto de bonificaciones procedentes del recargo sobre herencias y saldos de capitalización del retiro obrero se han celebrado actos públicos en diferentes localidades del territorio de la Caja de seguros sociales y de ahorros de Andalucía Occidental. Todos ellos, presididos por las autoridades y con la concurrencia de representaciones de las clases patronal y obrera, resultaron de gran brillantez, habiéndose distribuido entre los beneficiarios cantidades importantísimas por ambos conceptos.

Los pueblos en los que se ha verificado reparto de beneficios son los siguientes: provincia de Sevilla: Alanís, Almadén de la Plata, Constantina, Écija, El Pedroso, Guadalcanal, Real de la Jara y Villamanrique; provincia de Córdoba: Los Moriles, Pozoblanco y Puente Genil.

Las inversiones sociales en la provincia de Huelva.

Recientemente se ha firmado en Sevilla el acta de entrega de un préstamo de 225.000 pesetas, concedido por la Caja al ayuntamiento de La Palma del Condado como inversión social de los fondos del retiro obrero, destinado a la construcción

de un mercado municipal de abastos, dejando así atendido un importantísimo servicio municipal en las condiciones que la higiene y la salubridad pública exigen. El proyecto de edificación está concebido conforme a modernas normas técnicas, siendo su autor el arquitecto Sr. Arévalo.

También ha sido formalizado el préstamo que en su sesión del día 9 de mayo último concedió el consejo directivo de la Caja al ayuntamiento de Aroche, por la cantidad de 60.000 pesetas, y con destino a mejora de las obras del alcantarillado, traída de aguas y construcción de un lavadero público.

La barriada de casas baratas de la cooperativa "La Esperanza", de San Fernando (Cádiz).

El día 5 de junio se celebró con toda solemnidad el acto de inauguración del local social y de entrega de las llaves a los socios que han de ocupar las casas que constituyen el cuarto grupo de la barriada de la cooperativa obrera "La Esperanza", de San Fernando (Cádiz), construída con un préstamo de la Caja.

Presidió el acto el alcalde, Sr. Quevedo, con asistencia de las autoridades locales y de representantes de la cooperativa y de la Caja, e hicieron uso de la palabra los Sres. Quevedo, Adsuar, delegado de la Caja de Cádiz, Naranjo, Rodríguez Piñero y Montesinos, presidente de la cooperativa.

Andalucía Oriental.

El día 18 de junio se inauguraron las nuevas oficinas instaladas en el edificio propiedad de esta Caja.

El acto se realizó dentro de la mayor sencillez, asistiendo los consejeros y procediendo el presidente del consejo, Sr. Martos de la Fuente, al reparto de 75 bonificaciones extraordinarias de 400 pesetas a varios ancianos de uno y otro sexo.

Seguro de maternidad.

Desde que el seguro comenzó a regir en la demarcación de esta Caja se han prestado 150 asistencias facultativas a las aseguradas, habiendo tenido que practicar ocho intervenciones quirúrgicas en otros tantos casos de parto distócico. Igualmente se han satisfecho unos 140 subsidios de lactancia y buen número de indemnizaciones por descanso. Estas cifras son tanto más significativas, si se tiene en cuenta que el número actual de solicitantes a los beneficios del seguro de maternidad es de 244.

En el mes de mayo, y en el domicilio del Colegio oficial de matronas de la provincia de Málaga, dió el inspector médico del seguro de maternidad de esta Caja, D. Alfredo Daneo Gentil, una conferencia, que fué escuchada con interés por las colegiadas afectas al seguro.

Versó sobre el seguro de maternidad, dando una clara idea de su funcionamiento y fines; puso de manifiesto el papel importantísimo que las matronas juegan en esta obra social, llamada a lograr proporciones insospechadas en un plazo no muy largo, terminando su trabajo con unas amplias instrucciones a las matronas en su cometido y con unas frases, invitándolas a laborar con entusiasmo en la obra emprendida.

Aragón.*Conferencia del Dr. Oller.*

En el salón de actos de la Caja de previsión social de Aragón dió el Dr. Oller, el día 27 de mayo, una conferencia acerca del tema "Orientación sanitaria de la mutualidad patronal para accidentes del trabajo en la agricultura", explicando los peligros de accidente en las labores del campo y los medios de prevenirlos y, en su caso, el tratamiento adecuado para su curación, y terminó recomendando la constitución de las mutualidades patronales, según prescribe la nueva legislación sobre esta materia.

Asturias.*Patronato de previsión social.*

Para estimular el desarrollo de las mutualidades escolares, así como de las operaciones de seguro infantil, el Patronato, siguiendo normas de años anteriores, tomó el acuerdo de conceder, con arreglo a las bases de un concurso previamente anunciado, seis premios de 100 pesetas cada uno a las maestras y maestros de la provincia que más se hubieran distinguido en la organización y dirección de las mutualidades escolares, así como premios de constancia a los mutualistas y titulares libres del citado régimen que hubieran hecho con mayor regularidad y más asiduamente imposiciones, destinando 200 pesetas a los primeros y otras 200 a los segundos, cantidades todas que con ese fin fueron puestas por la Caja a disposición del referido Patronato.

Este, aparte de la labor que realiza en la resolución de los recursos patronales, que son, por fortuna, hasta la fecha, muy pocos, tiene actualmente en estudio un proyecto de convenio referente al pago de cuotas de los seguros sociales, presentado por la Unión de fabricantes de conservas de pescados, y la instancia de una empresa solicitando acogerse a los beneficios de la semana reducida. Está asimismo recaudando cantidades con destino a la celebración del IX homenaje a la vejez, y procurando estimular la cooperación a esta obra social.

Seguro de maternidad.

Funciona normalmente este nuevo seguro, cuya propaganda ha sido oportunamente atendida, sin que, por ahora, se hayan presentado casos de partos distócicos, habiendo ascendido, en el período transcurrido desde la implantación del mismo a fin de junio último, la cantidad recaudada por cuotas patronales y obreras a 32.628,75 pesetas, y los pagos efectuados hasta dicha fecha, a 7.800,50 pesetas, y estando abonados todos los servicios de carácter sanitario correspondientes, así como consolidadas las operaciones del cuarto trimestre de 1931 y primero del de 1932.

De conformidad con los preceptos que regulan este seguro, su administración está confiada a una comisión, cuyos vocales tienen la representación legal correspondiente, y la que, a su vez, designó una subcomisión para la resolución de los asuntos más urgentes.

Subsidio a familias numerosas.

En el primer semestre de este año, la Caja ha pagado 197.156,05 pesetas por subsidios, habiendo abonado por el total de subsidios concedidos desde la implantación de este servicio 461.276,05 pesetas.

Canarias.*Seguro de maternidad.*

Ha comenzado a funcionar en Santa Cruz de Tenerife la clínica maternal establecida por la Caja de previsión social de las islas Canarias para atender a las obreras madres afiliadas al régimen obligatorio de maternidad.

La preocupación sanitaria, que inspira caracterizadamente este seguro, queda atendida con la asistencia facultativa, que estará asegurada en todo caso y que además resultará reforzada con la cooperación de los cabildos y ayuntamientos y de la acción social.

Con estas obras se procurarán prestaciones de carácter preventivo, a fin de evitar la mortalidad y morbilidad de la madre y de sus hijos, enseñando a las obreras los cuidados y prácticas convenientes a sus estados, y difundiendo entre las madres la cultura y las normas de vida saludable y recta.

Por lo que a esta región se refiere, las cifras estadísticas hasta la fecha son las siguientes: obreras cotizantes, 4.353 pesetas; recaudación, 24.982,50; número de partos asistidos desde el comienzo del seguro, 123; número de solicitudes presentadas, 167; cantidad pagada por indemnización de descanso desde el comienzo del seguro de maternidad, 2.070; cantidad pagada por lactancia, 1.850; cantidad pagada por multas, 630 pesetas.

Mutualidades escolares.

La Caja ha anunciado el VI concurso de premios a las mutualidades escolares y niños mutualistas de Canarias, en el ejercicio 1931-32, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª "La hucha de previsión", premio honorífico para la mutualidad que sea clasificada la primera en nuestra región por sus méritos y actuación social de previsión.

2.ª Se concederán tres premios de 200, 150 y 100 pesetas, respectivamente, a las maestras y maestros que hayan establecido alguna mutualidad, realizando una intensa propaganda de previsión y virtudes mutualistas, haciéndose acreedores a dichos premios, por el número de asociados, cotización y avances obtenidos.

3.ª Se concederán diez premios de 20 pesetas y veinte de 10 a los niños que, perteneciendo a alguna de las mutualidades establecidas, se hagan merecedores a tal distinción por su conducta, actos meritorios y espíritu de ahorro y previsión.

Podrán solicitar las recompensas los maestros presidentes de las mutualidades escolares establecidas en Canarias, acompañando instancia y memoria del ejercicio último.

El plazo para la presentación de dichos documentos termina el 1.º de agosto de 1932.

Cataluña y Baleares.*Patronato de previsión social.*

En la última sesión celebrada por el Patronato de previsión social de Cataluña y Baleares tomaron posesión los vocales reelegidos y los nuevamente nombrados en virtud de la renovación reglamentaria. Procedióse a la elección de cargos, y quedó el Patronato constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Alberto Bastardas y Sampere; vicepresidente primero, D. Jaime Algarra; vicepresidente segundo, D. Francisco Ixart (de Tarragona); secretario, D. Andrés Cabré; vicesecretario, D. Francisco J. Cases y Briz; vocales efectivos: D. Ramón Aigo (de Lérida), don Francisco Arjalaguet, D. José María Boix, D.^a Josefa Cabruges, D. Juan Colominas Maseras, D.^a María Doménech (viuda de Cañellas), D. Juan Durán y Ferret, D. José Feliú y Fons (de Baleares), D. Enrique Gomis Cornet, D. Santiago Masó y Valentí (de Gerona), D. Francisco Moragas y Barret, D. Ramón Noguer y Comet, D.^a Elvira Reig, D. José Ros y Güell, D. Luis Serrahima Camín, D. Manuel Sorigué y D. Francisco Viladomat; vocales suplentes: D. Ramón Barros, D. Mariano Blasco, D. Juan Buigas, D.^a Mercedes Cabruges, D. Francisco de A. Calzadó, D. Bernabé Durán, D. Juan Riba, D.^a Francisca Mirabet, D.^a Dolores Tutusaus y D. Javier Xaparro.

Nombróse secretario-habilitado efectivo a D. Antonio Cassany y Esturí, y sustituto a D. Juan A. Salvat y Costa.

Se acordó reiterar la cordial adhesión del Patronato al Instituto Nacional de Previsión, que ha respetado siempre las autonomías regionales en la organización y administración de los seguros sociales obligatorios.

Dióse cuenta de las diferentes reuniones celebradas en Menorca para la aplicación del retiro obrero a los trabajadores destajistas y a domicilio de dicha isla, y se aprobaron los salarios-tipos referentes a Ciudadela y a Mahón y demás poblaciones del partido judicial, a los efectos indicados.

Se leyó por el secretario, Sr. Cassany, la memoria correspondiente al segundo trimestre de 1932. Se resolvieron varios expedientes de trabajo eventual, semana reducida y seguro de maternidad.

Seguidamente constituyóse también la comisión revisora paritaria del Patronato, integrada por cinco patronos y cinco obreros y sus respectivos sustitutos, bajo la presidencia del presidente del Patronato.

Extremadura.*Inversiones sociales sanitarias.*

El 24 de mayo se firmó en Cáceres la escritura pública por la que se formalizó el préstamo que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja extremeña de previsión social han concedido al ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) para el abastecimiento de aguas de la población.

El préstamo es de 300.000 pesetas, que el ayuntamiento garantiza con una inscripción nominativa de la deuda perpetua interior procedente de propios.

Inversiones sociales para atenciones agrícolas.

Para anticipos a labradores con destino a siembra y recolección, especialmente para la siega de cereales, se han facilitado a los ayuntamientos de Extremadura, por el Instituto y la Caja extremeña, con arreglo a las disposiciones reguladoras de los préstamos de esa finalidad, en el segundo trimestre del año actual, 672.510 pesetas.

Reparto de bonificaciones.

Aprovechando el reparto de bonificaciones extraordinarias procedentes del reparto sobre herencias, se han celebrado en Extremadura diversos actos de propaganda del retiro obrero, habiendo tenido lugar los más importantes en Badajoz, Cáceres, Campanario y Casar de Cáceres, en los salones de sesiones de los respectivos ayuntamientos, bajo la presidencia de los alcaldes y con asistencia de patronos, representaciones de las organizaciones obreras, otras autoridades y significados elementos de la Caja extremeña y del Patronato de previsión social de Extremadura, algunos de los cuales explicaron la significación del reparto y la virtualidad del régimen de retiro obrero obligatorio.

Galicia.*Circular de la Audiencia territorial.*

Con fecha 28 de junio, con dos días de anterioridad, por lo tanto, a la circular ministerial de 30 de dicho mes (*Gaceta* del 4 de julio), el presidente de la audiencia territorial de La Coruña, D. Alberto Paz Mateos, dirigió una circular a todos los juzgados de su jurisdicción encomendándoles la más extremada diligencia en el rápido despacho de los juicios ejecutivos relacionados con el cobro de cuotas del retiro obrero a los patronos que, por negligencia o mala fe, fueran denunciados por la inspección del régimen legal.

En dicha circular se dice, entre otras cosas:

"La dilación de los procedimientos, siempre abusiva y contraria, por tanto, a los propósitos del legislador, no es posible mantenerla en lo sucesivo, porque de su inmediata resolución estará pendiente, en muchos casos, la obrera asegurada para recibir las indemnizaciones a que el seguro le da derecho, y remediar así la penuria económica que trae aparejada en el hogar humilde el nacimiento de un nuevo ser.

No existe ninguna razón ostensible para demorar la tramitación corriente de la vía de apremio, entendida para estos casos de conformidad con la aludida circular de 10 de junio y convenientemente aclarada por repetidas sentencias del Tribunal supremo, y muy especialmente las de 17 de junio de 1929 y 9 de marzo de 1928, que claramente exponen la imposibilidad de admitir escritos dilatorios que desvirtúen la naturaleza del procedimiento.

Por lo expuesto, de orden del excelentísimo señor presidente de esta audiencia, dirijo a V. S. la presente encareciéndole preste la más escrupulosa atención a estos asuntos, ya que con ellos se coopera a la obra redentora que significan los seguros sociales en la vida de las clases trabajadoras, y advirtiéndole que cualquier queja

justificada que en lo sucesivo se produzca por falta de celo en el cumplimiento de este deber ineludible que la ley impone será corregida con el mayor rigor."

Reparto de libretas de capitalización.

Durante el trimestre abril-junio se ha efectuado la liquidación de las libretas de capitalización a los obreros afiliados al régimen de retiro obrero (segundo grupo) que han cumplido la edad legal. El importe de las libretas adjudicadas asciende a la cantidad de 109.072,79 pesetas, y a 2.341,32 pesetas el capital constituido en las respectivas libretas a titulares fallecidos, a cuyas familias o derechohabientes se hizo entrega en las oficinas de la Caja, delegaciones y agencias.

Entre los 609 obreros de la región gallega a quienes ha beneficiado el reparto de años anteriores se ha distribuido una cantidad, que se aproxima a las 400.000 pesetas, en promedio de unas 600 pesetas por beneficiario. El último reparto supone un aumento de mucha consideración sobre los anteriores.

León.

Las mutualidades patronales contra el riesgo de accidentes en la agricultura.

Organizada por la Caja provincial leonesa de previsión, tuvo lugar en la casa social de la Federación católico-agraria, de León, el día 24 de junio, una conferencia a cargo de D. Luis de Azcárate, funcionario del Instituto Nacional de Previsión. Versó ésta sobre el tema de la constitución de las mutualidades patronales que, según la ley de accidentes en la agricultura, son obligatorias para hacer frente al riesgo de accidentes del trabajo.

Habló del concepto de la responsabilidad patronal y del funcionamiento de las mutualidades, explicando detalladamente la forma de constituir éstas, recomendando para la provincia de León, dado lo peculiar de su agricultura, la formación de una mutualidad provincial, de la que podrían desgajarse, a medida que fuera conveniente, otras mutualidades municipales o comarcanas.

El consejero-delegado de la Caja, Sr. Pallarés, pronunció unas palabras para hacer ver que las mutualidades agrícolas de que se había ocupado el Sr. Azcárate no significaban una gabela más que se les imponía a los agricultores, sino que a lo que tendían era a librarles de los graves perjuicios que se les originarían teniendo que subvenir por sus propias fuerzas a todos los casos de accidentes que pudieran ocurrir, y cuyas consecuencias se suavizarían notablemente con la cooperación de todos los asociados en estas mutualidades, y que no debía mirarse en estos seguros la parte gravosa, sino su trascendencia social.

Santander.

Convenios con los fabricantes de conservas.

Por el convenio concertado con los fabricantes y salazoneros de San Vicente de la Barquera se ha podido comprobar la eficacia y ventajosa simplicación de procedimientos que resulta para hacer efectivas las cuotas y asegurar un más equitativo cumplimiento de los seguros sociales.

Este convenio fué muy bien recibido por la clase patronal, y visto el éxito obtenido, la Caja de Santander, ayudada por la inspección regional, consiguió establecer idénticos convenios con los fabricantes de conservas y salazoneros de pescados de las villas de Santoña, Laredo y Castro-Urdiales, con lo cual se evitarán muchos perjuicios a las obreras, dado que en ellos están comprendidas las cuotas del seguro de maternidad, y en esta clase de industria la casi totalidad de los asalariados son obreras.

En todos ellos, para determinar la obra-tipo, o sea la cantidad de pesca que puede elaborar una obrera de producción media en un día, atendida la clase de aquélla (anchoa, sardina, bonito, relanzón), intervino una comisión mixta de patronos y obreras, con el secretario del Patronato de previsión social de Santander, D. Rafael Ramos, y la inspección regional.

En los dos convenios celebrados primeramente intervino directamente el inspector D. Alberto López Argüello; no así en el último, pues cuando ya estaba casi ultimado, una dolorosa enfermedad le privó de ver concluída una obra acogida por él con tanto cariño, y privó también a la Caja de Santander y a la previsión española de uno de sus más valiosos y entusiastas colaboradores.

Valencia.

La hucha de honor.

El día 17 de junio se celebró en el Conservatorio de Valencia la entrega de la hucha de honor a la mutualidad escolar "Cervantes". El acto revistió gran solemnidad, asistiendo todas las autoridades valencianas y representaciones del magisterio local, del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja colaboradora.

El secretario de la mutualidad premiada dió lectura de la memoria de la misma, y a continuación hablaron los Sres. Talón, director del grupo escolar "Cervantes", que explicó el concepto y mecanismo de la mutualidad escolar, y el señor Zumalacarregui, consejero-delegado de la Caja, que hizo varias consideraciones acerca de la previsión, llamando especialmente la atención del auditorio sobre el hecho de que Valencia es la única provincia española que en doce años había ganado tres veces la hucha de honor.

Los cursillistas universitarios.

Los maestros que han realizado prácticas de suficiencia en los cursos dados en la universidad de Valencia tuvieron una lección del inspector de primera enseñanza de la provincia de Castellón, D. Isaac Faro de la Vega, acerca de la práctica de la previsión, y especialmente sobre el funcionamiento de las mutualidades escolares.

Terminada ésta, y como complemento de la misma, se organizó una visita colectiva a las obras sociales que lleva realizadas la Caja de previsión social, recorriendo distintos grupos de casas baratas y, finalmente, la sede social de dicha Caja, en cuyo museo, después de detenida visita, se dió por finalizada la clase.

Vizcaya.

Sanatorio marítimo de Plencia.

Una de las instituciones que la Caja de ahorros vizcaína cuida con más cariño es su sanatorio marítimo de Plencia, dedicado a los niños de la clase media.

Está construido sobre el mar, en Plencia, en uno de los puertos más pintorescos de Vizcaya; es un edificio modernísimo, levantado con arreglo a las últimas exigencias de la ciencia. En él se admite a los niños que padecen enfermedades linfáticas y escrofulosas, aquéllas que principalmente reclaman una cura de aire y de sol. Al frente de esta institución están dos médicos especialistas. El trato es esmerado, y el coste de las estancias muy reducido, teniendo en cuenta la condición económica de los niños que han de ser recogidos en él.

Bueno será hacer constar que en este sanatorio, no sólo tienen entrada los niños hijos o residentes en Vizcaya, sino que a él pueden ir los de todas las regiones españolas. En todo momento hay siempre un crecido número de niños, que, naturalmente, aumenta en la primavera y en el verano.

El paro forzoso en Vizcaya.

Uno de los problemas más graves que preocupan la atención de las autoridades, corporaciones, entidades patronales y obreras de Vizcaya es el del paro forzoso. La industria vizcaína padece una crisis muy aguda, persistente y generalizada. Aquellas industrias que pueden considerarse como fundamentales a la riqueza vizcaína están en crisis: la explotación de las minas, casi totalmente paralizada por falta de exportación de mineral; la naviera, sufriendo los efectos del exceso de tonelaje, de la falta de mercancías y de la baja de los fletes; la siderurgia, reduciendo constantemente su producción, afectada principalmente por la paralización en las construcciones navales, la detención en las obras ferroviarias y la crisis en la construcción.

Vizcaya tiene algunos miles de obreros en paro forzoso, y otros miles de obreros trabajando con semana reducida. Ante la gravedad de este problema, las autoridades vizcaínas trabajan sin descanso para darle una solución adecuada, la más humana, la más social y la más posible.

Por iniciativa, muy plausible, de D. Justo D. Somonte, consejero de la Caja vizcaína, ésta planteó la solución del desplazamiento de los obreros parados a sus pueblos de origen o a aquellas zonas españolas donde estos obreros tuvieran comprometido trabajo, y organizó inmediatamente el servicio, y con la colaboración económica de entidades diversas y corporaciones se ha ido desarrollando lentamente este desplazamiento, rodeado de las mayores garantías para mantener su eficacia. Se han desplazado más de 2.000 personas a sus pueblos de origen.

La Caja facilitaba el billete gratuito, daba un pequeño subsidio para los gastos imprescindibles del viaje y colocaba en la localidad de destino una cantidad para el desplazado, en cuantía proporcional al número de personas de su familia. No hay para qué decir que el desplazamiento ha sido siempre voluntario, que ha sido preferido el de las familias y que se ha procurado rodear esta labor de todas aquellas seguridades sociales y económicas.

Otra obra interesante realiza también la Caja en el problema del paro, y es la de difundir y propagar por toda Vizcaya, principalmente cerca de las sociedades obreras, los grandes beneficios de la nueva Caja nacional contra el paro forzoso. Para ello se ha puesto en contacto con las organizaciones obreras, facilitándoles su asesoramiento social para que puedan participar de los grandes beneficios de esta nueva institución, que ha de fomentar intensamente el desarrollo de la iniciativa privada en el seguro de paro.

La obra de casas baratas.

La Caja anuncia nuevamente su concurso anual para la concesión de premios a los beneficiarios de casa barata que las mantienen en mejor estado de conservación e higiene. Dedicar a este fin la suma de 7.500 pesetas, que se distribuyen en premios a favor de los beneficiarios que, principalmente con la aportación de su trabajo personal, han mejorado más sus viviendas y hay en ellas más orden y más limpieza.

Este año, la Caja ha tenido la feliz iniciativa de crear dos premios de 500 pesetas cada uno, que se han de adjudicar a las dos barriadas que estén mejor cuidadas, no sólo en la limpieza y en el aseo exterior de las viviendas, sino principalmente en el cuidado y en las atenciones a los niños. Estos premios han de ser un estímulo poderoso que aliente la iniciativa individual, que haga a las familias trabajadoras más ordenadas en el arreglo de sus viviendas y más cuidadosas en las atenciones de sus propios hijos.

Una nueva barriada de casas baratas se ha inaugurado solemnemente en Bilbao. Ha sido edificada por la sociedad cooperativa "Santa Ana", a la que ha concedido un préstamo la Caja de ahorros vizcaína. Forman el nuevo grupo 48 casas colectivas, de un valor aproximado de 14.000 pesetas cada vivienda. Los obreros socios de esta cooperativa han dado, como todos los de Vizcaya, un alto ejemplo de sacrificio en sus aportaciones, contribuyendo con más de 3.000 pesetas por vivienda en dinero y en trabajo personal.

La nueva cooperativa ha tenido la fortuna de incluirse en la percepción de los auxilios del Estado, y de tal manera ha llevado la Caja la tramitación de los expedientes de estas entidades constructoras, que ni una sola de aquéllas a las que ha favorecido con sus préstamos deja de percibir los importantes auxilios del Estado.

Otro de los interesantes servicios que la Caja realiza en beneficio de las sociedades cooperativas de construcción es el del pago de los reembolsos al Estado. Todas las cooperativas vizcaínas, más de 30, con más de 1.500 viviendas, abonan al Estado trimestralmente la cuota señalada por intereses y amortización del préstamo recibido. La Caja es el órgano de recaudación de las cuotas de los cooperativistas, que realizan su entrega trimestralmente al Estado, librando así a las cooperativas de las molestias y trabajos que representaría esta labor.

No obstante padecerse en Vizcaya una aguda crisis industrial, siendo muchos los obreros que están en paro forzoso y no pocos los que se encuentran en semana reducida, no ha habido, hasta el momento actual, ni un solo caso entre tantos cooperativistas que haya dejado de satisfacer la renta de su vivienda. Todas, absolutamente todas las cooperativas de casas baratas vizcaínas, pagan al Estado con escrupulosa puntualidad la cuota que les ha sido señalada.

Las mutualidades infantiles durante el año 1931.

El mutualismo infantil, escolar y catequístico, que en Vizcaya ha adquirido tan espléndido desarrollo, ha continuado su marcha progresiva en el año 1931. Pudiera este año haber sido malo para la previsión infantil, porque realmente la situación económica de Vizcaya es un poco difícil por la aguda crisis de trabajo que se manifiesta en aquella provincia; pero el espíritu previsor de los niños está tan ínti-

mamente arraigado, los directores de las mutualidades escolares y catequistas trabajan con tanto celo y los padres ven tan de cerca los grandes beneficios de esta institución, que, no obstante el estado adverso de la economía vizcaína, las mutualidades, no sólo han mantenido su estado floreciente, sino que han alcanzado mayor prosperidad.

Durante el ejercicio se han constituido 18 nuevas mutualidades y se han afiliado 3.187 nuevos mutualistas. Al finalizar el año, Vizcaya tenía 516 mutualidades, con 51.478 mutualistas.

La recaudación ha sido espléndida: más de medio millón, distribuido así:

Para el seguro dotal	298.051,30
Para ahorro ordinario	192 619,10
Para socorro de fallecimiento	982
Para ídem de enfermedad	35.293,80

La totalidad de las cantidades impuestas por los niños mutualistas vizcaínos hasta el 31 de diciembre último alcanza la cifra de 3.460.729,54. Ella sola basta para ponderar la prosperidad del mutualismo vizcaíno. El valor de esta cifra sólo se puede apreciar teniendo en cuenta que la mayor parte de las imposiciones hechas por los niños son de 10 y 25 céntimos.

El mutualismo infantil va desarrollando también ampliamente sus pagos: no son pocos los niños que, convertidos en jóvenes, llegan al cumplimiento de su edad y reciben el capital dotal constituido; en el año último se han entregado por este concepto 142.737,54 pesetas.

Una de las modalidades interesantes de estas mutualidades vizcaínas está en la práctica, muy intensa, del seguro de fallecimiento y de enfermedad. Más de 3.000 niños lo están ya practicando de modo ejemplar, y en el pasado año se entregaron a los padres de los mutualistas fallecidos 1.700 pesetas, y como indemnización para los mutualistas enfermos, 23.394,25 pesetas.

Toda esta gran obra no se hubiera podido conseguir sin el celo de maestros y de sacerdotes, que, al frente de sus respectivas mutualidades, desarrollan una labor admirable de proselitismo y de recta y escrupulosa administración en las modestas economías que los niños van depositando en sus manos.

El seguro de maternidad.

Vizcaya, que ha dado siempre muestras de su fiel acatamiento a las leyes sociales, recibió con especial simpatía la implantación del seguro de maternidad. En los pocos meses que lleva de vida ha alcanzado una vitalidad verdaderamente extraordinaria, y es que el elemento patronal presta al nuevo seguro su asentimiento y las trabajadoras colaboran a su eficacia con los mayores entusiasmos.

Hay en la actualidad más de 9.000 afiliadas cotizantes. No se ha registrado un solo caso de protesta colectiva, ni ha habido necesidad de levantar una sola acta de resistencia patronal y obrera. Por ello, la cotización ha respondido fielmente a la afiliación femenina, aun en los trabajos eventuales, aquellos que por su naturaleza ofrecían mayores dificultades.

Una de éstas, acaso la más importante, ha sido la de las numerosas mujeres trabajadoras en las fábricas de conserva y salazón de los puertos de Bermeo, Lequeitio y Ondárroa. La característica especialísima de este trabajo femenino pudo ofrecer serios obstáculos a la eficacia del seguro de maternidad. Para vencerlos,

celebró la inspección importantes reuniones en los ayuntamientos, y pudo lograr obtener el asentimiento de la clase patronal y la colaboración del elemento femenino, principalmente atraído por la importancia de los beneficios reportados por el seguro. La cotización realizada en estos puertos, sobre todo en las épocas de la costera de anchoa, que es cuando el trabajo adquiere mayor intensidad, ha sido muy elevada.

Sin que se tenga la pretensión de creer que Vizcaya ha llegado a la absoluta aplicación del seguro de maternidad a todo su elemento obrero femenino, creemos que, en su inmensa mayoría, las obreras participantes del seguro están afiliadas y cotizan normalmente.

En tan breve espacio de tiempo, el número de obreras con asistencia facultativa se aproxima al de 400, y el de partos producidos pasa de 250. La cifra de los partos distócicos mantiene la proporcionalidad prevista, y es una nota interesantísima la de no haberse registrado un solo caso de mortalidad maternal. Aquí es donde realmente resplandece más la eficacia consoladora del seguro. Tenemos la convicción de que si al lado de algunas de estas mujeres aseguradas no hubiera estado el médico especialista, proporcionado por el seguro, las vidas de estas madres, y acaso la de sus propios hijos, se hubiera perdido.

Los servicios médico, farmacéutico y de matronas se prestan con toda regularidad. La Caja de ahorros vizcaína ha encontrado en el Colegio de médicos de Vizcaya un colaborador entusiasta para el desarrollo de su obra. El Colegio farmacéutico, por medio de su centro, facilita los ajuares, y las farmacias de todos los pueblos están muy bien surtidas de éstos, sin que en ningún momento las obreras hayan notado su falta.

El Instituto provincial de higiene de Vizcaya, admirablemente montado, con sus médicos especializados, realiza los análisis que se le encomienda, y la Casa de maternidad, que es un verdadero modelo de estas instituciones, ha recogido, en los casos de inminente peligro, a aquellas mujeres aseguradas que, por exigencia de su estado o por su propia voluntad, han solicitado la hospitalización.

Homenajes a la vejez.

En Aragón.

El día 5 de mayo se conmemoró en todo Aragón el día de los viejos, solemnizándolo con entusiasmo y brillantez en los actos de homenaje organizados por los patronatos locales y secundados por los niños de las escuelas y por todas las clases sociales.

El homenaje a la vejez organizado por el Patronato de Zaragoza se celebró en el salón de la diputación provincial. Ocupó la presidencia el teniente de alcalde D. Francisco Pineda, en representación del alcalde de la ciudad, y a su lado tomaron asiento D.^a Leonor Sala de Urzáiz, presidenta del Patronato femenino; don Juan Carceller, en representación del arzobispo; D. Eduardo Alonso, presidente de la audiencia territorial; D. León Sanchis, D. Luis G. de Azara, D. Fausto Jordana, Srta. Pilar Ramírez de Esparza, secretaria del Patronato femenino; D.^a María Azara, de Eulate; D.^a Pilar Blesa, de Lozano; D.^a Manuela Alcibar, viuda de Valenzuela; Srta. J. Caro; D. Rafael Jiménez, párroco de San Gil; D. Santos González, D. Rafael Jiménez Muñoz, Emilio Lostalé, D. Antonio Sarmiento, D. Ma-

riano Gómez Vega, vocal del Patronato; concejales del ayuntamiento de Zaragoza Sres. Ruiz y Samá, y secretario del Patronato local D. Joaquín Gáñez Repollés; representación de la prensa local y funcionarios de la Caja de previsión social de Aragón.

Dió comienzo el acto con el himno a la vejez, cantado por niños y niñas de las escuelas nacionales, bajo la dirección del maestro D. Inocencio Legaz, y, a continuación, el vocal del Patronato dió lectura a la memoria, en la que se da cuenta detallada del desarrollo de la obra y de los resultados obtenidos en el año actual. Agradeció las valiosas colaboraciones recibidas, e hizo notar que el Instituto Nacional de Previsión había costado íntegramente una pensión a la memoria de D. Jorge Jordana.

D. Rafael Jiménez Muñoz, vocal del Patronato, pronunció un discurso sobre el tema "Influencia moral y significación social de los homenajes a la vejez".

La secretaria del Patronato femenino, Srta. Pilar Ramírez de Esparza, leyó las siguientes coplas baturras, alusivas al acto, de los hermanos Alvarez Quintero:

"Viejecico, viejecico,
no llores por tu vejez,
que hay quien te tienda una mano
y hay quien te da de comer.

La vejez es un cabezo
al que se sube despacio,
y cuando se llega arriba
¡qué chiquito es lo de abajo!

Tengo ya noventa inviernos
y pico, que ya es picar...,
¡y aún requiebro a una moceta
que vive en el Arrabal!

Quien amparo le da a un niño
y le da calor a un viejo,
rezan la mejor plegaria
que puede subir al cielo.

Un viejo le dijo a un mozo:
"Lo que eres tú lo fui yo;
¡a ver si tú llegas, maño,
donde este viejo llegó!"

El que a los viejos desprecie
al infierno irá a parar,
y como es viejo el demonio
allí se las pagará.

El niño acaricia al viejo
y el viejo acaricia al niño,
y el uno pide consejo
y el otro pide cariño.

Allá va la despedida
al estilo de mi pueblo:
¡que vivan los viejecitos
tanto como ya vivieron!

Salidas del corazón
estas jotás, frutos sanos,
hoy, de su guitarra al son,
las cantan dos sevillanos
a los viejos de Aragón."

Hizo el ofrecimiento del homenaje, en nombre de la ciudad, el teniente de alcalde Sr. Pineda, y el presidente de la audiencia territorial pronunció unas palabras acerca de la obra de los homenajes y del arraigo que va tomando en toda España.

Después se verificó el reparto a los ancianos de las pólizas de pensión vitalicia y donativos en metálico de 50 y 100 pesetas. Los ancianos mayores de setenta y cinco años solicitantes del homenaje han sido 426, de los que sólo han podido ser atendidos 11 con pensiones vitalicias de una peseta diaria, y 235 con donativos de 25 a 100 pesetas, siendo en total 246 ancianos los beneficiados.

Las ancianas pensionadas fueron obsequiadas con ramos de flores, y a todos los ancianos socorridos con pensiones y donativos se les entregó también una libra de chocolate, regalo de los fabricantes zaragozanos.

Terminó el acto con unas canciones populares cantadas por el grupo de niños de las escuelas nacionales, los cuales fueron obsequiados por el Patronato.

En Málaga.

El día 25 de mayo se constituyó en Málaga, bajo la presidencia de D. Miguel Coloma Rubio, el Patronato provincial de homenaje a la vejez, acordando organizar un reparto de pensiones vitalicias, en el próximo mes de agosto, a ancianos que hubiesen acudido al concurso de 1929.

También se acordó gestionar subvenciones de la diputación provincial y del ayuntamiento de Málaga y abrir una suscripción pública para reunir fondos con destino a dicho reparto.

En Navarra.

El día 29 de junio se celebró en Pamplona el homenaje a la vejez de Navarra. El acto tuvo lugar en el bosquecillo de La Taconera, y estuvo presidido por el comandante militar general Patxot, con su ayudante; el vocal de la comisión gestora de la diputación, Sr. Soriano; el concejal Sr. Burgaleta, con el secretario de la corporación, Sr. Sanz; los alcaldes de Tudela, Estella, Tafalla y Aóiz; representaciones del cabildo catedral, de los centros docentes, y la junta del Patronato de homenaje a la vejez, constituida por los Sres. Arrasate, Larrache, "Garcilaso", Azcarate, Bajo Ullibarri, Sagüés, Eleta y Srta. Ciganda.

Hicieron primeramente uso de la palabra los Sres. Burgaleta, en representación del alcalde de Pamplona, que saludó a los ancianos en nombre de la ciudad, y se refirió a la significación social del acto, y Soriano, representante de la diputación, quien expresó su satisfacción y orgullo de ser Navarra la región que figuraba a la cabeza de todas las regiones de España, cuya especial circunstancia espera que sirva de estímulo a las demás regiones para proteger y respetar la senectud, como cifra de mayor consideración en nuestros semejantes. Dijo que en la marcha ascendente de protección a la ancianidad concede actualmente Navarra 100 pensiones vitalicias a 10 ancianos y 50 ancianas, que importan 170.000 pesetas, sufragadas por la diputación, ayuntamiento, Caja de ahorros de Navarra, sociedades y particulares, y dedicó un recuerdo de afectuosa simpatía al Sr. Marvá, presidente del Instituto Nacional de Previsión.

D. Severino Aznar manifestó que el Sr. Marvá no había podido acudir a la fiesta, pero que expresaba su adhesión a ella mediante una nueva pensión vitalicia para un anciano navarro, costeada por él, como expresión de su admiración y su afecto a la región.

Recogió el dato, ofrecido en su discurso por el Sr. Soriano, acerca de que el Instituto sufragaba tres pensiones vitalicias a ancianos navarros, como sentido tributo a la obra magna que allí se ha llevado a cabo para ejemplo de la nación.

Habló de los homenajes en su varia significación, haciendo resaltar, por su importancia y grandeza, el que anualmente se rinde a la ancianidad desvalida de Navarra, y explicó su significado social y educativo.

Hizo a continuación una evocación de los tiempos remotos en que los ancianos eran en el corazón del pueblo sus más firmes sostenes: cuando en el siglo VIII se reunían los viejos del país bajo el roble milenario para administrar el pueblo. ¡Pueblo admirable — añadía — este de Navarra que tiene confianza en sí mismo y fuerzas para mantenerse incólume a través de las variaciones del tiempo! Habló de algunas viejas tradiciones que aún se conservan en el país, y de manera parti-

cular en el valle de Salazar, en honor de los viejos; se ocupó de la pobreza, en su doble aspecto económico y fisiológico, para destacar el instinto generoso y religioso de Navarra, que ha hecho de la protección a la vejez desvalida una obligación.

Cantó un vibrante himno a la alegría de hacer el bien, y expresó su confianza de que pronto llegue el día en que en Navarra se cierren los asilos porque no hagan ya ninguna falta, y acabó ensalzando la virilidad y austeridad de Navarra con estas palabras: "Para que siga siendo, en esto como en todo, Navarra un ejemplo."

Terminado el discurso del Sr. Aznar, desfilaron ante los ancianos las autoridades, representaciones oficiales y todos los niños y niñas de las escuelas públicas allí congregados, con sus maestros y maestras al frente, y después se trasladaron los ancianos, con sus acompañantes, al palacio de la diputación, en cuyo salón-comedor se sirvió una comida a propósito para los delicados organismos de los ancianos en cuyo honor se hacía la fiesta.

A media tarde volvieron los ancianos a sus respectivas residencias, y una comisión de la junta del Patronato visitó a los ancianos de calidad de Pamplona, que por su posición no necesitan de subsidio alguno, para ofrendarles con el mayor respeto un ramo de flores.

En Toledo.

En el local de la Caja regional de previsión social de Castilla la Nueva se celebró el día 23 de mayo el homenaje a la vejez. Presidió el conde de Casa-Fuerte, con el subdirector del Instituto Nacional de Previsión, D. Alvaro López Núñez, con los consejeros de la Caja marqués de Casa-Treviño, D. Cayo F. Conversa, D. Salustio Martínez Velda, D. Cesáreo Jiménez Jiménez, D. Hilario Yaben, don Ricardo Calvo Alba, D. Julio Quijada, D. José Sancho Adellac, D. Félix F. Villarrubia, D. Eduardo González Alegre, presidente del Patronato de homenaje a la vejez; D. Filiberto Lozoya, altos jefes de la Caja, Sres. Perales y Grondona, delegado de Hacienda, comandante Sánchez Ayona, por la fábrica de armas, secretario del ayuntamiento, el médico Sr. Rivera y otros.

Hicieron uso de la palabra los señores conde de Casa-Fuerte, que explicó la significación del acto; Rivera, el cual habló del seguro de maternidad; Lozoya, que rindió un homenaje de veneración y cariño a los ancianos, y López Núñez, que, después de referirse a la obra realizada por la Caja regional de previsión social, hizo unas consideraciones acerca del acto que se celebraba, llamando la atención sobre su alto valor espiritual y de justicia social.

A continuación se repartieron cuatro pensiones vitalicias de una peseta diaria a otros tantos ancianos, y 21 bonificaciones extraordinarias de 400 pesetas cada una.

Congresos.

Confederación española de Cajas de ahorros benéficas.

En los días 27, 28, 30 y 31 de mayo y 1.º de junio se celebró en Madrid la V asamblea general de esta Confederación.

El acto de apertura tuvo lugar el día 27 en el salón de actos del ministerio de:

Trabajo, y fué presidido por el subsecretario del ministerio, Sr. Fabra Ribas, que ostentaba la representación del ministro. Constituían además la mesa presidencial D. Eliseo Migoya y D. Francisco Moragas, presidente y vicepresidente de la Confederación; profesor Filippo Ravizza, director del Instituto internacional del ahorro; D. Inocencio Jiménez, vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión; altos jefes del ministerio de Trabajo y Previsión; secretario de la junta consultiva de Cajas generales de ahorros y el secretario general de la Confederación. Concurrieron al acto crecido número de representantes de las Cajas de ahorros confederadas y de invitados. Pronunciaron discursos los Sres. Migoya, Moragas, Ravizza y Fabra Ribas.

A la asamblea concurrieron, entre presentes y representados, 67 cajas confederadas, con un capital de saldo de imposiciones, en 31 de diciembre último, de 1.735.214.654,61 pesetas y 243 votos.



Se discutieron los temas siguientes:

TEMA PRIMERO: *Tipos de interés para las operaciones de cajas de ahorros.*—Ponente: D. José de Gainzarain, director-gerente de la Caja de ahorros vizcaína.

Comienza el trabajo por señalar que, en el concepto primitivo de las finalidades de las cajas de ahorros, el señalamiento de los tipos de interés a los depósitos que administraban respondía exclusivamente a la orientación de evitar el atesoramiento improductivo del dinero, apareciendo como instituciones socialmente útiles en cuanto hacían fructíferos capitales que no lo eran. A este concepto inicial de la emisión de estas instituciones siguió otro más amplio, que las señala una gran variedad de servicios a la colectividad por medio de sus colocaciones e inversiones de beneficios.

Estas dos tendencias están representadas en los distintos países con una doble orientación en cuanto a la política de tipos de interés activos y pasivos de las cajas: intervención del Estado en el señalamiento de los intereses pasivos (Francia, Inglaterra), y libertad sobre este punto, reconocida por la mayoría de las legislaciones, observándose que en las cajas intervenidas el tipo de interés pasivo es, en general, menor que el que rige en las que no lo están.

El estudio cuantitativo de los tipos de interés de las cajas de los distintos países no permite efectuar comparaciones ni deducir tendencias uniformes. Únicamente puede deducirse una tendencia a la baja.

No obstante, las variaciones tan acentuadas y frecuentes después de la guerra han sido fructíferas en enseñanzas para los dirigentes de las cajas de ahorros, realizando una política de tipos de interés especial para ellas, que puede resumirse en los siguientes puntos:

I. *Estabilidad.*—Principio unánimemente admitido ya es una política de estabilidad en los tipos de interés de las cajas, que tranquiliza a los imponentes y fomenta la confianza hacia estas instituciones.

Varias conferencias regionales francesas se han pronunciado por la creación de un fondo de reserva especial que haga posible la estabilización de los intereses

pasivos, y en la Caja de ahorros de Ginebra existe ya un fondo especial con esta finalidad.

Sin embargo, estabilidad no es lo mismo que inmutabilidad, pues el establecimiento de los tipos de interés ha de tener en cuenta las condiciones del mercado del dinero, condiciones del medio en que la caja actúe, etc. La estabilidad significa que en circunstancias análogas deben permanecer invariables los tipos de interés, y, en situaciones distintas, las oscilaciones han de ser las menores posibles.

II. *Uniformidad*.—Con arreglo a este principio, en igualdad de condiciones de lugar y tiempo, los tipos de interés deben ser los mismos, tanto para las cajas de ahorros como para las otras entidades que en una u otra forma administren el ahorro, o ser fijados de mutuo acuerdo.

El II congreso internacional del ahorro, reunido en Londres del 7 al 11 de octubre de 1929, aprobó la conclusión de que las cajas de todos los países procurasen adoptar el cálculo de intereses para las imposiciones desde el día siguiente al en que se efectúen hasta la víspera del reintegro.

El Sr. Beckers, director de la Caja general de ahorros y retiros de Bélgica, hizo ver, en un artículo publicado en *L'Epargne du Monde*, las dificultades de llegar a esta aplicación por parte de su Caja, pues el cambio de sistema hubiese supuesto, solamente en el año 1929, un aumento de gastos de 6.523.000 francos, beneficiándose los imponentes en 2.440.273. Mas este caso no resta eficacia al acuerdo de Londres ni excluye la posibilidad de llegar a esta uniformidad dentro de un mismo país o región.

Por otra parte, la unificación del cálculo de intereses, de períodos de capitalización y de los plazos de pago de intereses del ahorro a término fijo puede producir una economía apreciable en el costo del servicio.

El principio de la uniformidad de los tipos de interés ha nacido principalmente de la necesidad de evitar competencias entre las cajas de ahorros y entre éstas y otras entidades administradoras del ahorro, y se traduce, en ocasiones, en el señalamiento de tipos de interés pasivo, y algunas veces activo, ya que la concurrencia determina el alza artificial de los tipos de interés pasivo, y origina consecuencias perjudiciales al estimular la busca de colocaciones de mayor rendimiento y, por lo tanto, más arriesgadas.

En la mayoría de los países ha prevalecido el buen sentido, llegándose a concreciones inspiradas en la armonía para evitar competencias.

Puede servir de ejemplo la concreción acordada en Alemania el 9 de enero del corriente año por las cajas de ahorros, bancos, cooperativas, etc., para la reglamentación de los tipos de interés, que abarca los puntos siguientes:

- 1.º Fijación del tipo máximo de interés de los depósitos.
- 2.º Fijación de un tipo de interés normal para los préstamos.
- 3.º Creación de una comisión central de crédito y de comisiones de distritos para la ejecución del acuerdo.

La reglamentación del tipo de interés de los depósitos solamente se extiende a los fondos con preaviso de un año, como máximo. Se considera como *tipo normal de interés* el señalado para los depósitos de ahorro. El tipo de interés de los depósitos a un mes, o menos, de preaviso no puede ser superior en un 1 por 100 al señalado para los depósitos ordinarios de ahorro.

El de las cuentas corrientes y depósitos de giro debe ser inferior al tipo normal.

Para los depósitos a plazo es permitido un tipo de interés superior en el 0,50 por 100 a la tasa de descuento.

Los tipos máximos son fijados por la comisión central de crédito, y las comi-

siones locales no pueden aumentar el tipo de interés sin la aprobación de la comisaría de bancos y de la comisión central (1).

III. *Suficiencia*.—El señalamiento de los tipos de interés activos y pasivos debe realizarse de modo que el excedente que resulte de los intereses pagados a los imponentes y el rendimiento de las inversiones de las cajas sea suficiente para:

- a) Atender a la totalidad de los gastos generales dentro de una gestión normal;
- b) Formar fondos de reserva suficientes;
- c) Cubrir los gastos de los diversos servicios sociales atendidos por las cajas.

Puede señalarse, para la diferencia entre los intereses activos y pasivos, una tendencia común de crecimiento, que en Alemania ha sido calculada para las cajas en el 2,40 por 100 de promedio, mientras antes de la guerra era del 0,80 por 100, tendencia que obedece al aumento de los gastos generales, de personal y a la necesidad de fortalecer los fondos de reserva, necesidad que nace de las consecuencias peligrosas de la afluencia de capitales a las cajas en momentos de abundancia, que coincide con el alza en bolsa de los valores y la disminución de su rendimiento.

En período de reintegros, inmediato al de afluencias anormales, puede causar serios quebrantos a las cajas al obligarlas a realizar valores adquiridos en alza, si no siguen una práctica prudente de interés y formación de reservas.

En cuanto a la atención por las cajas de sus finalidades sociales, pueden señalarse tres directrices distintas, que determinan criterios diversos para la fijación de la diferencia entre los intereses activos y pasivos (2).

Para las cajas de Prusia, la finalidad social se cumple a través de colocaciones en préstamos a corporaciones y agrupaciones con finalidad pública. El interés de estos préstamos se fija en relación a la cuantía de los intereses pasivos, costo de los servicios de administración y necesidad de formación de fondos de reserva.

Las cajas españolas y algunas italianas tienden a fijar los tipos de interés activos y pasivos y la colocación de los fondos con el propósito de obtener un sobrante aplicable a obras de beneficencia y utilidad públicas.

En los Estados Unidos, los beneficios realizados durante una serie de ejercicios deben ser distribuidos a los depositantes en forma de superdividendo.

Tipos de interés de las operaciones de las cajas de ahorros españolas.—El real decreto de 29 de junio de 1853 señalaba el interés del 3,50 por 100 abonable a las imposiciones, la capitalización por semestres y el que se podía cobrar por los préstamos.

La ley de 29 de junio de 1880 no aludía a estos extremos.

El real decreto-ley de 9 de abril de 1926 reguló la intervención del poder público en las instituciones de ahorro, y el real decreto-ley de 21 de noviembre de 1929 aprobó los estatutos especiales para las cajas generales de ahorro popular, y estableció para éstas la prohibición de abonar intereses superiores a los tipos máximos que señalara el ministerio a propuesta de la junta consultiva, determinando el interés mínimo del 5 por 100 para los préstamos hipotecarios y el mismo que tuviese la banca inscrita para los préstamos con garantía de valores.

El decreto de 1.º de junio de 1931 dejó en suspenso, entre otros, los artículos referentes al señalamiento de tipos de interés en las operaciones de las cajas de ahorros.

No llegaron a aplicarse las disposiciones del estatuto respecto a los tipos de

(1) *L'Epargne du Monde*, 1932, núm. 1, pág. 28.

(2) *L'Epargne du Monde*, 1931, núm. 9, pág. 448.

interés, y por eso se observa gran variedad en los tipos de interés, tanto activos como pasivos, oscilando el de los intereses pasivos del 3 al 4 por 100 a la vista, con un promedio de 3,57 por 100, y para el ahorro a plazo los tipos varían entre el 3,50 y el 5 por 100, según se desprende de datos referentes a 49 cajas confederadas.

TEMA II: *Concurrencia de las cajas de ahorros en la realización del proyecto de reforma agraria.*—Ponente: D. Fernando García Sánchez, presidente de la Caja de ahorros y monte de piedad de Salamanca.

Conclusiones.—1.ª La retroactividad de la ley no debiera extenderse a fecha anterior al 21 de mayo de 1931, en que apareció el primer proyecto de reforma agraria, ni debiera tampoco aplicarse en más de un año de duración para la precisa estabilidad de la propiedad no afectada por ella.

2.ª No deben establecerse los asentamientos en propiedades particulares mientras el Estado tenga bienes propios en que poder efectuarlos y disponibilidades a ese fin.

3.ª Que los asentamientos sobre propiedades particulares no se hagan sino a base de expropiación forzosa por causa de utilidad pública y previo pago por el procedimiento asignado a toda clase de expropiación por el concepto mencionado.

4.ª Que, paralelo con el procedimiento de los asentamientos en propiedades que fueran ya del Estado o que éste adquiriera a tal fin, se establezca la posible adquisición de las mismas por los propios asentados, estableciéndose la solidaridad precisa entre ellos y a base de cesión y pérdida de derechos, por parte del que no pudiere o no quisiere cumplir los compromisos contraídos, por la posible sustitución de uno o varios de entre los copartícipes.

5.ª Que, respecto a la pequeña propiedad (yugadas o fincas varias, cuya cabida no exceda de 5 hectáreas) perteneciente a un hacendado forastero o a varios, pro indiviso, que no sean vecinos del mismo municipio u otro límite y que no cultiven por sí sus propiedades, se establezca un derecho de tanteo y retracto que pueda ejercitarse por el gremio o comunidad de agricultores del municipio en que las fincas se hallaren enclavadas, o, en su defecto, por cualquiera de los vecinos, sobre toda clase de transmisiones, *inter vivos* y *mortis causa*, a menos que se proponga cultivarlas por sí el nuevo adquirente, y que este derecho se ejercite también sobre las fincas urbanas anejas al cultivo de las mismas.

6.ª Que se intensifiquen las obras hidráulicas para aumentar el terreno de regadío, expropiándose debidamente cuanto por esta razón cambie de carácter para asentar sobre el mismo el mayor número posible de familias, a base de poder adquirir su propiedad y formar sobre el mismo el pequeño patrimonio familiar, indivisible, inalienable e inembargable, que evite los desastrosos efectos del minifundio mediante un canon anual a largo plazo.

7.ª Que se publique una ley de arrendamientos que conceda la duración mínima precisa, para la buena explotación de la tierra, y garantice el empleo de mejoras necesarias a tal fin, haciendo copartícipes al colono y al propietario en la anormalidad de las cosechas.

8.ª Que se nacionalice, haciéndolo obligatorio, el seguro de cosechas, exigible por iguales partes al propietario y al colono.

9.ª Que, a base de la propiedad del terreno y de las ventas en común de los frutos o productos mediante el establecimiento de paneras o graneros comunales.

podían las cajas de ahorros benéficas facilitar los préstamos precisos para el desenvolvimiento de las soluciones anteriores, ya aislada o particularmente, o por medio de una entidad superior formada por todas ellas, o con la colaboración voluntaria de las que lo desearan, que con la garantía del Estado podría operar con el máximo de facilidades en bien de todos, y coadyuvando así al sostenimiento del crédito agrícola amenazado, y ya en grave crisis, y a una posible valoración de la propiedad, con carácter de una cierta estabilidad precisa, aprovechando las propicias circunstancias actuales para la formación de un gran número de pequeños propietarios.

TEMA III: *Cursillo para formación doctrinal de los empleados de las cajas generales de ahorros.*—Ponente: D. Francisco Moragas, director general de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona y vicepresidente de la Confederación.

La vida de las cajas de ahorros ha de seguir las evoluciones de la sociedad humana, y cuando todo avanza por caminos de técnica y cultura es necesario que aquella vida siga una senda de disciplina científica.

Las cajas de ahorros que realizan funciones de administración interna y de relación con el público necesitan personal suficiente y capacitado, con las correspondientes condiciones de competencia, lo que sólo puede lograrse con la organización de enseñanzas para su formación profesional, a base de un curso de conocimientos fundamentales sobre las cajas de ahorros, ya que estas instituciones poseen una personalidad característica que las diferencia de las restantes instituciones de economía pública y privada.

Estos conocimientos pueden distribuirse en las nueve lecciones siguientes:

Lección I.ª: *Naturaleza y personalidad de las cajas de ahorros.*—Nacieron las cajas de ahorros modestamente, como consecuencia de los antiguos y modestos montes de piedad, y durante largos años vivieron en humilde existencia, actuando con honradez, pero manteniéndose cerradas en plano secundario, distanciándose, con su quietismo, de las realidades de la economía popular, que ha ido avanzando constantemente.

Pero llevaban las cajas un poderoso germen de bien social, que ha ido definiendo y determinando su personalidad, afirmándolas actualmente como noble y humana socialización de la economía y el crédito popular.

El proceso de esta evolución es materia propia para la primera lección de un curso sobre las instituciones de ahorro popular, comprendiendo el estudio de la naturaleza y personalidad que han ido teniendo los montes de piedad, las cajas de patronato y protectorado, las de corporaciones políticas, las colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, sindicatos agrícolas, profesionales y las revestidas de otras distintas formas orgánicas.

Mas esta lección no ha de limitarse a la simple presentación histórica de las diversas formas de instituciones de ahorro, sino que ha de comprender el estudio de los factores y elementos nuevos que integran hoy la personalidad de las cajas de ahorros y la deducción y definición de la personalidad moderna y de la naturaleza esencial con arreglo a los nuevos principios jurídicos y sociales de las cajas de ahorros.

Esta lección ha de tener, por lo tanto, tres partes principales: la primera, de presentación histórica; la segunda, de resumen presente, y la tercera, de visión futura.

Lección 2.ª: *Psicología social de las cajas*.—Las cajas de ahorros, para ser entes morales, han de tener alma social que piense y entienda, que sienta y ame, que quiera y obre. La posesión y actividad de este alma constituye la psicología social de las referidas cajas.

Las cajas de ahorros en la vida actual han de ser entes morales vivos, es decir, seres colectivos y compuestos, con psicología social propia, y en la tenencia o conciencia de esta psicología es donde puede encontrarse motivo y fundamento para otorgar o denegar la existencia de la personalidad social de las cajas de ahorros.

El alma de las cajas ha de entender, sentir y querer, y, por lo tanto, la lección de su psicología ha de tratar de los órganos activos de estas tres funciones de orden metafísico-social: el sujeto y objeto del entendimiento, del sentimiento y de la voluntad.

No ha de tratarse únicamente de los factores psicológicos de función, sino también de las propias funciones psicológicas en actividad y ejercicio.

La psicología social de las cajas de ahorros ha de ser resultante de sumar las psicologías individuales de cuantas personas intervienen en la vida de aquéllas, lo que quiere decir que la psicología social de las cajas ha de tener una base personal en la que encuentren su asiento los siguientes factores: entendimiento, o sea inteligencia; sentimiento, o sea amor, y voluntad, o sea obra activa.

En esta base aparecen, en ordenada confusión, juntas y consejos, direcciones y empleados, imponentes y beneficiarios, todos bajo la fuerza de atracción del amor para aportar al alma de las cajas sus conocimientos, sus amores y sus energías.

Lección 3.ª: *Imponentes*.—Los imponentes de las cajas de ahorros no son clientes, ni parroquianos, ni preveedores, ni consumidores de las mismas. Son un factor activo de composición de la caja, que debe ser considerado como parte integrante de la misma, no como elemento externo a ella. Son el elemento representativo de la sociedad toda. Salen del pueblo, y dentro de las cajas son el pueblo; todas las procedencias que sean compatibles con el pueblo son admisibles en los imponentes, y la concreción de estas procedencias y la determinación de las relaciones que han de mantener el contacto de la caja con sus imponentes deben completar la lección 3.ª

Lección 4.ª: *Operaciones*.—Las operaciones de ahorro y previsión que realizan las cajas de ahorros constituyen su materia, porque son su elemento de volumen económico, que nace y se desarrolla según las leyes económicas que en el mundo de las cajas desempeñan la función de leyes fisiológicas.

Las operaciones de las cajas de ahorros son sociales, por sus fines, que se encaminan a la protección económica del pueblo, fomentando el ahorro con miras al bienestar individual y familiar sumamente justo, y lo son por sus medios, porque las cajas de ahorros son instrumentos de interés público, en los cuales no hay capitalistas que obtengan beneficios a base de dichas operaciones, ni de ninguna actuación de las cajas.

Esta naturaleza social de las operaciones de las cajas de ahorros ha de ser estudiada con determinación precisa de la valla natural que las separa de las operaciones propias de las instituciones mercantiles de crédito, y es justo que se fije en la presencia o ausencia de lucro e injusto, inhumano y antisocial que se quiera basar en los factores de forma y de técnica, reservando todas sus perfecciones para los clientes de las empresas de banca y comercio.

No hay motivo moral, legal ni social para mantener las imposiciones de las cajas de ahorros encerradas en el molde raquítico y estrecho de las tradicionales libretas, y es una verdadera indignidad humana que se quiera privar al obrero

y al hombre trabajador de imponer sus ahorros en las cajas, aprovechando las ventajas del talonario o del cheque, o beneficiándose de las ventajas de la amortización y del plazo. Estas limitaciones pugnan con el ambiente social de una época en que todo anda y mira hacia el mundo obrero.

Es cosa inverosímil y absurda que haya elementos que en la actualidad pretendan contener los avances del progreso de las cajas de ahorros, abriendo en su frente trincheras de capitalismo industrial y mercantil.

En esta lección 4.^a se pueden, pues, estudiar las formas de las operaciones de las cajas y de los factores técnicos de composición de las mismas, a la vez que la defensa de las naturales amplitudes y libertades de unas y otras.

Lección 5.^a: *Inversiones*.—En las inversiones de las cajas de ahorros hay que considerar, ante todo, su naturaleza.

Los fondos de las operaciones de las cajas de ahorros son procedentes de las imposiciones de sus imponentes, y éstos no las hacen para especular ni realizar beneficios eventuales, sino con el propósito de dar una conservación segura a sus ahorros y obtener un interés o rendimiento periódico de tipo fijo previamente conocido.

En las inversiones de las cajas de ahorros no puede, pues, intervenir en manera alguna el factor especulativo. Toda su mecánica ha de reducirse al logro de una garantía absoluta y a la obtención de tipos de renta de la mayor fijeza posible.

Por esto puede afirmarse que la realidad de las cajas de ahorros no cabe en el seno de las entidades bancarias y mercantiles que por mandato de sus leyes económicas han de entregarse a los azares de la especulación.

Las inversiones han de ser estudiadas en condiciones intrínsecas y esenciales, que se sintetizan en la conservación segura e interés fijo, y las condiciones extrínsecas o accidentales que afectan a las formas de utilidad y de bien social o benéfico, que pueden llegar a revestir las colocaciones de los fondos de las cajas.

Lección 6.^a: *Juntas y consejos*.—Si las cajas de ahorros se definen por su carácter social, es indispensable que sus consejos o juntas se distingan por el mismo carácter.

Estas juntas pueden variar en cuanto a su composición y procedencia, pero es indispensable que sus vocales tengan una absoluta carencia de intereses materiales en la administración y en todas las actuaciones de las cajas.

Por esto, donde hay accionistas, no pueden admitirse vocales de consejos de ahorro, porque las ambiciones materiales podrían lanzarles a especulaciones.

Por esto los propios imponentes de las cajas no deben ser vocales, porque su interés personal podría ofuscarles en sus acuerdos.

Y por esto, cuantos obtienen rendimiento en la gestión administrativa de las cajas, tampoco han de tener voto en sus consejos, porque sus resoluciones podrían ser impacientes o egoístamente interesadas.

No basta la característica de socialidad en los consejos o juntas de las cajas: son también necesarias condiciones de independencia y de permanencia.

La administración del ahorro popular ha de ser serena, sin coacciones ni presiones de ningún orden. El ahorro popular ha de llevar una vida de lenta transformación, mirando a la calle, sin confundirse con sus bullicios ni extremismos. Por esto, los consejos han de estudiar y tomar sus acuerdos con una independencia absoluta y sin más influencia que la que representen los intereses de la caja.

Es indispensable, además, que los vocales conozcan y sientan la trascendencia de sus acuerdos, que observen sus efectos para dar a las cajas una sana y segura

orientación, razón que impone su permanencia para el buen desempeño de sus cargos, incompatible con períodos cortos y cambios bruscos.

Lección 7.ª: Personal.—Los empleados de las cajas de ahorros son el elemento dinámico de las mismas, el brazo ejecutante de su obra material objetiva y la base humana de su administración y contabilidad. Merecen la consideración de cooperadores de la vida de la caja, y se ha de ver en ellos algo superior a lo que significan ordinariamente en el mundo mercantil las funciones personales de los agentes de trabajo.

Al engranar las energías del personal en la maquinaria administrativa de las cajas se ha de contar con la inteligencia y el sentimiento de los empleados, porque sin este engranaje no se establece contacto del espíritu; la transmisión y circulación de actividades se hace sin garantías de suficiencia ni de continuidad.

En el estudio del concepto de los empleados ha de tenerse en cuenta la complejidad de su naturaleza. Su psicología individual ha de ser uno de los sumandos de la gran psicología colectiva de las mismas, y por esto ha de estudiarse su concepto psicológico y su concepto ético.

Debiendo trabajar además en plan de dignidad humana, ha de considerarse su trabajo como generador de relaciones jurídicas y ha de estudiarse el concepto jurídico del empleado.

Lección 8.ª: Direcciones.—Los directores de las cajas de ahorros vienen a ser el punto de contacto de la jerarquía gobernante de los consejos o juntas con las actividades funcionales del personal. Participan, en efecto, de la naturaleza dirigente de los consejos y de la esencia actuante de los empleados, y en méritos de su misión han de saber reflejar ante las juntas el espíritu sano del personal y han de hacer sentir a los empleados la dignidad y significación de los consejos.

Los directores de las cajas han de recoger la inteligencia de las juntas y las actividades de trabajo del personal, y han de amasarlas en amor para que surja así el alma de la caja.

Esta misión espiritual de los directores de las cajas ha de ir en compañía de sus deberes y obligaciones administrativas, y ha de ser base y centro de toda la teoría y práctica de sus funciones propias, de las condiciones en que han de realizarlas, de las atribuciones que han de tener y de las responsabilidades que han de pesar sobre los mismos.

Lección 9.ª: Biología de las cajas de ahorros.—De nada serviría la formación de un consejo, la tenencia de empleados, la posesión de material y hasta la facilidad de imponerles, si todo este conjunto no contase con espíritu que fuese para el mismo como el soplo de vida de que surge la persona humana.

Si fuese cosa posible la estructuración de un cuerpo humano con la plenitud de todos sus elementos anatómicos y fisiológicos y con una composición física y química esencialmente igual a la humana, nada se habría logrado aún sin el soplo de vida que lo pone en movimiento todo. Y una caja de ahorros con todos sus elementos, pero sin vida espiritual, es lo que sería un cuerpo humano artificial e inanimado carente del soplo de la vida.

Las cajas de ahorros, siendo entes o seres morales y sociales, han de tener su vida, y esta vida, como todo lo que existe, ha de someterse, en su nacimiento, en su desarrollo y hasta en su muerte, a leyes naturales de orden superior.

El examen de estas leyes y de su cumplimiento en las cajas de ahorros es lo que ha de constituir la lección 9.ª del curso, que estudiará, por lo tanto, la biología social y moral de estas instituciones.

Para hacerlo con provecho será necesaria la previa presentación, en su conjunto armónico, de lo que es la estructura y composición de las cajas de ahorros,

para llegar así a la determinación de sus bases estáticas y de sus elementos dinámicos.

En posesión ya de estos conocimientos, habrá de terminar la lección, como final del curso, tratando del soplo de vida que da espíritu a las cajas de ahorros, convirtiéndolas de frías y estériles amalgamas de elementos materiales y humanos, sin articulación ni alma, en verdaderas personas morales, llenas de espíritu y con alma fecunda para el bien de los hombres.

TEMA IV: *Publicación de una revista doctrinal y difusora del ahorro.*—Ponente: D. Elíseo Migoya y Torre, director de la Caja de ahorros y Monte de piedad municipal de Bilbao y presidente de la Confederación.

Han venido, hasta el presente, editándose por distintas cajas, sin contar aquellas otras que tengan exclusivamente el carácter de instituciones de previsión, diversas revistas, cuales son las tituladas *Anales*, de Barcelona; *Realidad*, de Guipúzcoa; *Vizcaya Social*, de dicha provincia; *Labor*, de Bilbao; *Informaciones*, de Alava; *Previsión*, de Galicia; *Ahorro*, de las cajas de la federación del oeste de España, y *Alava Social*, sin olvidar la *Revista de Previsión*, publicada por la Inspección de seguros y ahorros.

Todas ellas, excepto la última, han ido perdiendo paulatinamente la regularidad con que al principio aparecían. Y si se analiza el motivo de este desmayo, lo encontraremos, de una parte, en el gasto excesivo que para algunas de las entidades sostenedoras representaba el empeño, y, de otra parte, de un modo más decisivo quizá, en la falta de elementos para mantener el interés y la amenidad de su texto.

Incurren la mayor parte de esas publicaciones en un defecto muy explicable, causante de su desfallecimiento. Patrocinadas por una caja o por una federación, quien las edita se preocupa principalmente de divulgar la noticia de sus actividades, y como éstas no pueden ser suficientes para ofrecer constantemente novedades a los lectores, necesariamente sobreviene la repetición, y, por último, la carencia de original adecuado. Así fueron poco a poco espaciándose cada vez más las fechas de sus tiradas hasta llegar a desaparecer algunas de ellas.

Hacíamos estas reflexiones cuando, cual si hubiera leído mi pensamiento, apareció en *L'Epargne du Monde* la referencia a un trabajo publicado en la revista *Savings Bank Journal*, de New York, rotulado "La publicidad colectiva está en auge", y del cual es autor Mr. W. C. Radcliffe, que en extracto dice así: "En estos últimos años ha sobrevenido un cambio notable en los métodos de propaganda para atraer los depósitos de ahorro. Antes, cada caja de ahorros individualmente se ocupaba con gran ahínco en conseguirlo, y aunque los resultados fuesen seguros, el costo de la propaganda era, en muchos casos, desproporcionado. Pareció a los directores sensatos que había en esto un doble esfuerzo, ya que cada caja tenía, poco más o menos, las mismas cosas que comunicar al público, y entonces la idea de la publicidad colectiva comenzó a encontrar partidarios. La publicidad de las cajas de ahorros, desde ese momento, fué dirigida por todas las de la ciudad, y los lectores empezaron a darse cuenta de que dichas cajas de ahorros eran instituciones humanas y no fríos establecimientos. Con mejor comprensión del espíritu de las cajas y de sus funciones se ha creado una mayor confianza. Por consecuencia, los depósitos de ahorro han aumentado con una rapidez sorprendente, hasta en épocas en que la industria y los negocios atravesaban circunstancias difíciles. Sin embargo, mucho queda—dice el articulista—en el campo de la educación y de la exposición de hechos, y puede ser perfeccionada con gastos

moderados para cada caja mediante el sistema cooperativo o colectivo en todo el país o entre grupos locales."

No es sólo ésta la ventaja que se seguiría de unirse en un contacto más estrecho las energías de nuestras entidades para el fomento y propaganda del ahorro. El enlace que entre todas existe merced a la Confederación debemos robustecerlo cada día más por cuantos medios estén a nuestro alcance, y no cabe dudar de que uno de los más eficaces sería la creación de un órgano que reflejase las inspiraciones, los deseos y las fuerzas del conjunto.

Hoy las palpitaciones de vida de la Confederación se manifiestan en las reuniones del comité permanente. Las cajas no representadas en él puede decirse que sólo se asoman al movimiento colectivo en estas ocasiones de la asamblea en que cruzamos nuestro saludo anual. Y aunque a través de las federaciones y a través, sobre todo, de la secretaría general se frecuenta algo más la comunicación con las entidades constitutivas del grupo, ello no es bastante. Sería altamente satisfactorio poder tenerlos también al corriente de las preocupaciones del comité y del proceso de los asuntos en trámite, dentro del límite que la discreción señala; enterarles de las tendencias que en el campo del ahorro vayan trazándose en los demás países, del índice, al menos, de las disposiciones legales que más o menos directamente puedan afectar a nuestros organismos, de los comentarios e interpretaciones a que se presten, de lo actuado por la junta consultiva y de las instrucciones que convenga cumplir, salvo cuando su carácter reservado impida su publicación.

Así, la revista que la Confederación organizase llegaría a tener un sentido educador para las cajas, y de gran interés para los lectores, distribuyendo su contenido en secciones, que muy bien podrían ser las siguientes: sección doctrinal; crónica extranjera; vida confederativa; obra social; actos y ceremonias de las cajas; índice legislativo; proyectos y noticias de interés; anecdotario y bibliografía.

Agrupadas estas materias bajo el nombre "Hucha", que podría ostentar la revista por ser también la denominación abreviada que emplea la Confederación, ésta se encargaría del acopio de datos referentes al funcionamiento de la junta consultiva y del comité permanente, al índice legislativo, a la crónica extranjera en vista de los hechos más salientes que apareciesen en *L'Epargne du Monde* y de nuestras relaciones con los centros oficiales. Las cajas, por su parte, en interés propio, nos comunicarían sus iniciativas de carácter social, los actos y acaecimientos de más importancia para ellos que ocurriesen en sus respectivas localidades, con las ilustraciones o vistas fotográficas correspondientes.

Asimismo, la memoria anual de la Confederación, la de la junta consultiva, la reseña de las sesiones de la asamblea, en una palabra, cuantos trabajos tipográficos de esa clase ha costado la Confederación, tendrían su cabida en las páginas de la revista, y, de esta suerte, el importe que representan vendría a aplicarse al sostenimiento del órgano que se trata de crear.

(La ponencia termina con un tanteo de gastos que demuestra la viabilidad de dicha publicación.)

TEMA V: *Concesión de préstamos por los montes de piedad sin desplazamiento de prenda.*—Ponente: D. Federico de Mantaras y Llanas, director de la Caja de ahorros y Monte de piedad de Jerez de la Frontera.

Resumen de razonamientos.—1. Como resultado de un rápido examen del origen y evolución de la prenda a través de las costumbres y las legislaciones, pudi-

mos observar la indudable tendencia social hacia la prenda sin desplazamiento de sitio.

2. Como prolongación de esa tendencia, dedujimos la necesidad social del empeño de prenda sin desplazar de su sitio, al modo de la prenda agrícola.

3. Probamos la posibilidad, en general, de hacer esos empeños por los montes de piedad, en cuya misión social tan bien encajan, a la par que no resultan propios ni, en su mayoría, factibles prácticamente para otras instituciones ni particulares. Ante todo, nuestras instituciones tienen a su favor un registro natural en sus organizaciones que da fuerza de instrumento público, con eficacia contra tercero, a sus contratos de prenda. La generalidad necesita escritura, con los gastos inherentes.

4. Demostramos también que sólo con las leyes actuales, bien interpretadas, sin espíritu ni prejuicios arcaicos, o, a lo sumo, con algunas aclaraciones o modificaciones, bastaba para la firmeza legal en la práctica, por los montes, de los referidos empeños. Con el privilegio que ya concede el art. 1.873 del código civil para darse los montes sus reglamentos respecto al contrato de prenda, y hasta por la confirmación de esas facultades por reciente sentencia del Tribunal supremo (8 de noviembre de 1930), resulta que hay suficiente margen legal para que nuestros institutos hagan, con indudables seguridades, las pignoraciones referidas. Es decir, que mientras se gestiona y pueda o no llegar la aclaración de la ley, pueden hacerse legalmente dichas operaciones.

5. Explicamos cómo la práctica de esos empeños tiene ya a su favor, cuando menos, el éxito de una larga experiencia, por más de diez años, en el Monte de Jerez, con sólo dos incidentes judiciales. En el primero de éstos se reconoció la eficacia contra tercero de la prenda sin desplazar y en poder del deudor. Y sólo en el segundo (raramente fallado en contra del Monte por el mismo juez que un año antes lo había hecho a favor) fué negada, en recurso ante el Supremo, la eficacia de la prenda contra tercero, no por vicio original, reglamentario, sino tan sólo por aplicación estricta del art. 1.922, 2.º del código civil. Y hemos demostrado que ese artículo resulta incongruente con los artículos 1.863 y 1.865, por lo cual se puede dar la extraña anomalía de que, hecho un contrato de prenda con todos los requisitos de la ley para que tenga fuerza contra tercero, resulte anulada su eficacia por ese art. 1.922, que, sin duda, padece una omisión que le hace incongruente. Pero, de todos modos, aun en el único caso adverso judicial, el Monte cobró el débito del fiador solidario, confirmándose la tranquilidad con que pueden hacerse esas operaciones.

6. Como fruto de nuestra experiencia, propusimos unas bases para reglamentar por los montes las pignoraciones de prenda sin desplazamiento. No hace falta para ello aprovechar gran margen del privilegio del art. 1.873 para reglamentos. Hay ya la base de que nuestros contratos de prenda tienen fuerza de instrumento público por la certeza de la fecha que dan nuestros registros, y, por tanto, tienen eficacia contra tercero, no menor que la de cualquier otro contrato escriturado, que sólo tiene la inscripción en el protocolo notarial, equivalente a la de nuestros registros. Si no aseguran el interés del público de terceros, no pueden ser tachados por ello, pues no hay establecido otro registro, y en igual caso se halla cualquier pignoración corriente, que se permite y es eficaz, y no van a ser los montes de peor condición que un prestamista cualquiera. Si la prenda agrícola tiene, además de la escritura, su inscripción en un registro público especial y se estimase la indudable analogía de las prendas sin desplazar con la agrícola, no habría inconveniente en que se inscribiesen también esas pignoraciones especiales de los montes en el mismo registro de la prenda agrícola u otro análogo. Pero indicamos que podría bas-

tar dar carácter público al mismo registro de estas operaciones en los montes de piedad.

7. Debe reglamentarse en los montes que se aplique el art. 1.863, dándose posesión de la prenda a un tercero de común acuerdo, que debe ser, a la vez, fiador solidario del débito. La posesión al tercero debe darse en la forma legal que exprese el art. 438, segundo caso, del código. Mediando permiso del deudor para que se use la prenda según el 1.870, no cabe derivación alguna perjudicial porque la prenda se use, y menos si es el propio deudor el que la usa. Desde la firma del contrato, el monte adquiere un derecho perfecto eficaz contra tercero, que no pueden desvirtuar jurídicamente actos ajenos posteriores. Para el monte, siempre posee el tercero a quien se entregó la prenda, pues en el acto del contrato se le dió de ella la más legal posesión posible. Por su interés, el fiador, aunque haya confiado la prenda al deudor, siempre la podrá vigilar y tiene acción para quitársela.

8. Puede llegar el contraste legal de un embargo por otro acreedor, hallándose la prenda en poder del deudor. Es indudable que debe prosperar la verdad legal de que la prenda está siempre poseída, más o menos *longa mano*, por el tercero. No es racional que los depositarios vivan en constante contacto con las cosas confiadas a su custodia, y hay la jurisprudencia de que pueden los depositarios tener las cosas fuera de su casa. El tercero puede tener la prenda guardada por otra persona; y ¿por qué no el deudor? Si éste dió permiso para usar de la prenda, menos debe pasar nada si él mismo la usa. Racionalmente debe prosperar el criterio de que la prenda embargada, incluso en poder del deudor, sólo estaba allí por delegación y en nombre del tercero que se posesionó y la sigue poseyendo *longa mano*. Y nadie puede protestar ni llamarse a engaño, pues el empeño del monte no puede ser una superchería; tiene carácter de instrumento público por estar anotado en el registro del monte. Es cierta la fecha; no hay engaño posible. Y reconociendo que está la prenda en poder del tercero, será preciso que un tribunal se atenga estrictamente a la letra incongruente del art. 1.922 para que la eficacia de la prenda se pueda perder. Mas eso es un error por omisión en el artículo, que deberá subsanarse. Y sería absurdo increíble que se pueda negar a los montes el derecho a emplear el art. 1.863 y a dar posesión conforme al 438, segundo caso.

9. Luego creemos haber demostrado, de acuerdo con la práctica, que los montes pueden reglamentar y hacer los empeños de prenda sin desplazamiento. Operando con deudores de buena fe y solventes fiadores, hay seguridades para los montes, como el de Jerez lo prueba en diez años. Sólo quedará, para prevenir contingencias y sorpresas en las posibles tercerías, que desaparezca la incongruencia del art. 1.922, y, para tranquilidad completa, que se aclare taxativamente que las facultades del 1.873 para reglamentar los montes alcanzan a hacer eficaces las prendas en todo caso, incluso en poder del deudor. Y si no bastase la inscripción en los registros del monte (como basta la hecha en el protocolo notarial), pueden declararse públicos los registros de los montes o exigirse la inscripción en el registro de la prenda agrícola o en otro análogo.

TEMA VI: *Servicio de agencia del proyectado instituto de crédito para facilitar las imposiciones y reintegros en cualesquiera de las cajas participantes en dicho instituto.*— Ponente: D. Gabriel Bonilla, director general de la Caja de previsión social de Andalucía Oriental, de Granada.

Pretendemos que exista en la capital de España una oficina o agencia que, en nombre y por cuenta de las cajas de ahorros, pueda admitir imposiciones y reali-

zar reintegros. La segunda etapa en tal sentido será la admisión de giros y transferencias entre las cajas españolas, cosa admitida y practicada en Francia, Alemania, Checoslovaquia, Finlandia, etc., y, en general, por las cajas postales. Finalmente, hemos de llegar a poder realizar estas mismas operaciones entre cajas de distintos países; convenios en tal sentido existen entre Bélgica y Holanda, Francia e Italia, y entre ésta, Egipto y diferentes partes del imperio británico. Digna de recordación es la propuesta del ilustre profesor y director del Instituto Internacional del Ahorro, Sr. Ravizza, en el congreso internacional del ahorro de 1929, celebrado en Londres, y precisamente en sesión (11 de octubre) presidida por nuestro insigne y querido presidente; en ella pedíase se organice una colaboración entre todas las cajas de ahorros del mundo, con el fin de conservar a las cajas de ahorros los clientes que se trasladen a otro país.

Fué pensamiento de la comisión permanente, al encargar esta ponencia, que el servicio de agencia para facilitar las imposiciones o reintegros de las cajas confederadas se estudiase como uno de los fines que habría de realizar el instituto de crédito, de acuerdo con el núm. 5 del art. 5.º del proyecto de estatuto y como servicio independiente de aquel organismo, en el caso de que conviniera establecerlo antes que comenzase a funcionar el instituto.

Creado en la primera forma, desaparecen muchas de las cuestiones que hay que resolver en el caso de establecerse como servicio independiente, especialmente las referentes a los medios económicos.

Si las circunstancias aconsejasen el crear la agencia con anterioridad al instituto, creemos debería ser montada y reglada como un servicio dependiente de la Confederación de cajas de ahorros; el darle carácter independiente exigiría la creación de una personalidad jurídica, y ésta, a su vez, un previo acuerdo y consentimiento de las cajas, lo que ocasionaría dificultades y demoras.

Los recursos que se precisan a este efecto se refieren a estas dos finalidades: contar con fondos necesarios para atender a los reintegros que se soliciten y poder atender al presupuesto de gastos por personal, material, etc., para el funcionamiento de la agencia.

Respecto al primer problema, creemos que sólo bastaría preocuparse de dotar a la agencia del numerario necesario para poder hacer frente a los reintegros que se solicitasen en los primeros tiempos de su funcionamiento, que podría reunirse por aportaciones de varias cajas en forma de anticipos.

Esta cantidad, invertida en valores del Estado (con preferencia amortizables del Estado al 3 y 4 por 100, emisión 1928), permitiría abrir una cuenta de crédito en el Banco de España, con la que se atendería a las obligaciones perentorias sin tener improductiva dicha cantidad. En plazo breve podrían devolverse los anticipos a las cajas que los aportaron, ya que la cuantía de las imposiciones excederá en no poco a la de los reintegros, especialmente si se hace una intensiva propaganda en Madrid y, sobre todo, si se establece una rápida reposición de fondos por las cajas que aparezcan con un saldo deudor. Si no existiesen cajas que espontánea y voluntariamente se ofreciesen a anticipar la cantidad necesaria, habría que pensar en una aportación de todas las cajas en proporción a sus saldos, con determinación de un minimum.

Los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de la proyectada agencia podrían provisionalmente ser satisfechos con las sumas anticipadas o cantidades que pertenezcan al saldo acreedor de las cajas. Al terminarse el año se liquidaría el valor total de los gastos y se prorratearía proporcionalmente al importe de las operaciones (suma del valor de las imposiciones y reintegros) efectuadas por cuenta de cada caja.

Tanto el interés que devengaran las cantidades anticipadas como los saldos a favor de las cajas o agencias podría fijarse en un 3,50 por 100 anual.

Respecto al régimen de imposiciones y reintegros, pocas dificultades ofrecen las primeras. Si algún requisito especial para la formalización de una imposición exigiese alguna caja, como aplicación de sellos, tendría que formalizarse por la caja correspondiente en fecha ulterior, de no estar autorizada la agencia. Tratándose de imposiciones a favor del titular de una libreta de ahorros, no sería imprescindible la presentación de ésta, sustituyéndose por la entrega de un recibo que garantizara y justificase la percepción y aplicación de la cantidad impuesta; lo mismo sucedería tratándose de cuenta de ahorros que no exija expedición de libreta.

Los reintegros podrían realizarse en estas cuatro formas:

- a) A la vista;
- b) A la vista de libretas o cuentas de ahorro domiciliadas;
- c) A la orden;
- d) Previa transferencia de la caja por cuya cuenta se hace el reintegro.

Los reintegros a la vista no se realizarán más que en los casos en que la agencia esté especialmente autorizada por la caja, y su importe no podrá exceder del que la caja determine.

En las cuentas de ahorro domiciliadas se podrán pagar los reintegros que se soliciten, en las mismas condiciones que lo haga la caja, debiéndose ésta abstener de realizar pago alguno en tanto no tenga conocimiento de ello la agencia, o ésta comunique que ha dejado la cuenta de ahorros de estar domiciliada en Madrid.

Respecto a los reintegros hechos por orden de las cajas, no tendrán éstos más límite que el no exceder del saldo acreedor de la caja que ordene el reintegro. Sin embargo, la agencia podrá hacer efectivos tales pagos, si no le produjeran dificultades o riesgos de carácter económico.

Finalmente, los reintegros mediante transferencia previa de los fondos necesarios se realizarán cuando se trate de cajas que no hayan hecho anticipo alguno a la agencia, ni tengan saldo acreedor igual o mayor al importe de los reintegros.

Con arreglo a estas normas, cada caja podrá determinar el sistema o sistemas que desee se aplique a los reintegros verificados por su cuenta. La agencia, en ningún caso, estará obligada al pago de cantidades superiores al importe de su saldo deudor con la caja por cuya cuenta realiza la operación.

Para que las cajas obtengan algún beneficio del servicio de reintegros, los que realicen a la vista serán anotados en la cuenta con cuatro o cinco días de antelación a la entrega de la cantidad.

En general, se exigirá para todo resguardo el conocimiento de persona individual o social de notoria solvencia, a juicio de la agencia.

Dado que la agencia no tiene otra personalidad que la de ser mera mandataria de las cajas confederadas en cuyo nombre siempre operan, no podrá responder de ningún daño o perjuicio que pueda irrogarse a las cajas por su gestión, salvo el caso de responsabilidad del funcionario, contra quien se podrá actuar ejercitando las pertinentes acciones judiciales.

La apertura y renovación de libretas corresponderá a las cajas, pudiéndolo realizar la agencia con la autorización, forma y requisitos que cada caja determine. Igual criterio regiría respecto a entrega de talonarios.

TEMA VII: *Reglamentación del servicio de inspección en las cajas de ahorros*.—Ponente: D. José García Ibáñez, funcionario letrado de la Caja de ahorros y Monte de piedad de Valencia y secretario de la Federación de Levante.

Poco propicio el asunto a consideraciones de orden doctrinal, si se mira a la inspección considerada en sí misma, con pocas palabras quedaba resuelto, sin dar ocasión para fijar reglas específicas.

Con saber que la inspección es el medio de llegar al cabal conocimiento, *in actu*, de la constitución, organización y funcionamiento de una caja de ahorros, lógicamente se induce que para ello ha de procederse al examen, comprobación y revisión de cuantos libros, registros y demás documentos procuren aquel conocimiento, y para tal labor intrínsecamente no caben reglas: todo depende de la formación intelectual y habilidad profesional, es decir, de lo que pudiera llamarse la técnica del inspector.

Pero el tema significa algo más; su espíritu, indudablemente, es amplio, y en su interpretación cabe, al que lo trate, un margen de libertad que le permita exponer algunas ideas, las cuales, de merecer la aprobación de la asamblea, pudieran traducirse en reglas concretas.

Entrando, pues, con este criterio en su desarrollo, hemos de añadir, ante todo, para compendiar el contenido sustancial de la inspección, que ésta no es más que un medio, una operación previa de otras finalidades, cuyas características han de fijarse precisamente por el resultado de la misma, y, de consiguiente, la inspección podrá ser parcial, limitada o de cierta índole de operaciones, o total de las de una caja de ahorros, y dentro de cada clase tendrá la amplitud que previamente se hubiera ordenado.

Además, la inspección representa sólo una posibilidad, una de las medidas que con objetivo determinado, cabe dictar en el régimen de vigilancia de las instituciones; necesítase, por tanto, para ponerla en práctica un acto, que, o ha de nacer de la propia voluntad de la caja que la pretendiera, o de una disposición de autoridad competente. En suma: puede ser a instancia de parte o decretada de oficio.

¿Qué autoridad tendrá competencia para ordenarla? En este particular, ya que vivimos en régimen de protectorado oficial, no podemos apartarnos de lo legislado.

Pero sí hemos de encarecer mucho la importancia que en la realidad efectiva de las inspecciones puede tener la intervención de la Junta consultiva del ahorro y el auxilio de la Confederación española de cajas de ahorros.

Ningún organismo podrá reunir jamás la suma de conocimientos que, en orden a las cajas inscritas en su seno, posee la Confederación, ni su interés por el desarrollo, buen funcionamiento y progresivo crédito, igualarlo entidad alguna; y estas circunstancias la erigen en insustituible órgano de la inspección.

Ahora bien: destinada ésta, con las operaciones inquisitivas que la integran, a comprobar hechos y consignarlos en un acta que refleje la realidad viva de la caja inspeccionada, es evidente que con la obligación de facilitar la labor del inspector tendrá el derecho de intervenir en ella, y ante la autoridad y fe de que el inspector se halla investido por su nombramiento, le ha de ser lícito a la caja interponer la de un notario público, cuya actuación sirva de prueba a las alegaciones que estime pertinente formular en el acta de la visita.

Por otra parte, el crédito, que es la fórmula social del honor de nuestras instituciones, reclama imperiosamente otra condición, que en todo momento debe quedar salvaguardada: la del sigilo más absoluto en las actuaciones. No ha de per-

derse de vista que la misión del inspector es puramente inquisitiva, y si no le es lícito prejuzgar las consecuencias de su cometido, mucho menos ha de permitírsele la revelación de los datos que sirvan, en su día, de base al juicio del que ordenó la inspección.

Tales requisitos entendemos que deben observarse en la inspección, guiándose en lo demás quien la practique, por su técnica profesional.

Y precisamente esa técnica o habilidad profesional es la que, como en toda actividad cabe su más y su menos, nos induce a sentar un principio que estimamos atendible: la inspección deben realizarla funcionarios de cajas de ahorros.

No negamos que el contenido científico que las carreras del Estado suponen en el diplomado dé aptitud para la inspección. Lejos de ello, creemos indispensable tal preparación; pero se precisa algo más para actuar con éxito: la práctica que engendra el servicio continuado en una caja de ahorros.

No había de fallar en esta materia, pues es lógico, el axioma de que la práctica saca maestros; y es indudable que el conocimiento de las operaciones de una caja de ahorros y la intuición de lo que su esencia requiere para el desarrollo práctico colocan a los funcionarios de nuestras entidades en condiciones relevantes para efectuar la inspección.

Sujeta la práctica contable a reglas y fórmulas cuyo principal mérito, en progresiva evolución, se cifra en lo conciso de sus términos, es evidente que para poder aquilatar la precisión con que un asiento refleja la realidad, síntesis a veces de operaciones conexas, tiene más expedito el camino aquél que durante largos años los ha venido recorriendo análogos y en inverso sentido.

También, si la inspección es preámbulo de otra finalidad resolutoria, la urgente necesidad de realizar este objetivo exigirá en la inspección una rapidez que, si no ha de redundar en mengua de su exactitud, nadie podrá imprimírsela como un funcionario de nuestras cajas



Después de la discusión de los temas, la asamblea tomó los siguientes acuerdos:

Al tema primero: 1.º Consecución de que la Junta consultiva de las cajas generales de ahorros sea el organismo regulador de los tipos de interés que se apliquen con carácter general a todos los fondos de ahorro, administrados por las cajas de ahorros o por empresas mercantiles.

2.º Orientación para rectificar el interés, en el sentido de fijarlo con carácter uniforme, para evitar competencias entre instituciones hermanas.

Al tema segundo: Autorizar a la presidencia para que, teniendo en cuenta el estudio del Sr. García Sánchez, proceda a la defensa de aquellos intereses de las cajas de ahorros que pudieran ser afectados con motivo de la reforma agraria.

Al tema tercero: 1.º Autorizar a la comisión permanente de la Confederación para que, como consecuencia del estudio hecho por el Sr. Moragas, acuerde la organización de cursillos de formación doctrinal de los empleados de nuestras instituciones.

2.º Dar a conocer el tema desarrollado por el Sr. Moragas a todas las cajas confederadas, iniciando así la invitación a estos cursillos.

Al tema cuarto: Autorizar a la comisión permanente para que lleve a cabo la publicación de la revista, de acuerdo con el estudio hecho acerca de este tema.

Al tema quinto: Consignar como una aspiración de nuestros organismos el crédito pignoraticio sin desplazamiento de prenda.

Al tema sexto: Que se traslade a la comisión permanente las conclusiones de este tema para proceder de acuerdo con lo que ella determine.

Al tema séptimo: Aceptar las orientaciones señaladas en el trabajo del señor García Ibáñez y confiar a la comisión permanente procure que ellas sean las que determinen la reglamentación del servicio de inspección en las cajas de ahorros.



La asamblea aprobó la memoria y la cuenta de la Confederación correspondientes a 1931 y el presupuesto para 1932, fijando la cuota confederal en 70 pesetas por millón o fracción de millón.

A continuación, el presidente, Sr. Migoya, hizo el resumen de la situación de las cajas de ahorro en el año pasado, refiriéndose a la actuación de la Confederación y a las dificultades de orden afectivo, económico, legislativo, de organización y de acción social con que han tropezado estas instituciones en dicho ejercicio, y terminó proponiendo a la asamblea las conclusiones siguientes, que fueron aprobadas por unanimidad:

1.ª Que se recabe del ministro de Trabajo la aprobación del proyecto para creación del instituto de crédito de las cajas generales de ahorros.

2.ª Manifestar su deseo de que el ministro de Trabajo apruebe el nuevo proyecto del estatuto especial para las cajas generales de ahorros.

3.ª Que, mientras tanto no se decide en definitiva, continúe el ministro de Trabajo ejerciendo, a todos sus efectos, el protectorado de las cajas generales de ahorros, incluso en lo que se refiere a la renovación de sus juntas o consejos, aunque se trate de cajas que estén sometidas al ministerio de la Gobernación.

4.ª Solicitar del ministro de Trabajo que recabe del de Hacienda se aplase la aplicación de la nueva ley del timbre hasta que se publique el nuevo estatuto para las cajas generales de ahorro.

Comité permanente del Instituto Internacional del Ahorro.

El día 31 de mayo se celebró en Madrid la reunión del comité permanente del Instituto Internacional del Ahorro, bajo la presidencia del marqués de Capitani D'Argazo, presidente de la Caja de ahorros de las provincias Lombardas, de la Asociación nacional de las cajas de ahorros italianas y del Instituto Internacional del Ahorro, con asistencia de vocales de Francia, Inglaterra, Alemania, Polonia, Holanda, Luxemburgo, Austria, Suiza y España, que estuvo representada por los Sres. Migoya, Moragas, Dalmases y Segurola.

Actuó de secretario D. Filippo Ravizza, director del Instituto Internacional del Ahorro.

Se examinaron los asuntos siguientes:

- 1) *Acta de la sesión anterior.*
- 2) *Nuevas adhesiones.*
- 3) *Nuevos miembros del comité permanente.*
- 4) *Balance del año 1931.*
- 5) *Informe del tesorero y aprobación del balance de 1931.*
- 6) *Informe sobre el año en curso.*

Aunque la situación económica del Instituto es favorable, necesita, para cumplir sus fines, del favor decidido de todas las cajas de ahorros. No es necesario encarecer la magnífica labor que el Instituto internacional viene realizando en todos los órdenes, creando una cultura mundial del ahorro y estableciendo vínculos de solidaridad entre los imponentes de los distintos países y razas. Es la revista *L'Epargne du Monde* la máxima representación de la utilidad de su obra.

8) *Anuario internacional de las cajas de ahorros.*

Se trata, por el Instituto, de editar un anuario con la relación de todas las cajas de ahorros del mundo.

9) *Exposición circulante de material de propaganda.*

10) *Celebración oportuna y eficaz del "Día del Ahorro".*

El "Día del Ahorro" no es un día de ociosidad, sino de trabajo, en el cual todos los actos se inspiran en el ideal del ahorro, empleando para su difusión la palabra y las imágenes.

Entre las manifestaciones de las cajas en este "Día del Ahorro" debe ocupar la preferencia la inauguración de nuevos servicios a sus imponentes, ampliando las facilidades para los mismos.

7) *Cumplimiento de los acuerdos del II congreso internacional del ahorro.*

La revista del Instituto Internacional *L'Epargne du Monde* ya se ha ocupado con gran competencia y extensión de los siguientes acuerdos:

"La enseñanza de los principios del ahorro en las escuelas normales"; "Propaganda del ahorro por medio del cinematógrafo"; "Cálculo de intereses de las imposiciones desde el día siguiente de realizadas hasta la víspera del reintegro"; "Propaganda para el "Día del Ahorro"; "Desaparición del empleo de loterías y otras formas de juego de azar"; "Servicios complementarios y fiduciarios de las cajas de ahorros"; "Equilibrio entre los servicios a los imponentes y los servicios a la sociedad", y "Tutela de las expresiones "Caja de ahorros", "Libreta de ahorros" y "Depósito de ahorro" y del uso de la palabra "Ahorro".

Quedan por tratar los que siguen: "Aceptación de imposiciones sin límite alguno"; "Libertad de las cajas para emplear prudentemente las sumas recogidas con la sola limitación de que las inversiones sean empleadas en operaciones preferentemente permitidas por sus estatutos o por la ley"; "Constitución y aumento de los fondos de reserva"; "Señalamiento de los límites dentro de los cuales las cajas de ahorros pueden llenar funciones de banca sin que su fin se desvirtúe"; "Movimiento en favor de la obra de los homenajes a la vejez"; "Puntos sobre los que es conveniente se concentre la atención de las cajas", y "Publicación de artículos en revistas y periódicos sobre las ventajas del ahorro y los daños de la tesorerización, combatiendo las teorías contrarias al ahorro, llamando la atención de los gobiernos sobre el deber de una severa economía en los gastos públicos, etc."

11) *Concurso internacional de argumentos de películas propagadoras del ahorro.*

Es conveniente y necesario hacer un esfuerzo colectivo en el dominio de la propaganda cinematográfica, con el fin de tener un instrumento de propaganda universal y profusamente eficaz, y sobre la influencia del cual la acción futura de las cajas de ahorros pueda obtener resultados concretos y conseguir, aunque indirectamente, grandes beneficios, por medio de la propaganda cinematográfica, la más eficaz actualmente.

12) *Institución de bolsas de estudio en el Instituto Internacional del Ahorro.*

El Instituto es el centro en que se reúne mayor número de libros, documentos y material relacionado con el ahorro. Será un lugar de estudio, de formación, de orientación, de hombres amantes de estas disciplinas y de funcionarios de las cajas de ahorros. Trata el Instituto de constituir bolsas de estudio con este determinado fin.

13) *Asistencia a las sesiones del comité permanente.*

14) *Creación de una distinción para la obra de solidaridad económica internacional.*

15) *Delegaciones eventuales del Instituto Internacional del Ahorro en distintas instituciones internacionales.*

Existen diversas organizaciones de carácter internacional, referentes a colaboración internacional, legislación, ciencias políticas, economía, crédito, emigración, educación y cinematografía educativa, que en sus diversos aspectos se relacionan con la obra del ahorro, y, por tanto, sería de utilidad la representación del Instituto en estos organismos.

16) *Criterios fundamentales para la organización del III congreso internacional del ahorro.*

17) *Programa de trabajo y balance de previsión del Instituto para el año 1933.*

18) *Asuntos diversos.*

EXPOSICIÓN DEL AHORRO

Coincidiendo con la reunión del comité permanente del Instituto Internacional del Ahorro, se instaló en un salón del ministerio de Trabajo una interesante exposición del ahorro, en que las cajas españolas mostraron los diversos aspectos de la obra que realizan en materia de ahorro, casas baratas, obras sanitarias y preventivas, cooperación, instrucción, previsión, etc.

Junto a la exposición de las cajas instaló el Instituto Internacional del Ahorro la suya, concediendo a España el honor de ser el país en que por primera vez se ha exhibido. Consta ésta de 20 mamparas articuladas, en las cuales estaban colocados, ordenada y artísticamente, hasta 175 carteles propagadores del ahorro, editados por las cajas de todos los países afiliadas al Instituto, y dedicados a la propaganda de diversas formas de ahorro.

Conferencias.

En Tarragona.

Los Sres. D. Manuel Vigil y D. Juan Durán, vocales de la Comisión nacional asesora patronal y obrera, a petición de varias entidades obreras, realizaron, en el mes de mayo, un viaje de propaganda, visitando Tarragona, Cambrils, Barbará, Catllar, Vilaseca y otros pueblos de la provincia, en los que dieron conferencias acerca del funcionamiento de los seguros sociales, de la preparación de los nuevos seguros y de la unificación de todos que realiza el Instituto Nacional de Previsión, por encargo del ministerio de Trabajo.

Inauguración del curso de medicina del trabajo.

El día 3 de mayo se inauguró el V curso de medicina del trabajo, en el Instituto de reeducación profesional, con una conferencia del Dr. A. Oller.

Dijo el conferenciante que la implantación de las leyes de reparación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales ha impreso un notable progreso a la medicina, pues la obligación de indemnizar a los accidentados y a los que han enfermado en el trabajo ha hecho que se estudie muy detenidamente el daño causado y la posibilidad de su minoración por medio de tratamientos adecuados, y ha hecho pensar y actuar decididamente en la adopción de medidas de higiene y prevención. Debido a esto, la intervención del médico en la vida del trabajo industrial y en la organización de toda clase de trabajos en que se ofrezca algún peligro para la seguridad y la salud del trabajador es cada vez mayor.

Como los problemas que se plantean al médico en el campo de las actividades del taller, de la fábrica, etc., son de una índole muy especial, ha sido necesario crear clínicas de enseñanzas especiales.

Dijo el Dr. Oller que quien quiera dedicarse a medicina del trabajo tiene que estudiar fisiología e higiene del trabajo, psicotecnia, orientación profesional, selección profesional y organización científica del trabajo.

Señaló el carácter dinámico de la medicina del trabajo y el hecho de la creación de nuevos tipos de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo a medida que cambian los procedimientos de la técnica, por los cuales se manipulan nuevos tóxicos y se manejan nuevas máquinas. Añadió que las cuestiones legales, a las cuales va unida generalmente la práctica médica, obligan al médico del trabajo a diagnosticar con mucho cuidado y conocimiento. De ahí la necesidad de una formación profesional cuidada en el médico de trabajo, cuya labor ha de extenderse, no sólo en el campo de los problemas de curación, sino también en los de prevención y de la reparación de los daños que puedan sobrevenir al trabajador.

La reparación de los accidentes del trabajo.

Organizada por el Instituto de reeducación profesional, el profesor de la universidad de Roma Dr. Salvatore Diez, ha dado en la Escuela social de Madrid una interesante conferencia sobre la reparación de los accidentes del trabajo.

Invocó principios de derecho según los cuales el riesgo a que está sujeto el trabajador en el trabajo no puede ser soportado únicamente por el obrero, sino que éste debe ser convenientemente ayudado por la sociedad.

Dijo que el médico ha de desempeñar un papel muy importante en la vida del trabajador, no sólo en la asistencia, sino también en la prevención de los accidentes y de las enfermedades del trabajo.

En cuanto a la reparación de los accidentes del trabajo, dijo que en la mayoría de los países ésta se hace con intervención directa del Estado. Defendió el seguro obligatorio, porque ofrece más garantía al obrero, principalmente por la insolvencia en que se pueden encontrar ciertas empresas pequeñas. En Italia, toda clase de trabajadores pueden beneficiar del seguro de accidente; se tiende a que este beneficio se extienda a todos los artesanos, a los que trabajan a domicilio, etc.

Al estudiar el modo de reparar el daño causado por el accidente, analizó las

ventajas y los inconvenientes que tienen, tanto el sistema de renta como el sistema de indemnización por capital. Hizo notar la importancia de la prestación del obrero para hacer su restauración y su recuperación para la sociedad, por lo que el accidentado debe cooperar a las curas y a la readaptación en interés propio y en interés general.

Terminó señalando la importancia que tiene la propaganda de las medidas de prevención de los accidentes, ya que ésta ha de evitar gran parte del esfuerzo enorme que supone la reparación, siempre incompleta.

La mutualidad infantil.

En el salón-teatro del Ateneo igualadino de la clase obrera ha dado una conferencia D. Arturo Porrera, presidente de la Federación de sociedades de socorros mutuos de Cataluña sobre este tema.

Antes, el Sr. Porrera dedicó un saludo y recuerdo al apóstol de la previsión D. José Maluquer y Salvador, recordando que fué él el que inició los cursos de seguro obrero en el año 1924 en aquel mismo local, bajo los auspicios del Ateneo igualadino. Relató algunas anécdotas de la vida ejemplar del Sr. Maluquer, al que las generaciones futuras deberán los beneficios de la mayor parte de las leyes sociales hasta ahora promulgadas y en proyecto, y mencionó la importancia del credo de previsión que encierran las siguientes palabras que figuraron en el cartel del mencionado curso de seguro obrero y que decía "La política social de la previsión considera la cultura popular y la enseñanza primaria como una de sus bases esenciales", palabras éstas, dijo, que deberían esculpirse en letras de oro en todos los establecimientos de cultura y de enseñanza.

Seguidamente explicó lo que fué, lo que hasta ahora ha hecho y todo lo que queda por hacer a la Federación de sociedades de socorros mutuos de Cataluña, haciendo alusión al estatuto de Cataluña y a las enmiendas que tiene presentadas para obtener una autonomía completa en todo lo que sean servicios y aplicación de las leyes sociales en Cataluña.

Entrando de lleno en el tema de la conferencia, explicó el origen de las mutualidades infantiles en Francia, y expuso lo que en España ha hecho el Instituto Nacional de Previsión en lo relativo a las mutualidades escolares y los fines morales y sociales que persiguen; leyó estadísticas muy interesantes de esta actuación oficial, que demuestran que ha entrado en el cuerpo escolar con entusiasmo de los maestros, que son sus propulsores y ejecutores.

Terminó su conferencia hablando del aspecto moral y social del seguro, e indicó la necesidad de completar la obra de las mutualidades escolares e infantiles dando los maestros a sus alumnos cursillos de higiene y economía doméstica.

Información extranjera.

Seguros sociales.

Los seguros sociales en Alemania en 1931.

La Oficina imperial de estadística ha publicado recientemente los resultados de la aplicación de los seguros sociales en 1931, de los que se desprende que estas instituciones han sufrido, como era de esperar, las repercusiones de la crisis general, agravadas por las restricciones impuestas a su funcionamiento por varios decretos-leyes de 1930.

En efecto: el número de asegurados es inferior a la media de los ejercicios anteriores; los ingresos de las cajas han disminuído por causa del paro, por la reducción de salarios y por la disminución del importe de las subvenciones de los fondos públicos; el número de pensionistas del seguro de invalidez, vejez y muerte aumenta constantemente, de acuerdo con los cálculos previstos, mientras que el número de beneficiarios del seguro de enfermedad baja hasta el nivel de 1923, lo que se traduce en un crecimiento constante de los gastos del primer seguro y una disminución grande de los del de enfermedad. En conjunto, los ingresos corrientes de las cajas de seguro social no son suficientes para cubrir los gastos, excepto en el seguro de los empleados.

Los ingresos acusan una disminución, con respecto a 1930, de 13,1 por 100, y los gastos, de 10 por 100. Mientras el ejercicio de 1930 se había saldado con un superávit de 463 millones de marcos, el de 1931 ha tenido un déficit de 17 millones.

El cuadro siguiente indica, en millones de marcos, la comparación de ingresos y gastos en los años 1930 y 1931:

RAMAS DE SEGURO	Años.	Ingresos.	Gastos.
Enfermedad	1930	2.139,9	2.010
	1931	1.607,7	1.617,7
Accidentes (1)	1930	423,3	429,2
	1931	370	414,7
Invalidez, vejez y muerte	Obreros	1930	1.530
		1931	1.325,5
	Empleados	1930	547,8
		1931	523,1
			224,8
			263,1

(1) En los gastos están incluidos los de previsión de accidentes.

RAMAS DE SEGURO	Años.	Ingresos.	Gastos.
Pensiones de mineros.....	1930	202,1	240,4
	1931	197,3	222,2
Todas las ramas, excepto la de paro.	1930	4.843,1	4.379,8
	1931	4.023,6	4.040,2
Paro (1).....	1930	1.659,9	1.799,9
	1931	1.624,5	1.530,6
Todas las ramas	1930	6.503	6.179,7
	1931	5 648,1	5.570,8

Las pensiones de vejez en Canadá.

En el núm. 96, pág. 187, de los ANALES fueron publicados algunos datos referentes a las pensiones de vejez en Canadá correspondientes a 1931. A continuación insertamos las últimas cifras correspondientes al 31 de marzo de 1932:

Número de pensionistas	67.006
Hombres.....	33.431
Mujeres.....	33.575
Importe de las pensiones pagadas.....	\$ 33.629.742,82
Partes pagadas por el gobierno del Canadá.....	\$ 18.191.864,73

El seguro de enfermedad en Estonia.

Muchas cajas de seguro de enfermedad estonias se hallan en situación de déficit, producida por el coste elevado de los servicios médicos, por el seguro de los parados ocupados en obras públicas de asistencia y por la baja de los ingresos, que es consecuencia de la disminución de salarios.

El congreso de las cajas, reunido en abril de 1932 en Tallin, con asistencia de representantes de trece de éstas y de delegados de los organismos de inspección del seguro, se ha ocupado de esta cuestión, y ha propuesto la adopción de las medidas siguientes: legislación de seguro obligatorio contra el paro, de seguro de invalidez, vejez y supervivencia y de asistencia a las familias numerosas; organización de la asistencia a los necesitados, antes de poner en vigor una legislación de seguros; colaboración de los municipios a la política social; extensión del seguro de enfermedad a todos los asalariados; mejora de la asistencia médica a los no asegurados, especialmente en los distritos rurales.

También se acordó invitar a la clase obrera a luchar para conseguir la elevación de los salarios, pues las reducciones de los mismos disminuyen los ingresos de las cajas, y declarar que las cajas de enfermedad no deben asegurar a personas que no puedan estar constantemente ocupadas en obras públicas de asistencia, y que, dado el mal estado físico de los parados, el importe de sus cuotas no debe ser inferior al de los obreros no especializados.

(1) En los gastos no está comprendido el importe de la asistencia por crisis, que se elevó, en 1930, a 345,5, y en 1931, a 787,7 millones de marcos.

Modificación de los seguros sociales en Rusia.

Por decreto de 29 de febrero de 1932, del comisario del pueblo de trabajo de la Unión de repúblicas socialistas soviéticas, se han introducido modificaciones fundamentales en el funcionamiento de los seguros sociales de invalidez, vejez y muerte.

Invalidez.

Se dividen los inválidos en tres grupos:

- 1.° Los que han perdido completamente la capacidad de trabajo y necesitan la asistencia de otra persona;
- 2.° Los que han perdido completamente la capacidad de trabajo, tanto en su profesión como en cualquiera otra, y
- 3.° Los que son incapaces de trabajar sistemáticamente en su propia profesión: pero pueden utilizar el resto de su capacidad en trabajos irregulares, de tiempo reducido o menos especializados en otra profesión.

El número de años de trabajo necesario para obtener una pensión se fija en proporción directa con la edad, variando de uno a seis para los obreros ocupados en trabajos subterráneos o nocivos; de dos a ocho, para los demás, y de dos a doce, para los empleados.

El importe de la pensión varía con arreglo a las categorías siguientes:

- 1.ª Obreros ocupados en trabajos subterráneos o nocivos y personal navegante de la aviación civil;
- 2.ª Obreros de las industrias básicas;
- 3.ª Obreros no incluidos en las dos categorías anteriores, ocupados directamente en la producción, y personal médico de los centros sanitarios, y
- 4.ª Empleados no ocupados directamente en la producción.

La pensión varía según la duración del trabajo, y se compone de una parte fija, calculada, con arreglo al grado de incapacidad, sobre el salario básico, que no puede exceder de 300 rublos mensuales, y de aumentos por los años de trabajo que cedan a los reglamentarios, hasta un máximo que varía de 41 a 100 por 100 del salario, según las categorías, grado de invalidez y duración del trabajo. El personal de las brigadas de choque tiene derecho a un suplemento de pensión de 3 por 100, por cada año que haya trabajado, y su pensión no está sujeta a límite máximo.

El importe de la pensión a los inválidos permanentes, cuando la incapacidad proviene de accidente del trabajo o de enfermedad profesional, se fija en 100 por 100 del salario para los inválidos de la primera categoría. Para los de las otras se calcula como la pensión de invalidez común, con límites de 75 y de 50 por 100 del salario, para las categorías segunda y tercera, respectivamente.

El decreto abole las rentas concedidas a los accidentados cuya incapacidad es inferior a la de los de la tercera categoría.

Vejez.

Así como, antes de la promulgación del decreto, las pensiones de vejez se concedían sólo a los obreros de ciertas industrias básicas, ahora se conceden a los obre-

ros de todas las ramas de la economía, a los ingenieros técnicos, al personal navegante de la aviación civil y a varias categorías de empleados.

La duración mínima del trabajo se fija en veinte años, de los cuales diez habrán sido empleados en trabajos subterráneos o nocivos, para los obreros ocupados en estos trabajos y los asimilados, y en veinticinco años para los hombres, y veinte para las mujeres, en las demás profesiones.

El importe de la pensión, con el máximo y el aumento para las brigadas de choque fijados para la pensión de invalidez, es de 60, 55 y 50 por 100 del salario para las categorías primera, segunda y tercera.

Supervivencia.

La reglamentación anterior fijaba el importe de las rentas de supervivencia entre un tercio y tres cuartos del salario terminal del asegurado. El decreto fija esta renta en el 50 por 100 de la pensión a que el difunto tendría derecho si fuera inválido de la segunda categoría, si hay un solo superviviente; en 75 por 100, si hay dos; 100 para tres, y 125 para cuatro (1).

Paro forzoso.

Estadísticas comparadas.

La Oficina internacional del trabajo publica una estadística de parados, de la cual tomamos los datos siguientes, correspondientes al segundo trimestre de 1932:

PAÍSES	PERCENTAJE DE PARADOS		
	1931	1932	Variación. — Por 100.
<i>Estadísticas del seguro de paro.</i>			
Obligatorio:			
Alemania	21,7	30,2	+ 14
Austria	15,7	21,3	+ 36
Inglaterra	20,3	22,1	+ 9
Voluntario:			
Bélgica	29	42,7	+ 47
Checoslovaquia	8,9	13,3	+ 49
Dinamarca	12,3	26,1	+ 112
Holanda	12,3	28	+ 130
Suiza	18,3	23	+ 26
<i>Estadísticas sindicales.</i>			
Alemania	29,9	43,3	+ 45
Australia	25,8	28,3	+ 10
Canadá	14,9	23	+ 15
Estados Unidos	25	31	+ 24
Suecia	17,5	20,5	+ 17

(1) *Informations Sociales*, Ginebra, 16 mayo 1932.

PAÍSES	Variación del número de parados. — Por 100.
<i>Estadísticas de las oficinas de colocación y cálculos diversos.</i>	
Canadá.....	+ 39
Checoslovaquia.....	+ 413
Chile.....	+ 613
Dantzig.....	+ 15
Dinamarca.....	+ 142
Estonia.....	+ 355
Finlandia.....	— 1
Francia.....	+ 514
Hungría.....	+ 10
Islanda.....	+ 56
Italia.....	+ 52
Japón.....	+ 19
Letonia.....	+ 164
Noruega.....	+ 25
Nueva Zelanda.....	+ 19
Polonia.....	— 3
Sarre.....	+ 188
Suecia.....	+ 129
Suiza.....	+ 94
Yugoslavia.....	+ 67

Estas estadísticas indican que, salvo en Finlandia y en Polonia, el paro ha aumentado en todos los países, y, dada la época a que se refieren los datos, que es la más favorable para la disminución del paro, por razón de la estación, en el hemisferio norte, la situación general ha empeorado en relación con el primer trimestre del año. Las cifras mayores de aumento corresponden a Chile, Dinamarca, Francia, Holanda, Letonia y Sarre, con más de 100 por 100, y las menores, a Alemania, Australia, Inglaterra, Japón, Nueva Zelanda y Suecia, con menos de 20 por 100. Estos números indican que los efectos de la crisis se han sentido más tardíamente en los primeros que en los segundos países, pero no dan idea de su gravedad respectiva. Para apreciar ésta han de consultarse los porcentajes del número de parados con relación a la población obrera.

Reducción de las prestaciones del seguro en Alemania.

Un decreto-ley de 16 de junio faculta al gobierno del imperio para variar las prestaciones del seguro, las cuales, a partir del 27 del mismo mes han quedado fijadas como sigue:

Clase de salario.	Prestación antigua.	Prestación nueva.		
		Poblaciones		
		Menores de 10.000 habi- tantes.	Mayores de 10.000 habi- tantes.	Especiales.
Marcos.				
I.....	5,60	4,50	5,10	5,10
IV.....	8,62	6	7,20	8,40
VII.....	12,67	7,20	8,40	9,90
XI.....	18,90	8,40	9,90	11,70

Las reducciones han sido hechas de un modo arbitrario y oscilan entre el 5 y el 56 por 100. Como el asegurado sólo tiene derecho a indemnización durante seis semanas, la nueva reglamentación perjudica a millones de obreros y empleados, pues en caso de paro sólo una parte extraordinariamente pequeña de ellos cobrará el importe de las cuotas satisfechas. Por ejemplo: un obrero asegurado de la clase XI, cuyo haber semanal sea 63 marcos, pagará cada semana una cuota de 4,10 marcos, o sea 213,20 al año; pero en poblaciones menores de 10.000 habitantes sólo tendrá derecho a 8,40 marcos semanales, o sea 50,40 para las seis semanas al año.

La nueva medida provoca unánimes comentarios de protesta.

Propuesta de reducción de la jornada en Austria.

Para combatir el paro se ha propuesto en Austria la reducción de la jornada de trabajo, y para examinar la cuestión se ha celebrado una reunión presidida por el ministro de Trabajo, con asistencia de representantes de la Cámara de comercio e industria, de las federaciones de industrias, de comercios, de oficios, de agricultura, de banca y delegados de los ministerios afectados, de los empleados y de los obreros.

El ministro expuso el objeto de la asamblea, que era la petición del sector obrero, que espera que la reducción de la jornada haga disminuir el número de parados, sin que el mercado del trabajo sufra por ello nuevas cargas, sino, al contrario, recibiendo nuevo impulso la vida económica. Contra el proyecto se han formulado objeciones de peso, por ejemplo, que la reducción de jornada llevaría consigo la de salarios, y que el coste de producción sería elevado, no sólo por los gastos de carácter social, como seguros y análogos, sino por el coste de la misma dirección, que también aumentaría, y, además, hay algunas ramas de la industria en las que el nivel de salarios es tan bajo que no puede pensarse en una disminución. Propuso que primero se decidiera si, atendiendo a las circunstancias económicas y sociales actuales de Austria, podía o no disminuirse la jornada de trabajo, y, en caso afirmativo, se fijara manera práctica de realizarlo. Su opinión era que las asociaciones profesionales de patronos y de obreros deberían estudiar primero el asunto y llegar a convenios que fijasen la proyectada reducción. Advirtió, finalmente, que ya en el 15 por 100 de fábricas y talleres se había reducido la jornada semanal a cuarenta horas y en un 10 por 100 a menos de cuarenta horas.

El jefe de sección Sr. Achromm trató de la influencia de la reducción de jornada en el seguro social, examinando los casos límites: que no varíen los salarios, o que, a pesar del aumento de obreros, no varíe la suma total de sus salarios. Las evaluaciones hechas demuestran que las cuotas del seguro tendrían un aumento del 10 al 20 por 100 sobre el coste actual en el seguro de enfermedad y en el de paro. Este peligro no existiría si, por lo menos, un tercio de los nuevos trabajadores fuesen subsidiados del paro, estando así asegurados gratuitamente contra la enfermedad. En el caso de un descenso en el nivel de los salarios, la carga de cada asegurado por cuotas, en relación con su jornal, subiría en muchos casos.

En la discusión, los elementos patronales sostuvieron que la disminución de jornada necesariamente tendría por consecuencia una elevación del coste de producción, que la economía no puede ya soportar, y que el problema tiene un carácter internacional, y, por tanto, no puede resolverse por medidas tomadas por ningún estado aisladamente. Además, creían que la cuestión no había sido aún suficientemente estudiada en sus repercusiones económicas.

El representante de la federación de comerciantes dijo que, aun reduciendo la jornada en el comercio, en el 90 por 100 de los casos no se podría dar entrada a nuevos dependientes.

Los representantes de obreros y empleados mantuvieron su opinión de que, por muchas consideraciones sociales y económicas, conviene la reducción de la jornada.

El ministro hizo el resumen de los debates, diciendo que renunciaba a formular el proyecto de ley de reducción de la jornada, por haberse demostrado en la reunión que no se podían enunciar las líneas fundamentales, y que era preciso estudiar las repercusiones en la economía y en los salarios, de lo cual propuso que se encargase una comisión formada por tres patronos y tres obreros, designados por sus federaciones respectivas.

Medidas contra el paro en Dinamarca.

El parlamento danés ha aprobado en 21 de junio dos leyes provisionales, una de las cuales prevé la organización de un sistema excepcional de asistencia a los parados en el invierno próximo, consistente en autorizar a las cajas de paro a doblar el número de días reglamentarios de prestación, con tal de que este aumento no exceda de setenta días en doce meses. La segunda ley autoriza a los ayuntamientos a obtener del Estado el reembolso de los dos tercios de los gastos de asistencia a los parados. La aplicación de estas leyes y otras medidas complementarias costará al Estado 43,4 millones de coronas, que se cubrirán con nuevos impuestos.

Plan de un seguro contra el paro en los Estados Unidos.

Se ha dado un paso de gran importancia para la institución de un seguro contra el paro en América con la adopción del plan Swope por la National Electrical Manufacturers Association, a la cual pertenecen la mayoría de las empresas de electricidad de Norteamérica.

El plan, que primeramente fué propuesto por Gerard Swope, presidente de la General Electric, comprende el caso de la situación normal y el de crisis. Se basa

en el principio de mutualidad, ya que tanto obreros como patronos están obligados a contribuir a la formación de un fondo común. Serán afiliados todos los dependientes cuyo sueldo anual total no exceda de 2.500 dólares, siendo precisa la aprobación del plan por el 60 por 100 de los empleados a quienes afecta. Las cuotas de los empleados se fijan en el 1 por 100 de sus salarios, y las entidades patronales contribuirán con igual suma.

Se adquiere por los empleados derecho a los beneficios cuando hayan contribuido seis meses sucesivos, por lo menos.

La situación de crisis prevista se presenta cuando los pagos exceden del 20 por 100 de los salarios normales de todos los asegurados.

En la situación normal, el empleado recibe, cuando lleve dos semanas parado, el 50 por 100 de su haber medio, sin que pueda exceder de 20 dólares por semana, durante un tiempo que no puede pasar de diez semanas en doce meses consecutivos.

En las épocas de crisis desaparecen todas las cuotas y prestaciones normales. Entonces, todos los empleados, sin distinción de asegurados o no, que perciban más del 50 por 100 de sus haberes normales contribuyen con el 1 por 100 de sus ingresos, y del fondo así constituido se satisfacen subsidios de cuantía variable para cada caso. (Es de suponer que los patronos contribuirán con igual cantidad que los empleados.)

Las 300 firmas que integran la National Electrical Manufacturers Association comprenden alrededor del 90 por 100 de toda la industria americana de artículos eléctricos. Su número de obreros se evalúa en 200.000.

Obras públicas en Francia.

Para estimular la organización de obras públicas durante la crisis actual se ha dictado una ley de 23 de abril de 1932 por la que se destinan hasta 200 millones de francos para bonificaciones de los intereses de los préstamos contraídos en el año 1932 por los municipios y los departamentos para obras públicas destinados a remediar el paro en determinadas condiciones. Estos préstamos no podrán exceder de cuarenta años; la parte de interés que pagará el municipio o departamento no será inferior a 2 por 100, y la del Estado se calculará sobre una fracción máxima del 80 por 100 de todos los gastos de los proyectos aprobados.

El primer decenio del seguro de paro en Italia.

El seguro contra la desocupación involuntaria se estableció en Italia por decreto-ley de 19 de octubre de 1919, comenzando a funcionar, para el cobro de las cuotas, en 1.º de enero de 1920, y un año después para el pago de los subsidios. Fué modificado por decreto de 30 de diciembre de 1923, en cuanto a la esfera de aplicación, pero se mantuvieron las clases de cuotas y subsidios.

En el primer decenio, o sea hasta fines de 1929, los ingresos fueron 1.275.752.000 liras (1.087.486.000 por cuotas, 182.600.000 por intereses y 5.666.000 por varios), y los pagos, 482.385.000 (414.549.000 por subsidios y 68.836.000 por gastos de gestión). El saldo es, pues, de 793 millones de liras, o sea el 60 por 100 de los ingresos.

Este resultado proviene, tanto de cálculos excesivamente prudentes de las cuotas como del hecho de que una gran parte de los subsidios no se han pagado, ya por irregularidad en el pago de las cuotas o por insuficiencia del número de éstas.

Esta enorme reserva no ha disminuído en los dos últimos años de 1930 y 1931, a pesar de la crisis, por haberse mantenido firmes los criterios de prudencia y limitado los subsidios al máximo de 3,75 libras diarias, calculándose que los ingresos se han equiparado con los gastos (1).

En Nueva Zelanda.

El parlamento ha adoptado una nueva ley modificando la legislación de paro de 1930-1931, prorrogando el impuesto especial sobre las rentas, sueldos y salarios, y elevándolo de 3 peniques a 1 chelín por libra esterlina a partir de 1.º de mayo. Con este impuesto se espera obtener un fondo de 3 1/2 a 4 millones de libras esterlinas anuales, que se destinarán a remediar el paro, especialmente en forma de colonización agrícola y de trabajos de socorro, con asistencia complementaria para los nuevos colonos.

En Suecia.

En 4 de junio, el parlamento sueco ha aprobado una ley, presentada por el gobierno, que eleva de 20 a 25 millones de coronas el importe máximo de los créditos destinados a remediar el paro, y concede otro crédito de 3 millones para acelerar la ejecución de obras públicas con el mismo fin.

Congresos.

Subsidios familiares y seguros sociales en Francia.

El día 6 de junio se reunió en Burdeos el XII congreso nacional francés de subsidios familiares y seguros sociales.

Se dedicó la primera sesión al estudio de los subsidios familiares, los cuales alcanzaban a 4.300.000 asalariados e importaban anualmente 1.700 millones de francos, antes de que la ley de 11 de marzo de 1932 hiciera obligatoria para todos los patronos la afiliación a una caja de compensación que asegure el servicio de estos subsidios, ley que no entrará en vigor hasta que se dicte el reglamento correspondiente. Se puso de manifiesto la influencia beneficiosa que en la demografía ha tenido esta institución, como lo prueban las cifras de natalidad y mortalidad, observadas en 1931 en las familias beneficiarias del subsidio, que son superiores en 57 por 100 e inferiores en 36 por 100, respectivamente, comparadas con las del conjunto de la población. La asamblea aprobó diversas iniciativas tomadas por las cajas de compensación, con objeto de coordinar la acción de las diferentes obras públicas y privadas que se dedican a la protección maternal e infantil.

En la sesión destinada a seguros sociales se examinó la jurisprudencia sobre las principales cuestiones litigiosas y se estudió una memoria acerca de los proyectos de rectificación que se proponen para mejorar y simplificar la ley de 30 de abril

(1) *I problemi del lavoro*, Milán, 1 junio 1932.

de 1930. También se trató del aspecto médico de los seguros sociales y de la acción de las cajas, tanto para organizar la inspección médica como para colaborar con las diversas obras de prevención.

Sindicatos profesionales de Rusia.

Se ha reunido en Moscou, del 20 al 30 de abril de 1932, el IX congreso de los sindicatos profesionales, con asistencia de 1.507 delegados con voz deliberativa y 643 con voz informativa, representantes de 44 sindicatos con 16,5 millones de afiliados.

Los asuntos tratados se refirieron a organización sindical, finanzas, organización del trabajo, enseñanza profesional, política de salarios, contratos colectivos, aprovisionamiento de los obreros, construcción de viviendas, protección al trabajo, relaciones internacionales y seguros sociales.

En esta materia, el desarrollo ha sido muy rápido: el número de asegurados ha pasado de 12 millones en 1929 a 17.150.000 en 1931, y se calcula que llegará a 20.700.000 en el año actual; el presupuesto, que era de 1.425 millones de rublos en 1928-1929 y de 2.573 millones en 1931, será de 3.584 millones en 1932; el número de obreros albergado en los sanatorios y casas de descanso ha pasado de 340.000 en 1928 a 1.600.000 en 1931.

En enero de dicho año, la asamblea del consejo central de los sindicatos profesionales decidió reorganizar parcialmente las cajas de seguro (1), y, en virtud de este acuerdo, se han reorganizado las cajas por ramas de industria y se han establecido oficinas para el pago de los subsidios en cerca de tres mil establecimientos. Los miembros de las brigadas de choque, los obreros de las industrias más importantes y los sindicatos tienen ciertas ventajas. Las nuevas cajas han demostrado ser muy útiles: a principios de este año eran 929, con 2.300.000 socios.

(1) Véase ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, núm. 93, pág. 1036.

Revista de Prensa.

Española.

Hacia el seguro integral, por León Leal Ramos.—(*El Noticiero*, Cáceres, 14 mayo y 28 junio 1932.)

I.—Se ratifica e impulsa la política española de previsión social.

"En la *Gaceta* del día 10 aparece una orden del ministerio de Trabajo, de la misma fecha, encargando al Instituto Nacional de Previsión que prepare un proyecto de régimen de seguro de enfermedad, sobre la base de los convenios ratificados por las Cortes el 5 de abril, y que prevenga un proyecto de seguro de invalidez y muerte, teniendo en cuenta la labor de la XVI conferencia internacional del Trabajo, haciendo a la vez el estudio técnico necesario para la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte y la coordinación de éstos con los seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura.

Se trata con ello de enriquecer la legislación protectora del trabajo, según el espíritu y la letra del art. 46 de la constitución de la República española, abordando el problema de la organización de esos nuevos seguros sociales con la serenidad y reflexión que requiere su propia complejidad y, sobre todo, su adaptación a la vida española.

Basta leer la orden para convencerse de que se quiere una ley que trascienda de la *Gaceta*, una ley que sea vivida por el pueblo español, que sea fácilmente

cumplida, que haga llegar a las clases trabajadoras sus beneficios sin dificultades y sin trastornos para la economía nacional.

Loable es el intento y plausible el plan trazado, que es garantía de acierto, ya que no sólo se encomienda al Instituto, como órgano oficial capacitado para ello, labor tan delicada, sino que, reforzando su autoridad, se le faculta para solicitar directamente la colaboración de los organismos oficiales, y, en armonía con la que ha sido siempre norma de labor del Instituto, que así preparó con éxito la ley de retiro obrero obligatorio, se le autoriza además para organizar una amplia ponencia, con la colaboración del Consejo de Trabajo y de la Comisión asesora nacional patronal y obrera del mismo Instituto, y para abrir las informaciones públicas que sean necesarias, con el fin de obtener la debida colaboración de los sectores sociales, entidades y particulares que tienen competencia o interés en los problemas que entrañan los referidos seguros.

España se dispone a hacer honor así a la firma que puso en convenios internacionales, y no meramente de una manera formularia, sino mediante leyes prácticas que sean fruto de un concienzudo estudio en que proyecten sus luces la ciencia y la experiencia.

Por ese camino, que traza con verdadero acierto la orden ministerial, España tendrá una ley de seguro de enfermedad, de invalidez, de muerte, según

los convenios aprobados por las Cortes, que será una ley genuinamente española, tal y como deba ser para que los convenios internacionales tengan en España el debido y deseado cumplimiento, ya que, como se lee en el preámbulo de la misma orden, eso "no es posible sin un previo y delicado trabajo de complemento y adaptación, porque, de una parte, hay que acomodar dichos convenios a las necesidades, aspiraciones y posibilidades de España, y, de otra, hay que decidir sobre muchos puntos que los convenios mismos dejan al arbitrio de las legislaciones nacionales".

Piensa el ministro, por otra parte, muy oportunamente, en la unificación de los seguros sociales, y a este propósito invoca, para aplicarla e, implícitamente, para elogiarla y robustecerla, la política de previsión en España; esa política que se inició en 1908, al crearse el Instituto Nacional de Previsión, y que, siendo punto de convergencia de todas las demás políticas, está al margen de todas ellas, aunque parezca paradójico, y se ha mantenido en un campo de sincera neutralidad y de verdadera altura, haciendo posible cordiales colaboraciones de todos los sectores políticos, de hombres de los más dispares matices doctrinales y hasta de organizaciones representativas de los más encontrados intereses, y fecunda una actuación, siempre al servicio del Estado y a la devoción de España, bajo todos los regímenes y en todas las situaciones políticas, con un criterio técnico y social por todos respetado y apoyado y constantemente mantenido por el propio Instituto, gracias, sin duda, al gran postulado de la autonomía, que, según la mente de su ilustre fundador, había de ser y fué piedra angular de su existencia; que así fué planeado por el insigne Maluquer y proyectado por el antiguo benemérito Instituto de Reformas Sociales, y así lo votaron las Cortes y lo han respetado con verdadera complacencia todos los gobiernos que desde 1908 se han

sucedido en España, haciendo, a la vez, posible la continuidad en esa política de previsión, que, con justicia que le honra, destaca y reafirma el actual ministro de Trabajo en la citada orden, cuya fecha y la de la *Gaceta* en que ve la luz pública coincide, y no creo que por mera casualidad, con la del primer aniversario de la muerte del preclaro fundador de esa política, que tan decisivamente viene influyendo, para bien, en el progreso social de España.

Según ella, el Instituto pensó siempre en la implantación gradual de los seguros sociales, procurando, ante todo, el afianzamiento de los que se fueran escalonadamente implantando, hasta llegar al seguro integral, en el que, como dice el preámbulo de la orden ministerial, "con una sola cuota patronal y obrera, más las bonificaciones y subvenciones del Estado—suma de las primas técnicamente exigibles—, se ponga a cubierto del máximo de riesgos previsibles a todos los trabajadores a quienes la sociedad debe esa protección y el Estado esa justicia".

A ese seguro integral desea el gobierno que se llegue, pero por cauces técnicos y no de una manera empírica, peligrosa y sin base científica, matemática y experimental, quedando fuera, aunque no sin coordinarlo con los demás, el seguro de accidentes, por la razón poderosa de que lo que en éste se asegura es la responsabilidad patronal, y sin incluir, de momento, el seguro de paro, por no ser esto posible "mientras no tengamos estadísticas y experiencias que permitan abordar técnicamente este aspecto de la previsión".

Sólo elogios pueden merecer de todos los sectores de la opinión estas juiciosas palabras, reveladoras de una gran prudencia en el pensamiento, que es garantía de firmeza en el avance que se pretende por los cauces del seguro social.

Así no es aventurado afirmar que España completará el régimen actual del retiro obrero obligatorio con el seguro

de invalidez y muerte, y pasará del seguro de maternidad al de enfermedad, y logrará aquel complemento y esta ampliación en forma práctica, asentando sobre la roca incommovible del cálculo actuarial la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte, y la coordinación de éstos con los seguros de accidentes del trabajo.

La confianza que el ministro pone en el Instituto Nacional de Previsión será ratificada por el país que ha de prestarle, por medio de sus órganos oficiales y de acción social y profesional, las asistencias y las colaboraciones precisas para que los proyectos de ley que elabore sean cristalización de la justicia social, atemperada a las realidades de la vida española, para bien de las clases trabajadoras y honor de España."

II.—Preparación de los seguros sociales de enfermedad, de invalidez y de muerte.

"Se ha comenzado con toda actividad la labor que el gobierno, por una reciente orden de Trabajo, para que sea una realidad el art. 46 de la constitución de la República, ha encomendado al Instituto Nacional de Previsión, sobre unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte, y la coordinación de éstos con los seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, lo que supone la elaboración de tres nuevos seguros: de enfermedad, de invalidez y de muerte.

Nos aproximamos, con esa labor, al ideal de que España tenga una tupida red de seguros sociales, en que las clases económicamente débiles estén a cubierto del máximo de riesgos previsibles. Es ello exigencia de la justicia social, y no ha de redundar en perjuicio de la economía nacional, como pudieran pensar los que en el seguro no ven más

que lo que representa de carga para la sociedad.

Considerando este aspecto del problema, afirmaba categóricamente el profesor Alfredo Manes, de Berlín, en su *Tratado de seguros*, que "la economía nacional toca los beneficios de que un gran número de sujetos económicos puedan mirar al futuro con el mayor sosiego y seguridad, laborando en la convicción de que, ocurra lo que ocurra, no quedará desatendida su existencia económica ni la de sus familiares. Esta seguridad, añade, fomenta la producción, y, gracias al seguro en sus diversas formas, establécese una mayor uniformidad en los precios, puesto que se eliminan de la economía nacional y de la vida del individuo los accidentes fortuitos, permitiendo contar con que el comercio y la vida económica toda se sostendrá y desenvolverá por cauces pacíficos".

Por su parte, el jefe del servicio de actuariado del ministerio de Trabajo de Francia, M. Risser, terminaba su comunicación al VIII congreso internacional de actuarios, celebrado en Londres en 1927, relativa al proyecto de seguros sociales, con esta conclusión: "La reforma proyectada extenderá a todos los trabajadores el beneficio de una legislación reservada para un pequeño número de privilegiados; ella ha de tener como consecuencia una regeneración de la raza y un profundo mejoramiento de las relaciones entre el capital y el trabajo" (1).

Lo que importa es que la futura ley de unificación de los seguros sea una ley genuinamente española, acomodada "a las necesidades, aspiraciones y posibilidades de España", como decía la aludida orden ministerial, y ha de procurar, sin duda, fiel a su tradición, a su espíritu y a sus métodos y al encargo recibido, el Instituto Nacional de Pre-

(1) «Transactions of the Eighth International Congress of Actuaries», Vol. III, pág. 127.

visión, que ya ha comenzado la organización de una gran ponencia nacional, que recuerda aquella otra que en pocos años preparó el retiro obrero obligatorio o seguro de vejez, hoy ya en pleno desarrollo.

No le han de faltar al Instituto las asistencias y colaboraciones precisas, que el gobierno le autoriza a recabar y que serán garantía de que el proyecto que se elabore, tras de un detenido estudio, ha de responder plenamente a la realidad española.

Por la complejidad de los problemas que encieran todos y cada uno de los seguros a estudiar, se requiere el concurso de los más variados elementos; que ni el seguro de enfermedad, en que tanta importancia tiene la finalidad terapéutica o de reparación del daño físico, y la higiénica o de prevención del daño físico, impidiendo o atenuando sus causas, deja de ser una institución económico-social, ya que también tiene un trascendental fin económico de lucha contra la miseria que entra en el hogar modesto del honrado trabajador cuando la enfermedad no deja entrar el salario o el sueldo.

Por eso a esa gran ponencia nacional que se prepara es natural que vayan elementos especializados en diversas disciplinas científicas, y es natural que haya en ellas vocales médicos, farmacéuticos, mutualistas, estadísticos, actuariales, financieros, jurídicos, administrativos y sociales, y, por lo mismo que el problema en su conjunto afecta, no sólo a los obreros, sino también a los patronos, es natural que en la ponencia estén representados unos y otros intereses y haya vocales patronos y vocales obreros.

Con la cooperación de todos y en un plazo que será tan corto como se pueda, pero también tan largo como deba ser para que pueda hacerse el estudio sereno y objetivo de leyes, doctrinas y experiencias de todos los países y de especial consulta de la vida española, hay

que confiar se llegue a elaborar, no sólo un proyecto de ley, sino un completo régimen de seguros sociales unificados, que es algo más que una ley.

Para ello hemos de prevenirnos contra toda impaciencia comprometedora, contra todo apresuramiento a costa de la solidez de la obra, que lo importante y fundamental es que la obra resulte lo más perfecta posible. El ritmo y métodos peculiares del Instituto Nacional de Previsión, tan acreditados en una ya larga experiencia, son garantía de acierto en tan improba labor, en la que, por otra parte, debe dominar la preocupación, que es también característica del Instituto, de la neutralidad política y de la fundamentación técnica del seguro, que ambas condiciones son básicas en toda institución de seguro social y en todo buen régimen de seguros obreros que ha de ser obra de todos y ha de tener una base rigurosamente científica, pues, como decía el citado profesor alemán y director del "Versicherungsllexicon" y de la *Revista general de seguros*, Alfredo Manes, en trabajo publicado este mismo año (1): "Tan necesario es sustraer al seguro social de todo partidismo político, como acentuar su sistematización científica; la neutralidad política y la profesión científica deben constituir la aspiración del seguro social."

Por cuanto el Instituto Nacional de Previsión, al que, en consonancia con la función pública que en él tiene delegada el Estado por su ley orgánica, se ha encomendado el estudio técnico necesario para la unificación de los seguros sociales, es encarnación de esos principios de neutralidad política y de objetividad científica, que son, como se ve, postulados universales del seguro social, y por cuanto para el estudio que ha de acometer cuenta con métodos bien probados, con materiales seleccionados

(1) «Zeitschrift fuer die Gesamte Versicherungs-Wissenschaft», Núm. 1. Berlín, 1932.

y abundantes y con amplias y muy autorizadas colaboraciones de genuina representación social y científica, hemos de esperar con plena confianza que la obra que se realice constituya un positivo avance en el progreso social de España, con bien para todos, incluso para la misma economía nacional."

El retiro obrero obligatorio, por José María Gich.—(*Patria*, Manresa, 1.º de junio de 1932.)

"Nadie puede desconocer hoy en España los efectos sociales del retiro obrero obligatorio. Existente en forma de subsidio hasta el año 1921 (24 de julio), para distinguirlo del retiro o seguro propiamente dicho fué calificado de obligatorio en dicha fecha.

Los datos que ofrece hoy este seguro de vejez son realmente impresionantes y dignos de comentario, después de su divulgación. No los vamos a ofrecer íntegramente al lector, ya que ello resultaría impropio de un artículo periodístico. Pero recordaremos los principales con sus puntos de comparación para que todos puedan hacerse cargo de que, cuando se habla de retiro obrero, se habla de una de las obras sociales del Estado más florecientes y esperanzadoras.

Ante todo, ¿cuántos son los obreros adheridos al retiro en su régimen obligatorio? El año 1922 (primero de dicha obligatoriedad) sumaban 853.389; el año siguiente, excedían del millón; en 1925, llegaban a los dos millones; en 1928, pasaban de los tres millones, y en el año 1930 llegaron al número grande de 3.973.796 obreros afiliados, y un régimen de seguros sociales que beneficia unos cuatro millones de obreros y trabajadores, cuyos sueldos o salarios no exceden de las 4.000 pesetas anuales (límite máximo, por el presente), resulta ya algo serio y digno de todo comentario elogioso.

De estos cuatro millones, Cataluña y Mallorca cuentan ya casi un millón (922.165). Sigue la Caja colaboradora de

Andalucía Occidental, con 453.387 obreros, descendiendo ya el número en las otras regiones, menos densas, hasta llegar al mínimo, representado por Alava, con 28.518 afiliados.

Las cuotas patronales pagadas en concepto de aportación al régimen (es cosa sabida que por ahora los obreros no contribuyen al mismo de manera obligatoria, aunque tienen una zona libre o voluntaria para mejorar su pensión, adelantar la edad de su percibo o constituir un capital-herencia para los suyos) suman también cantidades importantes. El año 1922 eran 21.069.378 las pesetas pagadas por este concepto de cuotas. Y su progresión ha sido tan rápida, que en 1930 ha llegado a sumar la cifra de 289.057.504 pesetas. Fundado el régimen en el sistema denominado de *capitalización*, es evidente que las cantidades recaudadas por este concepto han de llegar a sumas importantes, contando incluso aquellas que han de ser retornadas a los obreros, con sus intereses, cuando no tienen derecho a la pensión por exceder de la edad que se fijó a este efecto en el momento de implantación del régimen.

Ahora bien: estas cantidades recaudadas, aparte su destino inmediato y principal, ¿permanecen inactivas, restando su poder a la economía nacional? No. Este argumento se podría esgrimir ignorando el destino de estos millones; pero no se puede esgrimir cuando se sabe que una parte importantísima de los mismos hay que invertirlos en valores de la deuda del Estado, y otra parte, asimismo muy importante, en mejoras sociales, bajo el aspecto de inversiones sociales.

Estas inversiones, en forma de préstamos bien garantidos, han llegado a sumar en 1930 la enorme cifra de pesetas 113.283.132, que se han transformado en escuelas (edificios escolares), casas baratas, mejoras rurales y urbanas de toda clase, obras con fines culturales y sanitarios, etc. ¿Qué destinación más alta, a la vez que reproductiva, podría darse

a este dinero? Aparte de que en forma de bonificaciones extraordinarias para obreros de sesenta y cinco años, sin derecho a pensión, se han pagado ya, desde que existe el régimen, nada menos que 10.110.850 pesetas hasta fin de 1930.

¿No constituyen todas estas cifras el mejor elogio de un régimen que hace tan pocos años funciona en España, bajo el nombre de retiro obrero obligatorio, combatido por muchos que no lo conocen a fondo?"

La previsión popular.—(A B C, Madrid, 8 junio 1932.)

"El ahorro popular no decrece en España. Hay que congratularse de esta feliz disposición de la mesocracia y del proletariado que piensan económicamente en el mañana. Las cajas de ahorro de las cámaras, de los sindicatos agrícolas, las rurales de ahorros y préstamos, las de los círculos católicos, algunas de significación obrera y las establecidas por los montes de piedad son, con las cajas de los bancos y con la Postal, las instituciones de previsión que en España recogen las economías modestas que constituyen el capital popular del ahorro.

El Monte de Piedad de Madrid acaba de publicar la memoria y cuenta general de 1931, y ofrece como ahorro total, en fin de dicho año, la suma de 3.571 millones de pesetas, correspondientes a 3.801.298 imponentes.

El número de cajas se eleva a 205, de las cuales 36 pertenecen a los bancos, una al Estado, la Postal, y 168 a los montes de piedad, sindicatos agrícolas y católicos, etc., cuyos saldos eran, respectivamente, 1.279,5, 277,9 y 2.014 millones de pesetas.

No dice más la estadística, que por sí sola dice ya bastante; pero conviene establecer confrontaciones para deducir la velocidad, quietud o retroceso opera-

dos en sus movimientos. Tomemos un decenio. En 1922, los imponentes eran 1.827.000, y sus capitales, 1.466 millones de pesetas. Los primeros crecen sin interrupción, con mayor o menor intensidad de año en año, y en el decenio aumentan 1.974.000, con un promedio de 200.000, en números redondos. Los saldos de capital crecen también. El incremento es de 2.105 millones de pesetas, con un promedio de 200 millones por año.

Pero el saldo medio por imponente disminuye, y en este modelo es donde se observa parte de la crisis económica que padecemos. Hemos dicho parte de la crisis, porque parece que hay repugnancia entre un avance ahorrativo de capitales modestos y la crisis, y no hay tal. Las crisis han provocado generalmente el refugio de los ahorros en cajas solventes. Pero, aparte esto, la crisis de ahora en España y la que viene arrastrada hace tiempo es más de capitalismo que del proletariado. Hay 500.000 parados, según único y hasta ahora invariable cálculo que hizo el ministro de Obras públicas; pero los obreros que trabajan perciben jornales altos, que les permiten acumular ahorros del mismo modo que a los empleados, cuyos sueldos son hoy superiores a los de diez años hace. Este saldo medio de imponentes es de 939,65 pesetas en 1931, y, retrocediendo un quinquenio, ha sido el siguiente: 956, 977, 1.208, 1.070 y 1.036 pesetas. Hay, como se ve, mayor número de titulares de libretas en las cajas de previsión, y hay, en total, mayor suma de capitales acumulados; pero el patrimonio medio del ahorrador se reduce en el último sexenio.

La capacidad individual de previsión es inferior cada año, y es interesante recoger estos datos, que van mostrando las diversas modalidades que en España presenta un elemento de tanta valía como el ahorro popular."

La situación económica y el seguro social contra la enfermedad, por José Sanz Barrio.—(*Vida Médica*, Madrid, 18 junio 1932.)

Después de examinar la situación creada al seguro social de enfermedad por la crisis económica actual en Alemania, Bulgaria e Inglaterra, el autor opina que esta institución es de tal naturaleza que queda sujeta a todas las influencias económicas y necesita una vigilancia constante, porque su funcionamiento se presta a grandes abusos; y, por lo tanto, al establecer el seguro en España, debe hacerse con las reservas necesarias, para modificarlo fácilmente, en vista de la experiencia.

Del progreso social de España: Hablando con D. León Leal sobre los seguros sociales de enfermedad, de invalidez y de muerte.—(*Nuevo Día*, Cáceres, 14 y 27 de junio de 1932.)

"Hemos tenido la satisfacción de hablar con el Sr. Leal Ramos, a su regreso de Madrid, y como juzgamos de interés hacernos eco de algunas de las manifestaciones que nos hizo en relación con la trascendental reforma social que en España se prepara en el sector de los seguros sociales, que afectan a varios millones de ciudadanos, nos complace en recoger y ofrecer a nuestros lectores una información, en la que nuestro interlocutor nos brinda, no sólo noticias, sino juicios impregnados del optimismo que, según nos dice el Sr. Leal, ha sentido avivarse en su espíritu, como siempre que tiene varios días de trabajo en el Instituto Nacional de Previsión, en el que constantemente se labora por el progreso social de España.

★★

—En el Instituto Nacional de Previsión—nos dijo el Sr. Leal Ramos—cons-

tituye en estos momentos el objeto de una intensa actividad creadora el cumplimiento de la orden del ministerio de Trabajo y Previsión de 10 de mayo último, por la que el gobierno de la República encomendó al expresado Instituto el estudio técnico necesario para la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte y la coordinación de éstos con los seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, lo cual implica la preparación de tres seguros nuevos: el de enfermedad, el de invalidez y el de muerte.

—¿...?

—Lo único que puede asegurarse es que el Instituto dedicará, ya se la está dedicando, toda su atención para que cuanto antes esté terminado el estudio que se le ha encomendado y que servirá de base para el oportuno proyecto de ley, pero sin precipitaciones, que comprometerían el acierto y consiguiente viabilidad del pensamiento del gobierno, que no es otro sino el del art. 46 de la constitución, con el ritmo y método que son peculiares en el Instituto, que así como tiene, por inspiración de su fundador, la obsesión de la solvencia económica y financiera, tiene también la obsesión de la solvencia científica y de la experiencia para cuantos proyectos elabora sobre seguros sociales, forma leal de servir a los gobiernos, a la opinión y al país.

—¿...?

—Nada de eso. El Instituto aspira, como siempre, a poder ofrecer al gobierno, como el gobierno quiere, un proyecto de seguros sociales unificados que no sea mera copia o traducción, cosa que podría hacerse en muy pocos días, de una ley o de varias leyes extranjeras, sino un proyecto de seguro social español, genuinamente español, para España y para los españoles, lo cual requiere no sólo el estudio de leyes y experiencias de otros países, de las orientaciones de los hombres de cien-

cia y congresos sociales de todas las naciones, sino el estudio y orientación de la realidad española, todo lo cual supone una labor de acopio de materiales que, así como su estudio, ha de llevar tiempo, que por parte del Instituto se procura ganar simultaneando cuanto es compatible, como lo evidencia el hecho de que ahora mismo se trabaja en la constitución de una gran ponencia nacional, y, a la vez, en la ordenación de aquellos materiales, disponiendo, para el mejor aprovechamiento de la ponencia, los valiosos con que cuenta el Instituto sobre estadística, sociología, derecho, hacienda, economía, sanidad, organización del trabajo, etc., con otros que se están adquiriendo de todos los países del mundo, preparando listas y catálogos de libros y de artículos o informaciones de revistas, esquemas y cuadros sinópticos de la legislación de los diversos estados sobre cada seguro, traducciones de leyes y proyectos, organización de un servicio equivalente a un laboratorio estadístico, publicación de un boletín de la ponencia para la unificación de los seguros sociales y organización del servicio de lectores.

—¿...?

—Sí; por eso no se puede decir que en sólo unos meses quede ultimada labor tan improba y tan amplia, pues, por otra parte, creo, nos dice el Sr. Leal, que nada positivo se podrá hacer sobre invalidez y muerte, antes de que se conozcan los acuerdos de la XVII conferencia internacional del trabajo que se ha de reunir en Ginebra en la primavera en 1933, ya que si por un lado se ha de atender a la realidad española, no se puede apartar la vista, incluso por imperativo del art. 65 de la constitución, de la obra de la Sociedad de las naciones, y, a mi modo de ver, no se puede suponer que el seguro de enfermedad, que no es sino uno de los varios problemas dentro de la unificación de los seguros sociales, se establezca mientras no se pueda realizar la mejora del seguro

de vejez con la implantación del de invalidez, y parece elemental que para dicho seguro de enfermedad se aproveche el resultado de la experiencia que con el de maternidad se está realizando. Lo importante es que los trabajos se lleven con aquel ritmo y aquel método a que antes aludí, que son garantía solidísima del éxito.

Así podrá decirse que cada día se ha dado un avance en el progreso social de España, porque cada paso que así se dé será un paso en firme, que es lo que más importa, y cuando menos se piense, que el tiempo corre muy aprisa, se tendrá realizada una obra gigantesca, viable y práctica, para bien de España.

—¿...?

—Así es en efecto. La actuación de la ponencia nacional que preparó el régimen obligatorio de retiro obrero fué uno de los aciertos del programa a que aludía el ministro del Trabajo en su citada orden, de la política de previsión de España. Cosa análoga será la que ahora, respondiendo a ese programa y en armonía con la orden ministerial, ha acordado constituir el Consejo de patronato del Instituto. La ponencia nacional se distribuirá en subponencias, cuyos trabajos unificará una comisión permanente para el mejor aprovechamiento de la labor de especialistas y de conjunto y de coordinación de los múltiples aspectos, problemas y soluciones de los seguros sociales.

—¿...?

—Sí. Por eso ha de ser amplia y numerosa la ponencia, que el problema, o, mejor dicho, los problemas, que plantean los seguros sociales no son exclusivamente económicos ni solamente médicos, ni meramente jurídicos, ni sencillamente profesionales, ni aun de clases, que son complejísimos y requieren la colaboración de todos, sociólogos, juristas, médicos, financieros, patronos y obreros, y en la ponencia han de converger las enseñanzas de todas las ciencias con las que el seguro se relacione y han de

ser tenidos en cuenta todos los intereses y las opiniones de todos los interesados, que no lo son tan sólo los obreros, ni sólo los patronos, por lo que, tanto la preparación como la gestión de los seguros sociales, requieren amplias colaboraciones de todos esos factores e intereses que el Instituto ha procurado siempre para el cometido de la función que en él tiene delegada el Estado.

—¿...?

—Precisamente por eso en la ponencia han de figurar seguramente elementos patronales y obreros, médicos y farmacéuticos, mutualistas, estadísticos, actuarios, financieros, jurídicos, administrativos y sociales, y se han de abrir cuantas informaciones públicas sean necesarias, de suerte que a la especialización y competencia insuperable que corresponde a los elementos propios del Instituto, a los que pudieran fácilmente sumarse otros de sus Cajas colaboradoras, se han de añadir, para que la obra resulte lo más perfecta posible, la de otros muchos destacados elementos de positiva valía y preparación en cada una de las aludidas disciplinas y en los diversos sectores del mundo del trabajo, cuya colaboración el Instituto procurará, una vez más, en perfecta identificación con el ministerio del Trabajo y fiel a una tradición que es característica en aquella casa.

—¿...?

—Sí, me siento francamente optimista, y creo que el Instituto, en el tiempo preciso, que no será mucho ni poco, sino el que deba ser, preparará con esas amplias colaboraciones, más que una legislación, un seguro social español, no meramente una bella ley, sino una hermosa realidad social, que es lo que importa para que todos los riesgos del trabajo queden bajo la égida protectora y reparadora del seguro integral, en el que, como se lee en la orden ministerial citada, "con una sola cuota patronal y obrera, más las bonificaciones y subvenciones del Estado—suma de las primas

técnicamente exigibles—se ponga a cubierto del máximo de riesgos previsibles a todos los trabajadores a quienes la sociedad deba esa protección y el Estado esa justicia".

La fuerza del ahorro, por J. M. G.
(*Vida Social Femenina*, Barcelona, 30 junio 1932.)

"Los días primeros del mes de junio han sido particularmente interesantes desde el punto de vista de la fuerza social del ahorro. La asamblea anual de la Confederación española de Cajas de ahorro benéficas se ha reunido en Madrid, coincidiendo con la reunión, asimismo anual, del comité directivo del Instituto internacional del ahorro.

Las Cajas españolas, constituidas en confederación, hace unos cuantos años, se juntan en asambleas para el estudio de los problemas que las afectan. Y estas cajas, calificadas de benéfico-sociales para distinguirse de las secciones de ahorro de los bancos—ahorro, al fin y al cabo, tan lucrativo como las demás operaciones bancarias—, representan hoy en España—dejando aparte algunas cajas, de las menos importantes, que aparecen aún alejadas de la confederación—la cifra de 1.873.130.551 pesetas, dinero reunido bajo el único signo del ahorro modesto e hijo de las clases más humildes de nuestra sociedad.

Nos cabe a los catalanes el honor de que una de nuestras entidades de ahorro, la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, lleve la delantera entre todas las entidades españolas—incluyendo el Banco Español de Crédito y la Caja Postal de Ahorros—, con 398 millones de pesetas al final de 1931, cantidad que desde entonces ha crecido aún más; tanto como de que el cuarto lugar (aparte las dos entidades repetidas) lo ocupe la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, con un capital de 228 millones en la misma fecha.

El Instituto Internacional, cuya di-

rección reside en Milán, nos ha hecho el presente año el honor de reunir su comité directivo en Madrid, ya que cada año celebra dicha reunión en país distinto. Su presidente, Sr. Marqués de Capitanì d'Arzago, antiguo ministro de Italia y antiguo *podestà* de Milán, y su director, aquel hombre simpático, inteligente y políglota que se llama Felipe Ravizza, han podido presenciar en Madrid una magnífica demostración gráfica y plástica de la obra social y benéfica de las cajas españolas, mediante la exposición espléndidamente instalada en el *hall* del ministerio de Trabajo, que ha llamado poderosamente la atención de todas las personas cultas y del público en general.

La labor de las cajas, traducida en sanatorios, casas baratas, institutos benéficos con diversas finalidades, hogares a la vejez, casas de familia, institutos para mujeres obreras, clínicas y dispensarios, obras antituberculosas, protección a escuelas, institutos de mutilados y ciegos, etc., ha llamado poderosamente la atención de los delegados extranjeros asistentes a la reunión del comité internacional, entre los que los había de Inglaterra, Italia, Francia, Polonia, Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Holanda, Suiza, hasta el punto de haber constituido una verdadera sorpresa para muchos de ellos, ya que en muchos países son desconocidas como debidas al ahorro obras semejantes. Los elogios han sido sinceros, habiendo podido nosotros escucharlos con noble satisfacción.

Quienes a menudo atacan al ahorro y sus virtudes, considerando que la acumulación de capitales en las cajas inmoviliza el dinero, podían haber dedicado una mirada a la exposición indicada, para contemplar los milagros que produce tan sólo la aplicación de una parte de los beneficios de aquel capital acumulado a la obra social y benéfica. La Caja de Pensiones de la Lombardía—cuya tarea social es una de las más

serias y destacadas en el mundo—no llega, ni de mucho, en este punto, a la obra de nuestras cajas de ahorro. Y nada digamos de la misma obra sanitaria de las cajas alemanas, ni de la obra social, pequeña, muy reducida en proporciones y amplitud, de las instituciones francesas, que en este punto no tienen nada que enseñarnos.

Los primeros días del mes de junio de 1932 han sido, pues, días de gloria para nuestras Cajas ante el mundo, ya que han podido mostrar a todos la labor gigantesca, tan amplia como intensa, que se puede llevar a cabo en el terreno económico-social con el capital de los humildes, bien administrado y aplicado según orientaciones adecuadas."

Hasta en lo más sencillo puede hallarse la emoción de la grandeza, por León Leal Ramos.—(*Extremadura*, Cáceres, 28 junio 1932.)

En este artículo expresa su autor las impresiones que ha experimentado en una visita al Instituto Nacional de Previsión, exponiendo los métodos de trabajo seguidos para elaborar serenamente un buen régimen de seguro social, en cuya elaboración, por cierto, desempeña el Sr. Leal un importante papel, y habla también de la incansable actividad del presidente del Instituto, Sr. Marvá, a quien el autor sorprendió preparando, con exquisito cuidado, una interesante conferencia sobre prevención de accidentes del trabajo.

El seguro integral, por Gastón Gerard.—(*Diario de Gerona*, 21 junio 1932.)

"El ministerio de Trabajo ha publicado un decreto encargando a los organismos técnicos en la materia el estudio del seguro social integral. No tenemos necesidad de ponderar la importancia de

la disposición ministerial, aunque, por el momento, se reduzcan sus efectos a ordenar el estudio de tan importante materia: importante para nuestra población obrera, para la hacienda del Estado y para todos los elementos de la producción.

El seguro integral en materia social equivale a llegar al máximo en materia de seguros sociales, ya que comprende todos los momentos de la vida del obrero en los que éste más puede necesitar el auxilio de la sociedad, ya que los rendimientos del trabajo propio no le permiten llegar a este complemento de las necesidades de su vida.

Los seguros sociales suelen reducirse a cinco: vejez, accidente del trabajo, enfermedad (con la variante del seguro de maternidad), incapacidad para el trabajo (caso que puede quedar comprendido, a veces, en el seguro de accidente) y paro forzoso. Partiendo del principio de que el salario no permite al obrero un ahorro suficiente para atender a estas necesidades de su vida, la sociedad, mediante el Estado, procura llenar el hueco del salario deficiente e instituye los seguros. Y, por esta razón, podríamos decir que la organización social del seguro integral sería aquella en que el obrero, aparte la retribución que por su trabajo directamente le corresponda (en forma de salario familiar, si fuese posible, y con el tiempo ha de serlo), ha de encontrar satisfechas sus necesidades importantes de la vida, sobre todo en aquellos momentos en que el trabajo no puede ser llevado a cabo.

Ahora bien: si todos los países han procurado acercarse y llegar a este ideal, pocos lo han hecho a base de una estructura única y de un salto (que podría resultar un salto en el vacío para la economía nacional). Lo más lógico es atenerse al procedimiento evolutivo, procurando atender unas necesidades primero, otras necesidades más tarde, y así sucesivamente. Y tan sólo cuando la población entera ha llegado a obtener

aquel grado de perfección social y de conciencia de sus deberes sociales, y cuando la economía ha ido resistiendo las distintas cargas, un tanto pesadas, que estas organizaciones de seguros suponen, se ha procurado cerrar el ciclo de dichos seguros, llegando al ideal del seguro integral.

Los que se entusiasman ante el caso de Francia y de su última organización del seguro social no han de olvidar que allí han pasado muchos años durante los que la nación vecina ha tenido establecidos algunos de dichos seguros, como los de accidente, vejez, maternidad, etc., pero no la totalidad de ellos.

Nosotros contamos, hasta el presente, con los seguros de vejez (retiro obrero obligatorio), de maternidad—ambos de carácter forzoso—, con el de accidentes, también de carácter forzoso, pero a cargo únicamente del patrono, y el de paro forzoso, voluntario para todos y establecido, de momento, con el mero carácter de subsidio. Los dos primeros han dado un resultado magnífico (pese a sus detractores, que no los conocen suficientemente), y no hay que decir que el de accidentes ha llegado ya a constituir, desde muchos años, un postulado en la conciencia de nuestras clases productoras. Pero falta completar el cuadro de nuestros seguros sociales, especialmente en alguna rama importantísima de los mismos, como la enfermedad, y a este fin ha sido dictado el decreto que comentamos.

Respecto a la oportunidad del mismo, pueden existir diversos criterios. Ya a estas horas se han levantado voces que consideran poco oportuna la alta disposición, dado el estado de crisis de nuestra economía nacional. Pero ¿es que dicho estado es mejor en la mayoría de los países que cuentan con la totalidad de los seguros? Otros han dicho que tenemos pendientes, incluso en materia de seguros sociales, problemas importantísimos de complemento de los mismos, sobre todo, respecto al de accidentes, en

las cuestiones de convertir la indemnización en pensión en los casos de incapacidad permanente, y la de las enfermedades profesionales incluíbles en el seguro. Pero si todo ello es cierto, también lo es que el decreto ministerial no obliga a otra cosa que al estudio de las cuestiones relacionadas con el seguro integral, estudio que no quiere decir, por el momento, implantación de ningún seguro nuevo.

Precisamente, en la labor de seguros sociales, los organismos técnicos de los mismos no han olvidado nunca la nor-

ma evolutiva que un día les trazara admirablemente, con gran sentido de prudencia, su fundador, Sr. Maluquer y Salvador, norma evolutiva que impide plantearlos todos de una vez y que, aun en cada uno de los mismos, supone el pasar de una protección o tutela, en forma de subsidio y estímulo, al seguro propiamente dicho y con carácter obligatorio. En su virtud, nos ha de parecer bien la disposición del seguro integral, ya que no tiene otra finalidad que la de su estudio y su preparación, por el momento."

Extranjera.

El seguro nacional de enfermedad y pensiones en Inglaterra, por Hilton Young.—(*Le Assicurazioni Sociali*, Roma, enero-febrero 1932.)

"El sistema de seguro nacional de enfermedad en Inglaterra está en vigor desde hace veinte años exactamente, y el de pensiones contributivas de vejez, viudedad y orfandad, estrechamente ligado con el precedente, está vigente desde hace seis años. La gran masa de los asalariados del país está comprendida en estas ramas de seguro, que amparan cerca de 17 millones de personas. Ambos sistemas se aplican a todos los que trabajan en Inglaterra, aunque sean extranjeros; pero las prestaciones del seguro de enfermedad no se pagan a los residentes fuera de ella, ni las del de pensiones a los residentes fuera del Imperio británico.

Las cuotas son semanales, y se cobran por medio de sellos, que se adquieren en las oficinas de correos y se colocan en tarjetas individuales. Su importe, para ambos seguros, es de un chelín y seis peniques para los hombres y de un chelín y un penique para las mujeres, del que los patronos pagan 9 y 7 peniques, respectivamente. Las cuotas co-

bradas en 1931 ascendieron a cerca de 49 millones de libras esterlinas. La participación del Estado en el seguro de enfermedad se fija en 1/7 del coste de las prestaciones para los hombres y 1/5 para las mujeres, e importó, en 1931, 7.300.000 libras esterlinas.

Durante los cinco últimos años de gestión se han gastado, por término medio anual, para prestaciones de enfermedad e invalidez, 18.500.000 libras; 1.700.000 para prestaciones de maternidad, y 10.000.000 para curas médicas y medicinas concedidas a todos los asegurados, mientras viven.

La tercera valoración actuarial, referente a las 6.600 sociedades aprobadas y sus sucursales que gestionan el seguro nacional de enfermedad, se ha terminado ahora, y, a pesar del fuerte aumento de las peticiones de prestación para enfermedad e invalidez verificado durante los últimos años, ha revelado un excedente activo de 35 millones de libras, de las cuales se destinan 20 millones para prestaciones extraordinarias y adicionales durante los próximos cinco años.

Si se concede por el Estado una asignación para los gastos producidos por estas prestaciones y para el aumento de los intereses, se tendrá disponible una

suma de cerca de 6 millones de libras para prestaciones adicionales en cada uno de los cinco años.

Estas prestaciones consisten: o en el aumento del importe legal de las prestaciones en metálico, o en cantidades para subvenir al pago de diversas especies de tratamiento médico, como el odontológico, el oftálmico, etc., a los gastos de estancia en hospitales y casas de convalecencia y de operaciones quirúrgicas.

Desde hace diez años, se han pagado en prestaciones adicionales 21 millones de libras, distribuidos en la forma siguiente:

	Libras.
Tratamiento odontológico.	15.000.000
Idem oftálmico	2.500.000
Idem hospitalario	1.500.000
Estancias de convalecientes	650.000
Operaciones quirúrgicas ..	650.000
Varios	400.000

El gasto de sumas tan importantes para las prestaciones indicadas no puede menos de producir grandes efectos benéficos sobre la salud de la población asegurada, y el creciente aumento anual de las peticiones de prestaciones, especialmente de las odontológicas y oftálmicas, es una prueba elocuente de la confianza que ponen los asegurados en esta forma de asistencia.

La ley de pensiones asegura una pensión a la viuda del asegurado difunto y una asignación para los hijos menores, y si el asegurado llega a la edad de sesenta y cinco años, la pensión de vejez para él, y para la mujer, cuando ésta llegue también a dicha edad.

Actualmente, el número de beneficiarios de pensiones es de 2.246.000, repartidos así:

Viudas, 654.000;

Huérfanos, 310.000, y

Pensionados de sesenta y cinco o más años, 1.282.000.

El importe total de las pensiones pa-

gadas desde la vigencia de la ley es de 128.940.000 libras.

El Estado contribuye anualmente con la suma necesaria para que el fondo pueda cumplir sus compromisos. Esta suma ha sido, para el último ejercicio, de 10 millones de libras, y se prevé que aumentará en un millón cada año, hasta llegar a 21 en el año que terminará en 31 de marzo de 1943, y permanecerá fija hasta 1946.

Como se ve, los sistemas vigentes en Inglaterra para los seguros de enfermedad y de pensiones, con participación del Estado, de los patronos y de los obreros, protegen a éstos contra las consecuencias económicas de la falta de salud y contra la incertidumbre de la vejez, y mitigan las consecuencias dañosas de la muerte prematura del cabeza de familia. Tienen, pues, una función de creciente importancia, y contribuyen en gran medida al bienestar y a la felicidad de los trabajadores."

El seguro obligatorio de los trabajadores agrícolas, por Antonio Garbasso.—(*Le Assicurazioni Sociali*, Roma, marzo-abril 1932.)

"La experiencia de todos los países confirma que los seguros sociales requieren adaptación especial para ser eficaces en el campo del trabajo agrícola.

En efecto, se observa que las normas de los seguros sociales, por razón de su origen histórico, tienen en cuenta particularmente las condiciones en que se desarrolla el trabajo industrial; de donde se deriva la necesidad de normas sucesivas en todas las ramas del seguro para adaptarlas a las necesidades peculiares del trabajo aplicado a la agricultura.

Tal necesidad se ha sentido también de un modo particularmente vivo en Italia, y de ella se han hecho intérpretes diligentes, en estos últimos tiempos, las organizaciones de los agricultores, por una parte, y por otra, las de los

obrerros agrícolas, aspirando a una revisión del modo de aplicación de los seguros obligatorios para la invalidez y la vejez y contra la tuberculosis en la agricultura, que hiciera más cómodo a los patronos el cumplimiento de la obligación del seguro y permitiera participar a la gran masa de los trabajadores agrícolas de los beneficios de aquellos seguros, beneficios que en muchas provincias son escasamente conocidos, por no cumplirse las normas que la ley había dispuesto genéricamente para todos los trabajadores sujetos a ella.

Este estado de cosas no es del todo imputable a los patronos, pues hay que reconocer que, si es deseable y necesario que los obreros agrícolas tengan, dentro de la legislación social, los mismos derechos que los industriales, también lo es que se tengan en consideración las características diversas de ambiente social, a fin de estudiar sistemas de cobro accesibles, no sólo a las haciendas agrícolas de cierta importancia, sino también a las posibilidades de los pequeños agricultores, que en algunas provincias apenas pueden dibujar sus propios nombre y apellido.

El sistema de tarjetas y sellos, que la ley establece como medio normal para el cobro de las cuotas, lo mismo para los obreros agrícolas que para los demás, aun no siendo por sí mismo difícil, ha resultado no ser siempre practicable en la agricultura, especialmente respecto del seguro de los jornaleros.

Es un hecho que, en aquellas provincias en las que condiciones especiales de ambiente han impedido adoptar otro sistema de cobro que el de tarjetas y sellos, los seguros obligatorios contra la invalidez, la vejez y la tuberculosis han quedado en gran parte inaplicados a los trabajadores agrícolas.

A este propósito se debe añadir que los aparceros y arrendatarios (dos millones y medio) están excluidos por la ley del seguro obligatorio. Sin embargo,

haciendo nuestras las observaciones del informe sobre extensión de la ley de relaciones colectivas de trabajo a los contratos de aparcería y arrendamiento, debemos admitir que, sea cualquiera el aspecto bajo el cual el trabajo humano vaya a integrar en la producción el capital territorial ajeno, no presenta nada particularmente diverso de lo que interesa, a los fines de la ley sindical, aun considerada en su aspecto de asistencia, cualquiera prestación de servicios. Como la de cualquier otro obrero, la renta del campesino (aparcerero, colono, pequeño arrendatario, cultivador directo) es siempre una renta de trabajo, no de capital.

Pero no hay que excluir la posibilidad de revisar la posición de los aparceros y de los arrendatarios cultivadores directos, respecto de los seguros sociales, tanto más cuanto que, por las consideraciones indicadas, en otros países (como, por ejemplo, Francia) los aparceros están incluidos en la obligación del seguro.

Pero, prescindiendo de estas exclusiones derivadas de la ley, hay que tener presente que, en el campo de la agricultura, es todavía frecuente el incumplimiento, y este estado de cosas ha producido la consecuencia de que gran parte de los trabajadores agrícolas está todavía privada de los beneficios aseguradores, y ha determinado, por otra parte, una disparidad de cargas en perjuicio de los patronos respetuosos con la ley que, superando todas las dificultades formales, han asegurado a su personal.

De esto se han ocupado las dos confederaciones nacionales de la agricultura, y en nombre de aquel principio de colaboración sobre el que se basa el ordenamiento corporativo, han estipulado, en noviembre pasado, un acuerdo, en forma de pacto supletorio de trabajo, a fin de que tuviese eficacia jurídica respecto de las entidades representadas, por el cual, sobre la experiencia favorable de normas ya establecidas en algunas provincias, se fijan las siguientes for-

mas especiales de cumplimiento de la obligación legal:

a) Un sistema de cobro de las cuotas con las formas y procedimiento privilegiado establecidos para el cobro de las contribuciones directas, con determinación de las cuotas de los obreros eventuales sobre la base de un tanto alzado proporcional a la superficie del fondo y la clase de cultivo;

b) Un sistema llamado de padrones, por el cual periódicamente los patronos comunican a las oficinas provinciales de la Caja nacional de seguros sociales los nombres de las personas por ellos ocupadas en el espacio de tiempo que media entre un padrón y otro y el número de días que cada una ha trabajado, haciendo al mismo tiempo el pago de las cuotas correspondientes.

Queda en vigor, como es natural, para los casos en que sea posible su aplicación, el sistema normal de sellos adheridos a las tarjetas individuales.

Evidentemente, un pacto de trabajo, aunque obligatorio para las partes interesadas en el convenio, no podía de un modo jurídicamente eficaz extender al cobro de las cuotas del seguro las normas vigentes para el cobro de los impuestos directos, pues siendo estas normas de derecho público, era necesario que su extensión a una materia contributiva especial, cual es la de los seguros sociales, fuese hecha por disposición legislativa. Esto se ha hecho, muy oportunamente, con el decreto-ley de 14 de enero pasado, núm. 275, en cuyo artículo 1.º se atribuye a la Caja nacional de seguros sociales la facultad, limitada al seguro de los obreros agrícolas, de proceder al cobro de las cuotas, además de con los medios ya vigentes, con las formas y procedimientos privilegiados establecidos para el cobro de los impuestos directos.

El convenio ha precedido y estimulado la disposición legal, y en esto se echa de ver una de las características principales de la corporación fascista,

por la cual la norma jurídica nace espontáneamente de un equilibrio de hecho ya establecido por medio de una colaboración laboriosa y fecunda, en la que las clases productoras inspiran su actividad, y esto no solamente en el campo estrictamente económico de las relaciones de trabajo, sino también en el de la previsión y la asistencia sociales que con tales relaciones se conectan.

El convenio a que nos hemos referido encomienda la decisión, acerca del sistema que haya de adoptarse en cada provincia, a una comisión especial, en la que están representadas las organizaciones interesadas y la Caja nacional, bajo la presidencia de un técnico de la agricultura, que es el director de la cátedra ambulante. Esta comisión, en vista de las características locales de la agricultura, de las formas de explotación, y, sobre todo, de las características especiales inherentes a las relaciones de trabajo localmente prevalentes, sin descuidar los elementos de carácter psicológico que puedan influir en la determinación, adoptará uno u otro de los sistemas previstos.

Así, pues, esta nueva disciplina de la modalidad de aplicación práctica de los seguros sociales en la agricultura tiene un mérito particular, consistente en no señalar una orientación única de reforma, sino en indicar tres sistemas diversos, a fin de que, en relación con las características especiales de ambiente, pueda ser elegido el que se considere responder mejor al fin de obtener una aplicación más satisfactoria de la ley.

Es de esperar, que con estas medidas de índole práctica, el convenio pueda alcanzar el noble fin en que se ha inspirado, a saber: el de dar a los trabajadores agrícolas los beneficios de la previsión social, sin oprimir demasiado a la agricultura, en estos momentos de crisis particularmente grave. Finalmente, el convenio, por concesión generosa de la Caja nacional, sustituye a los ri-

gores de la ley, por cuanto se refiere a la regularización de las cuotas atrasadas de los últimos cinco años, una amplia amortización del débito en veinte años, la cual, mientras por una parte hace a los patronos poco sensible la regulación, salva los derechos de los trabajadores y les posibilita la liquidación de sus pensiones. Desde este doble punto de vista no hay quien no vea la oportunidad de los acuerdos de que hemos hablado.

Podemos decir también que, entre las numerosas medidas de asistencia a la agricultura, éstas que se refieren a la previsión social tienen un alto significado moral, porque se inspiran en aquel sano espíritu de colaboración que anima las organizaciones del fascismo, y en aquel sentido de comprensión mutua, tan esencial en las relaciones entre los diversos elementos de la producción.

En tiempos demoliberales (como dijo el *Duce*), los probos, silenciosos y fecundos rurales eran considerados como clase de segundo orden, buena sólo para dar votos en tiempo de elecciones y poblar los cuarteles y luego las trincheras, cuando sonaba la gran hora. Era, pues, necesario que los trabajadores agrícolas, en su vida de fatiga fecunda, fueran asistidos con las mismas medidas tomadas en favor de los obreros de los centros industriales, medidas que habían contribuido a ejercer, en los decenios pasados, aquella atracción hacia el urbanismo de la que derivó el éxodo rural, justamente considerado como un peligro para el equilibrio cuantitativo de las fuerzas sociales y para la armonía de las relaciones entre las clases.

Por otra parte, el contingente de cuotas que en nombre de los seguros sociales se extrae de la economía agrícola, no puede considerarse como una disminución de capital a la agricultura, porque en una medida bastante mayor que la parte con que la agricultura contribuye a los seguros sociales, recibe de éstos beneficios directos, especialmente

en forma de financiamiento de las obras de mejora rural.

Estas obras, entre otros beneficios, ayudan a dar estabilidad y continuidad de trabajo a muchos elementos de aquella gran masa de obreros eventuales que, pobres hojas desgajadas del árbol, como escribe S. E. Serpieri, están a merced de todos los vientos, pobres hombres nómadas de una a otra región, a veces, de una nación a otra, sin seguridad del mañana, en perpetua inquietud, y presa a menudo de los peores fermentos espirituales.

Es aquí precisamente donde la obra del sindicato primigenio del fascismo, el de la agricultura, se manifiesta particularmente preciosa. Debe intensificar su actividad de asistencia. Pero si es necesario asistir a las masas trabajadoras, según las directivas del *Duce*, es preciso también que toda ayuda material tenga un substrato educativo y moral.

En efecto, la previsión social debe proponerse siempre una acción educativa. Opinamos que tal actividad podría y debería atribuirse a la práctica de las *cuotas voluntarias* dentro del régimen del seguro obligatorio. Contrariamente a la generalidad de las legislaciones extranjeras, que asignan una importancia esencial a las varias decadencias en que pueden incurrir los asegurados, nuestra ley de seguro obligatorio contra la invalidez y la vejez es de una liberalidad sin igual en cuanto consiente al asegurado que en determinadas condiciones pueda compensar, con imposiciones voluntarias, el número y la cantidad de las obligatorias, para llenar las condiciones legales del derecho a pensión.

Podemos, pues, decir que los medios formales para que el seguro de los trabajadores agrícolas pueda alcanzar el desarrollo de que es susceptible han estado bien elegidos, y que los problemas inherentes al mismo seguro han obtenido una solución adecuada por obra de las dos confederaciones de la agricultura.

Ahora hay que traducir en realidad concreta el intento generoso, aun para acabar con la leyenda de que en el campo de la agricultura es difícil, por no decir imposible, la aplicación de la legislación social.

Si, en ocasión reciente, el director de la Oficina internacional del trabajo ha debido reconocer que mientras en otros países la crisis ha producido un retroceso en el campo de la política social, y especialmente en el de los seguros sociales, en Italia no hay ningún signo de ello, esperamos que en el año próximo deberá reconocerse que la voluntad realizadora del fascismo habrá alcanzado posiciones más avanzadas aún y dado a los trabajadores agrícolas aquella protección que merecen, porque luchan al servicio de la tierra por la prosperidad de la patria.

La ciudad es elemento esencial de la nación—ha dicho el *Duce*—, porque “en ella se elaboran las nuevas grandes ideas de la historia; en ella fermentan los gérmenes de la renovación y del progreso. Pero las naciones sólidas, las naciones firmes, son aquellas que están apoyadas sobre la tierra”.

El seguro de paro en Alemania, por E. Thiele.—(*Dossiers de l'Action populaire*, París, 10 mayo 1932.)

Del examen de la historia y del estado actual del seguro de paro en Alemania, el autor deduce las conclusiones siguientes:

1.ª La pretendida ley económica del Sr. Rueff, de que el seguro de paro produce paro, fundada en la equivalencia de la relación entre salarios y precios al por mayor, por una parte, y del número de parados, por otra, no es válida para Alemania.

2.ª La experiencia de este país no puede servir para condenar el seguro de paro por las circunstancias excepciona-

les, verdaderamente catastróficas, que ha atravesado.

3.ª El problema del seguro de paro presenta graves dificultades, pero los Estados modernos no pueden dejar morir de hambre a los que no encuentran trabajo. Su acción debe orientarse preferentemente a favorecer las instituciones de previsión creadas por los mismos interesados. Tanto el seguro como la asistencia tienen sus ventajas y sus inconvenientes; pero el primer sistema es el único que permite imponer a los patronos y a los obreros la obligación de pagar las cuotas.

La reforma de la ley de seguros sociales, por Paul Durand.—(*Dossiers de l'Action populaire*, París, 25 mayo 1932.)

Con ocasión de la campaña electoral en Francia, la cuestión de la reforma de la ley de seguros sociales ha adquirido actualidad. Los descontentos, que son muchos, han pedido explicaciones a los candidatos acerca de su futura actitud frente a este problema.

Dos son las principales propuestas de reforma: la de Donnaun-Montigny y la de Grinda. La primera tiende a dispensar al patrono de la obligación del descuento en los salarios cuando el asegurado justifique su participación en una sociedad de socorros mutuos que le garantice ventajas equivalentes a las de la ley. La segunda trata de sustituir a la confusión de los reglamentos actuales un texto único de aplicación sencilla, dictado por la experiencia.

El articulista reconoce la necesidad de una reforma *administrativa* de la ley actual, pues el instrumento, que ha sido muy estudiado, sigue siendo bueno y justo: son los artesanos lo que hay que mejorar. Son urgentes simplificaciones de aplicación, pero no transformaciones de principio.

Señales de tormenta en el mercado de trabajo.—(*Vorwärts*, Berlín, junio 1932.)

El barómetro del mercado de trabajo indica tormenta. El número de parados no ha disminuído del 1.º al 15 de junio más que en 14.000, de modo que a mitad de junio eran 5.569.000. El examen de la situación en las últimas semanas parece indicar que la capacidad de admisión de obreros de toda la economía alemana ha llegado casi al límite y que probablemente hay que contar con un aumento de parados forzosos nuevamente en julio.

La marcha del mercado en esta primavera ha anulado en gran parte la antes favorable influencia de dicha estación, y ha rebasado los mayores pesimismo. El número de los obreros sin trabajo, que de 15 de marzo a 15 de junio de 1931 disminuyó en 921.601, sólo ha disminuído en la misma época del año actual en 565.000.

Esta mala situación del mercado de trabajo coincide con la primera disposición del gobierno Papen, que destruye el seguro contra el paro y condena al hambre a millones de obreros sin trabajo. En la misma disposición habla el gobierno de las medidas para facilitar trabajo, pero limitándose exclusivamente a *insignificantes declamaciones*; en vano se busca en este gobierno un programa de trabajo como el que había adoptado el gobierno Brüning, por excitación de las federaciones industriales. El proyectado empréstito destinado casi exclusivamente a estos fines, y que ya hace cinco semanas fué aprobado por el Reichstag, no ha sido ni siquiera citado en la orden ministerial.

El artículo termina advirtiéndole al gobierno que en el momento de máxima ocupación hay cinco millones y medio de hombres sin trabajo, lo cual representa un peligro extraordinario en la situación política social.

Sumarios de revistas de las Cajas colaboradoras.

Vizcaya Social, Bilbao, marzo-mayo, 1932.

La Caja nacional contra el paro forzoso.—El seguro de maternidad en Vizcaya.—Nuestras mutualidades infantiles en 1931.—D. José Maluquer. En el aniversario de su muerte.—Los exámenes en la Santa Casa de Misericordia.—La Caja de ahorros vizcaína en el año 1931.—Avances de la previsión social.—Hacia la reglamentación del seguro de enfermedad.—En Vizcaya: La lucha contra la tuberculosis.—Nuestros servicios a favor de las sociedades cooperativas.—El retiro obrero en plena actividad.—Más casas baratas. La nueva barriada de la cooperativa Santa Ana.—El Instituto provincial de higiene de Vizcaya.—La asamblea de la Confederación de cajas de ahorros.—La obra de las cooperativas.—Nuestro servicio de reembolsos al Estado.—Nuestro sanatorio marítimo de Plencia.

Vida social femenina, Barcelona, 31 mayo 1932.

Jocs florals de Barcelona.—Del momento.—Cómo van desfilando los viejos.—Instituto de la mujer que trabaja.—Narración. Delicada inspiración.—Figures del camí.—Inicis primaverals.—Amparo de Santa Lucía.—Notes d'actualitat.—Rimes. La canta mà.—Miscelánea.

Previsión y aborro, Zaragoza, enero-junio 1932.

El seguro de maternidad (conferencia del Sr. Gómez Salvo).—Homenajes a la vejez.—Sección necrológica en memoria de D. José Maluquer y Salvador.—Homenaje a la vejez en los pueblos.—El día de los viejos en Aragón.—Obra de

los homenajes a la vejez en Aragón.—Previsión contra el paro mercantil.—Premios en metálico a los maestros nacionales de Aragón en cuyas escuelas se halla implantada la mutualidad escolar. Cotos sociales de previsión.—XI aniversario del régimen de retiro obrero.—En el salón de actos de la Caja.—Asamblea de la Confederación española de cajas de ahorro benéficas y reunión del Comité permanente del Instituto internacional del ahorro.—Albert Thomas.

Boletín de la Caja regional gallega de previsión social, Santiago, abril-junio, 1932.

La Caja regional y la vivienda en Santiago.—El seguro de accidentes de trabajo en la agricultura.—En memoria de D. José Maluquer.—Nueva fase de los seguros sociales españoles: Hacia el seguro integral.—D. Alberto López Argüello.—Mutualidades escolares "Labaca" de La Coruña.—El reparto de bonificaciones a los obreros cumplidos, del régimen de capitalización.—La casa parral del Sr. Maluquer, museo de la previsión social española.—Llueven sentencias.—Páginas legales.—Interesante circular.—Noticiario.—Estadística de las operaciones de la Caja durante el primer trimestre del año 1932.

Otros artículos interesantes.

Le Assicurazioni sociali.—Roma, febrero, 1932.—"Appunti sulla disoccupazione", por Riccardo del Giudice; "La previdenza dei giornalisti", por Mario Baratelli; "Assistenza ai superstiti in Germania", por H. E. Schuchardt; "La riforma delle assicurazioni infortuni in Italia", por Aldo Buffa.

— Marzo-abril 1932.—"I recenti sviluppi dell'assicurazioni contra la disoccupazione in Gran Bretagna", por Henry Betterton; "La riforma dell'assicu-

razione-infortuni", por Gino Arias; "L'assistenza per la maternità e l'infanzia in Italia", por Sileno Fabbini.

Revue Internationale du Travail.—Ginebra, abril 1932.—"La lutte contre la crise économique en Allemagne: Les dispositions d'ordre social du décret du 8 décembre 1931", por F. Sitzler.

Difesa Sociale.—Roma, abril 1932.—"Gli istituti materni", por Serafina Ravicini.

— mayo 1932.—"Sulle cause d'invalidità", por Giacomo Bianchi.

La Gaceta Regional.—Salamanca, 6 de abril 1932.—"La labor de la Caja de previsión social de Salamanca, Avila y Zamora", por Fraile.

La Vie Sociale en France.—Strasbourg, mayo 1932.—"Les assurances sociales dans les anciens départements de la France".—"La crise des assurances sociales en Allemagne".

Orientación social.—Alcoy, mayo 1932.—"Divagaciones. El seguro de maternidad", por J. Iniesta Cuquerella.

El Socialista.—Madrid, 1.º mayo 1932.—"En la previsión social: La representación obrera", por Manuel Vigil Montoto.

— 4 mayo 1932.—"El derecho al trabajo y el seguro de maternidad".

El Castellano.—Toledo, 3 mayo 1932.—"El seguro de maternidad. ¿Para qué?", por José Rivera Lana.

The Times.—Londres, 10 mayo 1932.—"Our unemployment and the world's".

— 20 mayo 1932.—"The workless in France. How relief is given".

— 9 junio 1932.—“State insurance in France. An unpopular system”.

La Vanguardia.—Barcelona, 15 mayo 1932.—“Asistencia social y previsión: Huérfanas y viudas”, por Antonio Franco Pimentel.

La Libertad.—Madrid, 18 mayo 1932.—“Hacia otra España. Lógica, ética y aritmética del patrimonio familiar”, por Cristóbal de Castro.

Galicia social.—Cangas-Vigo, 31 mayo 1932.—“Las obreras y el seguro de maternidad. IV. Prefieren el seguro de enfermedad.”

Revue du Travail.—Bruselas, junio 1932.—“Contribution à la réforme de l'assurance-chômage en Belgique”, por Max Gottschalk.

Administración y progreso.—Madrid, 1.º junio 1932.—“Servicio de pensiones

a cargo de las corporaciones locales”, por E. F. Redondo.

Diario de Reus.—8 junio 1932.—“El retir obrer obligatori”, por J. M. Gich.

Revue politique et parlementaire.—París, 10 junio 1932.—“Le chômage, les salaires et les prix”, por René Camille.

Diario de León, 18 junio 1932, y *La Mañana*, León, 19 ídem.—“Cosas sociales. La unificación de los seguros”, por M. Casado.

Gaceta de la Bolsa y de la Propiedad.—Madrid, 20 y 30 junio 1932.—“Las cajas de ahorro”, por Juan de Iberia.

L'Économiste français.—París, 25 junio 1932.—“Sur le chômage et les traitements à lui appliquer”, por André Liesse.

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

Instituto Nacional de Previsión.

Apéndice XXIII a la Compilación del. Madrid, 1932.—Oficina tipográfica del I. N. P.—6 págs. en 4.º

— *Apéndice XXIV a la Compilación del.*—Madrid, 1932.—Oficina tipográfica del I. N. P.—13 págs. en 4.º

— *Informe sobre el seguro de maternidad. Mayo 1932.*—Madrid, 1932.—A. Marzo.—162 págs. en 4.º

— *Repertorio alfabético de casos prácticos y dudas suscitadas en la aplicación del seguro de maternidad.*—Madrid, 1932.—A. Marzo.—54 págs. en 4.º

— *Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras del régimen legal de previsión (Madrid, 25-27 febrero 1932).* Madrid, 1932.—A. Marzo.—197 páginas en 4.º

— *Reglamento de la Caja general contra el paro forzoso.* 2.ª edición.—Madrid, 1932.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—13 págs. en 4.º

Caja de previsión social de Aragón.—*Memoria de las operaciones de seguro y de ahorro formalizadas en el año 1931.*—Zaragoza, 1932.—Tip. "La Académica".—24 págs. y 16 cuadros en 4.º mlla.

Comienza con un sentido recuerdo a la memoria de D. José Maluquer y Salvador, fundador del régimen legal de previsión en España, y da cuenta después de la marcha de las operaciones en el año pasado, que acusa un estado satisfactorio, aunque influido, como todas las demás actividades nacionales, por la

crisis económica. Los siguientes datos dan idea de la situación de la Caja a fines de 1931:

Afiliados al retiro obrero... 211.985

	Pesetas.
Recaudación.....	12.724.663,26
Reservas.....	1.669.530,67
Imposiciones para pensiones de retiro.....	1.266.478,27
Idem para dotes infantiles.....	1.376.592,14
Pasivo técnico.....	15.243.474,01
Inversiones.....	5.588.984,55
Ahorro libre.....	3.237.059,44

Caja de previsión social de Castilla la Vieja.—*Memoria aprobada por el consejo directivo, en sesión del día 24 de abril de 1932. Ejercicio de 1931.*—Burgos, 1932.—"El Castellano". 22 págs. en 4.º mlla.

También en esta memoria se dedica un homenaje al Sr. Maluquer. En el retiro obrero obligatorio, la afiliación se elevaba, en 31 de diciembre de 1931, a 147.556; la recaudación, a 7.708.780,75 pesetas; los pagos por libretas de capitalización, a 290.486,06; por bonificaciones extraordinarias, a 497.850; por subsidios de maternidad, a 61.750, y por dotes y capitales reservados, a 234.739,82 pesetas.

Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa.—*Seguro de maternidad. Instrucciones para los señores médicos de la provincia.*—San Sebastián, 1932.—Imprenta provincial.—22 páginas en 16.º mlla.

Caja provincial leonesa de previsión.—*Memoria correspondiente al ejercicio de 1931.*—León.—Imprenta Casado.—23 págs. en 8.º mlla.

Durante el año pasado, en la provincia de León, la afiliación en el retiro obrero obligatorio ha llegado a 55.661, con 8.371 afiliaciones nuevas, y la recaudación ascendió a 439.104,66 pesetas, con un aumento de 42.785,81 sobre la

del año 1930. Se han pagado, hasta fin de 1931, 313.219,85 pesetas por cancelación de libretas de capitalización y bonificaciones extraordinarias. En la misma fecha, la recaudación para dotes infantiles era de 185.163,75 pesetas, habiéndose formalizado dotes por valor de 407.455,44 pesetas, y capitales reservados por 244.240,75. A los pensionistas del régimen libre se pagaron, en 1931, 20.762,21 pesetas.

Libros recibidos.

Ministerio de Trabajo y Previsión.—*Decreto de 3 de noviembre de 1931 relativo a la reorganización del y reglamento general de sus servicios, de 31 de mayo de 1932.*—Madrid, 1932.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—71 págs. en 4.º

Confederación española de Cajas de ahorro benéficas.—*Instituto internacional del ahorro. Su exposición internacional circulante de material de propaganda del ahorro, inaugurada en Madrid en 27 de mayo de 1932. Catálogo.*—Madrid, 1932.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—27 págs. en 8.º mlla.

Colmeiro Laforet (Carlos).—*El seguro de maternidad.*—Conferencia dada en la reunión recreativa e instructiva de artesanos el 14 de noviembre de 1931.—La Coruña, 1932.—Tipografía "El Ideal Gallego".—12 páginas en 4.º

Asociación española para el progreso de las ciencias.—*Congreso de Lisboa.*—Tomo I. Discursos inaugurales (primera parte).—Madrid, 1931.—Huelves y C.ª—132 páginas en 4.º mlla.

Alcalá-Zamora y Torres (Nicteto).—*Discurso leído ante la Academia Española en el acto de su recepción pública, el día 8 de mayo de*

1932. Contestación de D. Ramón Menéndez Pidal, director de la Academia.—Madrid.—Imprenta del Colegio nacional de sordomudos.—63 páginas en 4.º mlla.

Villa (Inés).—*Filipinas en el camino de la cultura.*—Prólogo de Severino Aznar.—Madrid, 1932.—Leoncio Rubio.—199 págs. en 8.º mlla.

Este libro es la tesis con que la autora se ha doctorado en la universidad de Madrid, y en él se estudia la evolución de la cultura, y principalmente de la escuela, en Filipinas. Opina la autora que la nación filipina, por haber asimilado perfectamente las culturas superiores, como la malaya, china, india, hispana y anglosajona, ha adquirido un carácter perfectamente cosmopolita y está llamada a tener un gran porvenir en la civilización mundial tan pronto como consiga su completa libertad política.

Mallart (José).—*La prevención de los accidentes del trabajo en la industria.*—Madrid, 1932.—Javier Morata.—17 págs. en 8.º mlla.

Es una ponencia presentada al II Congreso de la madera, celebrado en Madrid en 1931, en la que se estudian las causas de los accidentes en esta industria y se proponen como medios para evitarlos: el examen de los individuos antes de su colocación para dedicarlos a

ocupaciones que estén de acuerdo con sus aptitudes y predisposiciones naturales; instrucciones y consejos a los trabajadores sobre prevención de accidentes; organización científica del trabajo, no sólo para aumentar el rendimiento, sino para disminuir los riesgos; colaboración de las asociaciones patronales con las instituciones oficiales de psicotecnia, orientación profesional, reeducación y organización científica del trabajo.

Sindicato agrícola católico de Ciudad Real.—*Memoria del sindicato y de su caja rural correspondiente al año 1931.*—Ciudad Real, 1932.—Artes Gráficas de Enrique Pérez.—26 páginas en 8.º mlla.

Monte de piedad y Caja general de ahorros de Badajoz.—*Memoria y datos estadísticos correspondientes al año 1931.*—Badajoz, 1932.—Tipografía y librería Arqueros.—41 páginas en 8.º mlla.

Caja de ahorros de Calonge.—*Balance y detalle de cuentas correspondientes al año 1931.*—Palamós (s. a.). O. Lloréns Castelló.—12 páginas en 8.º mlla.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Las Palmas.—*Memoria de 1931.*—Puerto de la Luz (s. a.).—Tip. Santa Catalina.—16 págs. en 4.º

Caja de ahorros de Tarrasa.—*Balance general. Ejercicio 1931.*—Tarrasa (s. a.).—Talleres gráficos Hostench. 5 páginas y cuadros estadísticos en 4.º mlla.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Madrid.—*Memoria y cuenta general correspondiente al año 1931.*—Madrid, 1932.—Artes gráficas Faure. 131 págs. en 4.º mlla.

Las operaciones del Monte y de la Caja se resintieron de los efectos de la crisis, motivada por el cambio de régimen, si bien a fines de año se había normalizado en gran medida la situación

del establecimiento. Se efectuaron empeños por valor de 18.765.483 pesetas, con una disminución de 166.908 respecto a 1930; renovaciones por valor de 13.182.899, con un aumento de 701.717, y desempeños por valor de 16.077.241, con una disminución de 776.859. Las imposiciones en la Caja se elevaron a pesetas 30.667.997, con un aumento de pesetas 3.356.664 respecto a 1930, y los reintegros a 32.084.017, con un aumento de 4.224.335. El saldo a favor de los imponentes, en fin de 1931, ascendía a pesetas 87.088.609, o sean 1.008.541 pesetas más que en 1930. A esta cifra hay que añadir valores públicos de los imponentes depositados en la caja, cuyo coste efectivo importa 8.125.533 pesetas.

Como apéndices, aparecen unos interesantes estados de situación de los montes de piedad y cajas de ahorros españoles y extranjeros.

Department of Labour of Canada. *Twenty-first annual report on labor organisation in Canada (For the calendar year 1931).*—Ottawa, 1932.—F. A. Acland.—275 págs. en 4.º mlla.

La XXI memoria anual sobre organización del trabajo en el Canadá, preparada por el Departamento de trabajo, y correspondiente al año 1931, acusa una disminución de 11.905 en el número de afiliados a las sociedades obreras en el Canadá, comparado con el del año anterior. El número total de obreros afiliados a las seis organizaciones en que se agrupa la clase trabajadora canadiense era de 310.544. Otras asociaciones similares agrupaban 105.152 socios. Las indemnizaciones pagadas a sus afiliados por 59 asociaciones obreras, con motivo de huelgas, accidentes, enfermedad, vejez, paro, fallecimiento y otras causas, se elevaron a \$ 27.800.065, con una disminución de \$ 1.158.952 respecto de 1930. Las cuotas pagadas para obtener estos beneficios ascendieron a \$ 75.440, en 25 sociedades, con un aumento de \$ 8.504 respecto del año anterior.

Sección oficial.

Reglamento del Instituto Social de la Marina.—Orden de 16 de mayo de 1932. ("Gaceta" del 18.)

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prescrito en los arts. 17 y 24 del decreto de 3 de noviembre de 1931, este ministerio, a propuesta de la dirección general de Trabajo, ha tenido a bien aprobar el adjunto reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Social de la Marina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 16 de mayo de 1932.—*Francisco L. Caballero*.—Señor subsecretario de este ministerio y director general de Trabajo.

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Artículo 1.º El Instituto Social de la Marina es una entidad con personalidad propia, dependiente del ministerio de Trabajo y Previsión, con el que se relacionará por conducto del servicio de acción social de la Marina.

Le estará encomendada la acción del Estado en las finalidades a que se refiere el art. 17 del reglamento dictado por el Gobierno provisional de la República con fecha 3 de noviembre último.

Art. 2.º Existirá una Junta central de pósitos marítimos encargada de la realización de los indicados fines en todo aquello que estaba atribuido al pleno, según la anterior organización y en los siguientes asuntos:

a) Reformas importantes que, a ju-

cio del Instituto, hayan de introducirse en la reglamentación de los pósitos y de sus secciones;

b) Divergencias y cuestiones que puedan surgir entre los pósitos y entre éstos y otros organismos societarios;

c) Aquellas solicitudes de los pósitos para otros ministerios distintos al de Trabajo, en que, a juicio del presidente de la junta, sea conveniente consultar a la misma;

d) Regulación de las relaciones de los pósitos con el Instituto;

e) Aquellos otros asuntos que el Instituto considere conveniente;

f) Iniciativa de propuesta en todo lo relacionado con los pósitos.

Esta junta se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, y extraordinariamente cuando así lo disponga su presidente o el ministro de Trabajo y Previsión.

Art. 3.º La junta a que se refiere el artículo anterior estará compuesta del presidente, que lo será el director general de Trabajo; del vicepresidente, que lo será el subdirector general; de diez vocales, designados por las agrupaciones regionales de los pósitos marítimos; de los jefes de sección, del secretario general y de un vicesecretario.

Desempeñará este último cargo un funcionario del Instituto, quien, además del servicio anexo a aquél, realizará, bajo la dirección del secretario general, todas las gestiones que los pósitos le en-

comienden en relación con asuntos de los mismos.

Los vocales representativos de las agrupaciones regionales de pósitos, además de la asignación que por la asistencia a las sesiones esté determinada para los organismos consultivos dependientes del ministerio, tendrán derecho al abono de gastos de viaje en primera clase.

Art. 4.º Una junta de jefes, presidida por el secretario general, y de la que formarán parte los jefes de las secciones técnico-administrativas del Instituto, desempeñará las funciones que estaban encomendadas a la comisión permanente y al consejo directivo del mismo, en su anterior organización, pero sometiendo sus acuerdos a la aprobación del presidente del Instituto, cuando se refieran a asuntos atribuidos antes al consejo directivo. Actuará de secretario un funcionario del Instituto.

El presidente y el vicepresidente del Instituto podrán presidir la junta de jefes cuando lo estimen conveniente.

Art. 5.º El presidente del Instituto tendrá todas las atribuciones y facultades que le estaban asignadas por las anteriores disposiciones, como jefe superior del mismo, y tanto él como el vicepresidente ejercerán constantemente la alta inspección de todos los servicios y obras sociales del Instituto.

Art. 6.º Los servicios técnico-administrativos estarán encomendados a la secretaría general, de la que dependerán tres secciones, que serán: sección social, sección económica y sección jurídica.

Al frente de cada una de ellas habrá un jefe, el cual distribuirá los servicios que le estén encomendados entre el personal que se le asigne, de modo que queden debidamente atendidos.

Art. 7.º Corresponde a la sección social entender en todo lo conveniente al mejoramiento moral, cultural y económico-social de los obreros marítimos, y especialmente en lo siguiente:

Primero. Fomento y desarrollo de los pósitos marítimos e inspección de los mismos.

Segundo. Fomento, asimismo, de los principios y prácticas de cooperación en los organismos de dicha clase.

Tercero. Entender en lo relativo a enseñanzas en los pósitos y en cuanto pueda afectar a la cultura de sus asociados.

Cuarto. Entender, además, en todo lo referente a homenajes a la vejez del marino, y en cuantos asuntos de carácter social estén encomendados o se encomienden al Instituto.

Quinto. Informar y proponer en lo relativo a préstamos, auxilios y subvenciones de todas clases, que se tramiten por el Instituto a petición de los pósitos.

Sexto. Informar en todos los asuntos de la competencia del Instituto, de que se hace mención en el reglamento por que el mismo ha venido rigiéndose, en cuanto no se oponga al presente.

Séptimo. Informar, asimismo, en todos aquéllos en que lo decrete el presidente del Instituto.

Octavo. Redactar la estadística social-marítima.

Noveno. Practicar las informaciones sobre el estado social de los trabajadores del mar.

Estarán también asignados a esta sección la secretaría, el registro general y el archivo.

Art. 8.º La sección económica tendrá a su cargo, como asuntos de su peculiar competencia, todo lo relativo a:

Primero. Expedientes sobre concesión de préstamos y demás operaciones de crédito.

Segundo. Concesión de subvenciones.

Tercero. Auxilios económicos de cualquier clase que sean.

Cuarto. Cuentas de gastos de todo género que el Instituto acuerde.

Quinto. La mutualidad del seguro de embarcaciones de las listas tercera y cuarta de la inscripción marítima.

Sexto. Homenajes a la vejez del marino, en su aspecto económico.

Séptimo. Arbitrios sobre aprovechamientos en la zona marítimo-terrestre.

Octavo. Redacción del presupuesto anual de ingresos y gastos del Instituto.

Noveno. La contabilidad de los diferentes servicios del mismo.

Décimo. Rendición de los estados mensuales de movimiento de fondos, de la cuenta anual y del balance de situación, que deben someterse a la censura del Tribunal de cuentas.

Undécimo. La habilitación del personal y del material.

Duodécimo. La caja.

Art. 9.º La sección jurídica estará encargada de informar en todos los asuntos de derecho y de fomentar los principios y prácticas de la previsión de los pósitos.

En el primer aspecto, debe informar:

Primero. En los expedientes de préstamo y demás operaciones de crédito que haga el Instituto.

Segundo. En la cancelación de hipotecas constituidas en garantía de los préstamos, cuando afecten a bienes inmuebles o derechos reales.

Tercero. En los expedientes que para pago de riesgos se incoe por la Asociación nacional mutua de riesgo marítimo de las embarcaciones de las listas 3.ª y 4.ª

Cuarto. En las reclamaciones que se hagan en relación con los contratos celebrados por el Instituto.

Quinto. En los anteproyectos de ley que se disponga redactar por la superioridad con relación a este Instituto, y en los reglamentos que afecten al mismo.

Sexto. En todas las cuestiones de derecho que puedan presentarse como consecuencia de la aplicación de las leyes por que se rige el Instituto.

Séptimo. En todos los asuntos en que así lo decrete el presidente o el secretario general del Instituto.

En el segundo aspecto, estará encargada de lo siguiente:

Primero. Secciones de socorros mutuos.

Segundo. Mutualidad de ahogamiento; y

Tercero. Fomento de la previsión en los pósitos.

Art. 10. El secretario general será el jefe superior de todos los servicios técnico-administrativos del Instituto. Tendrá facultad para ordenar por sí, con sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones dictadas por la superioridad, la realización de cuanto concierne al respectivo servicio, para dar las instrucciones precisas a todos los funcionarios y organismos que estén adscritos al Instituto, para acordar los trámites reglamentarios en los expedientes que se instruyan sobre los asuntos de la respectiva competencia y para dictar resoluciones en materia reglada, siempre que no estime necesario someter el asunto a conocimiento de la junta de jefes o de la superioridad, o que no esté reservada a ésta la resolución.

Igualmente le corresponderá la iniciativa en todos aquellos asuntos que deba incoar el Instituto, y la inspección inmediata de los servicios del mismo.

Art. 11. Para mantener la relación entre el Instituto y el ministerio de Trabajo y Previsión se elevarán por aquél al servicio de acción social de la Marina los asuntos en los cuales deba recaer acuerdo ministerial.

Art. 12. Los servicios del Instituto seguirán desempeñándose por el personal que actualmente los tiene a su cargo, el cual quedará sometido al mismo régimen establecido para el personal del Consejo de Trabajo en el capítulo VI del reglamento de 11 de enero de 1932, en cuanto no perjudique los derechos que en el régimen actual le están reconocidos, y salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Art. 13. El nombramiento de los funcionarios del Instituto, sin distinción de categorías, y el señalamiento de sus asignaciones, será atribución de la Junta central de pósitos marítimos, a propuesta del secretario general y previo informe de la junta de jefes.

Igualmente le corresponderá acordar la separación de los funcionarios previa

la instrucción de expediente, en el cual será oído el interesado, emitirá informe el jefe de la sección y formulará propuesta la Junta de jefes.

Art. 14. Los servicios del Instituto continuarán realizándose con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente estén en vigor, con las

modificaciones introducidas por los decretos dictados por el Gobierno provisional de la República de 4 de mayo, 22 de julio y 3 de noviembre últimos, y por las comprendidas en el presente reglamento.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—Aprobado: *Francisco L. Caballero*.

Autorización al Patronato de los asilos de El Pardo para concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión.—Ley de 26 de mayo de 1932. ("Gaceta" del 28.)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al actual Patronato de los asilos de El Pardo para concertar con el Instituto Nacional de Previsión un préstamo por valor de 1.595.100 pesetas, con el interés anual de 5 por 100 y amortizable en treinta años.

Art. 2.º En la sección, capítulo y artículo que corresponda de cada uno de los presupuestos generales del Estado que se confeccionen a partir del ejercicio de 1933, se consignará la anualidad necesaria, que importa 103.765,48 pesetas, para pago de los intereses y amortización del capital durante el plazo indicado en el artículo anterior, aumentan-

do la primera consignación con el importe de los gastos que la operación ocasione.

Otorgada la escritura correspondiente, el Patronato remitirá copia autorizada al ministerio de la Gobernación, con justificación de los gastos ocasionados a los efectos que menciona el párrafo anterior.

Art. 3.º El Patronato de los asilos de El Pardo dará oportunamente cuenta al ministerio de la Gobernación, para su tramitación correspondiente, de la forma en que se ha invertido la suma indicada.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga*.

Autorización al Patronato de los asilos de El Pardo para concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión.—Orden de 30 de mayo de 1932. ("Gaceta" del 31.)

Vista la comunicación del vocal-delegado de los asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, pidiendo autorización a este ministerio, en nombre de aquel Patronato, para pignorar unas lá-

minas de la deuda perpetua al 4 por 100, propiedad de aquella institución, a favor del Instituto Nacional de Previsión, con el fin de concertar, con la garantía de aquellos valores públicos, un

empréstito al 5 por 100 anual, amortizable en treinta años y por valor de 369.900 pesetas, con que atender, en parte, al pago de las obras proyectadas en el dicho establecimiento benéfico:

Resultando que con fecha 18 de mayo del corriente año fué publicado en la *Gaceta de Madrid* un decreto, aprobado en Consejo de ministros, autorizando al de la Gobernación para presentar a las Cortes constituyentes un proyecto de ley facultando al Patronato de los asilos de El Pardo para contratar con el Instituto Nacional de Previsión un préstamo por valor de 1.595.100 pesetas con destino a las referidas obras, al interés anual de 5 por 100, amortizable en treinta años:

Resultando que en la exposición de motivos de dicho proyecto de ley se apreció la necesidad y urgencia de verificar en los asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, las obras indispensables para poner en condiciones de funcionamiento eficiente el único orfanato del Estado, reconociendo al mismo tiempo la facultad del Patronato para contratar igualmente, con autorización de este ministerio, un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión por valor de 369.900 pesetas, complemento indispensable para completar, con la aportación del Estado, la suma de 1.965.000 pesetas, a que asciende el proyecto y presupuesto de obras del referido establecimiento benéfico:

Resultando que, según se acredita con los testimonios notariales obrantes en este ministerio, los títulos a pignorar, propiedad de los asilos de El Pardo, fueron legados en pleno dominio a la institución por doña Josefa Claudia Astedo, según testamento otorgado ante el notario D. Bruno Pascual Ruilópez en 8 de junio de 1907, en el que en su cláusula sexta disponía de la cuarta parte de sus bienes, derechos y acciones a favor del asilo de El Pardo, sin expresión

de especial inversión de los referidos bienes:

Resultando que el proyecto de ley anteriormente aludido ha obtenido fuerza legal de obligar por decreto y sanción de las Cortes y promulgada como ley de la República en fecha del día 26 del actual:

Considerando que la realización de las obras es urgente y necesaria, pues sometida su ejecución a consignaciones presupuestarias de menor cuantía, no sería posible hacerlas en forma adecuada y económica, lo que retrasaría la transformación del establecimiento y la implantación de los métodos pedagógicos, sanitarios e higiénicos que reclama su deficientísimo estado actual:

Considerando que el art. 2.º de la aludida ley de 26 de mayo del corriente año impone al Patronato la obligación de dar oportuna cuenta a este ministerio, para su tramitación correspondiente, de la forma en que ha invertido la suma indicada,

Este ministerio ha tenido a bien autorizar a ese Patronato de los asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, para que pueda concertar con el Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 369.900 pesetas, afectando al mismo, en garantía de su eficacia, las láminas señaladas con los números que se siguen, pertenecientes al establecimiento: 206.528, 81.632 a 36, 91.463, 94.136, 97.918, láminas números 653, 1.038, 2.518, 4.436, 1.656, 1.046, 5.415, 5.987, por valor total nominal de 752.987,50 pesetas, con un efectivo, al cambio de 15 de abril del corriente año, de 470.617,18 pesetas, con más sus rentas en garantía del capital, intereses y amortización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del Patronato de esos asilos a sus debidos efectos. Madrid, 30 de mayo de 1932.—*Casares Quiroga*.— Señor vocal-delegado de los asilos de El Pardo.

Autorización al ayuntamiento de Valladolid para concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión.—Orden de 27 de mayo de 1932. ("Gaceta" de 3 de junio de 1932.)

Visto el expediente promovido por el ayuntamiento de Valladolid en solicitud de la autorización que previene el real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1930, a fin de concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión por pesetas 3.500.000, con destino a la ejecución de obras para la construcción de un matadero municipal y red de alcantarillado en determinados barrios de dicha población:

Resultando que el referido ayuntamiento, para poder concertar dicho préstamo, ofreció como garantía del pago de intereses y amortización del mismo el rendimiento de sus exacciones legales, a cuyo efecto, y acogiéndose al decreto de 10 de diciembre último, solicitó de este ministerio la autorización correspondiente, que le fué otorgada por orden ministerial de 20 de abril próximo pasado:

Resultando que una vez autorizado el ayuntamiento de Valladolid para dejar en garantía del citado préstamo el rendimiento de sus exacciones legales, nuevamente, y en 27 de abril último, solicita de este ministerio la autorización que determina el real decreto de 2 de abril de 1930:

Considerando que con el procedimiento seguido se ha dado lugar a una duplicidad en la tramitación de dos autorizaciones, que aunque distintas en sí y ordenadas por diferentes disposiciones legales, son una consecuencia inmediata de la otra y no puede existir impedimento para que su tramitación sea única y simultánea:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto por el real decreto de 2 de abril de 1930, los ayuntamientos, para emitir empréstitos o concertar operaciones de crédito, necesitan solicitar de este ministerio la correspondiente auto-

rización, lo cual queda cumplido en este caso:

Considerando que la necesidad del gasto es evidente, toda vez que responde a acuerdo tomado por el ayuntamiento, sin que contra el mismo conste que se haya formulado reclamación alguna; que el gasto, por su naturaleza, es de los comprendidos en el art. 298 del estatuto municipal, y que, por tanto, debe ser atendido por medio de presupuesto extraordinario, el cual ha merecido la aprobación de esa delegación de Hacienda en 21 de abril último:

Considerando que las condiciones que se proponen para el préstamo son las normales en esta clase de operaciones de crédito; que la amortización ha de efectuarse en un plazo de doce años, límite establecido por el artículo 3.º del decreto de 10 de diciembre último, y que por esa delegación de Hacienda se ha emitido el informe reglamentario favorable a la operación,

Este ministerio, conformándose con lo informado por la dirección general del Tesoro público y la propuesta de la Intervención general de la administración del Estado, ha acordado:

1.º Que procede otorgar al ayuntamiento de Valladolid la autorización solicitada para llevar a efecto el préstamo que tiene concertado con el Instituto Nacional de Previsión de 3.500.000 pesetas, con destino a la construcción de un matadero municipal e instalación de red de alcantarillado en determinados lugares de su término.

2.º Que todos aquellos ayuntamientos que necesiten acogerse al decreto de 10 de diciembre de 1931, solicitarán del ministerio de Hacienda, al propio tiempo que la autorización establecida por dicha disposición legal, la dispuesta por el real decreto de 2 de abril de 1930, acompañando a la solicitud, que deberá

tramitarse por conducto de la delegación de Hacienda correspondiente, todos aquellos documentos a que se refiere la real orden de 4 de junio de 1930; y

3.º Que se publique la presente or-

den en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de las autoridades y organismos llamados a intervenir en esta clase de expedientes.

Madrid, 27 de mayo de 1932.—P. D. *Isidoro Vergara*.—Sr.

Normas para el régimen de retiro obrero de los obreros eventuales de las compañías ferroviarias. Orden de 31 de mayo de 1932. (*"Gaceta" de 5 de junio de 1932.*)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto Nacional de Previsión solicitando normas para la aplicación a los obreros eventuales del régimen del retiro obrero obligatorio en las compañías ferroviarias acogidas a las excepciones:

Resultando que la propuesta del Instituto Nacional de Previsión ha sido motivada por comunicación que le fué dirigida por la Compañía de caminos de hierro del Norte, en la que exponía que viene ajustándose en un todo al real decreto de 4 de julio de 1930 sobre el régimen de adaptación al retiro obrero, y en su virtud, considera al personal eventual equiparado al de plantilla, estableciendo, tanto para uno como para otro, la liquidación correspondiente cuando cesan de un modo definitivo, razón por la cual no afilia dicho personal eventual al régimen de retiro obrero:

Resultando que la denuncia que el Sindicato nacional ferroviario ha formulado ante el Instituto Nacional de Previsión, coincide con las afirmaciones hechas de que la Compañía de caminos de hierro del Norte no paga cuotas de retiro obrero por los obreros eventuales que viene ocupando en la construcción de vías y edificios por un tiempo indeterminado, así como respecto de otros obreros que la compañía despide antes de transcurrir un año, para no contraer el compromiso de hacerlos fijos, con arreglo a sus propias disposiciones, volviendo a readmitirlos a los pocos días, una vez prescrito su derecho:

Resultando que, tanto el inspector del

retiro obrero en la demarcación Valladolid-Palencia, como la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, se han dirigido a este organismo exponiendo que la Compañía de caminos de hierro del Norte utiliza personal eventual en gran escala, toda vez que la nómina correspondiente llega a alcanzar algunos meses la importante cifra de 100.000 pesetas, personal por el cual no satisface cuota de retiro obrero, y que al ser requerida la compañía para ello se les ha respondido que la empresa no viene obligada a ello por el régimen especial a que está sometida:

Resultando que, según una relación pedida a las Cajas colaboradoras por el Instituto Nacional de Previsión, resulta del número de afiliaciones hechas como consecuencia de las liquidaciones practicadas por la Compañía del Norte para el ingreso de personal eventual, a su cese definitivo, en el régimen legal, el escaso promedio de nueve inscritos eventuales por mes, que ciertamente no corresponde al número de obreros eventuales que trabajan en las líneas de la compañía en reparaciones constantes y servicios casi permanentes:

Considerando que es preciso garantizar a los obreros eventuales el percibo de los beneficios que las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio conceden a los demás obreros, y esta disposición ha de alcanzar, con carácter general, a todas las compañías ferroviarias que obtuvieron su inclusión en el régimen de excepciones del retiro obre-

ro antes o después de la adhesión al estatuto ferroviario y que se encuentran en iguales circunstancias que la del Norte,

Este ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.ª La aplicación de las normas de excepción de montepíos de empresas ferroviarias al régimen legal de retiro obrero obligatorio, se refiere exclusivamente al personal comprendido en aquéllos.

2.ª Los obreros eventuales que presten sus servicios a dichas empresas que tengan concedida la excepción, deben ser afiliados en el régimen legal con arreglo a las disposiciones de éste, cesando la obligación de las empresas de cotizar por este personal cuando ingrese en el montepío.

3.ª En la liquidación que se practique a los obreros que, después de prestar servicio como eventuales, ingresaren en los montepíos exceptuados del régimen, cuando cesen, con o sin derecho a ellos, definitivamente en el servicio de las empresas, no se computará el tiempo de su inscripción en el régimen legal anterior a su ingreso en el montepío; y

4.ª Las precedentes disposiciones regirán para lo sucesivo y se aplicarán con efecto retroactivo de un año, con arreglo al art. 47, núm. 4.º, del reglamento general del retiro obrero obligatorio, de 21 de enero de 1921.

Madrid, 31 de mayo de 1932.—*Francisco L. Caballero*.—Señor director general de Trabajo.

Aclaración del art. 20 del reglamento del seguro de maternidad.—

Orden de 31 de mayo de 1932. ("Gaceta" del 9 de junio de 1932.)

Ilmo. Sr.: En la asamblea celebrada por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, y preferentemente dedicada al examen del funcionamiento del seguro de maternidad, se puso de manifiesto la conveniencia de aclarar el art. 20 del reglamento general del seguro, puesto en vigor por la ley de la República de 26 de mayo de 1931, que ha sido interpretado por algunas beneficiarias de modo que se aparta de su verdadera finalidad y podría ser causa de dificultades para el seguro y de desigualdades injustificadas.

Prescribe el citado artículo que "cuando el médico, matrona o farmacéutico presten a la beneficiaria un servicio que estén obligados a prestarle, o por pertenecer ella a la beneficencia municipal o por haberlo pagado ya, según el sistema de "iguales", la interesada o el médico lo declarará así a la entidad cooperadora local, y en su defecto, a la entidad aseguradora correspondiente. En estos casos, la cantidad asignada por dicho servicio será atribuida y entregada

a la beneficiaria para aumentar su indemnización o para que descanse mayor número de días.

La entidad cooperadora llevará un registro de las beneficiarias que se encuentren en este caso."

Es evidente que el precepto en cuestión sólo puede ser aplicado en el caso de que los médicos, matronas o farmacéuticos que presten la asistencia sean de los comprendidos en las listas del seguro de maternidad, puesto que, de no ser así, nada tendría que satisfacer el seguro por una asistencia que no es la comprendida entre sus prestaciones.

Es asimismo indudable que la situación a que se refiere dicho art. 20 ha de ser de carácter permanente, nacida, o de un contrato por largos períodos de tiempo, o de la inclusión en las listas o censos de la beneficencia municipal, en concepto de pobres. Se prestaría a dañosos abusos el equiparar con esta situación, que era ya frecuente antes del seguro de maternidad y está motivada por fines distintos del que éste persi-

que, la que circunstancialmente, y con miras precisamente a lograr un beneficio adicional, se crease por ciertas aseguradas. De ahí que exija el último párrafo de dicho artículo que la entidad cooperadora lleve un registro de las beneficiarias que se encuentren en este caso. Conviene declarar que la inscripción en el mencionado registro ha de ser anterior al parto.

Finalmente es necesario fijar la cantidad que, en el supuesto aludido, ha de ser satisfecha a la obrera y que, para su equitativa y sencilla aplicación, conviene que sea la misma en todos los casos. La que se propone es la calculada como coste de la asistencia sanitaria en los partos normales.

En atención de las precedentes consideraciones y a propuesta del Instituto Nacional de Previsión,

Este ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.ª El art. 20 del reglamento general de maternidad se aplica exclusivamente cuando el médico, matrona o farmacéutico que preste el servicio sea de los comprendidos en las listas de facultativos de dicho seguro en el territorio de que se trate.

2.ª La cantidad que en caso de aplicación de dicho art. 20 será entregada

a la beneficiaria para aumentar su indemnización o para que descanse el mayor número de días, será la de 23 pesetas.

3.ª El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras procederán, desde luego, a formar el registro especial a que se refiere el párrafo segundo del artículo citado, donde se inscribirán las aseguradas empadronadas en la beneficencia municipal, en las sociedades de socorros mutuos o montepíos donde han de ser asistidas o que tengan concertada la asistencia por el procedimiento de iguales. No se concederá el suplemento de indemnización por descanso a las aseguradas que no estuvieran inscritas en el registro con anterioridad al parto.

4.ª Las entidades aseguradoras podrán investigar y comprobar la verdad de las inscripciones, por medio de su personal administrativo e inspector; y

5.ª Los ayuntamientos, sociedades y montepíos comprendidos en esta disposición, facilitarán al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras la comprobación a que se refiere el párrafo anterior.

Madrid, 31 de mayo de 1932.—*Francisco L. Caballero*.—Señor director general de Trabajo.

Reglamento general de los servicios del ministerio de Trabajo y Previsión.—Orden de 31 de mayo de 1932. ("Gaceta" de 10 de junio de 1932.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el art. 24 del decreto de 3 de noviembre de 1931,

Este ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto reglamento general de los servicios de este departamento.

Madrid, 31 de mayo de 1932.—*Francisco L. Caballero*.—Señor subsecretario de este ministerio.

Reglamento general de los servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CAPITULO PRIMERO

DE LA SUBSECRETARÍA.—SERVICIOS DE ELLOS DEPENDIENTES

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 3 de no-

viembre de 1931 y en el de 20 del mismo mes y año, estarán adscritos a la subsecretaría del ministerio de Trabajo y Previsión los siguientes servicios:

1.º El servicio general del ministerio u oficialía mayor.

2.º El servicio de inspección de seguros y ahorros.

3.º El servicio de cultura social.

4.º La asesoría jurídica.

5.º El museo de seguridad e higiene del trabajo.

En relación con los indicados servicios actuará una junta de administración cuya constitución y funciones se determinarán en el art. 28.

1.—De la Oficialía mayor.

Art. 2.º El servicio general del ministerio u oficialía mayor constará de las siguientes secciones:

1.ª Registro general.

2.ª Asuntos generales.

3.ª Personal.

4.ª Contabilidad.

5.ª Habilitación.

6.ª Archivo general.

Art. 3.º El Registro general tendrá a su cargo la inscripción de todos los documentos oficiales que en él se entreguen, así como la de los que tengan salida del ministerio.

Dicha inscripción se hará en libros foliados, dedicándose, uno de entrada y otro de salida, a cada uno de los diversos servicios dependientes de la subsecretaría y de la dirección general de Trabajo.

Los documentos que pasen por el registro serán reseñados con claridad en el libro correspondiente y llevarán el sello con la denominación del libro en que fué inscrito, número de orden que le ha correspondido en el mismo y fecha de su entrada o de su salida del registro.

Toda la documentación recibida en el día será debidamente clasificada por

servicios y repartida en las primeras horas del siguiente, acompañando a la misma un índice duplicado, del que devolverá al registro un ejemplar firmado el jefe del servicio destinatario.

El registro remitirá diariamente a cada servicio un índice de los documentos procedentes de éste que hayan tenido salida.

Con fines estadísticos y de comprobación hará diariamente también un resumen numérico de toda la documentación de entrada y salida del registro general.

El jefe del registro resolverá personalmente las dudas que se ofrezcan sobre la clasificación de documentos, distribuirá el trabajo según las necesidades y firmará y recopilará los índices, siendo directamente responsable de la buena marcha del servicio.

Art. 4.º Corresponderá a la sección de Asuntos generales:

a) Llevar el registro especial de entrada y salida de la oficialía mayor, por el sistema de fichas, correspondiendo cada una de éstas a un documento y haciéndose constar en ella el número de orden del registro general, la fecha de entrada en el servicio, el extracto del asunto, la fecha de salida y extracto de la resolución recaída;

b) Llevar un índice, por el sistema de fichas, de todas las disposiciones que se publiquen en la *Gaceta* emanadas del ministerio y de las de otros departamentos que tengan relación directa o indirecta con el contenido del de Trabajo y Previsión;

c) Poner en limpio los decretos y proyectos de leyes que emanen del ministerio, recoger las firmas correspondientes, remitir las cuartillas para su publicación en la *Gaceta* y archivar y custodiar los originales de aquéllos;

d) Recoger y enviar los datos, informes, documentos o expedientes que fueren reclamados por las Cortes, departamentos ministeriales, tribunales o autoridades;

e) Recibir toda la correspondencia que no haya de tener estado oficial, la que clasificará por servicios, de los que interesará los datos necesarios, que unirá a la carta o documentos para su contestación;

f) Ejecutar las órdenes e instrucciones que se den por el subsecretario para la conclusión y realización de los contratos de suministros o de servicios para la adquisición de muebles y enseres, en cumplimiento de los acuerdos que adopte la junta administrativa a que se refiere el art. 28 y previa la aprobación, cuando fuere precisa, del jefe del departamento;

g) La conservación, distribución y reparación del mobiliario, locales e instalaciones;

b) El inventario de las propiedades, muebles y enseres del ministerio.

El jefe de la sección tendrá personalmente a su cargo la distribución de los documentos de entrada, apertura y clasificación de la correspondencia oficial, las relaciones con las Cortes, departamentos y autoridades; la preparación de los expedientes de asuntos indeterminados y de contratos, suministros y adquisiciones y la recopilación de las disposiciones legales. Llevará además la secretaría de la junta administrativa a que se refiere el art. 28.

Art. 5.º La sección de Personal entenderá en cuanto se relaciona con las plantillas y escalafones del personal no sujeto a un régimen especial, nombramientos, ascensos, excedencias, jubilaciones, cesantías y distribución del mismo en los distintos servicios.

Cuidará de los expedientes personales de los funcionarios, formando las correspondientes hojas de servicio, en las que se anotarán todas las incidencias, como destinos, licencias, premios, castigos, etc.

Formará un índice, por el sistema de fichas, de todos los empleados, consignándose el nombre, clase y destino de cada uno, y otro, por servicios, en el

que constará el nombre y clase de todos los funcionarios adscritos al mismo.

También llevará relación del personal subalterno, entendiendo en todas las cuestiones que afecten al mismo.

Art. 6.º La sección de Contabilidad tendrá a su cargo la propuesta de todos los actos de conocimiento y gestión relacionados con los de administración y contabilidad de la Hacienda pública, conforme a la ley de 1.º de julio de 1911, y, en su consecuencia, le competará especialmente:

Llevar la contabilidad de todos los servicios dependientes del ministerio que, en virtud de sus disposiciones orgánicas, no tengan una contabilidad especial;

Redactar los proyectos de presupuestos de gastos del ministerio, con los datos y antecedentes que les sean facilitados por los jefes de los servicios, una vez aprobados por la superioridad;

Tramitar los expedientes relacionados con las modificaciones de créditos;

Proponer la expedición de los libramientos de las cantidades que hayan de abonarse con cargo a los créditos presupuestos;

Examinar, censurar y proponer la aprobación, en su caso, de las cuentas, nóminas y, en general, de todos aquellos documentos que tengan relación con los créditos figurados en el presupuesto del ministerio.

Entenderá, además, en cuantos asuntos le están encomendados por la instrucción aprobada por real decreto de 15 de marzo de 1929.

La sección estará a cargo de un jefe, que podrá serlo un contador del cuerpo de Contabilidad, si lo fuera de tal categoría, afecto a este ministerio.

Art. 7.º Incumbe a la Habilitación la cobranza de las consignaciones de personal y material y de los libramientos a justificar que se expidan a nombre del habilitado para atender a servicios especiales; la formación de las nóminas de personal, la adquisición del material

y objetos de escritorio necesarios para los servicios del ministerio y el pago de los haberes y facturas correspondientes, con sujeción a las órdenes de la superioridad y a las reglas siguientes:

1.ª Se llevará en la Habilitación dos libros: uno, de caja, en que serán anotadas todas las cantidades que cobre y pague; otro, de cuentas corrientes, en el que cada una de éstas corresponderá a cada uno de los conceptos de cada uno de los apartados, artículos y capítulos del presupuesto del ministerio, y otro, de inventario, en el que se harán constar, por conceptos y unidades, las entradas y salidas de material y objetos de escritorio, de manera que en cualquier momento se pueda comprobar la realidad de las existencias que tenga en depósito.

2.ª El suministro de libros, papel, impresos y objetos de escritorio se hará, para cada caso, en virtud de pedidos firmados por el habilitado, con el visto bueno del oficial mayor, y dirigidos al proveedor del ministerio. Este servirá dichos pedidos mediante factura duplicada, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el recibí del habilitado y el visto bueno del oficial mayor, y servirá dicho ejemplar de justificante de la cuenta mensual que presente del material suministrado. En dichas facturas deberá constar el precio de los artículos a que se refieran.

3.ª El servicio de material a cada uno de los servicios se hará en virtud de pedido hecho por el jefe de cada uno de ellos. Al servirse el pedido, el jefe del servicio firmará el correspondiente recibo.

4.ª Cuando se expidan libramientos a favor del habilitado para atender a servicios especiales, una vez hechos efectivos se pagará las facturas o cuentas que al efecto se presenten, debidamente autorizadas con el "conforme" del subsecretario o del director general, según la dependencia del servicio, y el "páguese" del subsecretario; y del empleo de fondos se remitirá la oportuna cuenta do-

cumentada, para la justificación del libramiento.

5.ª Los gastos menores se satisfarán por el portero mayor, quien hará mensualmente cuenta justificada al habilitado, a cuyo efecto le hará éste el adelanto de la cantidad que considere necesaria. Dichos gastos menores no podrán exceder de 150 pesetas mensuales.

6.ª Mensualmente remitirá la Habilitación, por triplicado, la cuenta de los gastos de material a la sección de Contabilidad, y previo informe de ésta, será sometida a la junta de administración para su informe previo a la oportuna aprobación. Una vez aprobada la cuenta, se redactará por el habilitado la certificación, que habrá de autorizar el subsecretario o el director general, y que, en unión de uno de los ejemplares, se remitirá a la Ordenación de pagos del ministerio, para justificar el mandamiento de pago correspondiente.

7.ª El día 30 de cada mes se practicará un arqueo de caja con intervención del oficial mayor, sin perjuicio de los arqueos extraordinarios que puedan acordarse por la superioridad.

Art. 8.º Los expedientes cuya tramitación estuviese en absoluto terminada se remitirán al archivo dentro del primer mes de cada año, incluidos en relaciones duplicadas, que firmarán el jefe de la sección que los haya tramitado y el del servicio de que ésta dependa, y el jefe del registro y archivo firmará uno de los ejemplares, que devolverá al servicio de procedencia.

Cuando una sección necesite reclamar al archivo alguno de los expedientes por ella tramitados o de los que se refieran a asuntos que hayan pasado a ser de su competencia, formulará el oportuno pedido, que firmarán el jefe de la sección y el del servicio de que ésta dependa. El archivo, dentro de las veinticuatro horas de recibir el pedido, o inmediatamente si en él se consigna la urgencia, remitirá el expediente, conservando la hoja hasta que aquél le sea reintegrado.

El archivo no proporcionará ningún expediente ni hará manifestación alguna respecto de los mismos mientras no se le presente la petición debidamente autorizada por el jefe del servicio en que a aquéllos se haga referencia.

En el archivo se clasificarán los expedientes por servicios de procedencia, y dentro de éstos, por materias y por fechas, formándose legajos numerados.

El índice del archivo se llevará por fichas, que corresponderán a la organización de aquél.

II.—Servicio de inspección de seguros y ahorros.

Art. 9.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 18 de diciembre de 1931 y el art. 24 del decreto orgánico del ministerio de Trabajo y Previsión, de 3 de noviembre del mismo año, al servicio de Inspección de seguros y ahorros competirán los comprendidos en la ley de 14 de mayo de 1908, reglamento de 2 de febrero de 1912, decretos de 9 de abril de 1926, de 21 de noviembre de 1929 y de 13 de junio de 1930, y demás disposiciones complementarias, distribuidos en las siguientes secciones:

- 1.ª Asuntos generales.
- 2.ª Actuarial.
- 3.ª Inscripciones, excepciones e incidencias de las entidades de seguros.
- 4.ª Inscripciones, excepciones e incidencias de las entidades de ahorros y similares.
- 5.ª Contabilidad, intervenciones, liquidaciones e inspecciones.
- 6.ª Cuestiones y estudios técnico-jurídicos.
- 7.ª Estadística especial de seguros y ahorro.
- 8.ª El seguro ferroviario de viajeros.

En relación con los indicados servicios administrativos, funcionarán las instituciones siguientes, que continuarán rigiéndose por sus disposiciones orgánicas en vigor:

- 1.º La Junta consultiva de seguros.
- 2.º La Junta consultiva del ahorro.
- 3.º Consejo de dirección del seguro ferroviario.
- 4.º Junta asesora del seguro ferroviario.
- 5.º El Tribunal arbitral del seguro ferroviario.

Art. 10. La sección de Asuntos generales tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con la asistencia del personal a las oficinas, el registro, archivo y biblioteca especial de la Inspección de seguros; la redacción y administración de la *Revista de Previsión*; la habilitación especial de la Inspección de seguros y ahorros; el servicio y peritación oficial de los inmuebles que sirvan de garantía a las entidades de seguros y ahorros; los asuntos generales y aquellos que no tengan especificada adaptación en alguna de las secciones siguientes.

Art. 11. La sección Actuarial tendrá a su cargo:

- a) Estudios de las tarifas y notas técnicas de ellas; notas técnicas del cálculo de las reservas matemáticas; de los valores de rescates, préstamos, de pólizas liberadas, etc.;
- b) Comprobación de los cuadernos de cálculo de las reservas matemáticas de las compañías y asociaciones mutuas de seguros sobre la vida humana;
- c) Estudios actuariales de nuevos sistemas de cálculo para las reservas matemáticas de nuevas tablas de experiencia, los encomendados al servicio por el segundo y tercer párrafo del apartado letra c) del art. 29 del reglamento de 2 de febrero de 1912 y cuantos relacionados con el seguro o con el ahorro se le encomienden por la superioridad o por el jefe del servicio de la inspección.

Art. 12. La sección tercera tendrá a su cargo: todo lo referente, como su nombre indica, a las inscripciones y excepciones, funcionamiento, estadísticas y asuntos relacionados con la publicidad y propaganda de las entidades aseguradoras, así como de las comprendidas en los núms. 1.º y 2.º del art. 3.º de la ley

de 14 de mayo de 1908, excepto en aquellos extremos relacionados con el capital social, el depósito previo de inscripción, bases técnicas y tarifas, reservas y sus inversiones, liquidación y extinción de dichas entidades.

Art. 13. La sección cuarta estará encargada de la aplicación del decreto de 9 de abril de 1926 y decreto de 21 de noviembre de 1929, estatuto general del ahorro popular, a las entidades en él comprendidas, y con idénticas limitaciones a las señaladas en la sección tercera en cuanto se refiere a capitales, depósitos previos y necesarios, estatutos sociales, contratos, inversiones, contabilidad, liquidaciones, intervenciones, inspecciones, etc.

Art. 14. La sección quinta tendrá a su cargo: Informar en los expedientes de inscripción, tanto de las entidades de seguros como de las entidades sometidas al estatuto del ahorro popular, sobre depósitos de inscripción, sobre capital social suscrito y desembolsado y demás pactos de las escrituras fundacionales o de las modificativas del régimen social, sobre todas las actas de visita de inspección, sobre suficiencia o insuficiencia de los bienes afectos a las reservas, tanto legales como estatutarias y voluntarias; sobre la clase de valores de depósitos necesarios y libres; sobre admisibilidad de nuevos valores a incluir en la lista oficial de los admitidos y propuestos por las entidades sometidas a los preceptos de la ley de seguros o del estatuto general del ahorro; cotizaciones, interés neto y demás circunstancias; sobre asuntos relativos a la contabilidad social de las entidades inscriptas, tanto en seguros como en ahorro; sobre equilibrio económico y financiero de las expresadas entidades; sobre publicidad de cifras de capital social, de reservas y de otras garantías en anuncios y prospectos que las mencionadas entidades sometan a su aprobación; sobre valoración de inmuebles, a que se refieren las actas del arquitecto de la Inspección, y requisitos

que deben llenar, de conformidad con las disposiciones oficiales, para que sean admitidos como inversión de las reservas legales; sobre todo cuanto se relacione con la liquidación voluntaria o forzosa e intervenida de las entidades de seguros y ahorro; sobre cancelación, canje y devolución de valores, reservando la actuación, en representación de la Inspección de seguros y ahorros, en los casos de cambio de entidad depositaria o de devolución y canje cuando estas operaciones deban ser intervenidas por este servicio; sobre estudios de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y demás datos técnicos contables de las entidades de seguros y ahorro; perfecta cobertura de las reservas legales. Propondrá en todos los casos enumerados cuantas medidas estime pertinentes para la mayor garantía y tutela de los asegurados, asociados o imponentes. Determinará las visitas de inspección que cada uno de los meses del año deban ser verificadas, y propondrá las que de modo urgente entienda necesarias, orientando siempre a los inspectores-visitadores acerca de aquellos extremos, asuntos o materias que deban ser objeto de estudio especial en el acto de la visita. Informará sobre todas las actas de visita de inspección y propondrá la aprobación de las conclusiones formuladas por el inspector visitador, o la aportación, por parte de éste o por parte de la sociedad, de nuevos datos complementarios, hasta llegar a formar concepto acabado del funcionamiento de la entidad de que se trate y de la situación económica de la misma. En cuanto a intervenciones, hará las propuestas del caso, fundamentándolas con los motivos que las justifiquen, bien sea a instancia de las entidades interesadas o bien por razones legales o reglamentarias, o que redunden en favor de los contratantes asegurados, asociados o imponentes. Asimismo informará sobre las actas de intervención extendidas por los señores interventores-inspectores y pro-

poniendo la aprobación de las conclusiones que formulen o su modificación. Propondrá la suspensión de los efectos de la inscripción, o sea la suspensión de las operaciones, en los casos en que del estudio del acta de visita llegue a comprobarse que la entidad visitada ha incurrido en esa responsabilidad. En las liquidaciones de las entidades de seguros y ahorros informará igualmente, ya se trate de liquidación voluntaria o de liquidación forzosa e intervenida como consecuencia de los casos previstos en el artículo 33 de la ley de seguros y del artículo 180 del reglamento de seguros, y de los artículos 116 a 156 del estatuto especial para las cajas generales del ahorro popular y 291 y 373 del estatuto especial de las entidades particulares de ahorro, capitalización y similares. Informará igualmente sobre los expedientes de extinción de las entidades de seguros y ahorros de forma mutua, así como también en los casos de excepción, cuando exista duda de si procede o no la exigencia de depósito previo de garantía.

Art. 15. La sección sexta informará sobre las escrituras de constitución y las de modificación y sucesivas que se introduzcan; sobre el condicionado general de las pólizas de seguros o de contratos en las entidades de ahorro; clausulado especial que pueda ser autorizado para su inserción en las pólizas o contratos, tanto de las entidades de seguros como de las de ahorro; sobre derechos renunciabiles; sobre rescisión de contratos; sobre plazos de prescripción; sobre extravío, robo o hurto de pólizas y contratos y, en general, cuantos asuntos se susciten, de índole técnico-jurídica, en el funcionamiento, liquidación o intervención de las entidades arriba citadas, así como también de las que surjan en las visitas de inspección, en las intervenciones o en las que les sean encomendadas por la superioridad.

Art. 16. A la sección séptima, de Estadística especial de seguros y ahorro, le incumbirá velar por el exacto cumplimiento del registro creado por el ar-

tículo 1.º de la ley de 14 de mayo de 1908 y el art. 1.º del decreto de 9 de abril de 1926; del exacto cumplimiento de todo lo ordenado por el art. 14 de la ley de seguros y art. 28 de la misma, así como de la publicación de los balances y cuentas en la *Revista de Previsión*; de la confección de la memoria a que hace referencia el art. 141 del reglamento de 2 de febrero de 1912 y de cuantas estadísticas referentes a seguros y ahorro le sean encomendadas por la superioridad.

Art. 17. La sección octava, de Seguro ferroviario de viajeros, tendrá a su cargo: las funciones determinadas por los decretos de 13 de octubre de 1928, 26 de julio de 1929 y 13 de junio de 1930, tanto en la recaudación de primas del seguro de viajeros, tramitación de las reclamaciones de indemnizaciones por parte de los viajeros o de sus derechohabientes, por accidentes sufridos viajando en los trenes españoles; abono a los interesados de las indemnizaciones acordadas por el consejo de dirección o por sentencia del tribunal arbitral; sobre las informaciones sobre accidente acaecido en los trenes españoles, tanto por parte de las compañías ferroviarias como de los interventores del Estado en los ferrocarriles o de los juzgados que hayan entendido en dichos accidente; cuidará del cumplimiento, por parte de las empresas ferroviarias, de la remisión trimestral de las sumas por ellas recaudadas por el concepto de primas del seguro ferroviario, como asimismo del pago de dichas sumas y su entrega a este centro, así como también de realizar las comprobaciones de dichos ingresos en las oficinas centrales de las compañías, en las estaciones y a los interventores en ruta; formulará los estados correspondientes para las liquidaciones finales y el reparto de los beneficios líquidos obtenidos entre las diversas entidades que de ellos participan en este seguro; formulará la memoria anual que ha de someterse a la aprobación del consejo de dirección, prime-

ro, y al ministro de Trabajo y Previsión para su aprobación definitiva, y por último, cuantos aspectos y tramitaciones sean necesarias para el cumplimiento de los expresados decretos.

El jefe de esta sección será el presidente nato de la junta asesora del Seguro ferroviario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del decreto de 13 de junio de 1930.

Art. 18. Las funciones asignadas por el decreto de 26 de julio de 1929 al director de los servicios, al secretario general y al jefe de la sección de Contabilidad del seguro ferroviario de viajeros, y atribuidas por el decreto de 13 de junio de 1930 al jefe de la sección del Seguro ferroviario y a los jefes de los negociados de Administración y siniestro y de Contabilidad de la expresada sección, pasan a corresponder al jefe del servicio de Inspección de seguros y ahorros, quien será además vocal nato de la Junta consultiva de seguros y ahorros y vicepresidente del Consejo de dirección del seguro ferroviario de viajeros.

III.—Servicio de Cultura social.

Art. 19. El servicio de Cultura social tendrá a su cargo la conservación, enriquecimiento y utilización de los fondos bibliográficos del ministerio; la colección, distribución y archivo de las informaciones de prensa sobre política y economía nacionales y extranjeras; la redacción del *Boletín* del ministerio y la preparación o revisión de todas las demás publicaciones del departamento, cuya edición y distribución dirigirá, y, por último, cuanto se refiera a la creación y administración de las escuelas sociales, orientación de las enseñanzas y régimen del personal docente de estas instituciones.

Art. 20. El servicio de cultura social se dividirá en tres secciones:

- 1.ª Bibliográfica y de informaciones.
- 2.ª Publicaciones del ministerio.
- 3.ª De escuelas sociales y comisiones de cultura.

Art. 21. La Sección bibliográfica y de informaciones tendrá a su cargo: proponer la adquisición, por compra, donación o cambio, de las publicaciones, libros, folletos, revistas y periódicos destinados a enriquecer sus fondos y colecciones; su catalogación, ordenación, encuadernación, clasificación y distribución; la custodia de los fondos, colecciones y material; las informaciones bibliográficas del ministerio; las consultas bibliográficas del público en general; el servicio de libros, folletos y publicaciones en la sala de lectura; el préstamo de libros y folletos a domicilio y de un servicio circulante, y la estadística de lectores y obras. Corresponderá también a esta sección la información de la prensa diaria y periódica en general y la colección, distribución y archivo de las oportunas informaciones sobre política y economía de la nación y del extranjero.

Será primordial deber de la sección: enriquecer el fondo principal del servicio, que consiste en obras de sociología, política y reformas sociales, sin omitir la adquisición de publicaciones referentes a la filosofía o la historia, las ciencias y las artes.

Para las propuestas de adquisición de libros y demás publicaciones que no procedan de donación o cambio, se atemperará a las posibilidades presupuestarias y a las exigencias y eficacia de la información bibliográfica. La respectiva propuesta se someterá siempre, con el informe del jefe del servicio, a la aprobación de la subcomisión de Cultura social y a la del subsecretario.

El registro, la ordenación, catalogación y custodia de los libros, publicaciones y documentos tendrá un carácter absolutamente adecuado a la naturaleza peculiarísima del servicio.

Para el servicio bibliográfico en relación con el público, que solamente se interrumpirá, salvo orden de la superioridad, desde el 1.º de agosto al 15 de septiembre de cada año, se habilitarán salas de lectura en los locales del mi-

nisterio y se fomentará el préstamo para la lectura a domicilio.

Los préstamos se harán rigurosamente, a lo sumo por quince días, expresamente prorrogables, si no hubiese otras personas que reclamaran el libro o folleto, de dos volúmenes a la vez, como máximun y en vista de las acreditadas garantías del prestatario. Podrá exigirse a los prestatarios un depósito metálico prudencial, reintegrable a la devolución de los pedidos.

Será negado todo préstamo de libro, folletos o documentos, sin perjuicio de que se le exija también las responsabilidades a que hubiere lugar, al lector que repetidamente no los devolviera en los plazos a que se hubiere comprometido o hubiese tratado abusivamente los que se confiaron.

No podrá ser objeto de préstamo para utilizados fuera de la sala de lectura los libros y publicaciones que sean raros, caros, de difícil adquisición, formen parte de colecciones no fáciles de completar en caso de deterioro, sustracción o extravío, ni las obras de más de tres volúmenes, las revistas atrasadas y semejantes. En caso de duda, se resolverá por la negativa.

La sección dará cuenta de sus actividades, estadísticas de lectores y de obras presentadas, adquisición de libros, folletos y revistas en el *Boletín Oficial* del ministerio, y preparará las publicaciones adecuadas a su peculiar objeto, tales como los catálogos y otras, previa autorización de la superioridad.

Art. 22. La sección de Publicaciones tendrá a su cargo:

a) Los trabajos necesarios para la edición del *Boletín Oficial* de ministerio, que se publicará mensualmente, comprendiendo la información completa de los diversos servicios, a cuyo fin los jefes de los mismos enviarán al de cultura social, el día último de cada mes, los oportunos originales. También se publicará en el *Boletín* una sección legislativa, comprensiva de todas las disposiciones insertas en la *Gaceta* sobre ma-

terias de trabajo y previsión, debidamente clasificadas. El material legislativo así publicado, con los índices analíticos convenientes para el más fácil manejo, constituirá luego, en tirada y encuadernación aparte, el *Anuario de Legislación Social*;

b) La publicación de los folletos de legislación del trabajo en tirada aparte para el servicio del ministerio y del público, y en relación con este servicio, preparará la edición de las leyes en la forma especial exigida para ser expuesta en los centros de trabajo, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre el particular.

c) La edición de aquellas obras que, sin tener carácter legislativo, como estadísticas, memorias, monografías, etc., serán redactadas por los distintos servicios del ministerio, previa autorización de la superioridad.

Cuanto concierne a la administración de las publicaciones del antiguo Instituto de reformas sociales y del ministerio (contratos editoriales, distribución gratuita, cambio, fijación de precios y comisiones de venta, almacenaje, etc.), estará a cargo de la junta de administración, a que se refiere el art. 28, la que determinará la forma en que para tales efectos habrá de actuar la sección de publicaciones y el cometido especial que haya de asignarse a cada uno de los funcionarios adscritos a la misma.

Art. 23. Será de la competencia de la sección de Escuelas sociales y comisiones de cultura:

1.º La redacción del reglamento tipo para escuelas sociales y comisiones de cultura social y el informe sobre las propuestas que sobre este particular pudiesen hacer estos organismos.

2.º El informe sobre los presupuestos, propuestas de profesorado y de directores de las escuelas sociales y todas aquéllas de cualquier orden y clase relacionadas, así con estos centros docentes como con las comisiones de cultura.

3.º La estadística y conocimiento al por menor del funcionamiento de las

escuelas sociales, a cuyo fin vendrán obligadas éstas a remitir anualmente la oportuna memoria sobre su actuación y enseñanzas, número de alumnos, resultado de las pruebas de curso, etc.

4.º La organización de los servicios especiales de cultura social referentes al empleo del tiempo libre de las clases trabajadoras, utilizando al efecto los medios de difusión cultural en cuantas formas sea posible, estableciendo relaciones y acuerdos con las entidades oficiales que de un modo general se propongan fines similares, iniciando y fomentando cuanto tienda a la expansión de la educación y cultura social por medio del cinematógrafo o la radiofusión, y el excursionismo a lugares y centros apropiados a la finalidad perseguida.

5.º El registro de correspondencia, teniendo a su cargo el archivo y custodia de la misma, así como de toda la documentación de la sección.

6.º Los oficios y comunicaciones de trámite y la secretaría del servicio de Cultura social.

Art. 24. Un reglamento especial que redactará el servicio de Cultura social y que, previo informe de la subcomisión correspondiente del Consejo de Trabajo, se dictará por el ministerio, determinará las normas de funcionamiento de las escuelas sociales y de las comisiones de cultura social, con sujeción a lo que se dispone en los artículos siguientes:

a) Las escuelas sociales dependientes del ministerio estarán abiertas a todas las clases sociales, y para el ingreso en las mismas no se exigirá título académico alguno, pero sí un minimum de formación intelectual;

b) Las enseñanzas de las escuelas sociales serán esencialmente objetivas, quedando prohibida en ellas cualquier propaganda partidista, política o confesional, y teniendo el personal docente, en el desempeño de su misión, la misma independencia que el profesorado oficial de las universidades;

c) Los directores y profesores titu-

lares y auxiliares, así como los secretarios de las escuelas sociales, serán nombrados por el ministro, a propuesta de las comisiones de Cultura social y previos los informes del jefe del servicio y de la subcomisión correspondiente del Consejo de Trabajo.

Cuando se trate de los de la escuela social de Madrid, la propuesta corresponderá directamente a la mencionada subcomisión de cultura social del Consejo de Trabajo, pudiendo cualquiera de sus vocales pedir que sea informada por la comisión permanente del mismo Consejo antes de ser elevada a resolución de la superioridad.

La subcomisión del Consejo de Trabajo, antes de informar sobre las propuestas de nombramientos, podrá acordar la práctica de las pruebas de suficiencia que considere oportunas cuando los propuestos no sean catedráticos o profesores de centros oficiales de enseñanza en la disciplina que hayan de explicar en la escuela. Las pruebas podrán realizarse ante las comisiones de cultura social correspondientes, si así lo acuerda la subcomisión del Consejo de Trabajo.

Los nombramientos de directores habrán de recaer en quienes sean profesores titulares de las escuelas.

Los secretarios podrán pertenecer o no al profesorado, pero en todo caso tendrán la misma consideración que los profesores, y el de Madrid habrá de tener la misma remuneración que los profesores titulares;

d) El personal de las escuelas sociales, a que se refiere el artículo anterior, percibirá sus haberes en concepto de gratificación, compatible con cualquier otro sueldo del Estado o de corporaciones oficiales, con cargo a las consignaciones que con tal destino figuren en los presupuestos de gastos del ministerio;

e) Los demás gastos de las escuelas sociales serán atendidos con los fondos propios de cada una, constituidos por el importe de las matrículas y productos de sus publicaciones y por las sub-

venciones, donativos y legados de corporaciones o entidades oficiales o particulares, teniendo a tales efectos las escuelas personalidad jurídica suficiente para la adquisición, propiedad y empleo de los bienes de sus respectivos patrimonios. La administración de ellos corresponderá a los directores de las escuelas, los que habrán de rendir las oportunas cuentas, que, previo informe de las comisiones de cultura social respectivas, del servicio del ministerio y de la subcomisión de cultura social del consejo de Trabajo, serán sometidas a la aprobación de la superioridad;

f) El patrimonio del extinguido Instituto de cultura social pasará a serlo de la escuela social de Madrid;

g) En todas las capitales en que exista una escuela social continuarán funcionando, con su constitución actual, las comisiones de cultura social, excepto en Madrid, donde quedará suprimida, atribuyéndose sus facultades a la subcomisión de Cultura social del Consejo de Trabajo, la que asumirá también las que estaban asignadas al patronato de Cultura social, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el decreto de 3 de noviembre último y en el presente reglamento.

IV.—De la Asesoría jurídica.

Art. 25. Corresponde a la Asesoría jurídica:

1.º Tramitar y preparar resoluciones en los expedientes relativos a cuestiones de competencia con los tribunales de justicia o con otros departamentos ministeriales y en las peticiones de autorización que los representantes de la administración deduzcan para allanarse a las demandas ante los tribunales de lo contencioso-administrativo, para consentir la suspensión de efectos de las resoluciones reclamadas y para desistir de las demandas formuladas en nombre de la administración.

2.º Informar preceptivamente en los los asuntos siguientes:

a) En las cuestiones relativas a personalidad de cuantos comparezcan o intervengan en los expedientes que se tramiten en este ministerio, siempre que ofrezca duda la suficiencia de los documentos que se presenten para acreditarla a las dependencias en que hayan de surtir sus efectos;

b) En los expedientes de constitución, modificación o cancelación de fianzas constituídas a disposición del ministerio de Trabajo y Previsión o de la autoridad central de este ramo y compete al mismo su liberación;

c) En los expedientes en que, a juicio del jefe que reclame el informe, se hubieran alegado derechos de carácter civil que puedan producir reclamaciones judiciales;

d) En los expedientes que afecten a los escalafones de funcionarios técnico-administrativos, auxiliares y subalternos de este ministerio;

e) En los expedientes sobre inteligencia, rescisión, nulidad, novación y cumplimiento de todas clases de contratos de obras y servicios y sus auxiliares de garantía, dependientes de este ministerio;

f) En los expedientes que se incoan para declarar lesivas las resoluciones de la administración, con el fin de someterlas a revisión ante la jurisdicción contencioso-administrativa;

g) En las reclamaciones que se produzcan sobre indemnizaciones por el concepto de dichos perjuicios.

3.º Emitir los demás informes de derecho sobre todos los asuntos en que el ministro, el subsecretario y los directores generales del ministerio lo estimen conveniente.

El acuerdo de que informe la asesoría en un determinado expediente no exime a los servicios y secciones de formular su propuesta previa, siempre que se trate de asuntos propios de su especial cometido, conforme a las disposiciones vigentes.

Los expedientes en que haya de informar la Asesoría jurídica serán remi-

tidos a ésta, previo el acuerdo correspondiente, y devueltos, una vez informados, a la dependencia de donde procedan.

Art. 26. La Asesoría jurídica estará a cargo de abogados del Estado en servicio activo, nombrados por el ministro de Hacienda, en el número que se considere preciso, debiendo tener el jefe de la asesoría categoría asimilada a la de jefe de administración.

V.—*Del Museo de seguridad e higiene del trabajo.*

Art. 27. Un reglamento especial determinará las normas para el funcionamiento del Museo de seguridad e higiene del trabajo.

VI.—*Junta de administración.*

Art. 28. Bajo la presidencia del subsecretario del ministerio actuará una junta de administración, constituida por el director general de Trabajo, como vicepresidente; por el subdirector general de Trabajo, oficial mayor y dos jefes de servicios, uno de los de la subsecretaría y otro de los de la dirección general de Trabajo, designados por el ministro. Será secretario de la junta el jefe de la sección de Asuntos generales de la Oficialía mayor, y asistirán además a las sesiones los jefes de servicio y de sección del ministerio que sean requeridos para ello por el presidente.

Art. 29. Será incumbencia de la junta de administración:

a) La distribución mensual de los créditos consignados para gastos de material, alumbrado, teléfonos, mobiliario, calefacción, publicaciones, adquisición de libros, limpieza, conservación y reposición de material mecanográfico y otros análogos para los servicios del ministerio, teniendo en cuenta las necesidades más o menos apremiantes de éstos, las peticiones y propuestas de los jefes inmediatos y las posibilidades económicas de cada momento;

b) La determinación del procedimiento para la contrata de suministros y de servicios y para las adquisiciones de material, mobiliario y enseres y la fiscalización de ello;

c) La ordenación de las instalaciones y distribución de los diversos servicios en los locales del ministerio;

d) La intervención e inspección del servicio de publicaciones del ministerio en cuanto se refiere a censura de los originales, contratos y costes de impresión, fijación de precios, distribución, cambio, almacenaje, etc.;

e) Emitir los informes que le sean solicitados respecto a confección de los presupuestos de gastos de los diversos servicios y sobre las cuentas de liquidación de los mismos.

CAPITULO II

SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Art. 30. Conforme a lo dispuesto en el art. 9.º del decreto de 3 de noviembre de 1931, dependerán de la dirección general de Trabajo los servicios siguientes:

- 1.º Organización profesional.
- 2.º Colocación de obreros.
- 3.º Conflictos y crisis de trabajo.
- 4.º Legislación y normas de trabajo.
- 5.º Inspección del trabajo.
- 6.º Acción social, en general.
- 7.º Política agraria.
- 8.º Acción social de la Marina.
- 9.º Internacional de trabajo.
10. Asesoría general de seguros contra accidentes del trabajo.

Art. 31. Dependerán inmediatamente de la subdirección general de Trabajo:

1.º Una sección de Asuntos generales de la dirección, a la que corresponderá:

a) Entender en todos aquellos asuntos de la competencia de la dirección general no encomendados especialmente

a alguno de los servicios enumerados en el artículo anterior;

b) La articulación y coordinación de los trabajos especiales de dichos servicios cuando hayan de ser compendiados en informes o propuestas de resolución sobre materias encomendadas a servicios diversos;

c) La preparación de instrucciones generales de la dirección o de las especiales que ésta haya de dar para el funcionamiento de cada uno de los servicios dependientes o para la coordinación y enlace de unos con otros;

d) La colección y registro de todas las disposiciones legislativas que puedan afectar al contenido de las materias encomendadas a la dirección o al funcionamiento de los servicios de ella dependientes;

e) Las relaciones directas de la dirección general con los demás centros oficiales y con los servicios centrales y provinciales de ella dependientes;

f) La ordenación de los documentos relativos a la actuación del director o del subdirector general en los organismos de que formen parte;

g) Cuanto se refiera a la distribución y disciplina del personal de la dirección general.

2.ª La sección de Estadísticas especiales de trabajo, que estará a cargo de funcionarios de los cuerpos de Estadística, y a la que estarán encomendadas las relativas a la mano de obra (censos profesionales, paro forzoso, movimiento de colocación, migraciones, etc.); asociaciones profesionales; conflictos de trabajo (huelgas, "lock-outs"); a las condiciones de trabajo (jornadas, salarios, vacaciones, etc.); al coste de la vida obrera; al movimiento cooperativista y mutualista; accidentes del trabajo; asuntos contenciosos ante los jurados mixtos del trabajo y ante los tribunales industriales, y las que, en relación con la vida del trabajo y acción social en favor de las clases trabajadoras, le sean encargadas.

1.—*Servicio de organización profesional.*

Art. 32. El servicio de Organización profesional se dividirá en las siguientes secciones:

1.ª Asuntos generales.

2.ª Asociaciones profesionales y censo electoral social.

3.ª Régimen electoral y constitución de los jurados mixtos de trabajo.

4.ª Régimen económico.

Art. 33. Serán materias propias de la sección 1.ª, asuntos generales:

a) Los servicios de secretaría;

b) Todo lo concerniente al personal y al material del servicio;

c) Los registros de entrada y salida, que se llevarán por el sistema de fichas o por el de hojas-índices diarios.

A tales efectos, la sección 1.ª tendrá a su cargo la recepción de toda la correspondencia oficial enviada por el registro general del ministerio y el decreto de su distribución entre las secciones del servicio.

Igualmente se hará cargo de las cartas y notas que le sean enviadas pidiendo noticias sobre algún asunto del servicio, y las pasará a las secciones correspondientes para su informe, devolviéndolas cumplimentadas a la secretaría de procedencia.

Evacuará también las consultas verbales que hagan los particulares sobre asuntos radicantes en el servicio.

Revisará diariamente las publicaciones y minutas de salida, llamando la atención del jefe de la sección respectiva sobre los errores que aquéllas puedan contener en su texto y dirección.

Preparará el índice de firma, por duplicado, de los expedientes que deba someter a la resolución de la superioridad, y la relación circunstanciada, también por duplicado, de los asuntos que resuelva por sí el jefe del servicio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 23 del decreto orgánico de 3 de noviembre de 1931, de lo que ha de dar

noticia diaria al subdirector general de Trabajo.

Y, por último, se encargará de los trabajos especiales que el jefe del servicio le encomiende cuando aquéllos se refieran a cuestiones que afecten a más de una sección.

Art. 34. Incumbe a la sección 2.ª:

a) El registro central de todas las asociaciones profesionales, patronales y obreras acogidas a la ley de 8 de abril de 1932 y cuantas incidencias se originen respecto a reparos y aprobación de sus estatutos, inscripción en los registros correspondientes de las delegaciones provinciales de Trabajo, funcionamiento, sanciones y suspensión de las mismas.

Dicho registro central se dividirá en dos secciones: una patronal y otra obrera.

Por cada una de estas secciones se llevará un registro correspondiente a cada una de las provincias y a las plazas de Ceuta y de Melilla. Por el orden en que se reciba de las respectivas delegaciones provinciales el ejemplar del estatuto de cada asociación patronal u obrera y la copia autorizada del acta de la constitución, se anotarán en el registro especial correspondiente: el título de la asociación, el grupo profesional de sus asociados, la fecha de aprobación de sus estatutos y de su constitución, la demarcación (local, provincial, regional o nacional) y el carácter de entidad primaria o de federación.

Con numeración correspondiente a la de su inscripción en cada uno de los indicados registros especiales, se abrirá un expediente por cada asociación, que se encabezará con el ejemplar del estatuto aprobado y la copia del acta de su constitución o certificación autorizada que lo acredite. A este expediente se irán incorporando todas las incidencias que se originen en relación con la asociación y las resoluciones que sobre ellas se dicten.

En la anotación hecha por cada asociación en el registro especial correspondiente, y en el expediente de la misma, se hará la oportuna referencia a la ficha

o fichas que de la misma asociación habrán de figurar en el censo electoral social, a menos que, por su carácter de asociación de segundo grado o de federación, no pueda hallarse incluida en dicho censo;

b) La formación, conservación y renovación del censo electoral social con sujeción a la mencionada ley y decreto de 25 de mayo de 1931;

c) Facilitar a cuantas dependencias del ministerio de Trabajo o autoridades lo soliciten relación de las asociaciones de cualquier índole inscritas en el censo electoral social y todos los demás datos o informes que sobre la materia sean pedidos por aquéllas;

d) Suministrar antecedentes o informes verbales que por personas o asociaciones interesadas se reclamen, contestándose por comunicación oficial las peticiones formuladas mediante solicitud. Es decir, que el censo electoral social tendrá carácter de público en cuanto a las asociaciones inscritas, y de reservado exclusivamente a los directamente interesados en lo que concierne a las peticiones de inscripción, rectificación, etcétera, en período de trámite, salvo que su conocimiento se enlace de manera oficial con otros servicios o autoridades centrales o provinciales;

e) La preparación de las disposiciones de rectificación general del censo, listas totales de asociaciones inscritas para la inserción en la *Gaceta de Madrid*, y relación, para ser asimismo publicadas en la *Gaceta*, en los primeros días de cada mes, de las nuevas entidades cuya inscripción haya sido acordada en el mes anterior.

Art. 35. La formación del censo se acomodará a las normas siguientes:

a) El registro de asociaciones patronales y obreras que hayan de ser objeto de su inscripción en el censo electoral social se llevará por el orden de grupos que establece el art. 4.º de la ley de 27 de noviembre de 1931, y, dentro de cada grupo, por orden geográfico y alfabético;

b) El censo electoral social estará dividido en tres secciones independientes, a saber:

- 1.ª Censo patronal.
- 2.ª Censo obrero.
- 3.ª Censo especial.

c) Se llevará un registro donde se anotará diariamente la entrada de documentos. Diariamente también serán entregados por el funcionario a cargo de quien esté el registro los documentos recibidos por el jefe de la sección, el cual, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción, decretará en el mismo documento, cuando proceda, la propuesta de inscripción correspondiente. En los casos en que la documentación recibida adolezca de defectos que impidan la inscripción, serán inmediatamente notificadas las deficiencias a la entidad peticionaria, especificándose en qué consisten aquéllas, con señalamiento de plazo para subsanarlas y la prevención expresa de que, de no hacerlo, se declarará anulada la instancia. En el mismo término de cuarenta y ocho horas resolverá el jefe de la sección acerca de las subsanaciones de defectos que vaya recibiendo;

d) El cumplimiento de las órdenes de clasificación estará a cargo de tres funcionarios, de los cuales, uno tendrá confiado el censo obrero (con exclusión del grupo segundo); otro, el censo patronal (con exclusión del mismo grupo), y el tercero llevará el grupo segundo patronal y obrero, y el especial de pósitos de pescadores, cooperativas, mutualidades y sindicatos agrícolas, bien entendido que en el censo electoral social no podrán figurar los pósitos de pescadores y cooperativas que no se hallen inscriptas en los registros correspondientes del instituto social de la Marina y del servicio de Acción social en general de este ministerio.

Todas las dudas que en el cumplimiento de su cometido puedan ofrecérselas a los funcionarios precitados serán resueltas por el jefe de la sección, y aquéllas en que éste lo crea necesario, por el jefe del servicio.

Art. 36. La sección tercera tendrá a su cargo:

a) Cuanto se refiera a la organización de los jurados mixtos de trabajo que ordene la superioridad;

b) La propuesta de constitución de análogos organismos cuando sea solicitada por elementos interesados en su funcionamiento, previo informe en este último caso del delegado de Trabajo de la demarcación a que el jurado pertenezca o de cualquier otro asesoramiento que se considere necesario;

c) La renovación de todos los jurados mixtos existentes, a medida que vayan llegando al término de su existencia legal o por virtud de reformas de la legislación vigente, o bien lo haga necesario la retirada o abstención de los representantes de una u otra clase, o de ambas, o la negativa a reemplazarlos de las asociaciones que los eligieron, o por desaparición o extinción de éstas;

d) El informe y propuesta de resolución en todos los recursos que contra las elecciones de los jurados mixtos pudieran entablarse; e iguales, informe y propuesta, en orden a las incidencias promovidas con motivo de las convocatorias, o de jurisdicción, inclusión o exclusión de asociaciones, procedimiento electoral, etc.

La sección se ajustará en su cometido a la ley de 27 de noviembre de 1931 y demás disposiciones complementarias, y en su funcionamiento a las prescripciones del presente reglamento.

Llevará un fichero, donde se consignarán con todo detalle los organismos paritarios o jurados mixtos constituidos, con expresión de su especialidad profesional, jurisdicción, nombres de los vocales patronos y obreros y de las personas que integren la mesa directiva. En estas fichas se irán anotando, a medida que se conozcan, las variaciones experimentadas en los datos que se integran.

Se llevará asimismo un registro de todo el personal administrativo, auxiliar y subalterno de los jurados mixtos, expresivo de los cargos, emolumentos y organismos donde presten su servicio.

Llevará también el archivo de todos los asuntos tramitados o que se tramiten en la sección, calificados por provincias, y dentro de ellas, por jurados, con separación de lo que se refiera a constitución y elección de personal.

La sección dispondrá de un registro de entrada, donde diariamente se anotarán los documentos recibidos, que se pasarán el mismo día a conocimiento del jefe, quien, con la mayor perentoriedad, habrá de proveer a la tramitación en cada asunto pertinente, llevándose a cabo en el plazo máximo de dos días hábiles cuanto signifique bajas y nombramientos de vocales, y dentro de la mayor celeridad posible, estimada por el jefe, cuanto se refiera a petición de informes reclamados como antecedentes de resolución, etc.

Art. 37. Serán funciones de la sección cuarta:

a) La preparación de firma y tramitación de todo cuanto se relacione con la aprobación de los presupuestos anuales de los organismos paritarios;

b) La preparación y tramitación de las transferencias de crédito que dentro de dichos presupuestos puedan instar;

c) El informe, cuando proceda, sobre las cuentas justificativas de inversión de fondos de los organismos paritarios de trabajo;

d) Y, en general, entender en todo cuanto se relacione con el desenvolvimiento económico de dichas instituciones.

La sección cuidará de que los jurados mixtos formulen los correspondientes proyectos de presupuestos en los plazos o términos que se señalen por la superioridad. Cuando se trate de presupuestos de jurados mixtos de nueva creación dentro de un ejercicio, la tramitación del presupuesto formulado la desenvolverá la sección en plazo no superior a cinco días, a partir del en que se reciba en la sección.

La sección llevará el correspondiente fichero registro y el archivo de aprobación triplicada de presupuestos y cuan-

tos documentos tengan relación con el régimen económico de los organismos paritarios.

II.—Servicio de colocación de obreros.

Art. 38. El servicio de colocación de obreros se organizará en las siguientes secciones:

1.ª Asuntos generales.

2.ª Mano de obra.

3.ª Paro y colocación.

4.ª Migraciones.

Art. 39. Serán materias propias de la sección primera (asuntos generales):

a) Los servicios de secretaría;

b) Todo lo concerniente al personal y material;

c) Los registros de entrada y salida, que se llevarán por el sistema de fichas o por el de hojas-índices diarios. La revisión de las minutas de salida y la formación de las relaciones de asuntos para firma;

d) Las publicaciones, biblioteca, museo y el archivo de legislación, bibliografía e informaciones de prensa, nacionales y extranjeras, en materia de paro y colocación;

e) Las obras culturales y cuanto se refiera con el aprendizaje, selección y orientación profesional de los trabajadores, a fin de utilizar práctica y racionalmente hasta las fuerzas de trabajo más débiles, defectuosas o readaptadas, en los oficios adecuados.

Art. 40. La sección segunda (mano de obra) tendrá a su cargo:

a) Estudiar los desequilibrios de mano de obra, de carácter territorial o profesional, eventuales o permanentes, que puedan producir cuestiones de carácter social, por escasez o por superabundancia de aquéllas;

b) Regular todo lo concerniente al empleo en España de trabajadores extranjeros;

c) Formular las bases para la formación y renovación periódica del censo nacional (cuantitativo, cualitativo y por lugares) de los trabajadores españo-

les y de los extranjeros residentes en España, y mantener a este efecto la necesaria coordinación con los demás servicios del Estado, y especialmente con los de estadística.

Art. 41. La sección tercera (paro y colocación) tendrá a su cargo:

a) Entender en cuantas cuestiones suscite la aplicación y cumplimiento de las disposiciones dictadas para combatir el paro involuntario y facilitar la colocación de los trabajadores;

b) Coordinar la acción del Estado con la de las organizaciones provinciales o municipales de carácter oficial que actúen en materia de paro forzoso o de colocación de trabajadores;

c) Impulsar la actuación de las entidades de carácter privado que se propongan contribuir en cualquier forma al remedio de la crisis de trabajo;

d) Mantener relación constante con los organismos mencionados en los dos apartados precedentes y centralizar los datos estadísticos e informativos que aquéllos recojan, con objeto de extender su radio de acción y facilitar la más acertada y provechosa distribución, transitoria o permanente, de la población obrera;

e) Registrar exacta y puntualmente los puestos en demanda de trabajo y los obreros en oferta del mismo;

f) Dar a unos y otros la publicidad debida, inmediata y regularmente;

g) Poner en relación a los obreros solicitantes o parados con los patronos o empresas que necesiten trabajadores;

h) Inspeccionar las agencias de colocación privada en vista de la supresión de las comerciales o de pago, a fin de que reúnan las condiciones de moralidad e higiene, entren en el sistema de esa ley y sean siempre gratuitas para los trabajadores;

i) Promover, donde sea posible, servicios de asistencia, estaciones de socorro, talleres, enseñanzas, subsidios, seguros u obras para operarios sin trabajo;

j) Tener al día las estadísticas de las ofertas y de las demandas de ocupación, de las colocaciones y de las fluctuaciones del paro;

k) Cualquiera otra función o servicio concerniente a la colocación, en interés de una economía nacional sana y racionalizada.

Art. 42. Incumbirá a la sección cuarta (migraciones):

a) Estudiar los movimientos migratorios, así nacionales como extranjeros, lo mismo que cualquier otro movimiento demográfico que pueda alterar el desequilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo;

b) Difundir cuantos datos y noticias puedan interesar a los trabajadores para orientarse y discernir con acierto las ventajas de orden económico que se les muestren cuando intentaren cambiar de residencia por falta de trabajo;

c) Proponer e intervenir en las medidas que deban adoptarse para la protección jurídica, social, económica y moral de los trabajadores migrantes; seguros sociales de los mismos; informaciones frecuentes y copiosas de las posibilidades de acomodo, de sus ventajas, etcétera, en España y en países extraños; contratos de trabajo para el exterior y otras análogas.

Art. 43. Se considerarán como dependencias, órganos o elementos complementarios de la labor de estos servicios, en las capitales de provincia y de partido judicial, y en las poblaciones en que hayan de crearse conforme a la ley o a disposiciones especiales, o en donde se hubiere creado por acción colectiva o individual, la junta de obras culturales, las delegaciones del ministerio de Trabajo y las del Consejo de Trabajo los jurados mixtos, las oficinas de colocación y sus comisiones inspectoras, las asociaciones profesionales, patronales y obreras, y los patronos y las empresas agrícolas, industriales y mercantiles.

III.—*Servicio de conflictos y crisis de trabajo.*

Art. 44. Conforme a lo dispuesto en el decreto de 3 de noviembre de 1931, es cometido propio del servicio de conflictos y crisis de trabajo obtener todas las informaciones y datos que puedan proporcionar el conocimiento del estado social del país y ordenar y encauzar la gestión de los funcionarios y organismos dependientes del ministerio para la adopción de medidas que tiendan a evitar los conflictos y crisis del trabajo, o, en todo caso, a procurarle soluciones amistosas.

Art. 45. El servicio se dividirá en tres secciones, a saber:

- 1.ª Asuntos generales.
- 2.ª Conflictos.
- 3.ª Crisis de trabajo.

Art. 46. La sección de Asuntos generales comprenderá:

- a) Los servicios de secretaría;
- b) Los registros de entrada y salida, que se llevarán por el sistema de fichas o por el de hojas-índices diarios;
- c) El archivo donde se guarden clasificados todos los documentos y antecedentes relativos a las huelgas y *lock-outs* en que intervenga el servicio;
- d) Las publicaciones, biblioteca y recopilación de las informaciones sobre huelgas y *lock-outs*, tanto nacionales como extranjeras.

Art. 47. La misión de la sección de Conflictos será:

- a) Comunicar con los delegados provinciales del trabajo, jurados mixtos y demás organismos dependientes del ministerio a los efectos de conocer el origen, desarrollo y solución de las diferencias colectivas entre patronos y obreros en las distintas industrias;
- b) Inspeccionar el cumplimiento de este servicio por parte de dichos organismos, mediante la información diaria de huelgas o *lock-outs* declarados y de la acción encaminada a que terminen de modo satisfactorio;
- c) Efectuar por medio de sus fun-

cionarios, cuando ello sea procedente, la mediación directa del ministerio en los conflictos sociales;

d) Resolver las consultas que sobre su intervención en huelgas y *lock-outs* formulen los delegados provinciales, jurados mixtos del trabajo y demás organismos dependientes del ministerio interpretando las disposiciones vigentes;

e) Dictar normas y reglas sobre la materia;

f) Proceder a la constitución de jurados mixtos circunstanciales cuando se estime oportuno, como medio de resolver conflictos, dando cuenta de ellos al servicio de organización profesional.

Para la debida ordenación, la sección llevará un fichero especial de conflictos del trabajo, donde se anoten los datos referentes a cada uno de ellos, de modo que en cualquier momento pueda conocerse el estado de las huelgas o *lock-outs* y de las gestiones practicadas para solucionarlos.

El mismo día en que se tenga noticias oficiales o de prensa de haberse producido o que amenace producirse algún conflicto, se adoptarán las medidas que se consideren más oportunas para resolverlo o prevenirlo, dando cuenta diaria al director general de Trabajo del número de conflictos declarados y terminados, especificando las causas que los originen y la intervención que en su término hayan tenido los jurados mixtos, delegados provinciales u otros organismos.

Art. 48. La sección de Crisis del trabajo comprenderá:

- a) El conocimiento, por regiones e industrias, de las crisis de trabajo, periódicas y permanentes, causas que las originan, número de obreros a que afectan y actitud de las clases patronales y obreras ante ellas;
- b) La relación diaria y constante con delegados provinciales, jurados mixtos, asociaciones patronales y obreras y cuantas entidades puedan contribuir a suministrar los datos necesarios a la mejor realización de este servicio;

c) El estudio de las propuestas de carácter local, regional o nacional que en cada industria puedan contribuir a remediar las consecuencias de la crisis, manteniendo para ello la comunicación necesaria con los demás organismos oficiales que contribuyan al mismo objeto;

d) Informar sobre las causas de la paralización o cesación de las industrias conforme a los informes técnicos y profesionales que reciba.

Art. 49. Para las intervenciones en los conflictos del trabajo, el jefe del servicio dará las instrucciones que juzgue necesarias a los delegados provinciales, presidentes de jurados mixtos u otros funcionarios, ordenando, cuando fuere preciso, su desplazamiento de la localidad en que resida habitualmente, pero de ello dará inmediata cuenta a la superioridad.

IV.—*Servicio de legislación y normas de trabajo.*

Art. 50. Conforme a lo dispuesto en el art. 13 del decreto de 3 de noviembre último, al servicio de Legislación y normas de trabajo estará encomendado: la preparación de las leyes reguladoras del trabajo y de sus reglamentos, así como su aplicación, salvo los especiales encomendados a otros servicios; el estudio de las reformas que se soliciten de las indicadas leyes y la propuesta de las que la experiencia de las mismas aconseje; el examen de las bases de trabajo adoptadas por los organismos profesionales; la propuesta de resolución de los recursos que se planteen, bien contra acuerdos de los organismos indicados, bien contra las resoluciones de éstos en materia contenciosa, sobre reclamación de salarios o por despido injustificado.

Art. 51. Estará organizado en seis secciones, en la forma siguiente:

- 1.ª Asuntos generales.
- 2.ª Leyes y reglamentos de trabajo.
- 3.ª Bases y contratos de trabajo.

4.ª Asuntos contenciosos (despidos).

5.ª Asuntos contenciosos (salarios y otros).

6.ª Trabajo ferroviario.

Art. 52. La sección de asuntos generales tendrá a su cargo:

a) Entender en todos los asuntos de la competencia del servicio no encomendados especialmente a otra sección del mismo;

b) La ordenación y archivo de los expedientes y documentación del servicio y el fichero central del mismo, clasificado por secciones y materias;

c) La colección de leyes y disposiciones sobre las materias encomendadas al servicio y de la jurisprudencia correspondiente;

d) Cuanto se refiera a la dotación de personal y material del servicio;

e) La información a particulares y entidades del estado de tramitación de los asuntos que se ventilen en el servicio.

Art. 53. La sección de Leyes y reglamentos de trabajo entenderá:

En la preparación, interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos que regulan el trabajo y los seguros sociales en las industrias en general, cuando no esté especialmente atribuido a otros servicios del ministerio.

Incumbirá también a esta sección mantener las relaciones del ministerio con el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 54. La sección de Bases y contratos de trabajo entenderá:

a) En las reclamaciones y recurso que se interpongan contra bases de trabajo o acuerdos de carácter general con ellos relacionados, que adopten los jurados mixtos del trabajo industrial, o respecto a pactos de trabajo acordados por las asociaciones profesionales o respecto a contratos colectivos en obras públicas;

b) En el examen de las bases, pactos y contratos antes aludidos, aunque contra ellos no se haya interpuesto recurso alguno, para proponer su aprobación o, si a ello hubiere lugar, la modi-

ficación necesaria, a fin de ajustarlos a la legislación vigente en la materia o a las condiciones y circunstancias económicas especiales de la localidad o región y a las generales de la industria a que afecten;

c) El estudio comparativo de las condiciones de trabajo establecidas en las bases adoptadas por los jurados mixtos, en los pactos entre asociaciones o en los contratos colectivos para cada industria en las diversas demarcaciones territoriales.

Art. 55. La sección de Asuntos contenciosos (despidos) entenderá en los recursos que se entablen contra fallos de los jurados mixtos sobre reclamaciones por despido de obreros. De la jurisprudencia que se vaya estableciendo hará los oportunos resúmenes para su publicación periódica en el *Boletín oficial* del ministerio. Le estará también encomendada la contestación de las consultas que sobre el derecho procesal formulen los jurados mixtos o sus presidentes y la formación de notas informativas de unos y de otros en este orden de funciones.

Art. 56. La sección de Asuntos contenciosos (salarios y otros) tendrá las mismas funciones que la sección precedente, en cuanto se refiera a reclamaciones de salarios, abono de horas extraordinarias y cualesquiera otras derivadas del contrato de trabajo y que competan a los jurados mixtos.

Art. 57. La sección de Trabajo ferroviario tendrá a su cargo el estudio de las reclamaciones de carácter general formuladas por los agentes de las compañías de ferrocarriles, la obtención de los informes que reglamentariamente ha de emitir el jurado mixto central y las propuestas de aprobación o modificación de las bases de trabajo en este ramo y de resolución de los recursos que se interpongan contra las mismas, así como la preparación de las disposiciones de carácter general sobre las relaciones de las compañías de ferrocarriles y sus agentes.

V.—Servicio de inspección del trabajo.

Art. 58. Estará encomendado este servicio a una inspección central y a los inspectores provinciales.

Art. 59. A la inspección central, que estará a cargo del mismo jefe del servicio, corresponderá:

a) El registro de entrada y salida de los documentos del servicio, la revisión de las minutas de salida y la formación de las relaciones de asuntos para la firma;

b) La organización y vigilancia de todos los servicios de inspección y el informe de cuanto se relaciona con él;

c) El informe de los expedientes de instalación de industrias o modificación de las existentes en relación con el cumplimiento de las leyes sociales; el de los instruidos por infracciones, en los casos que corresponda, y los que hayan sido apelados por las partes interesadas;

d) Realizar las visitas que se le ordenen por la superioridad para vigilar y comprobar los servicios de los inspectores;

e) La redacción y publicación de la memoria anual, así como de los demás documentos de interés general destinados a la divulgación;

f) El informe sobre los recursos de alzada interpuestos contra las sanciones por infracción de las leyes sociales;

g) Todo lo concerniente al personal y material.

Art. 60. Los inspectores provinciales e inspectores auxiliares dependerán en cada provincia de la delegación provincial correspondiente.

Para el ejercicio de sus funciones se atenderán a las disposiciones que regulan el servicio y a las instrucciones que de acuerdo con ellas reciban de los delegados provinciales y del jefe del servicio de inspección o de la superioridad.

Las instrucciones que el jefe del servicio haya de dar en relación con la inspección se cursarán, salvo perentoriedad extraordinaria, por mediación del delegado provincial, y cuando lo hicie-

re directamente a los inspectores, dará inmediata cuenta de ellas al delegado.

VI.—*Servicio de acción social en general.*

Art. 61. Este servicio se organizará con las siguientes secciones:

- 1.ª Asuntos generales.
- 2.ª Política inmobiliaria.
- 3.ª Cooperación.
- 4.ª Obras sociales.

Art. 62. La sección de Asuntos generales tendrá los siguientes cometidos:

Todo lo concerniente al personal y al material; el registro general de entrada y salida del servicio, que se llevará por el sistema de fichas, y la distribución de documentos entre las demás secciones; la revisión de las minutas de salida y de los asuntos para firma, formando las relaciones de estos últimos; la tramitación de todos los que no sean de la especial competencia de las otras secciones; las relaciones del servicio con el público; el archivo de la legislación especial; la preparación de publicaciones, bibliografía e informaciones de prensa, nacionales y extranjeras, y la secretaría del servicio.

Art. 63. La sección de Política social inmobiliaria tendrá las siguientes funciones:

a) Técnica de construcción, cuyo cometido será el estudio de las condiciones técnicas e higiénicas de los terrenos que hayan de ser aprobados como aptos para situar en ellos casas baratas, económicas o rurales; el examen de los proyectos de construcción para la concesión de las calificaciones condicionales y definitivas de casas baratas; la fijación a cada casa o vivienda de la valoración correspondiente por terrenos, urbanización y edificación, de los expedientes de concesión de beneficios; el estudio de los modelos y procedimientos de construcción adecuados para viviendas modestas, y, en general, todo lo que se relacione con las condiciones

técnicas de las casas baratas económicas y rurales.

El personal que realice esta función será facultativo en su mayoría, y se compondrá de arquitectos, ayudantes y auxiliares. Los arquitectos harán por sí el estudio de los proyectos de construcción que se tramiten en la sección, autorizándolos al efecto con su firma, y los ayudantes las operaciones materiales de valoración de los mismos y su distribución por viviendas;

b) Informes jurídicos, que estará desempeñada por un jefe letrado de la plantilla de este ministerio o del cuerpo de abogados del Estado, con especial competencia en estos asuntos y en cuanto se relacione con la ley hipotecaria, y le corresponderá: el estudio de las condiciones de beneficiario de casa barata, económica y rural; informar sobre el contenido jurídico de los expedientes de terrenos y concesión de calificaciones económicas y definitivas; examinar la condición jurídica de los expedientes para el otorgamiento de los beneficios del Estado; redactar los borradores de las escrituras para la entrega de los mismos, previo examen de las correspondientes titulaciones; el estudio de los contratos de venta y arrendamiento de las casas; informar sobre las solicitudes de concesiones tributarias; de vinculaciones y desvinculaciones de las casas baratas; en los expedientes de infracción de las disposiciones vigentes y en cuanto se refiere a expropiaciones forzosas; examinar y formular propuesta de modificación y aprobación de los estatutos de las sociedades constructoras; conocer del régimen de las juntas locales, y, en general, informar en derecho sobre todas las materias relacionadas con casas baratas, económicas y rurales;

c) Informes financieros, que tendrán los siguientes cometidos: informes sobre las cuestiones referentes a calificaciones condicionales y definitivas; propuestas de concesiones de beneficios y descalificaciones de casas baratas, desde el pun-

to de vista económico; redacción de las órdenes de entrega parciales de beneficios de préstamo y primas y abono de intereses, tomando nota de los pagos que efectúe el ministerio de Hacienda; anotaciones de las cartas de pago de los reintegros efectuados en Hacienda por mediación del Patronato de política social inmobiliaria y transmisión a éste de las relaciones de los pagos que los beneficiarios deban efectuar trimestralmente; contabilidad completa de pagos y de cobros; fijación de cuotas de capitalización, teniendo en cuenta los intereses y el capital de los préstamos; contabilidad especial del Patronato de política social inmobiliaria, y, en general, cuanto se relacione con el aspecto financiero en orden a los asuntos de casas baratas;

d) Inspección y estadística, que tendrá las siguientes funciones: inspección y valoración de las obras que se ejecutan, para que puedan efectuarse las entregas de los beneficios del Estado, comprobando en cada caso el estado y situación de las obras y expresando si se ajustan o no a los proyectos aprobados, expidiendo en el primer caso las oportunas certificaciones para proceder a la orden de pago de los beneficios del Estado; revisiones técnicas en todos los aspectos; estadísticas de toda la obra efectuada de casas baratas, y, en general, de cuanto, en relación con los servicios de inspección estadística y técnica de la política inmobiliaria, sea ordenado por la superioridad.

Las inspecciones se harán por personal facultativo, arquitectos o ayudantes;

e) Informes sobre cámaras de la propiedad urbana, tramitando cuantos expedientes se promuevan en relación con las cuestiones referentes a constitución y renovación de dichos organismos; a revisión de recursos contra acuerdos de las cámaras; a autorización para adquisición y construcción de edificios sociales, aprobación y modificación de presupuestos y cuentas de las cámaras, reglamentos y clasificación de

electores, y a la revisión de las memorias de dichas entidades;

f) Las relaciones del servicio con el Patronato de política social inmobiliaria del Estado, a que se refieren el artículo 68 y siguientes.

Art. 64. Al jefe de la sección, aparte de las funciones propias de su cargo, corresponderá directamente la redacción de las notas en los expedientes que hayan de ser informados desde los puntos de vista técnico, de construcción, jurídico o económico, de las que no requieran tales informes y el cumplimiento de acuerdos del jefe del servicio; estará a su cargo el registro y archivo de la sección; la propuesta de la realización de inspecciones; los asuntos de carácter general e indeterminado; la preparación de proyectos de modificación de las disposiciones vigentes; la resolución de consultas verbales y escritas que se le hagan directamente y que no den lugar a formación de expedientes; las peticiones de material necesario, y el acuerdo de los trámites que cada expediente haya de seguir.

Art. 65. La sección tercera, Cooperación, tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones vigentes sobre cooperativas de funcionarios y de la ley y reglamento de 4 de julio y 2 de octubre de 1931, sobre el régimen de las asociaciones cooperativas.

Llevará el registro de esta clase de asociaciones que soliciten la inscripción de sus estatutos; tramitará, informará y redactará propuestas en los expedientes de concesión o denegación de inscripción de dichas entidades en el citado registro; examinará las memorias, balances, cuentas y acuerdos adoptados por las mismas, vigilando todo lo posible su funcionamiento, realizando al efecto las inspecciones que se consideren precisas, y ejercerá, en fin, todas las demás funciones que en ejecución de las citadas disposiciones legales sean convenientes para el mejor servicio del Estado y de las entidades de este género amparadas por él.

Registrará y coleccionará los métodos y medios de propaganda sobre cooperación.

Confeccionará un censo de cooperativas, clasificado en los tres primeros grupos que se indican en el párrafo siguiente:

A los efectos de estudio, tramitación y propuestas de los asuntos, la sección se distribuirá en cuatro grupos:

- a) Cooperativas de consumo;
- b) Cooperativas agrícolas;
- c) Cooperativas de producción, de crédito y varias, y
- d) Inspección de cooperativas.

Art. 66. La sección cuarta, Obras sociales, entenderá:

a) En el registro, clasificación e inscripción o excepción de las instituciones de ahorro popular, conforme al estatuto especial vigente sobre la materia; en la aprobación de las memorias, balances, cuentas y acuerdos que a ese efecto eleven a este departamento las cajas generales de ahorro popular; realizará la inspección de dichas cantidades y examinará todas las cuestiones relacionadas con el protectorado que sobre ellas ejerce el ministerio, conforme al real decreto de 15 de enero de 1931;

b) En las relaciones del servicio con la junta consultiva de Cajas generales de ahorro;

c) En el examen, estadística y estudio de propuestas de toda clase de obras sociales que realicen las cajas de ahorro popular, las cooperativas, las asociaciones profesionales, patronales y obreras, o los patronos independientes, los jurados mixtos, los colegios de huérfanos, los organismos y empresas de todo género. Estudiará el modo de clasificarlas y agruparlas, con el fin de proponer a la superioridad medidas de protección de aquéllas que considere más beneficiosas para las modestas clases favorecidas;

d) Finalmente, esta sección tendrá la misión de aplicar las disposiciones relativas a la protección social de las familias numerosas.

Art. 67. El jefe del servicio tendrá las facultades que le asigna el decreto de 3 de noviembre de 1931, y concretamente:

a) En relación con la sección de Política social inmobiliaria: la resolución de aprobación de estatutos; declaración de beneficiario; aprobación de contratos; resolución de consultas; cuestiones relacionadas con la organización, funcionamiento y situación económica de las juntas locales; firmar las escrituras e individualizaciones de casas baratas.

Será objeto de acuerdo y firma del director general: la modificación de proyectos sin alterar límites aprobados; autorizaciones para habitar, vender, arrendar casas e instalar pequeñas industrias o ejecutar otras obras; órdenes de pago de todo género; reparos en expedientes, y decretar inspecciones.

Serán objeto de acuerdo y firma de los señores director general y ministro: las resoluciones sobre ingresos máximos de los beneficiarios; aprobación de terrenos; calificación condicional y definitiva; concesión de beneficios; aprobación de modelos de escrituras; imposición de sanciones; descalificaciones; desvinculaciones; cuestiones de expropiación y creación de juntas y todos los asuntos que, por su importancia, les someta el jefe del servicio o reclamen a éste;

b) En relación con cámaras de la propiedad urbana, compete al jefe del servicio la resolución de los asuntos referentes a la aprobación de reglamentos de orden interior y de servicios y la resolución de consultas, quedando reservadas al director general las relaciones con la junta consultiva, la aprobación y modificación de la clasificación de electores y la revisión de memorias.

Deberán estar autorizados por el director y el ministro los asuntos referentes a constitución y renovación de las juntas directivas de las cámaras, los recursos contra acuerdos de las cámaras, las autorizaciones para adquisición y

construcción de edificios sociales y todos los demás que la superioridad estime que deba resolver por sí;

c) En relación con la sección tercera, de Cooperación, compete al jefe de servicio: la resolución de propuestas de calificación provisional y reformas de reglamentos; acordar o denegar las inscripciones, cuando haya conformidad entre la sección y la subcomisión de cooperación del Consejo de Trabajo; autorizar las actas de inscripción, reforma o denegación que han de ponerse en los reglamentos que se devuelven a las entidades peticionarias, y los oficios dándoles cuenta del acuerdo; el visado de certificaciones; resolución de consultas; redacción de modelos de contabilidad y aprobación de memorias, cuentas y balances.

Será de la competencia del director general: disponer las inspecciones y liquidaciones, cuando procedan, designando el personal que haya de efectuar estos servicios.

Serán autorizados por el director general y por el ministro los acuerdos referentes a autorizaciones o denegaciones, cuando exista discrepancia entre la jefatura del servicio y la subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, y los demás asuntos que reclamen del servicio;

d) En relación con la sección cuarta, Obras sociales, se atribuirá al jefe del servicio: las resoluciones de aprobación de estatutos y sus reformas; el informe sobre inscripciones y excepciones; la resolución de consultas; el visado de certificaciones de todas clases; en general, de todos cuantos asuntos de alguna importancia haya de intervenir la sección, que guarden relación con las cajas generales y afecten o puedan afectar a la difusión del ahorro y crédito y normal funcionamiento de las mismas, aprobación de memorias, cuentas y balances.

Corresponderá al director general: disponer las visitas de inspección, autorizando con su conformidad el pago de

devengos; la expedición de órdenes de pago de todo género; la administración de los fondos con que se cuenta para los servicios de protectorado, inspección, etcétera, y el pase a la junta consultiva de cajas de ahorro de todos los asuntos en que ésta deba intervenir.

Estarán autorizados por el director general y el ministro los expedientes de liquidación, suspensión de operaciones, incautación y sanciones, y cuantos, con propuestas de la sección y de la junta consultiva de cajas generales de ahorro, se advierta discrepancia entre ambas;

e) En relación con la función de protección social a la familia, corresponderá al jefe del servicio; el visado de certificaciones; oficios a los gobernadores y demás autoridades remitiendo relaciones de beneficiarios; resolución de todas las incidencias y pedidos de material.

Incumbirá al director general las denegaciones y el decretar inspecciones.

Llevarán la firma de los señores director general y ministro las declaraciones de beneficiarios y las resoluciones de recursos.

VI BIS.—*Patronato de política social inmobiliaria.*

Art. 68. El Patronato de política social inmobiliaria del Estado es una entidad dependiente de la dirección general de Trabajo, que tiene por objeto informar y cooperar con la sección correspondiente del servicio de Acción social para el mejor desarrollo de la política social inmobiliaria.

Art. 69. El Patronato tiene funciones de informe y de carácter ejecutivo.

Art. 70. En orden a las primeras, son atribuciones del Patronato:

a) Informar, en su aspecto económico, todas las concesiones de beneficios de casas baratas, económicas y rurales;

b) Informar los estatutos de las entidades constructoras de casas baratas y económicas como trámite previo a su aprobación, bien sea de nueva constitu-

ción o de reforma de los primitivos, procurando imprimir la mayor eficacia social, introduciendo o proponiendo en ellos las reformas que a esta finalidad crea oportunas;

c) Informar respecto a todas aquellas cuestiones que legalmente se susciten, o a las que se hallen en tramitación, sobre revisión de todo lo realizado en la esfera propia de este organismo antes de su funcionamiento, o en la aplicación de las concesiones otorgadas;

d) Informar los asuntos que a tal objeto sean sometidos al Patronato por el ministerio de Trabajo y Previsión.

Las atribuciones ejecutivas del Patronato son:

e) Seguir, cuando proceda, los procedimientos de apremio que sean consecuencia de los descubiertos en las cantidades a reintegrar, procedentes del préstamo del Estado sobre viviendas protegidas por él;

f) Administrar las fincas embargadas o adjudicadas al Patronato, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 20 de mayo de 1931 y la orden del ministerio de Hacienda de 7 de julio del mismo año;

g) Contratar o proceder a la ejecución directa de obras en los casos excepcionales en que fuera preciso hacerlo en fincas ya incautadas por el Estado;

h) Recaudar las cuotas de amortización e intereses de los préstamos de todas clases realizados por el Estado, tanto para casas baratas, económicas, de militares, funcionarios, etc., como para parcelaciones;

i) Realizar los cometidos que, en relación con los fines asignados al Patronato, le sean a éste encomendados por el ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 71. El Patronato de política social inmobiliaria del Estado estará domiciliado en Madrid, y tiene personalidad jurídica para comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, contratar la ejecución de obras y administrar las propiedades que se le adjudiquen.

Art. 72. El Patronato de política social inmobiliaria del Estado estará regido por una junta presidida por el director general de Trabajo y compuesta por el subdirector general de Trabajo, que actuará como vicepresidente; los jefes de los servicios de Acción social en general y de Colocación obrera, y dieciséis vocales más, designados en la forma que previene el art. 1.º del decreto de 18 de julio de 1931 y la orden del ministerio de Trabajo de 8 de agosto del mismo año.

Art. 73. El Patronato de política social inmobiliaria del Estado funcionará en pleno y por medio de una comisión ejecutiva, compuesta por el presidente, vicepresidente, los vocales asesores de los ministerios de Hacienda y Trabajo, vocal interventor-delegado de la Intervención general de la administración del Estado, dos vocales designados por la junta en pleno y el secretario.

Art. 74. La junta en pleno del Patronato se reunirá, por lo menos, una vez al mes, y siempre que la convoque el ministro de Trabajo y Previsión, el presidente del Patronato o lo pidan una tercera parte de sus componentes.

Las citaciones para la celebración de las sesiones del pleno se harán, salvo caso de urgencia, con tres días, por lo menos, de antelación a la fecha en que haya de tener lugar la reunión correspondiente, e irán acompañadas de una copia del orden del día y de los documentos informativos precisos para el previo conocimiento de los asuntos de que se trate.

Para celebrar sesión se reunirá en primera convocatoria la mitad más uno de los vocales que lo formen, y sea cual fuere el número de los asistentes si se precisara segunda convocatoria, por falta de número para la primera; pero siempre que esté presente un representante de la administración (representante del ministerio de Trabajo o representante del ministerio de Hacienda), el vocal interventor de Hacienda y una re-

presentación técnica de un ingeniero o de un arquitecto.

Los vocales no representantes de la administración podrán delegar su representación en otro vocal; pero ninguno ostentará, además de su voto propio, más de dos representaciones, y, en todo caso, los mandatos de representación serán sólo válidos para la sesión que se otorguen, a no ser que se celebren nuevas sesiones en días consecutivos con el mismo orden del día.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo los empates el presidente.

La comisión ejecutiva se reunirá siempre que la convoque el presidente o lo pidan tres de sus miembros, y, por lo menos, dos veces al mes.

Para que sean firmes los acuerdos de la comisión necesitan ser refrendados por el pleno de la junta, a menos de que asista una delegación previa de dicho pleno al comité para cuestiones determinadas y urgentes, en cuyo caso, el comité queda obligado a dar cuenta al pleno de las resoluciones recaídas.

A las sesiones del pleno y de la comisión podrán asistir, cuando el presidente lo estime conveniente, los funcionarios de la sección de política social inmobiliaria del servicio de acción social, al único objeto de informar verbalmente sobre asuntos de su competencia.

Art. 75. Para la preparación, estudio, desarrollo y ejecución de los trabajos, el Patronato dispondrá de una secretaría general.

Art. 76. Corresponde al presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de la junta en pleno y de la comisión ejecutiva, señalar el orden del día y dirigir los debates;

b) Decidir con su voto los casos de empate;

c) Ejecutar o cuidar de que se ejecuten los acuerdos;

d) Llevar las relaciones del Patronato con los centros oficiales;

e) Firmar los documentos relativos

a los contratos y demás actos jurídicos que se concierten o realicen en nombre del Patronato;

f) Ejercer las acciones extrajudiciales y administrativas que requiera la gestión y defensa de los asuntos encomendados al Patronato, previo acuerdo de su junta;

g) Hacer los nombramientos del personal que se considere necesario para el funcionamiento de la entidad, dando cuenta al pleno si se refiere a los empleados afectos al ministerio de Trabajo;

h) Convocar los concursos para provisión del personal que haya de ser nombrado ajeno al ministerio de Trabajo, fijando las condiciones de dichos concursos y la resolución de los mismos, dando cuenta al pleno;

i) Conceder licencia y permisos al personal del Patronato e imponer las correcciones a que sea acreedor, necesiándose la formación de expediente, que habrá de aprobar el pleno, cuando se trate de separación de un funcionario;

j) Ser el ordenador de pagos del organismo;

k) Poner su visto bueno a todo cuanto se refiera a inversión de los pagos verificados con fondos del patronato;

l) Ostentar la representación oficial del Patronato.

Art. 77. Corresponde al vicepresidente sustituir al presidente en sus ausencias y ejercer las funciones que a éste correspondan y que en él delegue.

Art. 78. Corresponde al secretario:

a) La preparación y citación de las reuniones del pleno y de la comisión ejecutiva;

b) Levantar acta de las sesiones que celebre el pleno y la comisión;

c) La exposición y fundamentación, ante el pleno, de los asuntos del orden del día que lo requiera, para lo cual recogerá los informes de las secciones respectivas;

d) Redactar la propuesta de la memoria anual del Patronato;

e) El registro general y el archivo de la documentación del Patronato;

f) La petición, distribución y cuidado del material;

g) La correspondencia oficial del Patronato;

h) Los asuntos que no estén especialmente afectos a las otras secciones.

El secretario será jefe de las oficinas especiales de la secretaría general, teniendo a sus órdenes el personal que se juzgue preciso para el desempeño de las funciones que le son atribuidas.

El secretario, además de las funciones propias de su cargo, tendrá las correspondientes a las de administrador general de las fincas embargadas o adjudicadas al Patronato, disponiendo a estos efectos de una oficina especial relacionada directamente con la sección financiera.

Art. 79. El Patronato podrá nombrar habilitado para cada grupo de casas o de parcelas que tenga a su cargo, con el fin de facilitar las operaciones de cobranza, pago de servicios, pequeñas obras de conservación y reparación, etc. Estos habilitados serán simples mandatarios del Patronato, determinando éste en cada caso cuáles han de ser sus funciones y su remuneración. En todo caso, los gastos de administración de las fincas embargadas no podrán exceder del 5 por 100 de su producto, y se fijarán por el Patronato en proporción con la recaudación mensual.

El Patronato determinará en cada caso la cuantía de la fianza a exigir, que deberá ser custodiada en la caja general de depósitos.

Art. 80. El Patronato formulará en el mes de junio de cada año un presupuesto de gastos para el año siguiente, en los que incluirá todos los del personal y material que juzgue precisos, así como aquellos otros que deban prevenirse para la realización de obras de conservación y reparación y demás gastos ajenos a la administración de las fincas embargadas. Será precisa la asistencia del vocal re-

presentante del ministerio de Hacienda y del inspector delegado para la aprobación del referido presupuesto, el que, una vez aprobado por el pleno y comisión ejecutiva, se levará al ministro de Trabajo.

Art. 81. El Patronato rendirá una memoria anual con el resultado de toda su actuación, que será elevada al ministro de Trabajo (con independencia de todas aquellas cuentas o memorias que deba formar para justificación de las operaciones realizadas en el desarrollo de su gestión), en la cual se detalle la situación de cada cooperativa, grupo o finca de los sometidos a conocimiento y gestión del Patronato.

Art. 82. Por la sección de Política social inmobiliaria, y como complemento de la memoria que ordena el artículo anterior, se formará anualmente una cuenta de todos los ingresos verificados y pagos satisfechos con cargo a los mismos, ambos de los atribuidos especialmente al Patronato para su funcionamiento. La citada cuenta, una vez aprobada por la comisión y el pleno, se someterá a la aprobación del ministro de Trabajo, previo informe de la Intervención general de la administración del Estado.

Art. 83. El Patronato, por disposición de orden interior previamente aprobada por el pleno, dictará todos aquellos preceptos necesarios para su funcionamiento.

Por el presidente del Patronato, de acuerdo con el subsecretario, podrá destinarse el personal dependiente de aquél en la medida y para las funciones que consideren oportunas a la sección de política social inmobiliaria del servicio de acción social del ministerio.

VII.—Servicio de política agraria.

Art. 84. El servicio de Política agraria se compondrá de las cuatro secciones siguientes:

1.ª Asuntos generales.

2.ª Organización de los jurados mixtos de la propiedad rústica y de la producción y las industrias agrarias.

3.ª Arrendamientos colectivos de predios rústicos.

4.ª Recursos sobre acuerdos o fallos de los jurados mixtos de la propiedad rústica y producción e industrias agrarias.

En función con este servicio y como organismo consultivo de la dirección general de Trabajo en materia de arrendamientos colectivos de predios rústicos y de organización y procedimientos de los jurados mixtos de la propiedad rústica y de la producción e industrias agrarias, subsistirá la comisión mixta arbitral agrícola.

Art. 85. La sección de Asuntos generales recibirá y distribuirá entre las diversas secciones los documentos que el registro general le envíe; llevará el fichero de la legislación que aquél aplica, así como el relacionado con ella; atenderá al régimen del personal y material; cuidará de la información en materias de política agraria y, asimismo, del de relación con el público en las de su despacho.

Art. 86. La sección de Organización de jurados mixtos de la propiedad rústica y de la producción y las industrias agrarias atenderá a la finalidad reseñada en su propio nombre, manteniendo, al efecto, las relaciones necesarias con el censo electoral social, encomendado al servicio de Organización profesional.

Art. 87. La sección de Arrendamientos colectivos de predios rústicos cuidará de la aplicación de la ley de 19 de mayo de 1931 y su reglamento de 8 de julio del propio año, así como de la inspección de las operaciones de esta clase que se vayan realizando.

Art. 88. La sección de Recursos preparará la resolución de los que se interpongan contra acuerdos de los jurados mixtos de propiedad rústica y de la producción e industrias agrarias.

Art. 89. La Comisión mixta arbitral agrícola conservará la organización y

régimen que le atribuye el decreto de este ministerio de 9 de mayo del corriente año, con la única modificación introducida por el art. 16, párrafo último, del 3 de noviembre actual, reorganizando este departamento, en virtud de la cual, actuando como organismo consultivo de la dirección general de Trabajo, se relacionará con ella mediante el servicio de política agraria.

El personal de la secretaría de la Comisión mixta arbitral agrícola seguirá sometido al régimen del personal del consejo de Trabajo, según se dispuso por el decreto de reorganización de 2 de mayo de 1930, en la 5.ª de sus disposiciones adicionales.

VIII.—*Servicio de acción social de la Marina.*

Art. 90. Este servicio entenderá en los asuntos de su competencia, tanto en relación con la industria de transportes marítimos como con la pesquera, y las de tráfico y servicios de puerto a flote.

Art. 91. Contará este servicio con las dos secciones siguientes:

1.ª Asuntos generales.

2.ª Reglamentación del trabajo a bordo.

Art. 92. Será de la competencia de la sección de Asuntos generales lo siguiente:

a) Relaciones del ministerio de Trabajo con el Instituto social de la Marina.

b) Inspección del seguro de accidentes de mar;

c) El registro e información sobre acuerdos y actividad general de la comisión paritaria marítima internacional;

d) Información acerca de los congresos o conferencias de carácter marítimo que se celebren en España y en el extranjero y cuanto se refiera a cualquier participación en los mismos;

e) Estadística del personal marítimo;

f) Informar en derecho en todos los

asuntos que lo considere necesario el jefe del servicio;

g) Informará y tendrá además la intervención que la superioridad señale en los asuntos de la competencia de otros servicios del ministerio, en su aplicación a las industrias a flote;

b) La secretaría del servicio.

Art. 93. Serán de la competencia de la sección de Reglamentación de trabajo a bordo los siguientes asuntos:

a) Contratación de las dotaciones;

b) Reglamentación del trabajo a bordo;

c) Previsión de accidentes en el trabajo a bordo y en las operaciones de carga y descarga de los buques;

d) Higiene de las tripulaciones.

Informará y tendrá además la intervención que la superioridad señale en los asuntos de la competencia de otros servicios del ministerio en su aplicación a las industrias a flote, y principalmente en los siguientes:

1.º Paro forzoso y colocación de los marinos: bolsa de trabajo.

2.º Inspección del trabajo marítimo.

IX.—Servicio internacional del trabajo.

Art. 94. El servicio internacional del trabajo se organizará con las siguientes secciones:

1.ª Relaciones con el organismo permanente internacional del trabajo de la sociedad de las naciones.

2.ª Relaciones hispanoamericanas.

3.ª Secretaría y relaciones varias con el extranjero.

Art. 95. La sección de Relaciones con el organismo permanente internacional del trabajo tendrá a su cargo:

Cuanto afecte a la legislación internacional que se elabore en el organismo de Ginebra, y a la colaboración de España en el mismo; participación en las conferencias anuales y en las demás reuniones convocadas por aquél y a las que nuestro gobierno sea invitado; propuestas de personas que deben tomar parte de las delegaciones españolas;

asesoramientos de las mismas; reunión de documentos y datos con esos actos relacionados; preparación de las ratificaciones de los convenios aprobados en las conferencias citadas, así como de la adopción de los principios contenidos en las recomendaciones; divulgación y vulgarización de la obra del organismo aludido; contestación de los cuestionarios y consultas que envíe el mismo organismo; la correspondencia con sus diferentes servicios y el suministro de información sobre las materias de la competencia de la sección al *Boletín* del ministerio.

Art. 96. Para asegurar la información técnica directa y el enlace del servicio entre las conferencias internacionales del trabajo, formará parte de las delegaciones gubernamentales de España en dichas conferencias el jefe o funcionario del servicio que el ministro designe en cada caso, el cual asistirá a las conferencias con el carácter de secretario técnico informativo de la delegación de gobierno, y habrá de redactar una memoria en la que, de manera sucinta, expondrá las labores de cada conferencia, y minuciosa y detalladamente la actuación de las delegaciones españolas, incorporando a la memoria minutas de las intervenciones de cada miembros de dichas delegaciones y un ejemplar de cada uno de los documentos que se hayan distribuido en la conferencia o con ocasión de ella.

Las memorias y los documentos anejos serán objeto de una clasificación separada, de manera que puedan ser fácilmente consultados por las delegaciones nombradas para asistir a conferencias ulteriores.

Art. 97. Será función propia de la sección de relaciones hispanoamericanas la de mantener la necesaria correspondencia con los servicios o entidades sociales, tanto oficiales como privadas, de las naciones de habla española y portuguesa, en provecho de los intereses comunes a España y a las aludidas naciones.

A este fin, la sección organizará, entre otros, los siguientes servicios:

Prensa española, hispanoamericana y extranjera que a las relaciones hispano-americanas se refiera. Lectura y selección diaria de artículos e informaciones, para dar cuenta a la superioridad y archivar los materiales seleccionados, catalogándolos para facilitar su consulta;

Suministro de crónicas e informaciones a la sección del ministerio encargada del *Boletín*, para su inserción en éste;

Repertorios y colecciones de legislación de los países americanos de habla española y catalogación de los mismos, para facilitar al máximo su consulta;

Consultorio de acción social hispanoamericana al servicio del público;

Fomento de cuantos trabajos tiendan al mutuo conocimiento y expresamiento de relaciones entre los países de que se trata;

Ayuda y asesoría de los ciudadanos de los mismos países que, con alguna misión social o de estudio, la soliciten del ministerio;

Relaciones del servicio con los representantes diplomáticos y consulares hispanoamericanos en España.

Art. 98. A la sección de Secretaría y relaciones varias con el extranjero corresponderá:

Las funciones propias de la secretaría del servicio internacional; registros, preparación de expedientes para su tramitación y distribución a las secciones, custodia del material, biblioteca y archivos, revisión de las minutas de salida; lectura, selección e informaciones de prensa extranjera, excluida la hispanoamericana, dando de la misma cuenta diaria al jefe del servicio;

El estudio y tramitación de cuantos asuntos se promuevan, en relación con el servicio y que no sean materia propia de las otras dos secciones, por los representantes diplomáticos o consulares españoles o extranjeros;

El estudio del movimiento legislativo extranjero sobre trabajo y acción social

en general, utilizando el mismo en forma que permita ser fácilmente consultado, cuando lo precisen, por cualquiera de los servicios del ministerio;

Los trabajos que requiera la preparación de convenios y tratados internacionales distintos de los propios de la conferencia internacional del trabajo;

Cuanto concierne a la participación oficial de España, por conducto del ministerio de Trabajo, en congresos, asambleas y conferencias sociales; anuncio y divulgación de los mismos; propuestas de representantes, información y asesoría de los delegados nombrados, tramitación de los expedientes de nombramiento, etc.;

Las relaciones del ministerio con las grandes entidades sociales internacionales, de carácter oficial o privado, y con sus secciones o filiales españolas;

El suministro de información publicable, sobre las materias de la competencia de la sección, al *Boletín* del ministerio.

Art. 99. Por la índole especial de gran parte de los asuntos propios de este servicio, que impide prefijar plazos para la tramitación de los mismos, el jefe, bajo su responsabilidad, y teniendo en cuenta, cuando consten, los plazos marcados en los documentos de origen, como es práctica habitual en los procedentes de la oficina internacional del trabajo, fijará los plazos dentro de los cuales haya de desarrollarse la tramitación que marque a los mismos.

Cuando el documento de origen no marque plazo, los expedientes se tramitarán, con la máxima diligencia, con arreglo a las normas generales que rijan para el ministerio.

Art. 100. Todo documento ingresado en el servicio dará lugar a una tramitación, cuyo proceso deberá constar también en la carpeta que encierre el documento de origen tan pronto sea registrado.

En las carpetas en cuestión se hará constar la indicación sintética del asunto de que se trate, referencia a los re-

gistros en que el documento de origen se haya anotado, fechas de iniciación del expediente y de los sucesivos trámites, así como nombre de los funcionarios que vayan examinándolo, con las fechas en que lo reciban y lo despachen, referencia de los documentos que vayan uniéndose al de origen y observaciones.

Art. 101. El jefe del Servicio internacional del trabajo deberá mantener, en nombre del ministerio y para cuanto no sea materia reservada y propia de sus superiores jerárquicos, las relaciones internacionales con la representación diplomática y consular española y extranjera y con la oficina internacional del trabajo.

Asimismo le incumbe sostener las relaciones técnicas administrativas propias del servicio con los correspondientes del ministerio de Estado.

X.—Asesoría general de seguros contra accidentes del trabajo.

Art. 102. Compete a la asesoría general de seguros contra accidentes del trabajo:

a) Llevar el registro especial de las sociedades de seguros y las mutualidades patronales que, autorizadas por el servicio de inspección de seguros, conforme a la ley de 14 de mayo de 1908, soliciten y les sea concedida la inscripción en este registro como aceptadas para sustituir a los patronos en las obligaciones que a éstos impone la legislación sobre accidentes del trabajo;

b) Cuanto se refiere a la constitución, revisión anual y liberación de las fianzas que las entidades inscritas en el indicado registro especial han de imponer en la caja general de depósitos, en el Banco de España o sucursales respectivas, en metálico o valores públicos y a disposición del ministro de Trabajo y Previsión para poder realizar el seguro de accidentes del trabajo;

c) Informar al ministro sobre la

comprobación, reglamentación y publicidad del mencionado seguro;

d) Informar asimismo sobre la aprobación de las pólizas de seguros que presenten las entidades inscritas en el registro especial y sobre cuantas alteraciones de aquéllas fueren propuestas;

e) Examinar los balances y memorias anuales que las sociedades y mutualidades inscritas están obligadas a presentar y pedirles los datos que considere precisos para la publicación de la estadística de accidentes;

f) Preparar la publicación trimestral en la *Gaceta de Madrid* de las sociedades de seguros y mutualidades patronales aceptadas para practicar el seguro de accidentes.

Art. 103. La Asesoría propondrá además anualmente los derechos de registro que habrán de abonar las entidades inscritas, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 27 de agosto de 1900, y que serán liquidados trimestralmente por cuartas partes de la cuota anual que se determine por orden del ministerio.

Art. 104. La Asesoría general de seguros contra accidentes del trabajo estará a cargo del asesor general, nombrado en la forma que dispone el decreto de 3 de noviembre de 1931.

CAPITULO III

SERVICIOS PROVINCIALES

Art. 105. Se considerarán, según su naturaleza, como dependencias, órganos o elementos colaboradores de los servicios, todos los organismos del ministerio de Trabajo y Previsión Social creados o que puedan crearse en las capitales de provincias y de partido judicial o en cualquiera otra localidad y las autoridades dependientes de otros departamentos ministeriales, en todo aquello que se refiere a funciones directas o en relación con las que sean privativas de este ministerio, y las asociaciones profesionales, patronales y obreras.

Art. 106. Los delegados provinciales de trabajo se entenderán directamente para cada asunto con el jefe del servicio a quien corresponda el que motive la comunicación, y éste podrá darle instrucciones directas, incluso por telégrafo o teléfono, en los asuntos de su competencia y dentro de las facultades que les sean propias.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

Del subsecretario.

Art. 107. El subsecretario es el jefe superior de la subsecretaría, y con tal carácter le corresponden las facultades y funciones siguientes:

1.ª Ostentar, por delegación del ministro, la representación de la autoridad de éste, y, en virtud de la propia, disponer lo que afecte al régimen de la subsecretaría.

2.ª Ser el jefe superior de todo el personal técnico, administrativo y subalterno del ministerio.

3.ª Ser inspector nato de todos los centros y dependencias afectos al ministerio.

4.ª Dirigir todos los actos de la administración en los servicios dependientes de la subsecretaría y proponer las reformas que juzgue necesarias en la organización y funcionamiento de los mismos.

5.ª Redactar los proyectos que por el ministro se le encomienden.

6.ª Someter personalmente al despacho y resolución del ministro los expedientes que se sustancien en la subsecretaría, formulando en ellos las propuestas que considere procedentes en vista de las que hayan hecho los jefes de los servicios respectivos y de los informes que sobre éstas pueda solicitar de los organismos competentes que dependan del ministerio.

7.ª Resolver los expedientes dichos

por delegación del ministro, cuando ello no sea facultad privativa de éste.

8.ª Cumplimentar, por orden comunicada, los acuerdos del ministro en asuntos encomendados a los servicios dependientes de la subsecretaría.

9.ª Acordar, con el director y el subdirector general, la distribución del personal técnico, administrativo y subalterno entre los diversos servicios del ministerio.

10. Proponer al ministro la designación de los jefes de los servicios dependientes de la subsecretaría y hacer por sí la de los jefes de las secciones de los mismos, y la de cuáles de éstos han de sustituir a aquéllos.

11. Conceder licencias con sujeción a lo que determinen los reglamentos y disposiciones de carácter general a los funcionarios adscritos a la subsecretaría.

12. Formular el proyecto de presupuestos de gastos de los servicios a su cargo y aprobar las cuentas correspondientes, previo examen y censura de la sección de contabilidad e informe de la junta de administración.

13. Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que el ministro le delegue y todas las que a su cargo atribuya la legislación vigente.

14. Delegar las suyas propias cuando lo estime procedente, salvo las que le esté vedado delegar.

Del director general.

Art. 108. Corresponde al director general:

1.ª Sustituir al subsecretario en casos de ausencia y enfermedad.

2.ª Ser inspector nato de todos los centros y dependencias afectos al ministerio, salvo el Consejo de Trabajo.

3.ª Ser el jefe superior de todo el personal técnico, administrativo y subalterno adscrito a los servicios y organismos dependientes de la dirección general.

4.ª Dirigir todos los actos de la administración en los indicados servicios.

y proponer las reformas que juzque necesarias en la organización y funcionamiento de los mismos.

5.ª Redactar los proyectos que por el ministro se le encomienden.

6.ª Someter personalmente al despacho y resolución del ministro los expedientes que se sustancien en la dirección general, formulando en ellos las propuestas que considere procedentes en vista de las que hayan hecho los jefes de los servicios respectivos y de los informes que sobre éstas puede solicitar de los organismos competentes del ministerio. Solamente podrá requerir el informe del Consejo de Trabajo cuando sea preceptivo por disposición legal o reglamentaria. Cuando no lo fuera y lo considerase necesario, propondrá al ministro la petición del mismo. En todo caso, habrá de someter directamente el informe del mencionado Consejo a resolución del ministro, salvo cuando para la resolución hubiese de mediar el dictamen del Consejo de Estado.

7.ª Resolver, por delegación del ministro, los expedientes que se tramiten en la dirección general, cuando ello no sea facultad privativa de aquél.

8.ª Cumplimentar, por orden comunicada, los acuerdos del ministro en asuntos encomendados a los servicios dependientes de la dirección general.

9.ª Acordar, con el subsecretario y con el subdirector general, la distribución del personal técnico, administrativo y subalterno entre los diversos servicios del ministerio.

10. Proponer al ministro la designación, de entre los funcionarios adscritos a la dirección general, de los jefes de los servicios dependientes de la misma, y hacer por sí la de los jefes de las secciones y la de los que de éstos hayan de sustituir a aquéllos.

11. Conceder licencias, con sujeción a lo que determinen los reglamentos y disposiciones de carácter general, a los funcionarios adscritos a la dirección general.

12. Formular el proyecto de presu-

puestos de gastos de los servicios a su cargo y aprobar las cuentas correspondientes, previo examen y censura de la sección de contabilidad y de la junta de administración.

13. Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que el ministro le asigne y todas las que a su cargo atribuya la legislación vigente.

14. Delegar en el subdirector general las suyas propias cuando lo estime procedente, salvo las que le esté vedado delegar.

Del subdirector general.

Art. 109. Corresponden al subdirector general las facultades que le atribuyen los artículos 21 y 22 del decreto de 3 de noviembre de 1931 y las de despacho que le delegue el director general, a quien suplirá, en caso de ausencia y enfermedad, en las funciones de dirección y en las representaciones inherentes al cargo en cualquier organismo oficial.

Como inspector nato de todos los servicios del ministerio, podrá examinar la marcha de todos ellos para comprobar si se ajusta a las normas de procedimiento que se determinan en el presente reglamento y si los funcionarios se atienen en su actuación a las atribuciones que a cada uno según su categoría le están asignadas, conforme a lo que en este mismo reglamento queda prescrito. En cualquier momento podrá rectificar, suspender o anular cualquier orden o instrucción que hayan dado los jefes de los servicios o de las dependencias de éstos, habiendo de atenerse los funcionarios todos a tales decisiones del subdirector general, quien habrá de dar inmediata cuenta de ellas al subsecretario o al director general, según los casos, y al ministro cuando lo considere pertinente.

De los jefes de servicio.

Art. 110. Serán funciones de los jefes de servicio las siguientes:

a) Dictar personalmente todas las resoluciones que les competan en materia delegada, de conformidad con las normas establecidas, y proponer las que correspondan al director general, al subsecretario o al ministro;

b) Disponer la realización de los trámites reglamentarios en los expedientes que se instruyan sobre los asuntos que le estén asignados y dictar sobre ellos resoluciones en materia que no sea discrecional ni esté, por las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, reservada a la superioridad o que ésta asuma especialmente;

c) Ordenar por sí, con sujeción a las leyes y reglamentos y disposiciones dictadas por la superioridad, la realización de cuanto concierna al servicio, dando al efecto las instrucciones precisas a los funcionarios que le estén adscritos y a las organizaciones provinciales y locales con quienes deba relacionarse o estar en conexión por razón de la materia en que unos y otras actúen;

d) La inspección directa de los servicios de cada una de las secciones de ellos dependientes, siendo responsables de la buena marcha de los mismos y del cumplimiento de su deber por parte de los funcionarios que en ellas sirvan, debiendo dar cuenta a la superioridad de toda anomalía que adviertan en este orden.

De los jefes de sección.

Art. 111. Serán funciones de los jefes de sección:

a) Organizar, dirigir y distribuir el personal, los servicios y trabajos de la sección que les estén confiadas;

b) Acordar y ordenar la ejecución de todas las diligencias y oficios de trámite necesarios para el despacho de los expedientes, así como para su término, archivo y devolución de documentos y expedición de certificaciones;

c) Acordar el despacho de los asuntos con los directores generales o con

el ministro, si es la sección independiente;

d) Intervenir con su rúbrica todos los oficios y con su firma todos los expedientes que se despachen en la sección;

e) Redactar los proyectos de leyes, decretos, órdenes ministeriales y reglamentos e instrucciones de los asuntos que comprenda su sección.

De los jefes de negociado.

Art. 112. Serán funciones de los jefes de negociado:

a) El estudio, despacho y firma de todos los expedientes que se formen en el negociado que esté a su cargo;

b) Redactar y reparar las minutas de las órdenes de trámite y de los acuerdos que causen aquellos expedientes;

c) Anotar, coleccionar y conservar todas las disposiciones legales que afecten a los servicios propios de su negociado;

d) Despachar los demás asuntos y comisiones del servicio de la sección que les encomienden los jefes de la misma.

De los oficiales.

Art. 113. Los oficiales de administración, que constituyen la tercera categoría del cuerpo general, tendrán, como funciones propias, las de preparar el despacho de los expedientes y resoluciones de minuta rubricada, reuniendo y ordenando a tal efecto los documentos y haciendo el extracto de ellos; como funciones adecuadas a su preparación para la categoría superior, las de auxiliar al jefe de negociado, redactando los informes y borradores de notas que éste disponga y según las instrucciones que le sean dadas, y como funciones supletorias, las de compartir con los auxiliares los trabajos de materiales de copia cuando lo requieran las necesidades del servicio.

De los auxiliares.

Art. 114. Los auxiliares de administración, que comprende la cuarta categoría del cuerpo general, tendrán como funciones propias las de realizar los trabajos manuales propios de la oficina, poniendo en limpio borradores, minutas, órdenes, etc., y el examen o formación de estados, cuentas, nóminas, etcétera, y como funciones adecuadas a su preparación para ascender a la categoría inmediata, las definidas como propias de los oficiales, si bien para el desempeño de éstas será precisa la previa autorización por escrito del jefe de la sección.

De los subalternos.

Art. 115. Todos los funcionarios que constituyen el personal subalterno dependerán de la oficialía mayor. Sin embargo, a los efectos del servicio, su dependencia estará determinada por la sección o negociado a que figuren adscritos.

Art. 116. Las funciones del portero mayor serán las siguientes:

1.ª Ser el jefe inmediato de todo el personal subalterno.

2.ª Disponer la distribución del trabajo de modo que resulte atendida la custodia y la limpieza de todas las dependencias, cuidando de que se conserven con el debido orden y separación las llaves correspondientes.

3.ª Cuidar de que, una hora antes de la señalada para la entrada en las oficinas, esté hecho el servicio de la limpieza en el edificio.

4.ª Vigilar al personal subalterno a fin de que observe los preceptos de este reglamento, cuantos se dicten para el mejor servicio y las reglas de disciplina y corrección que son exigibles.

5.ª Procurar que todo el personal subalterno vista el uniforme correspondiente a su clase.

6.ª Llevar un libro en el que se anotarán las señas del personal del minis-

terio y las que sean convenientes para el mejor servicio, teniendo especial cuidado de que se consignen los cambios de domicilio.

7.ª Llevar otro libro en el que se anoten los pliegos que se remiten por el correo y los que se repartan dentro de Madrid, exigiendo a cada dependiente encargado de la conducción que firme debajo del asiento correspondiente.

8.ª Distribuir el servicio entre los dependientes que no tengan función determinada, cuidando de que aquél esté perfectamente atendido.

9.ª Poner en conocimiento del jefe del personal todas las faltas que observe en el subalterno.

10. Recibir parte diario del personal subalterno que preste servicio en el edificio del ministerio, dándole cuenta de haber efectuado una requisa escrupulosa de todos los despachos y dependencias, asegurando que no hay peligro visible de incendio, que todas las puertas y ventanas están cerradas, las luces apagadas y en buen estado los servicios de agua y calefacción.

11. Desempeñar personalmente el servicio de la portería, antesala y despacho del ministro todo el tiempo que éste permanezca en él y conservar las llaves del despacho, no franqueando sus puertas sino previa la autorización de aquél.

El ministro designará qué portero ha de sustituir al mayor en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 117. Los demás porteros tendrán las obligaciones siguientes:

1.ª No permitir que se introduzcan en los despachos del centro o sección a que estén asignados sino las personas autorizadas por el jefe de aquéllos.

2.ª Acudir con puntualidad cuando fuesen llamados a los despachos y ejecutar cuantas órdenes reciban de los jefes, oficiales y auxiliares.

3.ª Llevar sin demora de uno a otro departamento los expedientes y documentos que se les entreguen, sin enterarse de su contenido, y no conserván-

dolos en su poder sino el tiempo preciso para su conducción.

4.ª Permanecer a la puerta de la sección o negociado a que estén destinados todo el tiempo que duren las horas de oficina, excepto el que precise la ejecución de las órdenes que hayan recibido.

5.ª Informar al público de aquellas prevenciones que se les adviertan y de la distribución de los despachos.

6.ª Dar cuenta a los jefes de servicio de la entrada y salida del ministerio de los señores ministro, subsecretario y director general.

Art. 118. Las obligaciones de los ordenanzas serán las siguientes:

1.ª Conducir sin tardanza los avisos verbales y los pliegos cerrados y correspondencia que se les encargue, tanto para el correo como para el reparto, firmando el recibí bajo el asiento del libro correspondiente, y entregándolos con la mayor exactitud o devolviéndolos al portero mayor en caso de no haberse encontrado los destinatarios.

2.ª Ayudar a los porteros en las operaciones de limpieza y aseo de los departamentos que tengan a su cargo.

3.ª Permanecer en la portería durante las horas de oficina, a no ser que estuvieran encargados de servicios que impongan su salida de ella.

4.ª Cuidar del aseo de todas las dependencias del ministerio.

5.ª Ejecutar los demás servicios que se les encomienden por el portero mayor.

6.ª Sustituir a los porteros cuando el número de éstos no sea suficiente para desempeñar los trabajos correspondientes a su clase, teniendo entonces las atribuciones que a aquéllos se les señala.

Art. 119. Todo el personal subalterno está obligado a guardar, en sus relaciones con el público, la mayor corrección, y ésta y la más absoluta disciplina respecto a todos los funcionarios, técnicos y auxiliares, considerando a cada uno de ellos como jefe y dándoles el tratamiento que les corresponda.

Art. 120. Cada uno de los funciona-

rios que constituyen el personal subalterno usará en todos los actos del servicio el uniforme establecido.

CAPITULO V

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 121. Habrá de ser norma del funcionamiento de todos los servicios la celeridad y la sencillez en la tramitación, la eficiencia en los resultados, el ahorro de esfuerzos baldíos en el personal y la economía en los materiales de trabajo.

A estos fines, cada funcionario tendrá especificada concretamente la labor que le incumba realizar dentro de la sección o negociado a que pertenezca—sin perjuicio de que eventualmente puedan utilizarse sus actividades en otros cometidos—, de manera que, especializándose en el suyo propio, llegue a adquirir la mayor competencia y expedición para el despacho.

En la tramitación se emplearán los medios y procedimientos de ejecución más rápidos y expeditos, y se usarán las fórmulas de máxima claridad y concisión.

Art. 122. Salvo lo dispuesto en el artículo 3.º, respecto al registro general de la documentación de entrada y salida del ministerio, el registro de la distribuída a cada uno de los servicios especiales y la de la que salga de éstos se llevará por el sistema de hojas-índices y de fichas alfabetizadas por materias, y por el título, razón social o primer apellido de las personas sociales o individuales interesadas en el asunto, cuando las hubiere.

En esas fichas se hará mención del domicilio del interesado, se inscribirá toda la tramitación que el asunto lleve, anotándose, dentro de las veinticuatro horas de su recibo, todas las exposiciones, instancias, comunicaciones u oficios que se reciban relacionados con el mismo asunto. Constituirán, en suma, un índice completo que permita conocer

rápida y claramente el estado de todos los asuntos en tramitación, desde que se inicien hasta que, terminados, se archiven.

El jefe de los servicios requerirá todas las semanas de los jefes de las secciones la presentación de las fichas relativas a los asuntos en curso, adoptando, en vista del contenido de ellos, las disposiciones pertinentes.

Art. 123. Toda la documentación y las informaciones que se reciban en cada servicio pasarán a la sección central o de asuntos generales, la que, el mismo día, formará una hoja-índice de aquéllos y los marcará con el número de orden con que en dicha hoja figuren, y acto seguido los entregará al jefe de los servicios, quien, marginalmente, decretará el pase a la sección que haya de entender en ellos y la clase de tramitación que deba dársele.

A estos efectos, los documentos e informaciones que tengan entrada en cada servicio se clasificarán en asuntos de información, de elaboración y de tramitación.

Serán considerados como asuntos de información todos aquellos que, no requiriendo una tramitación especial, hayan de surtir efecto en las secciones respectivas a fines estadísticos, de formación y rectificación de censos, de catalogación y archivo de disposiciones, estudios, noticias, etc.

Se clasificarán como asuntos de elaboración los que, por las referencias que suministren o consideraciones que sugieran, puedan servir para iniciar el estudio y propuesta de reformas o innovaciones en las materias propias del servicio.

Se reputarán como asuntos de trámite los que, con arreglo a las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que regulen los procedimientos de esta clase, deban motivar la incoación de expediente.

Los asuntos que se comprendan en este tercer grupo serán clasificados por el jefe del servicio, al ordenar su pase

a la sección correspondiente, en asuntos de tramitación ordinaria y de tramitación abreviada, clasificando entre los primeros a los que, por afectar a derechos o peticiones que hayan de discernirse y concederse, conforme a las reglas establecidas, deben seguir, en orden a procedimiento y plazo, las normas procesales fijadas en la vigente ley de 19 de octubre de 1879 o en la legislación especial aplicable, y como asuntos de tramitación abreviada, los que por constituir materia discrecional, simplemente graciable, o no afectar a personas o entidades que puedan hacer alegación de derecho en contrario, deban sustanciarse con la rapidez y desenvoltura requeridos por las materias de índole social.

Art. 124. Los asuntos clasificados como de información habrán de quedar recogidos en sus respectivos ficheros, clasificadores, archivos, etc., dentro de las veinticuatro horas de recibirse en la sección correspondiente.

Los que se comprendan en el grupo asuntos de elaboración tendrán, para ser despachados, un margen discrecional de tiempo adecuado a las investigaciones y estudios que requiera su terminación concienzuda, que no podrá exceder en ningún caso de ocho días, cuando se inicien por orden de la superioridad, ni de quince cuando nazcan por iniciativa del propio servicio.

Los asuntos de tramitación abreviada habrán de quedar terminados dentro de un plazo de ocho días, cuando para su sustanciación no se requiera la aportación de datos o documentos obrantes en organismos extraños al ministerio de Trabajo y Previsión, o que no tengan su residencia en Madrid, y de quince días en caso contrario, no contándose en ninguno de ellos el tiempo que se requiera para evacuar trámites consultivos en los organismos de esta clase o conseguir los informes técnicos que sean precisos.

Los asuntos de tramitación ordinaria, salvo cuando por leyes, reglamentos, decretos u órdenes que les sean aplicables

tengan que ajustarse a planes señalados especialmente para ellos, se sustanciarán, en términos generales, conforme a las normas marcadas en la ley de procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889, con las modificaciones que siguen:

a) Se suprimirá el trámite de extrac-to del documento o documentos base de la actuación o de sus incidencias, que será sustituido por una concisa indicación, marginal o a pie de firma, de la súplica, pedimento, informe o exposición que contengan;

b) Todos los plazos que se refieran a trámites simplemente burocráticos, quedarán reducidos en la mitad, cuando menos, del tiempo que dicha ley señala para ejecutar los aludidos trámites, salvo cuando por ello pudiera producirse lesión de parte interesada, que en tal caso se mantendrán seguramente los términos en aquélla indicados;

c) En ningún caso, salvo los de fuerza mayor, se autorizará la prórroga de los plazos a que se refiere este artículo, ni aun por acumulación de expedientes de entrada, cualquiera que sea su número; debiendo, cuando esto ocurra, en términos que imposibiliten el despacho normal, acudir a la superioridad con la representación del hecho y causas que imposibiliten evitar el retraso para que resuelva lo pertinente.

Art. 125. El proceso de la tramitación de todo documento que haya de motivar incoación de expediente, constará en la carpeta que lo guarde, en la que se hará constar la indicación sintética del asunto, la referencia a los registros o índices en que el documento origen se haya anotado, las fechas de iniciación del expediente y de los sucesivos trámites, así como el nombre de los funcionarios que vayan examinándolo con las fechas en que lo reciban y lo despachen, y referencia de los documentos que vayan uniéndose al de origen y las observaciones pertinentes.

Art. 126. Las relaciones de cada ser-

vicio con los demás órganos administrativos se ajustarán a las normas generales en esta materia. Cuando por función delegada haya de requerirse informe o cooperación de quienes sean superiores en orden jerárquico, se hará por medio de respetuoso oficio.

Las relaciones con dependencias, órganos o elementos complementarios que radiquen fuera de Madrid, se mantendrán por medio de los respectivos delegados de trabajo, salvo que la urgencia del asunto requiriese la comunicación directa, caso en el cual se dará a aquéllos conocimiento de lo actuado directamente.

Art. 127. El horario de trabajo en cada servicio se ajustará al que se halle establecido o se establezca con carácter general para las demás dependencias del ministerio, salvo disposición especial que la superioridad dicte en atención a la índole de los asuntos encomendados.

Todas las secciones permanecerán en absoluta incomunicación con el público que acuda a ellas, hasta una hora antes de la que se fije para término del servicio de mañana. En esta hora de acceso a las oficinas, la comunicación con el público se mantendrá por intermedio de un servicio establecido al efecto en la sección de asuntos generales, donde los que interesen noticias o referencias de expedientes en tramitación las pedirán por medio de nota, siendo contestados por el mismo procedimiento.

Sin embargo, las dependencias que tengan entre sus funciones la de informar a los trabajadores sobre ofertas y demandas de trabajo, los informes serán directos y verbales para mayor eficacia de ellos.

Art. 128. Para la efectividad de lo dispuesto en los artículos anteriores, el jefe de cada uno de los servicios señalará, con miras a conseguir la mayor eficiencia de ellos, el cometido que corresponda a cada uno de los funcionarios que integren las secciones, de manera que quede atribuido específica y con-

cretamente el trabajo que cada uno haya de desempeñar, tomando como base para ello lo dispuesto en el capítulo III del presente reglamento.

Cuando el desarrollo de los asuntos encomendados a una sección aconsejara la subdivisión de ésta en negociados especialmente encargados de grupos determinados de materias asignados a la sección, el jefe de servicio correspondiente someterá la oportuna propuesta al subsecretario o al director general, y éstos someterán a la resolución del ministro lo que estimen procedente.

Art. 129. Semanalmente, y por nota escrita, los funcionarios de cada sección darán cuenta a su respectivo jefe, y éste al del servicio, de los trabajos en que se hayan ocupado durante la semana, pudiendo los jefes pedir la comprobación que tengan por conveniente antes de hacer constar en las notas el visto bueno o las observaciones que juzguen oportunas.

El jefe del servicio tendrá siempre dispuestas para conocimiento de la superioridad las notas a que el párrafo anterior se refiere, y en las que se haga constar el índice de su propio trabajo, con indicación de lo que haya despachado por sí, en uso de las facultades que le confiere el art. 23 del decreto de reorganización de este ministerio de 3 de noviembre de 1931.

Art. 130. El último día hábil de cada semana, y al terminar la tarea cada uno

de los funcionarios, llenará y autorizará con su firma un estado expresivo de la labor que hubiera realizado durante aquélla, con expresión del número e índole de los asuntos en que interviniese (de información, de elaboración o de trámite).

Estas relaciones las autorizará con su visto bueno el jefe de quien directamente dependiera el funcionario y se coleccionarán a fin de que se pueda conocer en toda ocasión la labor realizada por cada uno y que servirá de elemento de juicio para que la superioridad pueda discernir el premio o corrección que en justicia merezca.

Art. 131. Para promover a la superioridad propuestas de sanciones a funcionarios, sólo podrá tomarse en cuenta el que se quebrante por éstos la objetividad y diligencias debidas en el ejercicio de sus cargos.

La clase e importancia de las sanciones imponibles se determinarán, salvo precepto en contrario, por las normas establecidas por la ley de funcionarios públicos y sus disposiciones complementarias.

ADICIONAL

Unico. Por la subsecretaría y por la dirección general de Trabajo se dictarán las disposiciones oportunas para la efectividad del presente reglamento.

Madrid, 31 de mayo de 1932.—Aprobado: *Francisco L. Caballero*.

Reglamento de la ley de 13 de mayo de 1932 sobre delegaciones provinciales de Trabajo.—Decreto de 23 de junio de 1932. ("Gaceta" del 24.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de 13 de mayo de 1932 estableciendo las

delegaciones provinciales de Trabajo.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Trabajo y Previsión.—*Francisco L. Caballero*.

Reglamento para la ejecución de la ley de 13 de mayo de 1932 estableciendo las delegaciones provinciales de Trabajo.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS DELEGADOS DE TRABAJO Y DE LOS AUXILIARES DE LAS DELEGACIONES

SECCIÓN PRIMERA.—*De los delegados de Trabajo y sus funciones.*

Artículo 1.º Como dependencia del ministerio de Trabajo y Previsión se organizará en cada capital de provincia una delegación provincial de Trabajo a cargo de un delegado, que será, en la respectiva demarcación, el jefe superior inmediato de todos los servicios de la administración encomendados al mencionado departamento ministerial. La dirección e inspección de dichas delegaciones se ejercerá con sujeción a este reglamento.

Art. 2.º El delegado de Trabajo ostentará en la provincia respectiva la representación del ministerio y será en ella la autoridad superior en este orden para toda intervención del poder público encaminada a resolver los conflictos del trabajo, siendo obligación de las demás autoridades de cualquier ramo prestarle la asistencia y el concurso que solicite de ellas para su actuación, conforme a las disposiciones de este reglamento. Los delegados provinciales dependerán directamente de la dirección general de Trabajo y tendrán a sus órdenes a los auxiliares de Trabajo y demás funcionarios dependientes de los organismos del ministerio de Trabajo y Previsión establecidos en sus demarcaciones respectivas.

Art. 3.º Además de las facultades especiales que las leyes conceden a los delegados de Trabajo, pasarán a ellos todas las atribuciones que la actual legislación de trabajo concede a los gobernadores civiles, bien con este carácter, bien con el de presidente de las delega-

ciones provinciales del Consejo de Trabajo. Asimismo pasarán a los delegados provinciales de Trabajo las funciones y atribuciones asignadas a los inspectores regionales del Trabajo en los reglamentos vigentes.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la autoridad que corresponde a los gobernadores civiles como representantes del gobierno en cada provincia.

Art. 4.º Las condiciones que han de reunir los que aspiren al cargo de delegados provinciales de Trabajo son: Primera. Ser español, mayor de veintitrés años, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. Segunda. Tener la competencia necesaria, justificada en la forma que determina este reglamento.

Art. 5.º Los delegados provinciales de Trabajo se clasificarán en tres categorías: delegados de primera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas de entrada; delegados de segunda, con el sueldo anual de 10.000 pesetas de entrada; delegados de tercera, con el sueldo anual de 7.000 pesetas de entrada.

Por cada cinco años de servicios tendrán todos ellos un aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, sin que en ningún caso pueda el sueldo exceder de 18.000 pesetas.

Art. 6.º El ministro de Trabajo, atendiendo a las necesidades de los servicios y con sujeción a las plantillas que figuren en el presupuesto, hará la distribución de los funcionarios de los cuerpos de delegados y de auxiliares en las provincias y en las poblaciones de Ceuta y de Melilla.

Art. 7.º En las demarcaciones territoriales en que haya más de un delegado de Trabajo será el jefe de la delegación el que tenga más categoría, y a él le corresponderá, previa aprobación del ministerio, coordinar los servicios de los delegados que han de actuar a sus órdenes. Estos delegados sustituirán interinamente, y por orden de categorías, al

jefe de la delegación en casos de enfermedad, ausencia, licencia o vacante. El ministro podrá, no obstante, facultar a un delegado de cualesquiera categoría y destino para que actúe con las atribuciones de delegado autónomo en una determinada comarca o para una función especial.

Art. 8.º Corresponde a los delegados provinciales de Trabajo, según lo dispuesto en la ley de asociaciones profesionales:

a) Llevar el registro de las asociaciones profesionales obreras y patronales de su provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes en esta materia;

b) Examinar los estatutos y reglamentos de las citadas asociaciones;

c) Poner reparos a los reglamentos y estatutos legales que adolezcan de defectos legales;

d) Ordenar la inscripción de las asociaciones que hayan cumplido los preceptos legales;

e) Tramitar los recursos que se presenten contra los reparos que hayan puesto a los estatutos y reglamentos de las asociaciones profesionales;

f) Examinar las modificaciones de los estatutos y reglamentos que presenten dichas asociaciones;

g) Autorizar aquéllas de dichas modificaciones que se ajusten a las leyes;

h) Poner reparos a las que adolezcan de defectos legales y tramitar los recursos que se entablen contra las mismas;

i) Habilitar los libros-registros de socios;

j) Inspeccionar las asociaciones en sus domicilios sociales, examinando sus libros y la documentación que comprueben sus asientos;

k) Poner multas de 50 a 150 pesetas a cada uno de los directores o socios de las asociaciones profesionales que ejerciendo cargos de gobierno en ellas, pongan obstáculos a la labor inspectora o dejen de cumplir cualquier precepto de la ley de asociaciones profesionales;

l) Suspender las asociaciones en los casos previstos en la ley orgánica de asociaciones profesionales, conforme a las normas en aquélla consignadas;

m) Pasar el tanto de culpa a los tribunales cuando tengan noticia de que se ha cometido algún delito en una asociación profesional;

n) Tramitar e informar los recursos que las asociaciones presenten contra las sanciones que se les hayan impuesto;

ñ) Nombrar una comisión gestora para los contratos de trabajo de las asociaciones que hayan sido suspendidas o disueltas.

Art. 9.º Los delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de jurados mixtos, tendrán las siguientes facultades:

a) Presidir el escrutinio de las elecciones de vocales de dichos organismos establecidos en su jurisdicción y proclamar a los candidatos que resulten elegidos;

b) Tramitar e informar las protestas que se formulen en los expedientes electorales relativos a la constitución de los citados organismos;

c) Informar los recursos presentados contra las bases de trabajo o acuerdos de carácter general aprobados por los jurados mixtos de su jurisdicción;

d) Imponer multas, a propuesta de los mencionados organismos, a los infractores de sus acuerdos;

e) Proponer al ministro de Trabajo y Previsión la suspensión, en el ejercicio de sus funciones, de los jurados mixtos que hubiesen adoptado acuerdos en materia que no sea de su competencia, alteren el sosiego público o produzcan alarmas o conflictos;

f) Ejercer funciones de ordenador de pagos de los jurados mixtos de su demarcación;

g) Resolver los recursos que se interpongan contra acuerdos administrativos de carácter individual tomados por los jurados mixtos;

h) Adoptar las resoluciones legales

oportunas respecto de acuerdos de jurados mixtos que, sin infringir disposiciones legales, puedan ocasionar lesión o quebranto a los intereses de la industria.

Art. 10. Los delegados provinciales tendrán la intervención que se consigna en la ley de contrato de trabajo, respecto a la celebración de pactos colectivos. Cuando las autoridades competentes suspendan alguna asociación, los delegados intervendrán en todos los incidentes a que dé lugar el cumplimiento de los contratos de trabajo celebrados por dicha entidad; y cuando por disposición de la autoridad, o por voluntad de sus socios, se disuelva alguna asociación o entidad que hubiese celebrado un pacto de trabajo, el delegado determinará la norma jurídica ulterior y la forma de hacer efectivas las responsabilidades consiguientes, si las hubiere, y asimismo intervendrá para asegurar el cumplimiento de lo prevenido reglamentariamente para el caso de disolución.

Art. 11. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de colocación obrera, los delegados de Trabajo propondrán al Ministerio de Trabajo y Previsión la terna respectiva para la designación de presidente de las comisiones inspectoras en las oficinas locales y regionales de colocación obrera, cuando no haya acuerdo para su nombramiento entre los representantes obreros y patronales.

Art. 12. Los delegados provinciales de Trabajo, en relación con la inspección del Trabajo, tendrán las facultades que se les señalan en los arts. 31 y 63 de este reglamento.

Art. 13. Los delegados provinciales de Trabajo presidirán las delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo, correspondiéndoles todas las demás funciones que concede a los presidentes de estas delegaciones provinciales el reglamento orgánico de 19 de junio de 1930.

Art. 14. Los delegados provinciales de Trabajo presidirán las juntas de casas baratas que se establezcan en las

capitales de sus respectivas provincias, e inspeccionarán y fomentarán las juntas de casas baratas que se constituyan en otras localidades de su demarcación, desempeñando en este respecto las demás atribuciones que conceden a los presidentes de dichas juntas las disposiciones legales relativas a la materia.

Art. 15. Como órganos de información corresponde a los delegados de Trabajo, presidentes de las delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo, la formación de estadísticas de accidentes del trabajo ocurridos en su demarcación; las de huelgas y *lock-outs* planteados en ella; las de precios medios, subsistencia, salarios y demás particulares de esta índole que tengan carácter social.

Los delegados elevarán, en los dos primeros meses de cada año, al ministerio de Trabajo y Previsión, una memoria referente al desenvolvimiento económico y social de sus provincias.

Art. 16. Corresponde a los delegados provinciales de Trabajo velar especialmente por el cumplimiento de las disposiciones relativas a los accidentes del trabajo, y en tal sentido se tramitarán ante ellos las reclamaciones e informaciones administrativas concernientes a dichas materias, de que hasta ahora conocían los gobiernos civiles. Asimismo serán los encargados de solicitar los dictámenes de las academias de medicina, en caso de que sean contradictorios los informes de los médicos que hayan intervenido en la calificación de un accidente que haya motivado la reclamación de que conozcan.

Art. 17. De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de mayo de 1931, al que dió carácter de ley la de 9 de septiembre del mismo año, los delegados provinciales de Trabajo deberán intervenir, procurando resolverlos, en los conflictos sociales que ocurran en su jurisdicción y cuyo conocimiento no corresponda a jurado mixto constituido.

A este efecto, cuando tengan conocimiento de que un grupo o una asociación

ción de obreros de una actividad agrícola, industrial o comercial, no sometida a la jurisdicción de algún jurado mixto, ha presentado una reclamación colectiva a un patrono o a un grupo de patronos, o viceversa, y que con motivo de ella puede producirse una perturbación, los delegados de Trabajo convocarán inmediatamente a quienes ostenten la representación de los patronos y de los obreros interesados en la cuestión, y les invitarán a que sometan ésta a la resolución de un árbitro que merezca la confianza de ambas partes. Si no se lograra este fin, el delegado, o, en su caso, la autoridad que le sustituya, invitará a las partes a que hagan la designación de representantes autorizados para discutir y resolver, bajo su presidencia, sobre los términos de la discordia. Las resoluciones que se dictaren por cualquiera de los procedimientos indicados, no podrán perjudicar a ninguna de las partes en las condiciones de trabajo establecidas por la ley, o por las bases que se hallaren en vigor y hayan sido adoptadas por jurados mixtos, o por otros organismos legales competentes, y dichas resoluciones tendrán el valor de normas aclaratorias o complementarias de aquéllas.

Si, por negarse a concurrir alguna de las partes o por cualquier otra causa, no se llegase a una resolución por los procedimientos indicados anteriormente, se entenderán subsistentes, para la regulación del trabajo en el sector industrial de que se trate, las condiciones impuestas por la ley y las adoptadas legalmente por los organismos paritarios o por los contratos individuales que se ajusten a ellas; y cualquier acción encaminada a perturbar la libertad de trabajo en tales condiciones se considerará ilícita, y los promotores, inductores o autores serán sometidos a la autoridad judicial o gubernativa, según los casos. En estas circunstancias, los delegados provinciales de Trabajo, previa consulta con la dirección general de Trabajo,

pondrán término a su intervención en el conflicto, comunicando su inhibición al gobernador civil, y desde este momento corresponderá actuar en el asunto a las autoridades encargadas de velar por el orden público.

Los delegados provinciales de Trabajo podrán imponer multas hasta 500 pesetas a quienes, convocados por ellos a los fines indicados, no acudieren a las citas.

En el caso de que los obreros o patronos que presenten las reclamaciones colectivas pertenezcan a algún sector sometido a la jurisdicción de un jurado mixto, se cumplirá lo dispuesto en el capítulo X de la ley de jurados mixtos, por cuya observancia velarán los delegados de Trabajo.

Art. 18. Corresponderá a los delegados provinciales, como representantes inmediatos del ministerio de Trabajo y Previsión, cumplir las órdenes que por el mismo se les comunique, emitir los informes que se les pidan y ejercer todas las demás funciones que les encomienden o puedan encomendarles las leyes y las resoluciones del gobierno.

Art. 19. Los delegados de Trabajo vendrán obligados a dar inmediatamente y por escrito conocimiento al gobernador civil de sus respectivas provincias de todos los conflictos sociales o perturbaciones económicas de que tengan noticia y ocurran en su jurisdicción, así como también, y en término de tres días, de los fallos y demás resoluciones que dicten.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Auxiliares de las delegaciones provinciales de Trabajo.*

Art. 20. A las órdenes inmediatas de los delegados provinciales de Trabajo habrá un cuerpo de auxiliares, cuyas funciones serán: hacer el extracto de los expedientes, la clasificación y archivo de documentos, los apuntamientos de los juicios en que hayan de entender los de-

legados y cuantos trabajos de esta naturaleza éstos les encomienden.

Art. 21. Para aspirar a los cargos de auxiliares de las delegaciones de Trabajo se requerirá ser español, mayor de veintiún años de edad, hallarse en pleno goce de los derechos civiles, no estar inhabilitado para ejercer cargo público y demostrar la competencia adecuada en la forma que se determina en este reglamento.

Art. 22. Los auxiliares de las delegaciones de Trabajo tendrán el sueldo de 4.000 pesetas anuales y un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de servicios.

El ministerio de Trabajo, de conformidad con la normas legales en vigor, señalará la plantilla de auxiliares de las delegaciones de Trabajo.

Art. 23. Los cargos de delegado provincial de Trabajo y de auxiliar de las delegaciones serán incompatibles con el ejercicio de todo empleo, oficio o profesión.

CAPITULO II

DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

SECCIÓN PRIMERA.—*Organización del servicio de inspección.*

Art. 24. La inspección del Trabajo se ejercerá por los funcionarios y entidades que a continuación se indica: director general de Trabajo, subdirector general de Trabajo, servicio central de la inspección del Trabajo, delegados provinciales de Trabajo, inspectores provinciales y auxiliares y los vocales inspectores de los jurados mixtos de Trabajo.

En casos especiales, y tratándose de industrias o establecimientos que no estén sometidos a la jurisdicción de un jurado mixto determinado, ejercerán también las funciones de inspección, como elementos auxiliares de la misma, las delegaciones del Consejo de Trabajo.

La función inspectora inmediata en los trabajos de las minas, salvo la técnica de la explotación, será ejercida por los inspectores provinciales y por inspectores auxiliares mineros.

Art. 25. El servicio central de la inspección del Trabajo depende de la dirección general de Trabajo del ministerio de Trabajo y Previsión, según lo dispuesto en el decreto de 3 de noviembre de 1931 y disposiciones concordantes.

Art. 26. Las condiciones que habrán de reunir los que aspiren a los cargos de inspectores provinciales o auxiliares serán las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de veintitrés años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles y no hallarse inhabilitado para ejercer cargo público.

2.ª Tener la instrucción o la competencia necesaria, justificadas en la forma que determina este reglamento.

Art. 27. Los inspectores provinciales de Trabajo tendrán el sueldo anual de entrada de 7.000 pesetas y un aumento de 1.000 pesetas por cada cinco años de servicios.

El ministerio de Trabajo, de conformidad con las normas legales en vigor, señalará la plantilla de inspectores provinciales de Trabajo.

Art. 28. Los inspectores auxiliares de Trabajo tendrán el sueldo de 4.000 pesetas anuales, con un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de servicios.

El ministerio de Trabajo, de conformidad con las normas legales en vigor, señalará la plantilla de inspectores auxiliares de Trabajo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Funciones de la inspección.*

Art. 29. Será misión esencial de la inspección del Trabajo velar por el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a las condiciones del trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión.

La inspección del Trabajo, además de esta función esencial, podrá realizar otras de aportación de datos de experiencia y de informe, siempre que sean compatibles con la labor específica indicada, estén relacionados con ella y no comprometan en modo alguno la autoridad y la imparcialidad de los inspectores.

Estas funciones complementarias se realizarán siempre por los inspectores previa orden especial de sus superiores jerárquicos y con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

Art. 30. Corresponde al servicio central de inspección del Trabajo:

1.º La organización y vigilancia de todos los servicios de inspección y el informe de cuanto se relacione con ellos.

2.º El informe de los expedientes de instalación de industrias o modificaciones de las existentes, en relación con el cumplimiento de las leyes sociales; el de los incoados por infracción en los casos que corresponda y el de los que hayan sido apelados por las partes interesadas.

3.º Realizar las visitas que se le ordenen por la superioridad para vigilar y comprobar los servicios de los inspectores.

4.º Reunir y clasificar los datos precisos para la formación de estadísticas.

5.º La redacción y publicación de una memoria anual, así como la de aquellos documentos de divulgación que se estimen de interés general. En dicha memoria habrá de resumir los datos relativos a la actividad y eficacia del servicio, con indicación de los centros de trabajo visitados, infracciones advertidas, sanciones impuestas y resultado de la experiencia que interesen a la finalidad de la inspección.

6.º El informe sobre los recursos de alzada interpuestos contra las sanciones por infracciones de las leyes sociales.

Art. 31. Corresponde a los delegados provinciales del Trabajo en su función inspectora:

1.º Ejercer en sus provincias respectivas la inspección de los establecimientos que consideren necesario visitar personalmente, así como también la de aquéllos que les ordene el servicio central de inspección. En estas visitas podrán, cuando lo juzguen conveniente, hacerse acompañar por el inspector provincial.

2.º Imponer las sanciones y tramitar los recursos en la forma preceptuada en este reglamento.

3.º Dirigir, vigilar y centralizar el servicio de los inspectores provinciales, reprendiendo las faltas leves y dando cuenta al servicio central de inspección cuando éstas sean continuadas o graves.

4.º Servir de intermediarios para transmitir órdenes del servicio central de inspección y dar curso a los documentos procedentes de los inspectores provinciales.

5.º Remitir anualmente al servicio central de la inspección relaciones conceptuadas acerca de los inspectores provinciales.

6.º Informar acerca de los accidentes del trabajo y demás asuntos que les sean señalados por el servicio central, o por denuncias de agrupaciones obreras, o por obreros aislados, trasladándose, cuando se crea oportuno o sea necesario, al lugar en que el accidente hubiera ocurrido.

7.º Remitir al servicio central:

a) Memorias anuales acerca del servicio realizado en la provincia;

b) Estado expresivo de los establecimientos visitados por todos conceptos durante el año;

c) Estado expresivo de los establecimientos que existan en la provincia;

d) La documentación de contabilidad.

8.º Determinar los itinerarios que han de realizar en sus visitas de inspección los inspectores provinciales de Trabajo.

Art. 32. Corresponde a los inspectores provinciales:

1.º Ejercer la inspección en su demarcación correspondiente.

2.º Tener al corriente al delegado de Trabajo de la ejecución y cumplimiento de las leyes sociales en dicha demarcación.

3.º Informar acerca de los accidentes del trabajo que les sean especialmente señalados, trasladándose al lugar del suceso para verificar las informaciones necesarias.

4.º Informar a los delegados de Trabajo de las reclamaciones que se les haga y de las dificultades que encuentren en sus visitas.

5.º Asistir a las sesiones de las corporaciones de que formen parte y realizar en ellas los trabajos técnicos propios de su representación.

Art. 33. Corresponde a los inspectores auxiliares:

1.º Realizar los servicios que les encarguen los delegados del Trabajo o los inspectores provinciales y ejercer las funciones correspondientes en el punto de su residencia o en aquel adonde se traslade y no haya inspector. En este último caso podrá dirigirse a las autoridades locales y corresponderán al inspector provincial todas las atribuciones relacionadas con la penalidad.

2.º Desempeñar, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, con carácter interino y durante el tiempo que se determine, las inspecciones provinciales para las que los designe el director general de Trabajo, ejerciendo durante esta interinidad las funciones de los inspectores a quienes sustituyan. La apreciación de estos extremos la hará el delegado de Trabajo correspondiente. Todas las comunicaciones de los inspectores auxiliares serán dirigidas por conducto del inspector provincial; podrán, no obstante, dirigirse directamente al delegado de Trabajo o a la superioridad cuando sus reclamaciones sean desatendidas por sus jefes inmediatos.

Art. 34. Todos los que desempeñen alguna función inspectora de trabajo tendrán el carácter de autoridad pú-

blica, tanto a los efectos de la responsabilidad imputable a quien cometa atentados contra sus personas o les haga objeto de actos o palabras ofensivas para su prestigio, ya en funciones del servicio, ya fuera de ellas, pero con ocasión de las mismas, como para los efectos de la responsabilidad en que el inspector pudiera incurrir por extransgredirse en sus funciones.

Art. 35. Los cargos de inspectores provinciales o inspectores auxiliares serán incompatibles con el ejercicio de todo empleo, oficio o profesión.

SECCIÓN TERCERA.—Ejercicio de la inspección.

Art. 36. Será pública la acción para denunciar el incumplimiento de las leyes sociales, y, en su consecuencia, los inspectores acogerán con todo interés las denuncias que se les presenten, y que siempre han de ser consideradas como confidenciales, procediendo a su comprobación según las disposiciones vigentes y guardando el mayor secreto respecto al origen de aquéllas.

La reiterada inexactitud de las denuncias podrá eximir a los inspectores de la obligación de atender las sucesivas que procedan del mismo origen.

Art. 37. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la inspección del Trabajo observará la mayor cortesía con los patronos, recordándoles, cuando sea necesario, los deberes que les imponen las leyes y reglamentos tutelares del obrero y apoyando sus razones en los textos legales.

Art. 38. Se prohíbe a los inspectores aceptar el hospedaje que les sea ofrecido por los patronos sujetos a su vigilancia y aceptar de éstos regalos de ninguna clase.

Art. 39. La misión de los inspectores debe tener un carácter preventivo, tanto como represivo, teniendo en cuenta que la legislación se dirige a proteger al obrero, pero sin causar vejaciones a la industria, y que los inspectores

habrán de inspirarse en este concepto sin desposeerse de la autoridad que es aneja e indispensable al cumplimiento de sus deberes. En sus visitas escucharán las quejas y reclamaciones que por todos se les hagan, haciéndoles comprender el espíritu de las leyes y reglamentos.

Art. 40. La inspección del Trabajo ejercerá libremente sus funciones de vigilancia del cumplimiento de las leyes sociales en todos los centros de trabajo (incluyendo las minas y las vías férreas) sujetos al cumplimiento de dichas leyes, sea cual fuere la condición del patrono.

La facultad inspectora alcanzará también a aquellos centros de trabajo industrial o mercantil cuyo patrono sea el Estado, la provincia o el municipio.

Art. 41. Las visitas del inspector a los centros de trabajo podrán realizarse a todas las horas del día y de la noche.

Art. 42. Los inspectores tendrán la facultad de examinar los locales, el material, los registros del personal, en lo relativo a edades y sexos; los reglamentos, las certificaciones referentes a la edad, instrucción, sanidad y aptitud física de los niños y demás documentos que las leyes del trabajo consideren como obligatorias.

Existirá en todos los establecimientos sujetos a inspección un libro de visitas, habilitado por el inspector, donde se consignará lo que se determina en este reglamento.

Los inspectores podrán también, con la debida reserva, interrogar al personal en cuanto se relacione con el cumplimiento de las leyes de trabajo.

Art. 43. Estando obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social los centros de trabajo en que sea patrono el Estado, la provincia o el municipio, los funcionarios de la inspección del Trabajo tendrán libre acceso a los locales en que se preste tal trabajo y facultad para realizar en ellos la función inspectora en la forma reglamentaria.

Los funcionarios de la inspección tendrán igualmente derecho a visitar los lugares de trabajo de los establecimientos benéficos donde el personal asilado realice trabajos para la venta con fines económicos o se halle en situación de aprendizaje.

En las obras o establecimientos del ejército o de la marina, los inspectores sólo tendrán libre entrada en los locales donde trabajen mujeres o niños.

Art. 44. Para ejercer su misión en lo referente a espectáculos públicos, el inspector podrá entrar en todos los locales y dependencias, pero sin ocupar ni exigir que se ponga a su disposición ninguna localidad destinada al público.

Art. 45. En caso de negarse la entrada a los inspectores en algún centro de trabajo después de haber acreditado su calidad mediante exhibición del documento que lo acredite, y advertido el jefe del establecimiento, o persona que le reciba, si aquél no se presenta, de la responsabilidad en que incurre, el inspector redactará acta de lo ocurrido y acudirá de oficio a la autoridad local gubernativa en demanda del auxilio necesario, el cual le será prestado sin pérdida de tiempo.

El inspector dará inmediata cuenta a su jefe y éste a la superioridad.

Si de los hechos resultare falta o delito en que deban entender los tribunales de justicia, el inspector enviará al delegado y éste lo transmitirá a la autoridad judicial competente, a los efectos que procedan, un ejemplar del acta autorizada por testigos hábiles.

Del resultado del procedimiento se dará conocimiento por la autoridad judicial al delegado, que, a su vez, dará cuenta al servicio central.

Art. 46. Todas las autoridades civiles o militares o de cualquier otro orden y los jefes de oficinas generales, provinciales o municipales están obligados a suministrar a la inspección cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, prestando a sus individuos el

apoyo, concurso, auxilio y protección que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Si estos auxilios no fuesen todo lo eficaces que demanda el servicio público, los inspectores lo pondrán en conocimiento del delegado, y éste en el del servicio central, a los efectos oportunos.

Art. 47. Los gobernadores y alcaldes facilitarán al personal de la inspección cuantos antecedentes oficiales existan en las dependencias de su cargo y que se soliciten por los inspectores para el cumplimiento de su misión.

Les facilitarán asimismo agente de su autoridad que les acompañe en las visitas de inspección cuando los inspectores lo estimen necesario.

Art. 48. Los jurados mixtos del trabajo y las delegaciones del consejo de Trabajo pondrán a disposición de los inspectores todos los datos que tengan relativos a las industrias de la localidad, personal obrero y los demás que posean relacionados con la misión de aquéllos.

Art. 49. Los patronos, en orden al servicio de inspección, están obligados:

1.º A comunicar al inspector del trabajo correspondiente las condiciones de instalación de sus establecimientos antes de que éstos empiecen a funcionar, para que la inspección pueda apreciar las condiciones de higiene y seguridad de los mismos y tomar las medidas necesarias para garantía de los trabajadores.

2.º A proveerse de un libro de visitas, que deberá ser utilizado por el inspector, y en el que la inspección pueda hacer constar las diligencias referentes a dichas visitas.

Este libro estará siempre a disposición de los inspectores y será considerado como documento perteneciente a la inspección.

3.º A facilitar a los inspectores la entrada a todos los locales en que se realice el trabajo.

4.º A poner de manifiesto ante los inspectores, cuando éstos lo reclamen, los contratos de trabajo, los reglamen-

tos de orden interior, los horarios, los certificados referentes a la situación civil, sanidad e instrucción de los menores, los libros y registros no declarados secretos por el código de comercio y cuantos datos y noticias necesite para el recto ejercicio de su función inspectora.

5.º A no impedir que el inspector recabe reservadamente de los obreros cuantas noticias puedan interesarle sobre las condiciones del trabajo.

6.º A dar cuenta al inspector de los accidentes de carácter grave que ocurran en el establecimiento.

Art. 50. Los inspectores deberán guardar secreto respecto a los procedimientos industriales de que lleguen a tener conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones.

La infracción de este deber hará incurrir a los inspectores en las sanciones contenidas en los artículos correspondientes del código penal, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran contraer por usurpación de patentes con arreglo a la ley de propiedad industrial.

Art. 51. En cuanto se relacione con las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, el inspector se limitará a señalar al patrono las faltas que observe y la necesidad de subsanarlas con arreglo a lo legislado, sin hacer indicaciones respecto al modo de remediarlas ni sobre el detalle de las disposiciones que habrá de adoptar para el cumplimiento de la ley en lo concerniente a aquellos extremos.

Al patrono incumbe tomar por sí esas disposiciones, valiéndose de su personal técnico.

SECCIÓN CUARTA.—Sanciones.

Art. 52. Las sanciones por incumplimiento de los preceptos de la legislación del trabajo serán independientes de la responsabilidad civil o criminal que en cada caso proceda con arreglo a las leyes.

Art. 53. Se considerarán como casos

de obstrucción al servicio de inspección del trabajo:

1.º La negativa a la entrada y permanencia del inspector durante la visita al establecimiento y centro del trabajo, aunque el local donde se trabaje forme parte del domicilio del patrono o se trate de un taller de familia.

2.º La resistencia, aunque sea pasiva, a presentar al inspector los registros, libros y documentos que acrediten el cumplimiento de la ley o sean necesarios para la práctica del servicio de inspección.

3.º La ocultación del personal obrero que no tenga las condiciones legales para el trabajo.

4.º Las declaraciones falsas que impidan al inspector cumplir sus funciones de tal.

5.º La carencia del libro de visita o la negativa a su presentación en el momento de ella.

6.º Cualesquiera otros actos u omisiones que, en general, impidan, perturben o dilaten el servicio de la inspección, apreciados por los encargados de realizarla.

Art. 54. La obstrucción al servicio de inspección se castigará con multa que no podrá exceder de 1.000 pesetas, impuesta y aplicada en sus distintos grados, según las circunstancias del hecho por el delegado provincial del trabajo, sin perjuicio de la acción penal que corresponda cuando la obstrucción constituya falta o delito.

Art. 55. El concepto de infracción, así como las sanciones que por ella han de imponerse, serán los definidos en las disposiciones legales vigentes.

Art. 56. No será aplicable la sanción cuando la infracción tuviere por causa un error de hecho ajeno a la voluntad del patrono o de su representante, si lo tuviere. El error deberá ser demostrado con pruebas bastantes por el patrono ante el inspector que entendiéndose en el asunto.

Art. 57. Se considerará reincidente a todo patrono que, notificado de haber-

sele impuesto en resolución firme multa por infracción, incurra en falta análoga dentro del año, contado a partir del día siguiente a la fecha de aquella notificación.

Art. 58. Las reincidencias reiteradas en las infracciones de las leyes sociales o en la obstrucción al servicio de inspección del trabajo podrán motivar el cierre del centro de trabajo o la suspensión de la industria en que se produzca la infracción.

El expediente para cerrar temporal o definitivamente un centro de trabajo será instruido por el servicio central de inspección, y en él se dará audiencia al interesado. La resolución será dictada por el ministro, previo informe del consejo de Trabajo.

Art. 59. Los dueños de las industrias, explotaciones o centros de trabajo, así como las sociedades y entidades de toda índole, serán civilmente responsables de las sanciones impuestas a sus directores o gerentes.

Art. 60. Para todos los efectos jurídicos, el domicilio legal será el del lugar en que se hubiese cometido la infracción.

Art. 61. Las multas por infracción de las leyes sociales se ingresarán en el Instituto Nacional de Previsión para fines benéficos en favor de la clase obrera.

Art. 62. La acción para perseguir las infracciones de las leyes sociales prescribirá a los tres años.

SECCIÓN QUINTA.—*Procedimiento.*

Art. 63. El procedimiento para imposición de sanciones se ajustará a las siguientes normas:

1.ª El inspector del trabajo que observare alguna infracción de las leyes sociales extenderá la correspondiente acta y hará la consignación en el libro de visitas. El acta se considerará como documento con fuerza obligatoria, salvo prueba en contrario, y el mismo valor tendrán las actas de los inspectores

auxiliares cuando lleven el "conforme" de los provinciales de que dependan. En el acta se hará constar el nombre y domicilio del patrono, el lugar y el carácter de la infracción y los artículos de las leyes infringidas, no siendo preciso que conste en ella la firma del patrono, ni que se extienda dentro del centro visitado.

2.ª El acta de infracción se enviará al delegado provincial del trabajo correspondiente, en unión de un oficio que contenga una exposición sucinta del hecho, la indicación del artículo o artículos infringidos por el patrono y la penalidad correspondiente. Al señalar esta penalidad se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, la condición social del patrono, la potencia de la industria y cuanto pueda servir para la más justa determinación de la multa. El inspector denunciante enviará al patrono una copia del acta y del oficio remitido al delegado provincial del trabajo para que aquél pueda enviar a éste su escrito de descargos en plazo de cinco días. Si en el acto de la visita no se hiciese constar ante el inspector que el patrono tiene su residencia fuera del municipio en que cometió la infracción, aquél no estará obligado a remitirle la copia del acta a su residencia, sino al lugar de la explotación.

3.ª Recibida el acta y oficio que le acompañe por el delegado del trabajo, éste ordenará la formación de un expediente, al que se unirá el escrito de descargos, si lo remitiere el patrono en el plazo legal, y estos documentos servirán de base a la resolución que será dictada por el delegado provincial del trabajo en el plazo de diez días hábiles, contados desde el quinto día del recibo de la comunicación del inspector denunciante. Esta resolución será notificada al interesado por correo en pliego certificado y, si se estimase preciso, por conducto de la alcaldía correspondiente.

4.ª Si la multa impuesta fuese inferior a 500 pesetas, el patrono multado podrá entablar recurso de reposición

ante el propio delegado provincial, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el de la notificación de la multa. En el escrito de recurso, el patrono multado hará las alegaciones que estime oportunas, proponiendo los medios generales de prueba, y si solicitase la práctica de una prueba testifical, acompañará la lista de los testigos y el interrogatorio por el que habrán de ser preguntados. Los documentos de que pretenda valerse el recurrente deberán ser presentados con el escrito del recurso. El delegado provincial de Trabajo se encargará de pedir la práctica de la prueba testifical a los juzgados municipales de los lugares en que residan los testigos que deben declarar. Una vez completas las actuaciones, el delegado provincial de Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, dictará la resolución definitiva, ya absolviendo al patrono, ya confirmando la multa impuesta o rebajándola en los términos que estime procedentes.

5.ª Si la multa fuese superior a 500 pesetas, el patrono multado podrá apelar de ella, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el ministerio de Trabajo, quien lo resolverá previo informe del consejo de Trabajo.

Este recurso se presentará ante el delegado provincial de Trabajo que hubiese impuesto la sanción recurrida, y en un escrito de alegaciones, en el que se propondrá la prueba pertinente en la misma forma señalada en el número anterior de este artículo. El mismo delegado ordenará la práctica de las pruebas propuestas, y, una vez realizadas, enviará todo el expediente, con un breve informe, al servicio central, para que éste formule la oportuna propuesta de resolución, que corresponderá al ministro, previo informe del consejo de Trabajo, sin que contra las que se dicten con tales requisitos quepa ulterior recurso.

6.ª No se admitirá recurso alguno contra ninguna sanción, cualquiera que sea su cuantía, sin que el recurrente jus-

tifique documentalmente haber depositado el importe de la multa, más el 20 por 100, en la caja central de depósitos, en la sucursal de la provincia o, en su defecto, en poder de los representantes de la compañía arrendataria de tabacos, conforme al art. 5.º del real decreto de 24 de diciembre de 1906. Si no se acreditase la expresada consignación cinco días después del término legal para entablar el recurso, se entenderá éste caducado.

7.ª Las resoluciones que recaigan en estos expedientes se comunicarán a los delegados provinciales de Trabajo que los hubieran instruido, y éstos las notificarán a los recurrentes por medio de las alcaldías correspondientes.

8.ª Una vez firme la sanción, bien por no haberse recurrido contra ella en el plazo legal, bien por haber sido desestimado el recurso, se enviará el importe de las multas al Instituto Nacional de Previsión. Este envío lo hará directamente el multado en el plazo de cinco días desde que le fué notificada la multa, si no recurre contra ella, y en el mismo plazo lo efectuará la caja de depósitos, sus sucursales provinciales o el representante de la Compañía arrendataria de tabacos, previa orden del delegado provincial de Trabajo correspondiente, si el recurso hubiera sido desestimado.

De la cuantía de la multa se descontará el importe del giro. Los remitentes comunicarán el envío de la cantidad al Instituto Nacional de Previsión, para que éste pueda remitir el oportuno recibo y comunicarlo a la delegación provincial de Trabajo que impuso la sanción. Si un multado que no hubiese recurrido enviase el importe de las multas al Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo expresado en el párrafo anterior, no se le podrá exigir cantidad alguna en concepto de costas; pero si no efectuase el indicado envío, el delegado pasará la oportuna comunicación al juzgado correspondiente, para que

proceda por vía de apremio. Si la multa fuese revocada, las costas que se hubieran producido en el juzgado serán de oficio, y el delegado provincial de Trabajo extenderá la orden de devolución del depósito.

Art. 64. El procedimiento indicado en el artículo anterior para la tramitación de las sanciones propuestas por los inspectores provinciales de Trabajo se aplicará también a la de aquéllas que se propongan por los jurados mixtos de Trabajo o por las delegaciones del consejo de Trabajo contra los infractores de leyes sociales, y para iniciar el procedimiento será preciso que las actas, bien sean de infracción o de obstrucción, hayan sido previamente aprobadas por el jurado mixto o sección autónoma del mismo o por el pleno de la delegación.

CAPITULO III

DE LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE DELEGADOS DE TRABAJO, AUXILIARES DE DELEGACIONES, INSPECTORES PROVINCIALES DE TRABAJO E INSPECTORES AUXILIARES

SECCIÓN PRIMERA.—*De los concursos-oposiciones para las plazas de delegados de Trabajo.*

Art. 65. Las plazas de delegados de Trabajo se proveerán, por primera vez, mediante concurso-oposición.

Cubiertas las plantillas, las vacantes de delegados de primera y segunda categoría se proveerán por concurso, en el que sólo podrán tomar parte los delegados de las categorías inferiores y los inspectores provinciales de Trabajo. En las de delegados de tercera clase se establecerán dos turnos: uno, de concurso, en el que sólo podrán tomar parte los auxiliares de delegaciones, y otro, de concurso-oposición.

No podrá, sin embargo, sacarse a concurso ninguna de estas plazas cuando haya solicitado ocuparla algún delegado

de la categoría de la vacante que estuviese en situación legal de excedencia.

Art. 66. Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la ley de 13 de mayo de 1932 sobre organización de delegaciones de Trabajo, llevarán más de seis meses desempeñando los cargos de delegados regionales de Trabajo o de inspectores regionales y provinciales de Trabajo, y se presentarán al primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de plazas de delegados de Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, con los demás concursantes.

Tendrán el mismo derecho en todos los concursos-oposiciones, sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, en primer término, los funcionarios que en los servicios centrales del ministerio de Trabajo, y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una sección o negociado o hayan desempeñado análoga función que lleve anejá la facultad de formular propuestas de resoluciones, y, en segundo término, los auxiliares de las delegaciones.

Art. 67. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de delegados de Trabajo tendrán carácter público y se celebrarán ante un tribunal constituido en la forma siguiente: presidente, el presidente del consejo de Trabajo; vocales: el secretario general y el asesor general del consejo de Trabajo; un magistrado de la sala social del Tribunal supremo, designado por la propia sala, y un jefe de servicio del ministerio de Trabajo, que actuará como secretario del tribunal, designado por el ministro. Como vocales suplentes se designarán: un magistrado de la mencionada sala del Tribunal supremo, propuesto por la misma sala; el asesor técnico del consejo de Trabajo, y un jefe de servicio del mencionado ministerio.

Art. 68. El concurso-oposición para proveer las plazas de delegados provin-

ciales de Trabajo, ya se trate del primer concurso-oposición a las plazas de delegados, en sus diversas categorías, o de los que se celebren posteriormente para las plazas de delegados de tercera categoría, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Redactar un dictamen sobre unas bases de trabajo aprobadas por un jurado mixto o sobre los estatutos o los reglamentos de una asociación profesional, o los de una cooperativa, y redactar un proyecto de pacto colectivo entre una asociación patronal y una obrera de la industria que determine el tribunal. Para este ejercicio se concederán cuatro horas, y los opositores podrán disponer de textos legales.

2.º En un plazo de tres horas, y disponiendo también los concursantes de los textos legales, dictar un fallo en un expediente iniciado con un acta de infracción o de obstrucción levantada por un inspector de Trabajo, o en un expediente de sanciones por infracción de bases de trabajo incoado por un jurado mixto, y aplicar la legislación del trabajo a un caso que proponga el tribunal.

Estos ejercicios se practicarán ante una representación del tribunal, bien conjuntamente por todos los opositores, bien en series de ellos, designadas por la suerte, si el número no permitiera su actuación simultánea.

Los ejercicios escritos, una vez calificados por el tribunal, estarán a disposición de los opositores durante cuarenta y ocho horas, previo anuncio que hará la secretaría del tribunal.

3.º Contestar oralmente, en sesión pública y por término máximo de una hora, dos temas designados por la suerte, uno de política social y otro de derecho obrero, de entre los que contengan los cuestionarios que el tribunal hará públicos quince días naturales antes de la fecha de comenzar dicho ejercicio.

Cada ejercicio será objeto de calificación especial, que se hará pública por el

tribunal mediante lista de los opositores admitidos a practicar el siguiente ejercicio, tratándose de los dos primeros, y mediante la publicación de los definitivamente aprobados, después de practicado el tercero, formulándose la oportuna propuesta en lista al ministro por orden de méritos de los aprobados, teniendo en cuenta las preferencias legales, sin que pueda figurar en ningún caso número mayor de propuestos que el de vacantes que se hayan de proveer.

Art. 69. En los concursos que se celebren entre auxiliares de las delegaciones para cubrir las plazas de delegados de tercera clase que correspondan a ese turno de provisión, se practicarán los dos primeros ejercicios señalados en el artículo 74 de este reglamento y ante un tribunal compuesto del presidente del consejo de Trabajo, del secretario general y del asesor general de dicha corporación o de quienes los reemplacen reglamentariamente; un magistrado de la sala social del Tribunal supremo, designado por la misma sala, y un jefe de servicio del ministerio de Trabajo y Previsión, que desempeñará las funciones de secretario, designado por el ministro; como suplentes figurarán un magistrado de la sala social del Tribunal supremo, propuesto por la misma; un oficial primero de la asesoría del Consejo, propuesto por el presidente, y un jefe de servicio del ministerio, designado por el ministro.

SECCIÓN SEGUNDA.—*De los concursos-oposiciones para las plazas de auxiliares de las delegaciones.*

Art. 70. Las plazas de auxiliares de las delegaciones se cubrirán siempre mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 71. En el primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de dichas plazas, los que al tiempo de promulgarse la ley de 13 de mayo de

1932 llevasen más de seis meses desempeñando los cargos de auxiliares de las delegaciones regionales de Trabajo o de auxiliares y ayudantes de la inspección del Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones con otros concursantes, a ocupar la plazas de auxiliares de las delegaciones.

Tendrán el mismo derecho, en dicho concurso-oposición y en los posteriores que se celebren, sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, los funcionarios que hayan prestado durante dos años servicios administrativos en cualquiera dependencia del ministerio de Trabajo y los graduados de las escuelas sociales.

Art. 72. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de auxiliares de las delegaciones tendrán carácter público y se verificarán ante un tribunal, que estará constituido por el vicepresidente segundo del consejo de Trabajo, presidente; un oficial de la secretaría general del consejo de Trabajo, un jefe de sección de la asesoría del consejo de Trabajo, designados por el presidente del mismo; un profesor de la facultad de Derecho, designado por el claustro, y un jefe de servicio del ministerio de Trabajo, designado por el ministro, vocales. El jefe de servicio actuará de secretario.

Serán suplentes: un profesor de la facultad de Derecho, designado por el claustro; un oficial primero del consejo de Trabajo, designado por el presidente de dicha corporación, y un jefe de servicio del ministerio.

Art. 73. Para proveer las plazas de auxiliares de las delegaciones de Trabajo, los aspirantes habrán de practicar los tres ejercicios siguientes:

1.º Un ejercicio de carácter práctico, que consistirá en extractar un expediente y redactar los resultados de un fallo en vista de los hechos que determine el tribunal. Los aspirantes dispondrán de tres horas para este ejercicio.

2.º Contestar dos temas generales de

un cuestionario de derecho social obreiro, dado a conocer con quince días naturales de anticipación a la fecha de comienzo de las oposiciones. Los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos, como máximo, para contestar ambos temas.

3.º Un ejercicio en la máquina de escribir, que durará, por lo menos, veinte minutos, y en el que se apreciarán la velocidad, la claridad de la escritura y la carencia de equivocaciones.

El tribunal podrá también encargar a los aspirantes un ejercicio de clasificación y archivo de documentos.

La calificación se hará en la misma forma que la de los ejercicios para plazas de delegados.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios, y, una vez hecho el tercero, el tribunal elevará la propuesta al ministro de Trabajo, teniendo en cuenta, no sólo la aprobación de los ejercicios, sino además el derecho de preferencia señalado en el art. 71 de este reglamento.

Terminado el primer concurso-oposición para la provisión de los cargos de auxiliares de las delegaciones, el ministerio de Trabajo y Previsión organizará, con personal competente, un cursillo de ampliación de conocimientos para los nuevos auxiliares.

SECCIÓN TERCERA.—*De los concursos-oposiciones para proveer las plazas de inspectores provinciales de Trabajo.*

Art. 74. Las plazas de inspectores provinciales de Trabajo se proveerán la primera vez mediante concurso-oposición público entre los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 26 de este reglamento.

Art. 75. Una vez cubiertas las plantillas de los inspectores provinciales, se proveerán las vacantes que ocurran en dos turnos, siempre que no correspondan las vacantes a los funcionarios que, después de haberlas desempeñado, hu-

biesen adquirido el derecho de excedencia: el primer turno será de concurso, y en él sólo podrán tomar parte los inspectores auxiliares; el segundo será de concurso-oposición. De cada dos vacantes que se hayan de proveer, la primera se cubrirá en turno de concurso, y la segunda, en el de concurso-oposición.

Art. 76. Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la ley de 13 de mayo de 1932 llevasen más de seis meses desempeñando los cargos de delegados regionales de Trabajo, de inspectores regionales o de inspectores provinciales de Trabajo, y se presentaren al primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de plazas de inspectores provinciales de Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, sobre los demás concursantes.

Tendrán el mismo derecho en todos los concursos-oposiciones para la provisión de las mencionadas plazas, sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, los funcionarios que en los servicios centrales del ministerio de Trabajo, y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una sección o negociado, o desempeñado una función consistente en formular propuestas de resolución a los inspectores auxiliares.

Art. 77. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de plazas de inspectores provinciales de Trabajo se celebrarán ante un tribunal compuesto del vicepresidente primero del consejo de Trabajo, como presidente; del vicesecretario del Consejo, del asesor técnico de dicho organismo, de un inspector de Trabajo que sea ingeniero y de un jefe de servicio del ministerio, que será el secretario del tribunal, designado por el ministro. Serán suplentes: un inspector de Trabajo, un funcionario del servicio central de inspección, designado por el ministro, y un oficial de la asesoría del consejo de Trabajo, relacionado con el citado servicio

de inspección, designado por el presidente.

Art. 78. Los ejercicios para la provisión de plazas de inspectores serán los siguientes:

Primero. Contestar por escrito, en el plazo de tres horas, a dos consultas que se le formulen en relación con la aplicación de la legislación del trabajo. Para esta prueba podrán los concursantes consultar los correspondientes textos legales.

Segundo. Contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a dos cuestiones que formulará el tribunal, relativas a la aplicación de la legislación del trabajo en las siguientes materias:

a) Seguridad del funcionamiento de máquinas y seguridad en las construcciones;

b) Industrias y trabajos insalubres o peligrosos, y

c) Higiene y salubridad de los centros de trabajo.

Tercero. Contestar oralmente a dos preguntas de un cuestionario de política social y legislación de trabajo, que se hará público quince días naturales antes de aquel en que comience dicho ejercicio.

Cuarto. Formación de un expediente de infracción o de obstrucción y tramitación del mismo hasta la propuesta de la sanción correspondiente.

El tribunal podrá acordar además que los aspirantes realicen algún otro ejercicio práctico, como, por ejemplo, el de visitar un centro de trabajo u otro análogo.

Art. 79. Cada ejercicio será objeto de calificación particular, que se hará pública por el tribunal mediante lista de los opositores admitidos a practicar el siguiente, tratándose de los dos primeros y mediante la publicación de la lista de los aprobados, después de que se practique el tercero.

Terminados los ejercicios, el tribunal hará la propuesta al ministro de Trabajo, teniendo en cuenta, no sólo la

aprobación de aquéllos, sino, además, el derecho de preferencia señalado en los artículos anteriores.

Art. 80. En los concursos que se celebren entre inspectores auxiliares para cubrir las plazas de inspectores provinciales que correspondan a ese turno de provisión se practicarán los dos primeros ejercicios señalados en el art. 78.

SECCIÓN CUARTA.—*De la designación de los inspectores auxiliares.*

Art. 81. Cuando se trate de la provisión de las plazas de inspectores auxiliares se distinguirá el caso de que estas plazas se refieran a los inspectores auxiliares encargados especialmente de velar por el trabajo en las minas (sin perjuicio de las facultades que corresponden a los ingenieros de minas), del caso a que se refieren a los demás inspectores auxiliares.

Art. 82. El ministro de Trabajo y Previsión determinará en cada caso el número de plazas que, de las dotadas en los presupuestos del Estado y que se hallen vacantes, habrán de reservarse para los inspectores auxiliares que hayan de ser destinados a la inspección en las minas, según las necesidades de este servicio y el de inspección en las demás industrias.

Las de los primeros se proveerán mediante concurso, en el que solamente podrán tomar parte quienes acrediten haber trabajado durante cinco años en explotaciones mineras y sean propuestos por asociaciones profesionales de este grupo industrial.

Los concursantes habrán de demostrar conocimientos elementales de la legislación sobre policía minera y de los reglamentos de inspección del trabajo.

Art. 83. Las demás plazas de inspectores auxiliares se cubrirán siempre mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 84. En el primer concurso-opo-

sición que se celebre para la provisión de dichas plazas, los que, al dictarse la ley de 13 de mayo de 1932 sobre delegaciones del Trabajo, llevaren más de seis meses desempeñando los cargos de auxiliares de las delegaciones de Trabajo o de auxiliares o ayudantes de la inspección del Trabajo, así como los graduados de las escuelas sociales, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones con otros concursantes, a ocupar las plazas de inspectores auxiliares.

Tendrán el mismo derecho, en igualdad de condiciones, en todos los concursos-oposiciones, sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, los aspirantes que demuestren conocimiento y práctica de oficios industriales por haber trabajado durante más de cinco años en algún taller, fábrica, oficina o comercio, y los que demuestren práctica de inspección de trabajo por haber formado parte de alguno de los organismos de inspección dependientes del ministerio de Trabajo o de los encargados de inspeccionar las bases de trabajo de algunas de las ramas industrial o comercial.

Art. 85. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de inspectores auxiliares se verificarán ante el mismo tribunal formado para los concursos de los inspectores provinciales de trabajo.

Art. 86. Los ejercicios para la provisión de plazas de inspectores auxiliares serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, a dos cuestiones relativas a la aplicación a casos concretos de las leyes de jornadas de trabajo, descanso semanal, mujeres y niños, mecanismos preventivos de accidentes del trabajo y organización y funcionamiento de la inspección del Trabajo.

2.º Formación de un expediente de infracción o de obstrucción con la tramitación del mismo hasta la propuesta de sanción.

Art. 87. El tribunal podrá acordar,

además, que los aspirantes verifiquen algún otro ejercicio práctico demostrativo del modo de ejercer la función inspectora.

Art. 88. Los ejercicios de que tratan los artículos anteriores serán eliminatorios. El tribunal publicará la lista de aprobados en cada uno de ellos, y, después de realizado el último, elevará la propuesta al ministro de Trabajo, teniendo en cuenta, no sólo la aprobación de los ejercicios, sino además el derecho de preferencia señalado en este reglamento.

Art. 89. Terminado el primer concurso-oposición para la provisión de las plazas de inspectores provinciales y de inspectores auxiliares, el ministerio de Trabajo y Previsión organizará, con personal competente, un cursillo de ampliación de conocimientos para los que hubieren obtenido plaza.

SECCIÓN QUINTA. — *Plazos y normas de las convocatorias de los concursos-oposiciones.*

Art. 90. Todas las oposiciones y concursos para delegados, auxiliares, inspectores de trabajo e inspectores auxiliares se anunciarán en la *Gaceta*, por lo menos, con tres meses de antelación al día en que hayan de comenzar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán en el ministerio de Trabajo sus solicitudes y documentación correspondientes, y además harán efectivo, como derecho de examen y en el mismo acto de la presentación de documentos, el pago de 50 pesetas los que aspiren a plazas de delegados o inspectores provinciales, y de 30 pesetas los que aspiren a plazas de auxiliares de delegaciones e inspecciones auxiliares. Esta cantidad se destinará al pago de las dietas de los jueces de los tribunales, del material de las oposiciones y de los emolumentos que se acuerde dar al personal administrativo y subalterno que trabaje a las órdenes de los tribunales. El presidente y el secreta-

rio del Consejo de Trabajo determinarán la distribución de esos fondos con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 91. El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria, y nunca podrá ser menor de un mes.

Art. 92. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la *Gaceta* la lista de aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación. En los diez días siguientes a esta publicación podrán los interesados subsanar dichos defectos o reclamar contra su exclusión.

Art. 93. Formada por el ministerio la lista definitiva de opositores admitidos, se remitirá la documentación al presidente del tribunal respectivo, quien procederá a su constitución, y anunciará en la *Gaceta* el día que hayan de comenzar los ejercicios con quince días, por lo menos, de antelación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 94. En los *Boletines oficiales* de las provincias se publicarán los nombramientos y domicilios de los delegados de Trabajo y de los demás funcionarios de la inspección afectos a las mismas, así como el cese temporal o definitivo en sus destinos.

Art. 95. El ministerio de Trabajo y Previsión proveerá a cada uno de los funcionarios de la inspección de un documento o cartera de identidad que acredite que están en el ejercicio de su cargo, indicando la demarcación que les corresponde. Este documento se recogerá y anulará al cesar en el cargo.

El documento de identidad es necesario para justificar la cualidad del inspector y dar legalidad a sus actos.

Art. 96. Los delegados provinciales de Trabajo y los inspectores provinciales de Trabajo tendrán franquicia postal con el ministerio de Trabajo y Pre-

visión, con los gobernadores civiles y demás autoridades, así gubernativas como judiciales, de sus demarcaciones y con los jurados mixtos, agrupaciones y sindicatos obreros o patronales legalmente establecidos en ellas. Los delegados provinciales de Trabajo y los inspectores provinciales tendrán también franquicia telegráfica con el ministerio de Trabajo para asuntos urgentes del servicio.

Art. 97. Será aplicable a los delegados provinciales de Trabajo, a los auxiliares de las delegaciones y a los inspectores provinciales e inspectores auxiliares el régimen establecido por la ley para los demás funcionarios de la administración civil del Estado, referente al derecho de asociación, posesiones, retenciones, premios, correcciones, licencias, excedencias, separación del servicio, ceses, jubilaciones, pensiones de retiro, viudedad y orfandad. Al efecto de las pensiones anteriormente indicadas, el sueldo regulador será el que efectivamente perciba el funcionario por asignación de entrada de la clase correspondiente, con el aumento correspondiente por razón de quinquenios de servicios.

El ministro de Trabajo podrá trasladar libremente de residencia a los delegados provinciales de Trabajo, a los auxiliares de las delegaciones de Trabajo, a los inspectores provinciales de Trabajo y a los inspectores auxiliares de Trabajo.

Art. 98. Los funcionarios nombrados conforme a los preceptos de este reglamento tendrán carácter de interinos, y no podrán ser confirmados hasta pasado un año, en el que habrán de demostrar la eficacia de sus servicios en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Art. 99. Los delegados que sean jefes de una delegación remitirán, en la primera quincena del undécimo mes de su actuación, a la dirección general de Trabajo, una memoria, en la que expondrán con toda amplitud la gestión que hayan realizado durante ese tiempo, y

la dirección, después de haber examinado dicho documento y de aportar las informaciones complementarias que estime oportunas, formulará la propuesta de confirmación o cese en su puesto de dichos funcionarios. El ministro resolverá en definitiva sobre tales propuestas, previo informe del Consejo de Trabajo.

Art. 100. Los delegados que no sean jefes de delegación y los inspectores provinciales de Trabajo remitirán asimismo a la dirección general de Trabajo, en la primera quincena del undécimo mes de su actuación, una memoria, en la que expondrán la labor que hayan realizado en dicho tiempo. La memoria será remitida, por conducto del jefe de su delegación y con el informe de éste, a la dirección general de Trabajo, la que, después de haber examinado dichos documentos y de realizar las informaciones complementarias que estime pertinentes, formulará la propuesta de confirmación o cese de dichos funcionarios, sobre la que se resolverá también por el ministro, previo informe del Consejo de Trabajo.

Art. 101. Los jefes de las delegaciones de Trabajo remitirán a la dirección general de Trabajo propuesta razonada de confirmación o cese de los auxiliares de delegación y de los inspectores auxiliares de Trabajo que hayan desempeñado sus cargos, y la dirección general y el Consejo de Trabajo, después de realizar las informaciones complementarias que estimen pertinentes, informarán al ministro para la resolución definitiva de tales preceptos.

Art. 102. En el caso de que un jefe de una delegación no sea confirmado en su puesto, el ministro de Trabajo designará un delegado que, después de ins-

peccionar aquella delegación, remitirá a la dirección general, con su informe, las memorias que formulen los demás delegados de dicha delegación, si hubiese más de uno, y los inspectores provinciales de Trabajo, y harán las propuestas de confirmación o cese de los auxiliares de la delegación e inspectores auxiliares aún no confirmados en sus cargos; a las propuestas así formuladas se darán la tramitación que se indica en los artículos anteriores.

Art. 193. Los aspirantes a plazas de delegados auxiliares de las delegaciones, inspectores provinciales e inspectores auxiliares de Trabajo que acrediten haber desempeñado plazas análogas durante más de tres años, sin nota alguna desfavorable en su expediente, y que obtengan plaza en el concurso-oposición que se celebre para la provisión de dichos cargos, no necesitarán el año de prueba antes citado, quedando confirmados en los puestos que hayan obtenido por el solo hecho de ser designados para ello.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El ministro de Trabajo podrá efectuar, con carácter interino, las designaciones de personal de todas las categorías que conceptúen precisas para la buena ejecución de los servicios a partir de 1.º de julio próximo hasta la provisión en propiedad de los cargos conforme a las disposiciones reglamentarias. Este personal será retribuido con cargo a las consignaciones que se citan en el presupuesto para el personal propietario.

Madrid, 23 de junio de 1932.—Aprobado por S. E.: *Francisco L. Caballero*.